



DIARIO DE SESIONES



XLIX PERÍODO LEGISLATIVO
24.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 29

21 de octubre de 2020

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Arq.^a María Eugenia FERRARESSO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.^a Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
CASTELLI, Lucas Alberto
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
MONTECINOS VINES, Karina Andrea
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	7
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	9
2.1 - Comunicaciones oficiales	9
2.2 - Despachos de comisión.....	9
2.3 - Comunicaciones particulares	9
2.4 - Proyectos presentados.....	9
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (Hora 10:49).....	13
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	13
3.1.1 - Expte. D-653/20 - Proy. 13 709.....	13
3.1.2 - Expte. D-586/20 - Proy. 13 638.....	14
3.1.3 - Expte. D-774/20 - Proy. 13 837.....	14
3.1.4 - Expte. D-775/20 - Proy. 13 838.....	16
3.1.5 - Expte. D-777/20 - Proy. 13 840.....	20
3.1.6 - Expte. D-778/20 - Proy. 13 841.....	20
3.1.7 - Expte. D-779/20 - Proy. 13 842.....	21
3.1.8 - Expte. D-780/20 - Proy. 13 843.....	21
3.1.9 - Expte. D-782/20 - Proy. 13 845.....	22
3.1.10 - Expte. D-783/20 - Proy. 13 846, Expte. D-784/20 - Proy. 13 847 y Expte. D-802/20 - Proy. 13 867.....	26
3.1.11 - Expte. D-785/20 - Proy. 13 848.....	28
3.1.12 - Expte. D-786/20 - Proy. 13 849.....	30
4 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI).....	31
3.1.13 - Expte. D-789/20 - Proy. 13 852.....	32
3.1.14 - Expte. D-791/20 - Proy. 13 854.....	33
3.1.15 - Expte. D-792/20 - Proy. 13 855.....	35
3.1.16 - Expte. D-793/20 - Proy. 13 856.....	36
3.1.17 - Expte. D-794/20 - Proy. 13 857.....	37
3.1.18 - Expte. D-797/20 - Proy. 13 860.....	38
3.1.19 - Expte. D-801/20 - Proy. 13 866.....	38
3.1.20 - Expte. D-805/20 - Proy. 13 870.....	40
3.1.21 - Expte. D-807/20 - Proy. 13 872.....	41

3.1.22 - Expte. D-804/20 - Proy. 13 869	42
3.1.23 - Expte. D-808/20 - Proy. 13 873	44
3.1.24 - Expte. D-809/20 - Proy. 13 874	46
5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI)	53
6 - PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONSERVACIÓN, USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE HUMEDALES (Expte. D-748/20 - Proy. 13 810)	53
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por mayoría. Se sanciona como Comunicación 151.	
7 - PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA (Expte. D-657/20 - Proy. 13 713 y ag. Expte. D-667/20 - Proy. 13 723).....	55
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	
8 - DESTINO FINAL DE BICICLETAS SECUESTRADAS (Expte. D-653/20 - Proy. 13 709)	58
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueba.	
9 - VILLA EL CHOCÓN CAPITAL PROVINCIAL DE LA PALEONTOLOGÍA (Expte. D-586/20 - Proy. 13 638)	60
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueba.	
10 - REPUDIO POR AGRESIONES SUFRIDAS POR TRABAJADORES DE PRENSA (Expte. D-785/20 - Proy. 13 848)	63
10.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	63
10.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	65
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2987.	

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-748/20 - Proy. 13 810
- Expte. D-657/20 - Proy. 13 713 y ag.
Expte. D-667/20 - Proy. 13 723
- Expte. D-653/20 - Proy. 13 709
- Expte. D-586/20 - Proy. 13 638
- Expte. D-785/20 - Proy. 13 848

Proyectos presentados

- | | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------------------|
| - 13 836, de ley | - 13 849, de ley | - 13 862, de comunicación |
| - 13 837, de declaración | - 13 850, de resolución | - 13 863, de resolución |
| - 13 838, de declaración | - 13 851, de declaración | - 13 864, de ley |
| - 13 839, de declaración | - 13 852, de resolución | - 13 865, de ley |
| - 13 840, de resolución | - 13 853, de declaración | - 13 866, de ley |
| - 13 841, de resolución | - 13 854, de declaración | - 13 867, de declaración |
| - 13 842, de resolución | - 13 855, de declaración | - 13 868, de declaración |
| - 13 843, de ley | - 13 856, de resolución | - 13 869, de ley |
| - 13 844, de ley | - 13 857, de ley | - 13 870, de ley |
| - 13 845, de comunicación | - 13 858, de ley | - 13 871, de declaración |
| - 13 846, de declaración | - 13 859, de resolución | - 13 872, de declaración |
| - 13 847, de declaración | - 13 860, de resolución | - 13 873, de resolución |
| - 13 848, de declaración | - 13 861, de ley | - 13 874, de resolución |

Sanciones de la Honorable Cámara

- Comunicación 151
- Declaración 2987

Registro de votación electrónica *

- Expte. D-657/20 - Proy. 13 713 y ag.
Expte. D-667/20 - Proy. 13 723
- Expte. D-653/20 - Proy. 13 709
- Expte. D-586/20 - Proy. 13 638

Registro de votación nominal*

- Integración de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas
 - Expte. D-783/20 - Proy. 13 846,
Expte. D-784/20 - Proy. 13 847 y
Expte. D-802/20 - Proy. 13 867
 - Expte. D-777/20 - Proy. 13 840
 - Expte. D-802/20 - Proy. 13 867
 - Expte. D-653/20 - Proy. 13 709
 - Expte. D-586/20 - Proy. 13 638
 - Expte. D-774/20 - Proy. 13 837
 - Expte. D-775/20 - Proy. 13 838
 - Expte. D-777/20 - Proy. 13 840
 - Expte. D-778/20 - Proy. 13 841
 - Expte. D-779/20 - Proy. 13 842
 - Expte. D-780/20 - Proy. 13 843
 - Expte. D-782/20 - Proy. 13 845
 - Expte. D-785/20 - Proy. 13 848
 - Expte. D-786/20 - Proy. 13 849
 - Prórrogas de la Hora de Asuntos Varios
- Expte. D-789/20 - Proy. 13 852
- Expte. D-791/20 - Proy. 13 854
- Expte. D-792/20 - Proy. 13 855
- Expte. D-793/20 - Proy. 13 856
- Expte. D-794/20 - Proy. 13 857
- Expte. D-797/20 - Proy. 13 860
- Expte. D-801/20 - Proy. 13 866
- Expte. D-805/20 - Proy. 13 870
- Expte. D-807/20 - Proy. 13 872
- Expte. D-804/20 - Proy. 13 869
- Expte. D-808/20 - Proy. 13 873
- Expte. D-809/20 - Proy. 13 874
- Cuarto Intermedio
- Expte. D-748/20 - Proy. 13 810
- Expte. D-657/20 - Proy. 13 713 y ag.
Expte. D-667/20 - Proy. 13 723
- Expte. D-653/20 - Proy. 13 709

* **Versión impresa:** Los registros de votación electrónica se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gov.ar/periodoslegislativos.aspx>).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 10:32 del 21 de octubre de 2020, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, señores diputados; buenos días, señoras diputadas, tanto a los que están presentes en el recinto como a los que están por videoconferencia.

Vamos a dar inicio a la Reunión 29 del miércoles 21 de octubre de 2020.

Por Secretaría, se pasará lista a las diputadas y a los diputados presentes a los fines de establecer el quórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Con la presencia de 34 diputados y diputadas, se da por iniciada la sesión.

Invito a la diputada Teresa Rioseco y al diputado Andrés Peressini a izar las banderas nacional y provincial. Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Es para justificar la demora del diputado Rols.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Buen día.

Antes de comenzar con los asuntos entrados, por Secretaría se dará lectura a la nota referida a la integración de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —La nota dice:

Neuquén, 19 de octubre de 2020.

Señor presidente, Honorable Legislatura del Neuquén, contador Marcos Koopmann. Su despacho.

Nota 262/20 SC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social a efectos de informarle que esta comisión ha resuelto proponer para integrar la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas, Ley 2717, a la diputada Lorena Vanesa Abdala (titular) y a la diputada Teresa Rioseco (suplente) como miembros representantes de este Poder.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Diputado Javier Alejandro Rivero.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración.

Al realizarse la votación nominal, dice la:

Sra. MARTÍNEZ. —Perdón, presidente, ¿estamos ratificando esa representación legislativa?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, sí, sí.

Sra. MARTÍNEZ. —Positivo.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se realizarán las comunicaciones correspondientes.

Por Secretaría, se comenzará a dar lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Exptes. O-111/20, O-113/20 y O-115/20: se giran a las Comisiones A y B.

Expte. O-112/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-114/20: se gira a la Comisión C.

Expte. O-116/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

b) De las anuencias legislativas:

Expte. E-40/20: concedida. Pasa al Archivo.

2.2

Despachos de comisión

Expte. D-635/20, Proy. 13 689 y ags. Expte. D-639/20, Proy. 13 693 y Expte. D-650/20, Proy. 13 705: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-724/20, Proy. 13 784: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-653/20, Proy. 13 709:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Es para hacer la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. D-586/20, Proy. 13 638:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, señor presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

2.3

Comunicaciones particulares

Expte. P-45/20: se gira a la Comisión F.

2.4

Proyectos presentados

13 836, de ley, Expte. D-773/20: se gira a las Comisiones D, A y B.

Honorable Legislatura del Neuquén

13 837, de declaración, Expte. D-774/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Es para que se reserve.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 838, de declaración, Expte. D-775/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias.

Para que se reserve en Presidencia, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 839, de declaración, Expte. D-776/20: se gira a la Comisión A.

13 840, de resolución, Expte. D-777/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES—Gracias, presidente.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 841, de resolución, Expte. D-778/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Para pedir que se reserve en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 842, de resolución, Expte. D-779/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 843, de ley, Expte. D-780/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 844, de ley, Expte. D-781/20: se gira a las Comisiones A y B.

13 845, de comunicación, Expte. D-782/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 846, de declaración, Expte. D-783/20; 13 847, de declaración, Expte. D-784/20; y 13 867, de declaración, Expte. D-802/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la unificación de los proyectos.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se unifican los Proyectos 13 846, 13 847 y 13 867.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Para hacer reserva de estos proyectos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reservan estos proyectos en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Señor presidente, solo, a los efectos de poder ordenar mi anotación.

¿Usted podrá indicar en caso de no prosperar la reserva a qué comisión serían girados, por favor?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A la Comisión G.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias.

13 848, de declaración, Expte. D-785/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día a todas y a todos.

Para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 849, de ley, Expte. D-786/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Buen día, presidente.

Para reserva en Presidencia, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 850, de resolución, Expte. D-787/20: se gira a la Comisión B.

13 851, de declaración, Expte. D-788/20: se gira a la Comisión E.

13 852, de resolución, Expte. D-789/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 853, de declaración, Expte. D-790/20: se gira a la Comisión C.

13 854, de declaración, Expte. D-791/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias.

Para su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 855, de declaración, Expte. D-792/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Montecinos.

Sra. MONTECINOS. —Gracias, presidente.

Para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 856, de resolución, Expte. D-793/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Para que se reserve en Presidencia, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 857, de ley, Expte. D-794/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Para pedir su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Honorable Legislatura del Neuquén

13 858, de ley, Expte. D-795/20: se gira a las Comisiones F, A y B.

13 859, de resolución, Expte. D-796/20: se gira a la Comisión F.

13 860, de resolución, Expte. D-797/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia

13 861, de ley, Expte. E-41/20: se gira a las Comisiones D, A y B.

13 862, de comunicación, Expte. D-798/20: se gira a la Comisión H.

13 863, de resolución, Expte. D-799/20: se gira a la Comisión F.

13 864, de ley, Expte. D-800/20: se gira a las Comisiones F, A y B.

13 865, de ley, Expte. P-46/20: se gira a las Comisiones A y B.

13 866, de ley, Expte. D-801/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 868, de declaración, Expte. D-803/20: se gira a la Comisión D.

13 869, de ley, Expte. D-804/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 870, de ley, Expte. D-805/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 871, de declaración, Expte. D-806/20: se gira a la Comisión J.

13 872, de declaración, Expte. D-807/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias, señor presidente.

Para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 873, de resolución, Expte. D-808/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Para reservar en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se hace la reserva en Presidencia.

13 874, de resolución, Expte. D-809/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Para que se reserve en Presidencia, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sr. GASS. —Pensé que no estaba conectada.

Sra. QUIROGA. —No, no, ya está.

Era para lo mismo que dijo el diputado Gass, para hacer la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Pasamos al tratamiento y consideración de asuntos varios, artículo 175 del Reglamento Interno.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(Hora 10:49)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Señor presidente, le pregunto a la diputada Bonotti si hacemos la reserva que nos falta por el despacho de fibrosis.

VARIOS DIPUTADOS. —Está en el orden del día.

Sra. JURE. —¡Ah! No lo vi, no lo vi. Perdón, disculpen.

Pero sí pido que sea traído hasta el recinto el Proyecto 13 440 y uno que trata lo mismo de lo que fui firmante colectivamente con otros bloques, el 13 867, que es del mismo tenor: la interpelación a la ministra Peve.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Era para aclarar que le consulté a la diputada Jure para pedir o no la preferencia y la reserva porque tenía el orden del día con un punto. Después, me avisaron que estaba en el orden del día.

Disculpas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Como tenía preferencia, ya está en el orden del día.

A reconsideración el Proyecto 13 440.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se reconsidera traer el Proyecto 13 440.

A reconsideración el Proyecto 13 867.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se reconsidera tampoco el 13 867.

Pasamos a asuntos reservados en Presidencia.

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. D-653/20 - Proy. 13 709

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-653/20, Proyecto 13 709, de ley, con despacho de las Comisiones A y B por unanimidad: regula el destino final de las bicicletas que por motivo de hechos ilícitos, contravencionales y cualquier otra razón hayan sido secuestradas por autoridades nacionales, provinciales o municipales y que se encuentran resguardadas en establecimientos públicos o privados por un período mayor a doce meses sin que hayan sido reclamadas por sus dueños.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Es para pedir tratamiento sobre tablas porque ya tuvo despacho de la Comisión A por unanimidad y de la Comisión B por unanimidad también.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.2

Expte. D-586/20 - Proy. 13 638

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-586/20, Proyecto 13 638, de ley, con despacho de las Comisiones D y A por unanimidad: declara capital provincial de la paleontología a la ciudad de Villa el Chocón.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

Como bien se ha expresado, este proyecto ha sido acompañado por unanimidad por los diputados que participan de la Comisión D y también de la Comisión A. Y es para declarar a Villa el Chocón como capital provincial de la paleontología.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.3

Expte. D-774/20 - Proy. 13 837

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-774/20, Proyecto 13 837, de declaración: rechaza la ocupación de tierras y los actos vandálicos contra la propiedad pública y privada en la zona de Villa Mascardi (Parque Nacional Nahuel Huapi).

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —De lo que trata este proyecto es de dejar la anomia de lado.

Estamos viviendo situaciones realmente conflictivas con la ocupación de tierras, no solamente acá en la zona, sino en todo el país. Yo sé que en algunos lugares tiene que haber una política de planes sociales o de loteos sociales de los gobiernos locales, de los gobiernos provinciales, del Gobierno nacional, pero acá se trata de una toma en el Parque Nacional Nahuel Huapi, en Villa

Mascardi. Y, realmente, no se puede tolerar esta ocupación de tierras públicas, de tierras privadas con ocupantes que tienen legítima posesión porque el Parque Nacional Nahuel Huapi también nos afecta a nosotros en la provincia del Neuquén, y creo que tenemos que ser contundentes en esto de repudiar estas tomas. No quiero hacer muy extensiva esta fundamentación, pero hay que ser contundente porque, a veces, se mandan mensajes confusos.

Por ejemplo, el que tuvo claridad para oponerse a estos hechos fue el exgobernador de Río Negro Alberto Weretilnek, la gobernadora de Río Negro Arabela Carreras que, realmente, hasta sufrieron agresiones cuando fueron ahí a tratar de evitar que siguieran los piquetes y que siguieran estas ocupaciones.

A mí me llama mucho la atención que no haya una política ni haya una declaración ni haya la fortaleza en las instituciones para defender de estas ocupaciones. Realmente, uno se extraña mucho y no quiere poner énfasis en cuestiones estrictamente políticas, sino que hace a la cuestión social, a la cuestión legal, a la cuestión de legítimo derecho. Por eso, presidente, yo creo que todos sabemos qué está pasando.

No quiero fundamentar más porque, evidentemente, hay tema para varios minutos, hasta para fundamentar larguísimo este proyecto, pero le pido a la Cámara que acompañe como una señal de repudio a lo que está fuera del derecho. No estoy criminalizando absolutamente nada. Estoy señalando qué es legal, qué no es legal. Las cosas que tendrá que hacer el Estado, está bien, será en su momento o será una deuda pendiente, pero las ocupaciones sobre las tierras que tienen legítima posesión son inaceptables. Así que creo que toda la Cámara estará de acuerdo con que esto no es una criminalización porque, en definitiva, a los que se criminalizaron fueron a las víctimas de esas ocupaciones.

Entonces, pido el acompañamiento para que tenga la preferencia correspondiente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Tomás Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de que nosotros no vamos a acompañar este proyecto.

Ya lo manifestamos en la anterior oportunidad donde también se busca, aunque se niegue o se intente decir que no es una forma de criminalización, se pone en discusión quién es legítimo y quién no de las posesiones de esas tierras porque —como lo dije la otra vez— lo que llama poderosamente la atención es que no se ponga nunca en discusión la apropiación de tierras de la forma que lo hacen los Lewis, los Benetton y tantos otros que podríamos nombrar que se han apropiado, incluso, de accesos a costas de ríos y lagos. Pero siempre nos pasa lo mismo porque hay una justicia de clase que determina que gente con necesidad, gente con necesidades muy profundas, y que hoy, justamente, este proyecto va bastante a contramano de la realidad social que se está viviendo donde la ocupación de tierras ha sido una medida que vienen tomando muchas familias porque no tienen manera de pagar alquiler, porque no pueden seguir sosteniendo pagar un lugar para vivir.

Entonces, a nosotros nos parece que, aunque se intente separar de una realidad objetiva que se está viviendo y se quiera particularizar, siempre se demoniza este tipos de circunstancias y muy livianamente.

Yo vuelvo a insistir que acá, cuando hablamos de ocupaciones, si quieren, podemos hacer un debate largo y tendido, pero hay ocupaciones vip. Estamos, acá cerca nomás, los de Rincón Club de Campo.

Nosotros no vamos a acompañar este proyecto porque, aunque se intente dibujar el objetivo, lo que busca es criminalizar, es judicializar, es procesar, es condenar a quienes no tienen oportunidades ni tienen lugares. Y, además, la discusión de fondo es quién legitimó, quiénes tienen la legitimidad de la posesión de esas tierras. Esa es una discusión de fondo muy grande.

Por eso, nosotros no vamos a acompañar este proyecto, porque entendemos que el objetivo final es darle una vuelta de tuerca a lo que reclamó, justamente, la gobernadora de Río Negro, que es el uso de las fuerzas represivas para desalojar tomas en circunstancias que, a todas luces, está puesta en un contexto de una profunda crisis social que estamos atravesando.

Así que nosotros no vamos a acompañar a este proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión G.

Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —Creo que no votó la diputada Martínez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Negativo votó.

Sra. MARTÍNEZ. —Acabo de expresarlo por escrito, pero está bien.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo que pasa es que, cuando fue la votación, tenía la cámara apagada.

Sra. MARTÍNEZ. —Presidente, la había prendido, justamente, a los efectos de votar. Pero lo consigné por escrito.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, pero está negativo en el voto en el chat, que lo tomamos en cuenta a ese.

Sra. MARTÍNEZ. —Perfecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Negativo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —También, lo habíamos tomado negativo, diputado.

Sr. PERALTA. —Perdón, había pedido la palabra porque no había tenido en cuenta el voto de la diputada Martínez. Nada más que por eso.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.4

Expte. D-775/20 - Proy. 13 838

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-775/20, Proyecto 13 838, de declaración: repudia el funcionamiento del Observatorio de la Desinformación y la Violencia Simbólica en Medios de Plataformas Digitales (Nodio).

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Nosotros estamos observando, estamos transitando por un momento de gran confusión, pero, más que eso, estamos viviendo unas prácticas que no son compatibles con la democracia absoluta.

Miren, este Gobierno nacional tiene absoluta legitimidad de origen, y nadie lo cuestiona, pero este proyecto Nodio, que es una iniciativa inconstitucional, es el Observatorio de la Desinformación; realmente, creo que atenta contra la libertad de prensa, contra la libertad de expresión. Y esto nos debe hacer a nosotros reflexionar y ponernos firmes.

Mire, todos los constitucionalistas se han pronunciado en contra de este proyecto. Pero ¿qué se pretende?, ¿maniatar a la prensa?, ¿maniatar los contenidos de las redes sociales, los contenidos públicos? Esto, realmente, es inadmisibile.

Quiero detenerme acá para mostrar o para ponerlo en superficie. En el Gobierno de Isabelita, de Isabel Perón, se contrató o —mejor dicho— se incorporó como funcionario a un célebre censor que era Miguel Paulino Tato que se lo había puesto al frente del Centro de Calificación de la

Cinematografía Argentina. Resulta que eso, en ese momento, lo advertían absolutamente todos. Era risueño, aunque, realmente, lamentable. Él miraba las películas, a aquellas escenas que le parecían no pudorosas las recortaba y aquellas expresiones que le parecían que no eran acordes con el momento que se vivía, también, las recortaba. Pasó que, a veces, se iba al cine y no se entendía la película de tantos cortes que tenía. Pero, más que eso, se jactó de casi llegar a las doscientas censuras de películas que no se pudieron ver en el país. Este Miguel Paulino Tato, este censor de la época de Isabel Perón, fue el único funcionario que, una vez estando la Dictadura en el poder, lo dejó en las mismas funciones.

Yo lo que quiero decir es que la prensa no es la enemiga de las instituciones. Puede haber equivocaciones de un lado y para otro. Nosotros vemos en los medios de comunicación a algunos adictos al gobierno con los cuales muchas veces queda espantado por las cosas que se dicen, y otros que son enemigos del gobierno o adversarios del gobierno, que, a veces, también quedo espantado por las cosas que se dicen. Pero esto no hace a que uno tenga que rechazar y limitar la forma de expresarse. Yo creo que esto nos hace muy mal.

Pero, aparte, quiero darle otro ingrediente que es lo que más ruido nos hace todavía: al frente de la Dirección del Defensor o la titular de la Defensa del Público, de la cual depende Nodio, está la periodista Miriam Lewin. Miriam Lewin —para los que no saben— fue aquella célebre periodista que, estando en el piso, hizo una cámara oculta contra el esposo de Beatriz Salomón —todos la conocemos; que hace poco, hace unos años murió—, donde mostró, en una fuerte convicción homofóbica, qué era lo que estaba haciendo el esposo con una trans. Y, en esta Cámara que estamos nosotros capacitados en la Ley Micaela, en la paridad de género, en la violencia de género y que nos sentimos orgullosos de respaldar estas leyes, no podemos respaldar a esta persona como titular de ese organismo. No respaldamos al organismo; menos, a esta persona.

Yo recuerdo que era joven, muy joven, que a Illia le decían tortuga, lo denostaban. Fue el Gobierno más progresista que tuvo la Argentina. A Alfonsín le hicieron trece paros generales. Ninguno osó limitar la expresión ni la libertad de prensa.

Por eso, creo que condenar este adefesio que es este organismo creo que nos pone en consonancia con los mejores valores de la institucionalidad.

Y quiero decir más porque hay que ser justo. Nunca vi en la provincia del Neuquén que se rozara siquiera la libertad de expresión, porque somos neuquinos, porque respetamos la institucionalidad, porque siempre se respetó en la provincia la libertad de prensa, creo que el rechazo a esta institución, a este organismo, es inevitable y tiene que tener el acompañamiento absoluto de todos.

Nada más, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Primero, me parece que, por una cuestión reglamentaria, cuando un diputado propone una preferencia, debería ceñirse al contenido de lo que plantea el proyecto. Me parece que no es este el caso, porque la verdad es que, si nos pusiéramos a responder o a hablar de todos los tópicos alrededor de la cuestión política que se han mencionado, nos iríamos del proyecto.

Pero fíjese usted que, justamente, el nudo del proyecto tiene que ver con la creación de un organismo que ha sido víctima de algo para lo cual, justamente, existe que es esta situación de censura previa.

Lo voy a explicar de esta manera, presidente. Este organismo acaba de ponerse en escena, todavía no hay ningún hecho a través del cual podamos calificar a este organismo o analizarlo. Esto sería algo así como... A ver, todos tenemos claro que, si soy víctima de un robo, puedo ir a denunciarlo. Ahora, lo que yo no puedo hacer es ir a la comisaría y decir que voy a denunciar a fulano porque creo que me va a robar. Esto es censura previa.

Y se han dicho muchas cosas, que es también algo que tenemos que combatir todos juntos, que son *fake news*. Yo quiero contarles a los diputados, a las diputadas y a usted, señor presidente, que la OMS, las Naciones Unidas, Unicef solicitaron a fines de septiembre a los gobiernos del mundo que tomen medidas en relación a la infodemia. En diferentes regiones del mundo hubo muertos por

consumir dióxido de cloro, incluso, en nuestra provincia. El hecho de que una familia entienda que el consumo de dióxido de cloro puede salvarlos del coronavirus es producto de la desinformación de los medios de comunicación y de diferentes plataformas digitales. Los gobiernos deben tomar medidas en relación a las *fake news*, a la desinformación y a los discursos de odio.

Existen campañas en internet dedicadas a instalar determinadas temáticas, incluso, algunas que ponen en riesgo la democracia, no solo aquellas vinculadas a la salud de las personas —como por ejemplo, ingerir dióxido de cloro—, sino algunas que van contra la propia democracia, como, por ejemplo, cuando decimos que estamos en un momento de confusión y cuando ponemos en tela de juicio a un gobierno diciendo que su origen es el que corresponde, pero no lo que estamos viendo hoy.

Nodio es un observatorio de la información y la violencia simbólica en los medios de prensa y plataformas digitales. Se propone como un espacio plural, justamente, para que todos aquellos que participan del mundo de la comunicación social puedan aportar, puedan participar para terminar con ese flagelo que es la mentira permanente e incesante. Por favor, entiéndase, no es un órgano con capacidad punitiva; eso es mentira. No es un órgano con capacidad de juzgamiento; eso es mentira. No es un órgano con capacidad de sancionar; eso es mentira. Por lo tanto, Nodio lo que viene a resolver es lo que en muchos estados del planeta se está realizando, en Europa, en otros lugares de nuestro continente, en algunos países de Asia, porque, al calor de ese irrefrenable y constante avance de la ciencia y de la técnica, lamentablemente, hay quienes han hecho un muy mal uso de estas tecnologías y la dotan de contenidos que, muchas veces, van en contra de las propias personas, como el claro ejemplo que dábamos y que todos conocen de lo que sucedió con el dióxido de cloro. No tiene que ver exclusivamente con cuestiones políticas, tiene que ver con todo el abanico que hace al derrotero cotidiano de nuestras sociedades. Pugna este organismo por la mayor responsabilidad en los medios de comunicación, que digan la verdad.

Y, solo, termino diciendo, señor presidente, que, así como hacemos este planteo y hemos hablado de una persona muy honorable, como es el caso de Miriam Lewin, estamos ante la lamentable situación de que diputados de la nación hayan denunciado a periodistas, como es el caso, incluso, del presidente de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados, el diputado Waldo Wolff, que denunció a tres periodistas; llegado el caso, también lo hablaremos.

Por eso, desde el Frente de Todos, no vamos a acompañar este pedido de preferencia.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Se tomó bastante tiempo, el tiempo que me quería recortar a mí.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No, tomó los cinco minutos que le corresponden, diputado.

Sr. GASS. —No, no, usted, ¡eh!

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —El diputado Fernández Novoa tomó los cinco minutos que le correspondían.

Sr. GASS. —No, yo no objeto absolutamente nada.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Usted usó los cinco minutos originales y de los minutos siguiente cinco ya usó uno y medio la vez anterior, así que le quedan tres y medio.

Sr. GASS. —No, no, no, yo no objeto absolutamente nada. Digo que no nos reprochemos el tiempo que usamos si está dentro del Reglamento.

Lo que uno pide es que se deje expresar libremente a la gente. No necesitamos un órgano de control. No estamos en los países autoritarios, no estamos armando organismos para vigilarnos. ¡Por favor! Realmente, es inconcebible, pero es una seducción que, lamentablemente, tiene el peronismo en cada uno de sus gobiernos; los otros gobiernos no lo utilizaron. Los gobiernos a los que yo pertenecí no los utilizaron. En el exterior, por ejemplo, ejemplos lejanos, ejemplos cercanos no los tenemos.

La libertad de expresión es algo vital para que nosotros nos podamos expresar, para que la vida sea una vida plural realmente, y esa pluralidad se hace cuando las voces pueden expresarse sin ningún tipo de cortapisas.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

En realidad, había pedido la palabra antes.

Desde acá, no veo quién pidió la palabra en el recinto. Era solamente para decir que mi compañero de bloque César Gass no estaba fuera de Reglamento.

Y, después, obviamente, el diputado que habló anteriormente habla de desinformación y cuestiones de desinformación para este Gobierno. Es información, información que a ellos no les conviene ni quieren que se sepa ni que salga a la luz. Estamos acostumbrados a que el kirchnerismo se crea dueño de la verdad. Así que desinformación es para algunos, información es para otros.

Eso quería decir, nada más. Nosotros no nos fuimos del Reglamento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Buenos días.

La verdad es que [*dialogan*]... ¿hola?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Nuevamente, diputada. Sí.

Sra. PARRILLI. —Quisiera un poco que corran los cinco minutos a partir de ahora, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene razón.

Sra. PARRILLI. —Al diputado Gass le quiero decir que la verdad es que sí. Es probable que ellos no hayan necesitado observar la desinformación, la mentira, la difamación porque, en realidad, ellos, el Gobierno macrista es el entramado que forma parte de esa desinformación y ese odio generado a través de las plataformas digitales. Así que, por un lado, quiero decirle que, claro, en su Gobierno no fue necesario porque ellos eran parte de todo esto.

Y después decirle, primero, que es un programa que está dentro de la Defensoría del Público de la nación. No es inconstitucional, no es punitivo —como decía mi compañero Fernández Novoa—. Le quiero decir que esto forma parte de la seguridad que tenemos y del derecho que tenemos los argentinos a la verdad. Esto es un derecho, y por eso queremos observarlo desde este programa, lo queremos observar y lo queremos evidenciar y visibilizar cuando haya información que no sea válida, que sea mentira y además cuando se fomente el odio. Y decirle al diputado Gass que, en realidad, nosotros no vigilamos. ¿Sabe quién vigilaba? Macri. Macri vigilaba a su familia, a sus funcionarios, a la oposición. Él era el que vigilaba. Por eso, ellos tienen en su lenguaje y en su discurso esa palabra del control y de la vigilancia. ¿Sabe qué? En nuestro Gobierno, en nuestro Gobierno nunca, nunca se vigiló y nunca se persiguió y se difamó a los políticos, como fue en el Gobierno de Macri, en su gobierno donde a nosotros nos llamaban la grasa militante. Le quiero aclarar esto al diputado Gass para que pongamos las cosas en su lugar.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Sí, porque fui aludido.

Simplemente, no se puede mirar tan sesgada la realidad. ¿No existe, no existió 6, 7, 8, no existe C5N, no existe Radio 10, no existe *Página 12*, no existen los miles de medios adictos al Gobierno que difaman permanentemente? No me quejo, son expresiones de ellos. Pero no poner un organismo para ver la calidad de los contenidos. Esto, realmente, no le hace bien a la democracia, no le hace bien a la legitimidad de origen que tienen por el resultado de las elecciones con la cual los consagraron gobernantes. Para ser gobernantes hay que realmente hacer honor a esa función y dejar que la gente se exprese —como dije anteriormente—. Porque yo le digo: acá en la provincia nunca se trató de limitar la expresión ni la libertad de expresión de absolutamente nadie. Entonces,

estamos en una provincia en la que gozamos de esa libertad, y nunca hubo que poner un control para controlar los contenidos de las expresiones que uno hace.

Así que soy enfático en esto. Tal vez, lo hago con fuerza, lo hago con convicción porque si a algo no tenemos que renunciar los argentinos y los neuquinos es a poder expresarnos libremente sin que nadie nos controle los contenidos.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Simplemente, para recordar que fue el Gobierno de Mauricio Macri el que por decreto eliminó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual votada por el Congreso de la Nación, una ley absolutamente plural que fue debatida ampliamente a lo largo y ancho del país.

Hay que tener cara, ¿eh?!

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión A.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.5

Expte. D-777/20 - Proy. 13 840

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-777/20, Proyecto 13 840, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, informe acerca del cumplimiento de la Ley 2977 que establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, señor presidente.

Con este proyecto, lo que estamos haciendo es solicitándole al Poder Ejecutivo de la provincia, a través del Ministerio de Salud, respecto del cumplimiento de la Ley 2977.

La Ley 2977 fue sancionada, promulgada el 22 de diciembre de 2015 y lo que busca es establecer el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud como servicio esencial para las personas que reciban asistencia de salud pública y privada. También, la misma ley crea una comisión para la implementación de esta historia clínica en el ámbito del Ministerio de Salud para establecer un plan estratégico de desarrollo y asegurar que todos los efectores de la salud, tanto pública y privada de la provincia, faciliten los medios necesarios para la concreción de la historia clínica única. También, asegurar la existencia de soluciones tecnológicas y varias cuestiones más que tendrían que estar a cargo de esta comisión. Y, en el artículo 12, también habla de crear modelos de comunicaciones prácticas para la integralidad de los sistemas de salud, tanto públicos y privados, a través de los convenios.

Igualmente, es de público conocimiento que, en septiembre de 2017, se implementó el Proyecto Andes que es ampliamente utilizado en el sistema público de salud y en algunos privados, según pude saber. En el momento que estamos atravesando de emergencia sanitaria, sería bueno que esta ley hubiera estado completamente vigente y poder contar con historias clínicas únicas, tanto en el sistema público y privado, que era, en realidad, el espíritu que tenía esta ley.

Por eso, le solicitamos la información al Ministerio de Salud para trabajar en caso de que haya algún impedimento para que se pueda estar aplicando y poder trabajar para solucionarlo.

Es por eso que pedimos la moción de preferencia para tratarlo en comisión.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Es para solicitar que se incorpore mi firma que creo que no está.

Por supuesto que lo voy a acompañar, más allá de que lo ha hecho la compañera de bloque.

Es un proyecto que es una de las patas fundamentales del proyecto de ley de salud que presentamos hace siete meses en esta provincia, la cual en su momento tuvo la firma de veintinueve diputados y que todavía no está teniendo tratamiento en la Comisión de Salud. Esperemos que, en este caso, podamos lograr la preferencia y acompañar con el proyecto de ley de salud; es la pata fundamental la historia digital única.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está incorporada su firma. Estaba como bloque.

A consideración la preferencia para este proyecto.

Sr. PERALTA. —Si me permite, señor presidente, en el tema anterior, en la votación anterior, mi voto fue negativo y por error, por distracción, en el chat puse positivo. Me gustaría que el voto sea negativo en el anterior, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Diputado Peralta, nosotros vimos que votó positivo, pero en el audio había votado negativo. Así que tomamos el negativo del audio.

Sr. PERALTA. —Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene moción de preferencia aprobada.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.6

Expte. D-778/20 - Proy. 13 841

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-778/20, Proyecto 13 841, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área del Ministerio de Economía e Infraestructura, informe el estado de las obras públicas del Centro de Salud CGT del barrio Independencia de la ciudad de Zapala.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Esta es una obra muy esperada por la ciudad de Zapala. Esta obra ya motivó pedidos de informes en años anteriores de esta Cámara. Esos pedidos de informe fueron debidamente respondidos. Esos informes y la puesta en agenda de esta obra significó que fuera incorporada esta obra en los presupuestos del año 2019 y del año 2020, sin que a la fecha se haya ejecutado.

Lo que pedimos es una moción de preferencia para este pedido de informe, no solo para conocer el estado del expediente administrativo de dicha obra, sino también para instar a que sea nuevamente incorporado en el presupuesto 2021 que está próximo a presentarse. Por eso, la preferencia de que sea tratado en la comisión.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión B.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.7

Expte. D-779/20 - Proy. 13 842

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-779/20, Proyecto 13 842, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Tierras, que informe sobre tierras fiscales de propiedad municipal o provincial ubicadas dentro y fuera de los ejidos municipales.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

En algún otro proyecto que discutimos en sesiones anteriores y en esta en particular, indudablemente, no se puede desconocer el déficit habitacional que existe en la provincia del Neuquén, en el país entero.

Y este pedido de informe se basa jurídicamente en el artículo 82 de la Constitución, en cuyo inciso a se habla de parcelamiento de las tierras fiscales en unidades económicas, asignación de parcelas a pobladores efectivos actuales y otros incisos que tienen que ver con la utilización de la tierra fiscal ociosa en urbanizable o en emprendimientos productivos. Y, para eso, y para poder proponer el destino de estas tierras fiscales, es que presentamos este proyecto de pedido de informes para saber la ubicación, la cantidad, la capacidad urbanizable o no, la capacidad productiva de las tierras fiscales de la provincia y de las tierras fiscales de los municipios, obviamente, para conocer el estado de situación.

Por eso es que pedimos la preferencia.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión F.

3.1.8

Expte. D-780/20 - Proy. 13 843

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-780/20, Proyecto 13 843, de ley: promueve la prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia para el cuidado integral de la salud de las personas que padezcan dicha patología y que se incorpore dentro de las prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Este proyecto pretende ser disparador para el abordaje, en esta Legislatura, de esta patología, a esta altura muy común no solo en el mundo, sino, por supuesto, en Argentina, y también en la provincia del Neuquén hay muchas personas que están con esta patología que fue reconocida en el

año 1992 por la Organización Mundial de la Salud, y hay una asociación nacional con filiales en la provincia del Neuquén.

Este proyecto ha sido presentado en la mayoría de las provincias y también en el orden nacional y está, por supuesto, en debate. Y en este marco en el que esta Legislatura ha demostrado la sensibilidad social pertinente en las patologías nuevas que se van presentando como proyectos de ley es que pedimos una moción de preferencia para que comience su discusión y la citación, por supuesto, de los profesionales del área en la comisión respectiva.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a las Comisiones C, A y B.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.9

Expte. D-782/20 - Proy. 13 845

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-782/20, Proyecto 13 845, de comunicación: insta a Honorable Cámara de Diputados de la Nación a aprobar el proyecto de ley que declara la emergencia educativa nacional.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

De más está decir lo que está ocurriendo con la educación a nivel nacional.

Desde el bloque, venimos sosteniendo con diversas temáticas que los niños, las niñas y los adolescentes son, sin duda, los más perjudicados con este aislamiento social, preventivo y obligatorio, y así lo hicimos cuando presentamos el proyecto para prevenir la violencia familiar, con el abuso contra las infancias, cuando hablamos de *grooming*. Y celebro que hoy en día el Ministerio de Educación de la provincia esté dando charlas sobre esta temática tan importante en cada uno de los municipios.

Este proyecto lo que busca es pedirle al Congreso de la Nación que declare la emergencia educativa a nivel nacional. La situación que atraviesa la Argentina calza con lo que dijo hace un par de días el secretario general de la ONU respecto a que estamos viviendo una catástrofe o que vamos a ver las consecuencias en un futuro de la catástrofe generacional. La Organización de las Naciones Unidas llamó a todos los países a darle prioridad a la apertura de las escuelas.

No voy a entrar en la brecha educativa que hay entre los que tienen y no conectividad porque ya lo hemos debatido varias veces en este recinto. Pero, sí, es bueno recordar que en este momento en el país se encuentran vigentes nueve emergencias en distintos ámbitos. Estamos en emergencia económica, estamos en emergencia financiera, estamos en emergencia fiscal, estamos en emergencia administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Creo que nos está faltando la emergencia educativa.

Es claro en el marco constitucional, así lo dice nuestra Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 19, que le encomienda al Congreso de la Nación el dictado de las leyes de organizaciones de base de la educación que consoliden la unidad nacional y que garanticen, entre todas las cosas, la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

El abandono escolar es una de las consecuencias más alarmantes que estamos viviendo y ya, en lo que va del año, tenemos más deserción escolar que el promedio anual. En realidad, para junio ya

había superado el promedio anual de deserción escolar, sumado a lo que reveló hace un par de días Ineco [*Instituto de Neurología Cognitiva*], que siete de cada diez chicos ya tienen síntomas de depresión.

Insisto, no estamos poniendo en agenda y no estamos hablando de lo que están sufriendo los niños, niñas y adolescentes. La escuela no solamente iguala respecto de la educación, sino que también contiene y genera vínculos con los maestros, con sus compañeros. Entonces, creo que es necesario que el Congreso de la Nación no solamente trate, sino que también apruebe este proyecto de emergencia educativa.

Por eso, les pido que podamos tratar sobre tablas este proyecto y enviar este mensaje al Congreso de la Nación.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Desde el bloque del Frente de Todos, no vamos a acompañar esta iniciativa porque, por un lado, quiero recordar que el Gobierno macrista, en el año 2015, cuando recibe por parte del kirchnerismo toda la cartera educativa, les quiero recordar a los dirigentes que representan al macrismo que en ese momento Cristina le entregó a Macri una inversión de más del seis por ciento, el 6,9 % de inversión en educación respecto del PBI. Y les respondo a todos los diputados macristas: ¿saben cómo lo entregó Macri a Alberto Fernández? Macri entregó el 4,8 %. Eso representa la inversión en educación respecto del PBI. O sea, tres puntos por abajo, casi tres puntos menos de lo que en realidad recibió el Gobierno de Macri.

Ni siquiera Macri cumplió con la Ley de Financiamiento Educativo que establece el mínimo del 6 % del PBI, que es por ley. Ya que se llenan la boca hablando de las leyes, de la Constitución, bueno, les quiero aclarar que ni siquiera cumplió con la Ley de Financiamiento Educativo, que era un 6 %. Macri entregó el Gobierno en el año 2019 con el 4,8 %. Así que no resisten archivo para venir ahora a hablar de emergencia educativa y llenarse la boca.

Y aclararles que este Gobierno, el de Alberto, el de Alberto es quien retomó la entrega de las *netbooks*. Se están entregando las *netbooks*, está habiendo una inversión enorme en conectividad. Se declaró como derecho en la República Argentina la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación. Todo eso, todo eso, todo eso más la plataforma Juana Manso es lo que está haciendo el Gobierno nacional en materia educativa.

Así que yo quisiera aclarar esto, porque, si no, pareciera que todo da igual y que todo es lo mismo. No es todo lo mismo. El Gobierno de Macri no le dio prioridad a la educación. Nuestro Gobierno, a pesar de la pandemia y a pesar de que dejaron desfinanciado y guardadas las *netbooks* en todos los rincones, nuestro Gobierno puso en marcha el tema educativo y también el de ciencia y tecnología que lo habían bajado a Secretaría y ahora tenemos un Ministerio.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Breve.

Nosotros no vamos a acompañar este proyecto porque partimos de una premisa que hemos planteado en innumerable cantidad de oportunidades y es que la crisis educativa no arrancó en esta pandemia. La crisis educativa, tanto a nivel nacional como, incluso, acá en la provincia, se viene denunciado hace años. Y el vaciamiento del sistema público educativo es algo que no es para nada nuevo. Lo que ha hecho la pandemia es exacerbar, profundizar y dejar más en evidencia este tipo de circunstancias. Pero, sobre todo, porque el proyecto que plantean los autores habla, incluso, en base a recomendaciones de la ONU, de la Organización de las Naciones Unidas, de la reapertura de las escuelas, de volver a las clases.

Pero eso, justamente, es materia de debate actualmente, las posibilidades, las condiciones, las garantías. Y, si nos ponemos a pensar que ya veníamos arrastrando, y se viene arrastrando hace mucho tiempo un vaciamiento, un deterioro y un redireccionamiento —no me va a salir bien la

palabra, pero todos sabemos a qué me refiero— de recursos que van a las escuelas privadas, vamos a entender perfectamente que es pura demagogia hablar de declarar la emergencia educativa en este contexto porque el vaciamiento viene de hace años, gobierno tras gobierno, porque se responde a las recetas del Fondo Monetario, porque la ONU se basa en la reapertura y la vuelta a las clases, de poner prioridad en la educación en base a los planes y las recetas del Fondo Monetario Internacional. Y todos sabemos lo que provoca el Fondo Monetario Internacional: recetas de ajuste, de desfinanciamiento.

Y es cierto que hablar hoy de una emergencia educativa cuando en la gestión del Gobierno anterior hubo una política clara de profundizar, justamente, ese deterioro de la educación, porque recordemos que se disolvió el Ministerio de Ciencia y Tecnología en la gestión del Gobierno anterior. Se implementó la idea de la meritocracia, haciendo competir las escuelas a través del mérito; según las calificaciones, recibir más presupuesto. Y, después, no nos olvidemos de la frase célebre que se dijo en su momento que la terrible inequidad entre aquel que puede ir a una privada y aquel que no, tiene que caer en una escuela pública.

Ahora, esto no quita también que hay una responsabilidad del Gobierno actual, que, justamente, es lo que queremos marcar nosotros, que la emergencia educativa y toda la situación de emergencia social que estamos viviendo se frenan otras prioridades. Y eso también lo hemos dicho acá, porque estos acuerdos con el Fondo Monetario, los acuerdos con los sectores empresariales con grandes beneficios, como el sector petrolero, no contemplan, por lo menos, la historia lo va a revelar que verdaderamente se tenga una política para atender una situación tan grave como la que estamos... De hecho, en la sesión anterior, nosotros planteamos un proyecto para que se garanticen paquetes de datos y los elementos indispensables para que las familias se puedan educar, y eso no fue acompañado en general; por algunos sectores, sí.

Lo que quiero decir es que, además, hay una responsabilidad hace mucho tiempo también de la conducción sindical de tener que poner el tema en debate, porque la educación es un tema serio no solamente por la cantidad de docentes y sus salarios, sino por la infraestructura, por las necesidades hoy de tener en cuenta un protocolo que se pueda llevar adelante y de cómo se va a hacer. Y eso no está discutiéndose hasta el final, y entendemos nosotros que hay una responsabilidad que se intenta desviar a través de marcar como que hay una emergencia cuando la emergencia viene de hace muchos años.

Y, además, quiero dejarlo dicho —y con esto termino—: dentro de este proyecto, las grandes posibilidades, porque lo hemos escuchado en otros lugares, es que se plantee asistir a los sectores de la educación privada nuevamente con el esfuerzo que hacemos todos, porque esa plata es de fondos públicos.

Así que nosotros no vamos a acompañar este proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Voy a ser muy breve.

Quiero solamente decir que, si declaramos la emergencia educativa a nivel nacional, también les vamos a traer alivio a los estudiantes neuquinos porque a veces se escucha mucho cuando se quejan de las cosas que pasan en la provincia y de la brecha y de las computadoras, y, si declaramos la emergencia educativa a nivel nacional, también vamos a traer alivio a los estudiantes neuquinos.

La verdad, yo los invito a que dejen el odio de lado, que lo venimos sufriendo bastante este último tiempo, y los invito a que vean lo que está pasando en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde hace varios meses se viene trabajando, y se sabe, y se sabe, porque se trabaja de manera muy consciente, que 6500 chicos, y estaban identificados con nombres y apellidos, habían perdido el contacto con la escuela. ¿Y qué hizo la ministra de Educación? Fue a buscar a todos y a cada uno de esos alumnos, y hoy están volviendo a revincularse con la escuela con protocolos, con seguridad, pero esos 6500 chicos hoy están revinculados con el colegio. Yo los invito a que miren las imágenes y que vean la alegría de esos chicos al volver a la escuela.

Nada más que eso, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Pasa a la Comisión D.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.10

Expte. D-783/20 - Proy. 13 846, Expte. D-784/20 - Proy. 13 847 y Expte. D-802/20 - Proy. 13 867

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-783/20, Proyecto 13 846, de declaración; Expediente D-784/20, Proyecto 13 847, de declaración; y Expediente D-802/20, Proyecto 13 867, de declaración, referidos a la represión efectuada por la Policía provincial contra ambientalistas que realizaban un acampe en inmediaciones del puente sobre el río Nahueve.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Son varios proyectos.

Para el Frente de Izquierda, es importante que se vote una moción de preferencia teniendo en cuenta que el 14 se produjo una represión sobre manifestantes que luchan en defensa del medioambiente y para que se paren las obras de la llamada Microcentral Nahueve que fueron arrastrados, que fueron agredidos y que, incluso, fueron llevados en una unidad policial sin ningún tipo de bioseguridad frente a la pandemia. Todos amontonados, se les daba la misma botella de agua. Se los tuvo en una situación realmente muy grave y en una represión que, obviamente, está defendiendo el negocio de aquella Ley 2950, que se votó en este recinto y por la cual mi compañera Gabriela Suppicich, que en ese momento era diputada, anticipó este negocio de la patria contratista en donde nuevamente una empresa como Rovella Carranza —ligada a los negocios del valijero López— es quien se está haciendo de un negocio millonario que destruye el medioambiente y que, incluso, luego hablaré por un proyecto para la suspensión por ciento ochenta días de esta obra no solamente por el daño ambiental, sino por el daño arqueológico que puede generar.

Y, por lo tanto, considero, en defensa de estas organizaciones que se han manifestado, entre ellos, hubo detenidas y detenidos de mi partido, mis compañeros del Partido Obrero, que sea necesario este debate y que sea interpelada, y eso incluye en este caso en nuestro proyecto la explicación que debe dar la ministra Vanina Merlo sobre estos hechos ocurridos con una zona norte completamente militarizada, no solamente en este tipo de manifestaciones, sino por la lucha por la vivienda, por la tierra, etcétera, etcétera.

Así que solicito sea tratado con preferencia y, por supuesto, nuestro apoyo a la lucha de nuestros compañeros del norte.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

En el marco de que se unificaron estos tres proyectos que se presentaron el día de hoy, nosotros hacemos hincapié en este eje central de lo que generó que trajéramos este repudio, también, para tratarlo con moción de preferencia en lo que habíamos acordado para poder abrir una discusión, porque nosotros ya habíamos presentado, incluso, en sesiones anteriores un proyecto haciéndonos

eco de lo que venía reclamando, justamente, la Asamblea del Agua del Norte Neuquino y vecinos y vecinas de distintas organizaciones que vienen manifestando por la suspensión del avance de la obra sobre el río Nahueve.

Y poner en consideración la necesidad de una consulta popular, de una investigación y de un estudio de impacto ambiental, porque es necesaria, no por una cuestión meramente antojadiza. Estamos viviendo, incluso, momentos en que el daño ecológico está mostrando lo peor de sí. Y ese daño ecológico, que muchas veces se piensa que puede producirse naturalmente, es por el avance y por la depredación del capitalismo y su barbarie.

Entonces, más allá de hacer esta discusión ahora, lo que nos parece importante es que se tenga en consideración que acá hubo claramente una escalada —como también lo veníamos diciendo—, de que acá la única respuesta que están teniendo, que estamos teniendo en general los distintos sectores es la judicialización, el avance represivo. Y, ahora, a los hechos nos remitimos. Lo que pasó en Nahueve fue un avance represivo brutal; había mujeres, había niños, niñas. Sin mediar palabra, entraron, y todos fuimos testigos de los videos porque fueron públicos.

Entonces, desde este punto de vista, fíjense los contrastes que esto genera para abrir discusiones de fondo. A las petroleras se les vuelve a beneficiar en el marco de un acuerdo, beneficios para la explotación. Y nosotros acá hemos denunciado —porque no hemos sido los únicos, sino que muchos sectores ambientalistas lo han hecho— el impacto ambiental que genera el *fracking*. Acá se niega, se discute que sí, que no, pero está comprobado, y en algunos países lo han prohibido. Entonces, se beneficia a los extractivistas y a los vecinos, a las vecinas y a las organizaciones ambientalistas se les da palo.

Pero lo peor, que nosotros también queremos hacer hincapié en esta discusión para discutir con moción de preferencia, es que se les ha abierto un proceso judicial a esos vecinos y vecinas. La verdad que es un atropello a todas luces. Y acá, a veces, algunos se rasgan las vestiduras con lo constitucional, con lo institucional, y, a veces, incluso, sacamos declaraciones para que se reconsidere el reclamo de los sectores ambientalistas. Pero estos son los hechos. Los hechos muestran que todo este tiempo cuando nos decían que se iba a fortalecer el aparato de seguridad de la provincia para contener a la pandemia, hoy vemos cuál fue verdaderamente el objetivo. Y estuvimos cerca, también, hace pocos días en Centenario, que estuvimos presentes ahí cuando hubo un intento de desalojo, también, contra las familias, contra esas mujeres que se pusieron al frente. Entonces, tengamos en cuenta esta cuestión.

Por eso, pedimos también el acompañamiento para tratar con moción de preferencia, abrir un debate, escuchar a los vecinos. ¿Por qué tanta negativa de escuchar? ¿Por qué tanta resistencia a que quienes están llevando adelante una lucha hace tanto tiempo sean escuchados y que podamos todos intercambiar cuáles son las salidas que se les puede dar?

Hay propuestas concretas que las vienen haciendo los vecinos y las organizaciones ambientalistas. Nosotros vamos a acompañar este espíritu que están mostrando las familias del norte neuquino porque no quieren que se instale esa represa y tienen fundamentos, tienen motivos ambientales, de territorio y muchas otras cuestiones que están puestas en discusión.

Así que nosotros pedimos el acompañamiento para su tratamiento con moción de preferencia, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Simplemente, para ratificar, por supuesto, el pedido de preferencia de estos tres proyectos unificados en la votación porque lo que pasó en Villa del Nahueve, realmente, es grave.

Nosotros estamos desde hace mucho tiempo, desde nuestro bloque, solicitando información detallada. En este recinto, también se votó una comunicación de beneplácito por el Acuerdo de Escazú con un espíritu —creo yo— que compartimos todos y todas que es el de poder tener acceso a la información en materia ambiental.

Y —como bien se dijo recién acá— también tener la posibilidad de dar los debates. Cada gobierno tiene, por supuesto, una agenda de obras, tiene también la legitimidad de sus votantes. Pero me parece que nosotros también tenemos el derecho a la información. Y eso también forma parte de lo que está reclamando mucha de la gente de la zona norte del Neuquén.

Pero la respuesta que se obtiene y que se viene obteniendo en muchos aspectos, cuando se solicita información, cuando se hace un reclamo, es la represión. Salieron a perseguirlos como conejos. Había funcionarios del Gobierno que estaban presentes riéndose de la situación. Seguramente, muchas y muchos diputados de esta Cámara que conocen la zona, que siempre, además, aluden a la territorialidad, a la presencia, al acompañamiento de la gente en tal o cual iniciativa, saben que la gente de la zona norte —y yo estimo que de toda la provincia, pero lo particularizo por los hechos que ocurrieron ahí— han tenido, desde un comienzo, una vocación de diálogo y de, simplemente, encontrar los canales a través de los cuales acceder a toda la información que están solicitando. Nosotros, desde nuestro bloque, también nos hicimos eco de esos pedidos y, sin embargo, no hemos encontrado las respuestas en el tratamiento de nuestros proyectos y tampoco la recepción de las inquietudes de todas estas familias de la zona norte sobre esta obra en particular.

Yo les pido que, por lo menos en esta circunstancia, acompañen lo que es el repudio a la represión que se efectuó ahí. Las diferencias después pueden estar y, por supuesto, forman parte de los debates que es necesario que esta Cámara se dé. Pero bajo ningún punto de vista podemos acompañar la represión que ocurrió en la zona norte del Neuquén ni en ningún lado, y eso me parece que tiene que ser repudiable hoy y siempre bajo cualquier punto de vista.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión G.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.11

Expte. D-785/20 - Proy. 13 848

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-785/20, Proyecto 13 848, de declaración: repudia las agresiones sufridas por trabajadoras y trabajadores de prensa en las coberturas de la marcha de las pymes y el banderazo del 12 de octubre del 2020, como así también las intimidaciones en las redes sociales denunciadas por el Sindicato de Prensa de Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Este es un proyecto para el que queremos solicitar tratamiento sobre tablas porque este hecho que estamos manifestando en el proyecto ocurrió el 12 de octubre pasado, y hace unos instantes nomás estábamos discutiendo sobre la libertad de expresión, la libertad de prensa, las libertades en general.

Y lo que se generó en esta acción, en esta movilización del día 12 de octubre, el convocado banderazo en defensa de la república, los propios trabajadores de prensa y su sindicato denunciaron que no en estas, sino que también en otras anteriores ya habían sufrido hostigamientos, algunos hechos de violencia, incluso, en particular. Y nosotros también hace un tiempo atrás logramos votar —digo, todos acá— un repudio a lo que había ocurrido con el

periodista de C5N, con el periodista Silvio Sacomani, también de acá, de Neuquén, respecto de agresiones. Y a nosotros nos parece muy importante porque, cuando hablamos de libertad de expresión, cuando hablamos de libertad de prensa, esto no colabora en lo más mínimo; todo lo contrario. Lo que sigue promoviendo, claramente, es una intencionalidad de que las versiones de cada uno de los sectores que se imponen por sobre los otros sea a fuerza de algunos hechos de violencia que, incluso, marcadamente, sobre la situación de trabajadores y trabajadoras de prensa, nos parece a nosotros que es absolutamente repudiable. En esto me parece que va a quedar en evidencia cuando a veces nos rasgamos las vestiduras y decimos: libertad de expresión, libertad de prensa; bueno, estas son cuestiones mínimas.

Estamos hablando de un tratamiento sobre tablas para repudiar que los trabajadores y las trabajadoras de prensa puedan desarrollar su tarea ante cualquier convocatoria de movilización. Esta era muy particular, esta era convocada por, supuestamente, las redes sociales, y todos sabemos que a todas luces —y porque fue evidente y porque siempre lo es— no es convocada natural o espontáneamente. En esto hay dirigentes de la política que asumen a través de decir: yo me voy a sumar; pero todos sabiendo entender que eso significa: vamos.

Entonces, me parece que en esto nos tenemos que hacer responsables todos y todas en repudiar cualquier ataque a los trabajadores y a las trabajadoras de prensa, porque nos parece que es algo que no podemos naturalizar, no se puede naturalizar, venga de quien venga. Todos sabemos que las líneas editoriales de cada una de las expresiones de los medios tienen sus lineamientos políticos. Pero los trabajadores que hacen el trabajo de campo en el terreno son los que salen a cumplir con una tarea ni más ni menos que es tratar de reflejar lo que en el momento se puede transmitir. Entonces, desde este punto de vista, nosotros queremos proponer que se ponga el tratamiento sobre tablas para hacer la declaración.

Esto ya ocurrió. Nos parece importante dejar de manifiesto que no se puede seguir naturalizando, sobre todo porque, incluso, algunos de los sectores que convocaron a la movilización ese día estuvieron hablando muy claramente de la necesidad de reprimir, de desalojar. Entonces, estamos hablando de toda una incitación a la violencia social en un contexto de crisis que no se puede permitir, pero, en particular, entendemos que los trabajadores de prensa tienen que tener sus garantías para poder desarrollar sus tareas.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque, hemos compartido muchas palabras de las expresadas por el diputado preopinante, mandar las garantías a los trabajadores de prensa.

Aprovechando, como esto va a haber un pedido de tratamiento sobre tablas por lo que tenemos entendido, nos gustaría solicitar y ver si hay posibilidad de agregar al mismo el repudio que hubo de agresiones que se realizaran a los periodistas de TN en El Foyel, donde la Policía provincial se mantuvo al margen. Hablando de garantías hacia los trabajadores de prensa, me parece importante que hagamos un conjunto con esta moción de preferencia y trabajamos el tratamiento sobre tablas en general.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —En caso de ser aprobadas las tablas, diputado, se considera la discusión cuando se ponga la Cámara en comisión.

Tiene la palabra el diputado Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Con relación al pedido de agregar algunas cuestiones al proyecto, eso dependerá de lo que considere el autor, que se refería a hechos acontecidos en nuestro territorio provincial.

Nosotros, desde el bloque del Frente de Todos, vamos a acompañar esta iniciativa.

Tenemos un enorme respeto por el trabajo de los periodistas, las periodistas, los trabajadores de prensa, en general, sean del medio que sean, porque en este punto, señor presidente, es importante consignar que libertad de prensa es un eufemismo que esconde la verdadera intención de quienes

muchas veces utilizan esta expresión que es la libertad de empresa. No es lo mismo. Nosotros estamos, en este caso, hablando de la necesidad de que los periodistas puedan desarrollar con la mayor tranquilidad su tarea en cualquier tipo de cobertura en todo el territorio nacional y, en este caso en particular, en nuestra provincia.

Acá, se hablaba también de peronismo, de marchas, de cuestiones. Nosotros venimos de hacer la marcha más importante, más grande que se ha hecho en todo este tiempo que, justamente, muchos medios se preocuparon por ocultar el último 17 de octubre, y se pudo hacer en paz, en armonía. Lo que escuchábamos eran permanentes reivindicaciones a ese sentimiento y a esa ideología que nos enorgullece y que, cuando podemos expresar, expresamos. Esa fue nuestra marcha, sin agravios, sin insultos, sin calificaciones y, por supuesto, mucho menos, sin atentar contra los trabajadores de prensa.

Por lo tanto, no solo estamos de acuerdo, sino que queremos hacer llegar desde el Frente de Todos nuestro fraternal abrazo y toda la solidaridad al Sindicato de Prensa de la provincia del Neuquén que tiene dirigentes hoy integrando la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa muy preocupados por el compromiso de aquello que tiene que ver con los derechos de los trabajadores, pero también con un verdadero compromiso con la verdad, más allá de que después existen las fronteras que muchas veces imponen los propios dueños de los medios.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para adelantar mi voto positivo al tratamiento sobre tablas.

Simplemente, me voy a referir a mi proyecto de declaración en aquel momento contra las agresiones sufridas por el periodista Silvio Sacomani.

En aquel momento, referí que, independientemente del medio de prensa, independientemente de quién sea el trabajador de prensa agredido, todas las agresiones hacia los trabajadores de prensa deben ser repudiadas por el poder político porque es la manera de garantizar la república y las expresiones democráticas.

Así que, en función de eso, siendo consecuente con lo que planteé en ese momento, es que adelanto mi voto positivo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.12

Expte. D-786/20 - Proy. 13 849

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-786/20, Proyecto de Ley 13 849: adhiere a la Ley nacional 27 424 que fija las políticas y establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Para este proyecto vamos a solicitar moción de preferencia.

Es un proyecto de adhesión a una ley nacional, la Ley nacional 27 424, que establece —como recién hicieron su lectura— el régimen de fomento a la generación distribuida de energía

renovable integrada a la red eléctrica pública. Hablamos de una ley con la que los neuquinos podrán aprovechar el potencial que tienen las fuentes renovables y, de esta manera, reducir la demanda de generación de los centros de producción y emisión del sector energético.

Neuquén tiene una ley provincial, la Ley 3006, que fue sancionada en el año 2006, con la cual coincido en muchas cuestiones en su fundamentación que llevaron a la sanción de la misma. Pero es importante remarcar que este proyecto va a permitir adecuarlo al contexto actual y al marco normativo nacional existente. Es por esto que, dentro del mismo proyecto, solicitamos la derogación de la Ley 3006.

Existen antecedentes de distintas provincias que han adherido a la ley nacional: Salta, Mendoza, Santa Fe. Y cabe mencionar que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, puntualmente, hace aproximadamente dos meses, tres, en julio de este año, sancionó, a través de la Ordenanza 14 068, la adhesión a la ley nacional directamente.

Son muchos los países que se han replanteado y han modificado sus políticas energéticas, lo que les ha permitido generar un consumo más responsable, seguro, confiable, un aprovechamiento de los recursos naturales. Entonces, por qué no la provincia del Neuquén pueda seguir el mismo ejemplo. Es posible reducir —como decimos— gradualmente el consumo innecesario y más si se acompaña de políticas necesarias para la implementación, procedimientos, normas, acompañamientos económicos. Lo ha hecho usted desde el Banco Provincia del Neuquén, pero el Banco Provincia podía porque tenía los fondos. Entonces, nosotros debemos promover y generar acompañamiento para las energías renovables.

Este proyecto es una oportunidad para transformar tanto la vida y la economía de los neuquinos y el cuidado del ambiente, y, sobre todo, asegurando el acceso al servicio de energía que han tenido en distintas partes del mundo.

Por estos motivos expuestos, solicito el acompañamiento de la Cámara.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a las Comisiones J, A y B.

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Según el artículo 175 del Reglamento Interno, pido la extensión de una hora más para otros asuntos.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Extendemos una hora más.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.13

Expte. D-789/20 - Proy. 13 852

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-789/20, Proyecto 13 852, de resolución: solicita al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación informen si se ha puesto en marcha el plan Fines 2020.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Para esta iniciativa, solicitamos la moción de preferencia.

El plan Fines es un plan que viene desarrollándose hace muchísimos años y tiene como propósito garantizar y acompañar los procesos y los trayectos formativos de quienes han abandonado sus estudios secundarios.

A nosotras y a nosotros nos parece muy importante que la provincia del Neuquén ponga esto en agenda. Tenemos conocimiento de que está muy demorado en nuestra provincia, a diferencia de otras, como San Luis que ya está implementado.

También, tenemos información de que las transferencias ya han sido realizadas por parte de nación para que este plan Fines hoy esté en funcionamiento en la provincia del Neuquén.

La provincia del Neuquén tiene un desgranamiento y una deserción que supera el cincuenta por ciento; en la mayoría de los estudiantes, en primero y en tercer año dejan el secundario. Estamos hablando de una provincia que tiene mucho potencial, que tiene las posibilidades de desarrollar nuevas fuentes de trabajo a través de los hidrocarburos, a través de distintas actividades, y la verdad que tener tanto porcentaje de estudiantes que no terminan el secundario debería darnos vergüenza a quienes hoy estamos en cargos y en lugares de responsabilidad.

Por eso, tomamos este tema con mucha responsabilidad y queremos saber por parte del Gobierno de la provincia qué se está haciendo y cuándo va a empezar el plan Fines en la provincia del Neuquén para que todos los jóvenes puedan terminar su secundario y tener esa herramienta, ese instrumento que les permita insertarse en el mundo laboral o bien continuar sus estudios superiores.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración la preferencia de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Continuamos con el próximo proyecto reservado.

3.1.14

Expte. D-791/20 - Proy. 13 854

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-791/20, Proyecto 13 854, de declaración: rechaza la resolución del Ministerio de Salud de la provincia por la cual inicia sumarios y dispone la suspensión preventiva sin goce de haberes de tres enfermeros del Hospital Natalio Burd de la localidad de Centenario por haber reorganizado el Servicio de Enfermería para garantizar el cuidado del personal y una atención de calidad a la comunidad.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Queremos plantear este proyecto con moción de preferencia para repudiar enérgicamente la situación que están viviendo enfermeros y enfermeras de la localidad de Centenario del Hospital Natalio Burd. Queremos repudiar la actitud y la resolución del Ministerio de Salud con respecto a estos trabajadores y a estas trabajadoras a las que les han iniciado un sumario y los han dejado sin percibir sus salarios por tres meses en el marco de un reclamo que, incluso, se hizo presente acá, en las puertas de la Legislatura, ni más ni menos que en el Día Internacional de la Enfermería, cuando se apersonaron y acá estuvieron.

Estuvimos hablando algunos diputados con estos trabajadores y estas trabajadoras que venían reclamando ni más ni menos que les garanticen la reducción de horario y que, incluso, ellos ya habían puesto en práctica, en algún momento, mientras estuvo ausente el director del hospital, y que había dado muy buenos resultados, y se pudo garantizar el servicio.

¿Cuál es el motivo que inicia el sumario?, ¿que hubo abandono de sus funciones, prestando el servicio que a ellos les corresponde? No, no lo hubo. Se estuvo garantizando a pesar de las denuncias que no solamente desde ese hospital, sino desde varios hospitales y centros de salud se vienen haciendo y la enorme recarga que hay sobre el personal que está enfrentando ni más ni menos que en la primera línea este combate contra esta pandemia. Y es gravísimo, señor presidente, es gravísimo dejar sin sus salarios a trabajadores y trabajadoras de salud. Los dejaron sin sus salarios. Y nos parece que es muy grave porque se supone que este sumario está basado en el posible incumplimiento de las órdenes emanadas por su superior jerárquico, eso es lo que dice la resolución, y está puesto en ese contexto, en el supuesto de que no fueron correspondidos con las órdenes del superior jerárquico.

Pero, en lo particular, en Centenario —y los trabajadores y trabajadoras de salud así lo manifestaron— ellos vienen enfrentando el golpe directo que significa estar la cantidad de horas que tienen que estar prestando servicio. Incluso, nos contaban —eso yo lo manifesté, también, en la sesión cuando pedimos en su momento que se considerara el reclamo que estaban llevando adelante— que por protocolo deberían ingresar solamente dos veces en el turno a ver a los enfermos que están en tratamiento por el covid; sin embargo, entran, como mínimo, cinco veces. Y eso tiene una explicación que los propios trabajadores, porque son sensibles, porque son, ni más ni menos, personas que saben qué rol ocupan y cuál es su función, y lo hacen con toda la pasión que ellos nos están demostrando, tienen que ingresar porque los propios pacientes lo requieren.

Entonces, estamos hablando de un ataque directo a estos compañeros y a estas compañeras que por el solo hecho de reclamar están sufriendo esta penalización. Vienen, además, denunciando el hostigamiento, la persecución por parte de la Dirección del hospital, que no es la primera vez. Vienen denunciando, también, que el acceso a los elementos de protección personal es selectivo, no se les garantiza a todos los que correspondan.

Entonces, tomemos nota de lo siguiente: no sé si fue ya hace un mes, salió un profesional de ahí, del Hospital Natalio Burd, denunciando una situación terrible, de haber tenido que estar haciéndole respiración manual, y fueron, justamente, estos propios trabajadores que estuvieron haciéndolo, respiración manual a un paciente durante siete horas hasta que se consiguió una cama, y fue trasladado. Lamentablemente, esta persona falleció.

Pero estamos hablando de un ataque, claramente y a todas luces, hacia trabajadores y trabajadoras que vienen reclamando mejorar sus condiciones. Porque todos sabemos que, si los trabajadores y trabajadoras de la salud tienen la garantía de poder tener sus descansos, una reorganización de horarios que les permita trabajar más tranquilos, menos expuestos, hasta es una recomendación de la Organización Mundial de la Salud esto que están planteando los trabajadores, eso también tiene un beneficio hacia la sociedad y tiene un gran beneficio para poder reorganizar esta batalla tan dura que se está dando contra esta pandemia.

Por eso, nosotros queremos plantear esta declaración con moción de preferencia y convocar a los trabajadores. Escuchémoslos. Vuelvo a insistir, no se puede seguir negando la palabra de quienes son los protagonistas y que, además —nosotros ya lo hemos dicho—, no sirve, no alcanzan los

aplausos. Acá, lo que acá hay que tener son políticas públicas específicas. Ya hemos planteado varios proyectos.

Nos hacemos eco del reclamo que vienen haciendo los trabajadores y las trabajadoras de la salud profesionales, no profesionales, que lo vienen manifestando con mucha preocupación, y es algo que nos impacta a nosotros como sociedad.

Por eso, pedimos su tratamiento con moción de preferencia y poder acompañar para escuchar a todos los trabajadores y repudiar que se siga avanzando contra quienes están hace veinte años trabajando en el hospital. Esto es lo que solicitamos, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para justificar mi apoyo a esta preferencia haciendo algunas reflexiones.

La manera en que se ha abordado la emergencia sanitaria no está unívoca en la provincia del Neuquén, tiene muchos cuestionamientos. Muchos han trascendido públicamente, no solamente de trabajadores, no solamente de profesionales, sino hasta cuestionamientos internos dentro de la estructura de poder de la provincia del Neuquén. Pasó con el Sien hace un tiempo porque, simplemente, se denunciaba el faltante de algunos suministros indispensables para llevar adelante la pandemia. Y ahora está pasando en Centenario.

Independientemente de las cuestiones particulares del caso, ¿cuál es el mensaje que se les da a los trabajadores de salud? Además de la situación de tremenda angustia, de tremendo miedo de contagiar a sus familiares, además de la situación salarial, indudablemente, muy cuestionable para enfrentar semejante pandemia, ¿qué mensaje obtienen? Corren el riesgo si no cumplen al pie de la letra las instrucciones de ser sancionados y encima de perder sus salarios, que, por supuesto —como decía—, no es el óptimo.

Entonces, indudablemente, este cóctel sancionatorio, pero, inclusive, que llegue hasta el salario de los trabajadores, indudablemente, es cuestionable.

Por lo tanto, en ese marco, voy a aprobar la moción de preferencia.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Se van acumulando en esta Legislatura proyectos que repudian ataques sistemáticos a trabajadoras y a trabajadores de la salud. Ha pasado en el Ados, ha pasado en el Hospital Castro Rendón, ha pasado en El Chañar, en Añelo; despidos en Cutral Co. Ya es el segundo proyecto que se presenta de repudio a ataques a trabajadores de la salud del Hospital de Centenario. Primero de traslados compulsivos, de sectores y de localidades. Ahora, sumarios y suspensiones sin goce de haberes. En San Martín de los Andes —y va a ser el próximo proyecto—, se les han descontado días de trabajo a las compañeras tercerizadas de ese hospital por haberse sacado una foto en apoyo a nuestro proyecto por el pase a planta permanente y a otro por haber apoyado nuestro proyecto por las seis horas de enfermería.

Tuvimos una audiencia en esta Legislatura en donde estuvieron representadas trabajadoras y trabajadores de casi todos los hospitales de esta provincia e, incluso, se hizo una propuesta de una sesión especial sobre la situación del colapso sanitario, que ahí hubo promesas y después muy pocas firmas para poder concretar esa sesión especial. Ya tenemos situaciones de compañeras y compañeros contagiados en un altísimo porcentaje, el mayor porcentaje del sistema de salud de este país. Y, sin embargo, se ataca a los trabajadores y a las trabajadoras que denuncian las nulas, prácticamente, condiciones de bioseguridad, los problemas que como trabajadores y trabajadoras tienen la necesidad de poder modificar los turnos y los sistemas para no estar agotados como están, y, sin embargo, se los ataca a ellos.

Por lo tanto, considero que debe ser aprobada esta preferencia, tratar de inmediato esto, y, por supuesto, les recuerdo a todas y todos los diputados y diputadas el compromiso establecido en esa reunión con esas trabajadoras que vinieron aquí por una sesión especial.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Continuamos con el siguiente proyecto reservado.

3.1.15

Expte. D-792/20 - Proy. 13 855

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-792/20, Proyecto 13 855, de declaración: repudian las expresiones vertidas por Raúl Enrique Dadi Brieva en razón de la manifestación realizada el 12 de octubre de 2020.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Karina Montecinos.

Sra. MONTECINOS. —Gracias, presidente.

Poquito más de una hora pasó desde que empezamos con estos temas, y me parece que, justamente, el planteo cuando hablábamos en otros proyectos de censura, de libertad de expresión, tiene que tener una expresión firme desde este Cuerpo.

Recién, recordábamos cuando acompañamos la negativa a la situación de violencia vivida por algunos trabajadores del periodismo. Y, recién, justamente, no acompañamos un tratamiento sobre tablas sobre un proyecto que era direccionado a la no violencia contra los trabajadores de prensa.

En este caso, el conductor, el humorista Dadi Brieva hizo expresiones, justamente, para el 12 de octubre, un día en el que celebramos la diversidad cultural, las diversidades en todos sus aspectos. La verdad que plantear cuestiones como la fobia que le tiene a todo aquello que no coincide con él me parece que son puntos en los que tenemos que intervenir.

Yo pido el tratamiento de preferencia de este proyecto porque sobre tablas tenía, primero, la inquietud de que llegáramos a los votos, pero además, como en otros temas, yo he planteado que, quizás, es el fondo de la cuestión lo que tenemos que remarcar, más allá del personaje. Creo que, lógicamente, sus expresiones son repudiables. Pero esta Cámara debe hacer una expresión pública hacia toda aquella persona que tenga micrófono, que tenga un grado de institucionalidad, un cargo en contra de la posibilidad de que todas aquellas personas que deseen expresarse en nuestro país sigan teniendo las posibilidades sin ningún tipo de represalias y, sobre todo, aquellas personas que tenemos algún tipo de incidencia por el lugar que ocupamos, no generemos más situaciones graves de violencia, porque las expresiones de este hombre la verdad es que son irrepetibles. Ustedes lo habrán leído en el proyecto, sin embargo, una semana después no dijo nada acerca de la otra marcha. Entonces, no quiero caer en esta cuestión de que una marcha sí, y la otra fue pacífica; en realidad, no quiero caer en eso. Eso es a lo que nosotros, como legisladores, debemos apuntar.

Por eso la modificación. El pedido fue preferencia para que trabajemos este tema en profundidad y nos expresemos como Cámara hacia toda aquella persona u organismo que realmente no esté respetando las libertades que como argentinos nacidos o por adopción tenemos todos en nuestro país garantizadas constitucionalmente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión G.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.16

Expte. D-793/20 - Proy. 13 856

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-793/20, Proyecto 13 856, de resolución: se solicita al Ministerio de Educación informes respecto de la situación, estado de obras e inversiones en infraestructura educativa en la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Estamos en una situación compleja, y, fundamentalmente —ya lo han dicho anteriormente—, la diputada Esteves se refirió a eso, sobre el problema que se les está causando a los chicos por no poder concurrir a la escuela.

Sabemos en qué contexto estamos. Sabemos que es una pandemia que nos puso a prueba en función de algo inédito que había sucedido en el mundo y acá. Pero creo que esto nos mueve a una cosa, a tener, por lo menos, la mirada puesta en qué cosas tenemos que resolver, porque, si —como dice el ministro de Salud de la nación— ya estamos pronto a tener la vacuna, evidentemente, esto se va a solucionar. Pero tenemos que tener mucho cuidado porque la educación es una cosa fundamental. Pero no solamente eso. Nosotros estamos a las puertas de saber que muchísima gente, muchísimos chicos, muchísimos hogares están fuera de la posibilidad de acceder a algún tipo de vinculación educativa, y es probable, señor presidente, que, cuando vuelva la presencialidad en algún momento, un gran porcentaje deje definitivamente la escolaridad.

Por eso, para estar atentos y para enfocarnos en eso, nosotros le estamos pidiendo en un proyecto de resolución al Ministerio de Educación un informe que es válido, que no hiere susceptibilidades, que, simplemente, es para ponernos en la carrera para el momento de la presencialidad y también para saber que en algunos lugares remotos donde no hay conectividad, en algunos parajes alejados, ahí la presencialidad creo que por los escasos casos de covid podría empezar, si hay protocolo, mucho antes.

Por eso, nosotros estamos pidiendo que se informe porque el Ministerio de Educación de la nación envió al Ministerio de Educación de la provincia 30 millones de pesos, a ver qué edificios educacionales fueron refaccionados, cuáles son los establecimientos educativos que no pudieron iniciar las clases en el 2020 por problemas de infraestructura; también, la cantidad de casos detectados de chicos que han tenido un alejamiento absoluto de la escuela, no han tenido la posibilidad de reinsertarse por ninguna medida. Y así como lo decía la diputada Esteves que la ciudad de Buenos Aires consiguió detectar a 6500 y los puso en contacto con la escuela porque la presencialidad era importante, en este caso, queremos saber si el Ministerio de Educación tiene, por ejemplo, el mapeo de todas esas familias o de esos chicos que han perdido todo tipo de vinculación con la escuela.

También, le estamos pidiendo —y, termino, no lo voy a hacer largo, es un articulado que nos pone en la ruta— al gobernador en ese camino que él señaló, el camino a la escuela, que se informe cuál es la norma legal y si esta norma legal correspondiente la hay y que la defina.

Es decir, es muy importante este pedido de informes. No lo voy a hacer más extenso. Contiene un articulado grande, pero creo que esto nos pone en esa situación. Fíjese, lo que estamos bregando nosotros con este pedido de informe es que todos estemos contestes de que hay una desigualdad educativa entre los que tienen posibilidades y los que no tienen posibilidades. Entonces, este pedido

de informe va a poner el foco en esta realidad que la tenemos que enfrentar entre todos los que estamos acá en el Gobierno provincial y, por supuesto, con las familias que están alejadas de esa posibilidad.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —No, ya está, era para fundamentar el voto de acompañamiento a la iniciativa. Está bien.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Disculpe, no la había visto ahí en el tablero.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.17

Expte. D-794/20 - Proy. 13 857

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-794/20, Proyecto 13 857, de ley: crea el marco normativo a fin de implementar la verificación técnica escolar (VTE) en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

No podemos discutir, porque es de público conocimiento, que año tras año hay una permanente discusión respecto de si al inicio de clases los establecimientos educativos, sean de gestión pública o de gestión privada, están en condiciones para iniciar el ciclo lectivo y en muchas de esas oportunidades también hasta reconocido por el propio Gobierno provincial. También, es de público conocimiento que hay una demanda social en este sentido para que se articulen mecanismos que vayan sistematizando el arreglo de los establecimientos y que se vaya tendiendo a terminar con esta problemática.

Esta verificación técnica escolar no es original. Este proyecto tiene características que han sido debatidas en otras provincias y, en algunas de ellas, implementado. Por supuesto, la autoridad de aplicación de este proyecto es el Consejo Provincial de Educación, pero estamos incorporando una comisión de seguimiento que esté integrada no solamente por los gremios docentes, sino por las organizaciones de padres debidamente instituidas y por los consejeros escolares para llevar adelante los registros e informes que den cuenta de la acción de este nuevo instituto. Y, por supuesto, estamos previendo también que la autoridad de aplicación debe remitir informe semestral a la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes y a esta Legislatura provincial.

Entendemos que, en vistas de finalizar, está muy cerca de finalizar este ciclo lectivo y la preparación para el siguiente y la presentación del nuevo presupuesto y su sanción, es pertinente que sea discutido con preferencia.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a las Comisiones D, A y B.

Pasamos al siguiente punto reservado.

3.1.18

Expte. D-797/20 - Proy. 13 860

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-797/20, Proyecto 13 860, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que garantice el ejercicio de la libertad de culto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Muy brevemente.

Indudablemente, el debate va a ser mucho más amplio en la respectiva comisión, pero brevemente el fundamento. El pedido de preferencia es porque también es incuestionable el aporte de las iglesias en la contención espiritual, social y hasta psicológica en esta época de pandemia, fundamentalmente, que estamos atravesando.

De la misma manera que se han habilitado, no en esta especial circunstancia que estamos atravesando de estas dos semanas, pero cuando esto pase, de la misma manera que se han habilitado, por ejemplo, los restaurantes de acuerdo a la capacidad que tengan de cubiertos o de mesas, es que estamos requiriendo al Gobierno de la provincia del Neuquén que establezca los protocolos para autorizar también el ejercicio de la libertad de culto en cualquiera de las opciones, o en todas, de acuerdo a la capacidad de sus templos o al aire libre o hasta, como está aprobado el autocine, que esté aprobado también el culto en los vehículos.

Así que solicitamos, en función obviamente de las coyunturales circunstancias, el tratamiento de preferencia en la comisión.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.19

Expte. D-801/20 - Proy. 13 866

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-801/20, Proyecto 13 866, de ley: garantiza a los habitantes, en particular a la población socialmente más vulnerable, el acceso a los bienes y servicios básicos de salud para evitar la propagación del contagio por Covid-19.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Estamos planteando este proyecto de emergencia, una ley de emergencia para poder abordar integralmente, de alguna manera, todo lo que estamos discutiendo en forma separada. Acá, a veces se plantean proyectos que tienen que ver con la educación, con la salud, y hacemos hincapié en los sectores más vulnerables, porque lo que estamos viviendo y lo que se está viviendo en la gran

mayoría del pueblo trabajador es que hay una situación de desamparo muy grande que tiene que ver con las garantías mínimas también para enfrentar esta pandemia.

Por eso, por un lado, decimos que los sectores más postergados, los que viven en asentamientos, los que viven en tomas, actualmente no tienen garantizadas las condiciones mínimas indispensables para poder, de alguna manera, frenar todo lo que es esta curva de contagio que está golpeando tan duramente. Y, en este sentido, lo que proponemos en este proyecto es garantizarles el acceso a tener luz, gas, ¡agua!; que se les pueda también garantizar el acceso a la provisión de jabón sanitizante, alcohol en gel, guantes descartables, partidas alimentarias. Porque está claro que eso es lo que se está viviendo en muchos lugares, sobre todo, en los barrios más postergados; ni hablar de los asentamientos y tomas.

Y, sobre todo, también, poner en discusión —y eso es parte del proyecto de ley— que pueda garantizar que, en el caso de que algunas de las familias que están en estas condiciones tengan sospechas, tengan casos positivos de contagio, se les garantice un lugar donde poder hacer el aislamiento. Estamos hablando de hoteles, de refugios, lugares que les permitan poder llevar adelante un aislamiento en el caso de la detección y el posible contagio de los grupos familiares que viven hacinados, prácticamente. Esto lo sabemos, muchos lo vemos, a veces, sin manifestarse, pero sí lo vemos cuando recorremos los barrios, que esto es lo que está pasando. Entonces, por un lado esto, abordar la situación social desde el punto de vista de las familias más postergadas, más vulnerables.

Por otro lado, volver a hacer hincapié —en este proyecto lo planteamos para los trabajadores y trabajadoras de la salud; por eso, decía que a veces discutimos temas separados— en que entendemos que hace falta una ley de emergencia que contemple más integralmente todo lo que está viviendo la sociedad por el impacto de la pandemia, por el impacto del retraso económico, etcétera, etcétera.

Y, en el caso de los trabajadores y trabajadoras de la salud, hacernos eco de lo que vienen reclamando, ni más ni menos que es la garantía de los elementos de protección personal, la reducción horaria, que fue algo que estuvo planteando también en el proyecto en base a la situación de los trabajadores del Hospital de Centenario. Porque, si no, lamentablemente, con lo que nos encontramos muchas veces es que se toman medidas o se anuncian medidas —podríamos decir— que después no se pueden garantizar. Y esto es lo que estamos viviendo en este momento, sin ir más lejos.

Se anunció un retroceso de fase. Hubo manifestaciones de sectores, sobre todo del sector empresarial, del sector de las pymes, tanto Acipán como el clúster de pymes hicieron una manifestación pública de rechazo a las medidas. Y, cuando hablamos de pymes, no hablamos del pequeño comerciante, del kiosquero, del almacenero, hablamos de sectores empresariales. Y, lamentablemente, lo que también escuchamos es que, en ese pronunciamiento de repudiar las medidas del Gobierno provincial y del Gobierno nacional, también hicieron un llamado a la represión, al desalojo, al ataque a los sectores más vulnerables.

Por eso, entendemos nosotros que es muy importante que, ante el crecimiento exponencial que estamos teniendo en la provincia, lo que está impactando es cómo eso llevó al colapso del sistema de salud, eso ya es innegable. Estamos parados en una situación muy dramática, pero que además —y esto es otro aspecto que abordamos en el proyecto— es tomar referencia de lo que está pasando en la provincia y a nivel nacional. Más del trece por ciento de desocupación hay en Neuquén, más del trece por ciento, histórico, nunca nos había pasado. Y son datos del empleo formal, con lo cual, si tomáramos en cuenta el empleo informal de sectores que hacen changas, trabajos por cuenta propia que hoy están imposibilitados o disminuidos, genera una situación de tensión social permanente. Son, justamente, las familias que se han ido a tomar pedazos de tierra, también, que no han podido soportar más pagar un alquiler. Entonces, para esto también, cuando se hacen anuncios de estas características, se tienen que dar garantías. Para eso, proponemos también que se vuelva a discutir —y lo ponemos en el proyecto también— un salario de cuarentena de 30 000 pesos para todos y todas los que no tienen ingresos. Hoy, lo único que hay —y que incluso está en discusión— es el IFE que, en el caso del Neuquén, 104 000 familias están recibiendo, pero son 10 000 pesos.

Entonces, desde este punto de vista, nosotros entendemos —como lo hemos planteado en otra oportunidad— que hay que invertir las prioridades. ¿De dónde salen los recursos? Se viene discutiendo el impuesto a las grandes fortunas; nosotros decimos que a los bancos —que han sido los grandes ganadores ahora, antes y siempre— hay que aplicarles también el impuesto a las grandes fortunas. La renta petrolera salió beneficiada ahora con un acuerdo que se hizo a nivel nacional. O sea, todo es en beneficio de los sectores empresariales, corporativos, y, verdaderamente, lo que nosotros vemos es que no se contemplan estas realidades sociales. Y eso, lamentablemente, va a empujar a una crisis que, lamentablemente, la vamos a padecer todos y todas. Y que esperemos que no sea como lo venimos repudiando, que la única acción sea la represión, que la única acción sea la judicialización cuando hay un reclamo. Es desconocer, es desconocer que no hay desocupación, es desconocer que no hay un problema de déficit habitacional.

Así que nosotros, presidente, queremos plantear el tratamiento con moción de preferencia de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a las Comisiones C, A y B.

Al mencionarse el Expediente D-804/20, Proyecto 13 869, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasa a las Comisiones C, A y B.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.20

Expte. D-805/20 - Proy. 13 870

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-805/20, Proyecto 13 870, de ley: establece la suspensión en forma urgente de las obras de construcción de la represa y microcentral sobre el río Nahueve.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Solicito una moción de preferencia porque, así como las organizaciones socioambientales, las luchadoras y luchadores del norte están reclamando el cese de la obra de la Microcentral Nahueve porque no se trata de una necesidad, se trata de un negociado, están planteando que, incluso, esos fondos se pueden colocar en otras necesidades y en otras obras muy importantes que sí pueden evitar la contaminación, por ejemplo, del arrojado de los líquidos cloacales de toda esa zona a nuestros ríos, y están planteando un Nahueve sin represas y han sido reprimidos —como hablábamos recientemente—, por lo cual reclamamos la anulación de estas causas.

Este proyecto para el cual pido la preferencia está planteando que se suspendan por ciento ochenta días las obras porque a la contaminación y a la depredación ambiental, a la alteración del ecosistema y por la cuestión de un negociado le agregamos un elemento nuevo que es este estudio de impacto arqueológico que es necesario llevar adelante.

Y en nuestros fundamentos planteamos varias normativas, como la Ley 2184 en su artículo 4º, en su artículo 14, en su artículo 15; y también la Ley nacional 25 517; la Ley 25 743, porque no queremos llegar al hecho consumado de una destrucción también arqueológica de la que

penalmente hacemos responsables a las autoridades que han llevado adelante esta obra pudiendo haber evitado el daño y, por supuesto, las responsabilidades que tienen todos los bloques de diputadas y diputados que lo firmaron. Estoy revisando, incluso, aquella versión taquigráfica y las perlitas que significan quiénes han votado esta ley que no solamente es un negocio impresionante, sino que depreda el medioambiente y todo nuestro patrimonio arqueológico.

Pido esta moción de preferencia para que podamos debatir y considerar esa iniciativa.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a las Comisiones H y A.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.21

Expte. D-807/20 - Proy. 13 872

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-807/20, Proyecto 13 872, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la realización del encuentro virtual Hackatón PAE, edición Neuquén «El futuro cuenta con vos», a realizarse durante los meses de octubre y noviembre de 2020.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

En realidad, era por el Proyecto 13 869 que habíamos solicitado una moción de preferencia. No me encontraba presente en ese momento. Si se puede reconsiderar para el pedido. ¿Puede ser? Incluso, después de este.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Cerramos este y ponemos a reconsideración el otro después. ¿Le parece?

Sra. GUTIÉRREZ. —Bueno, listo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias, señor presidente.

Solicito una moción de preferencia para tratar este proyecto en el orden del día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para poner en el orden del día de mañana este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la moción de preferencia.

Se agrega al orden del día del día jueves.

A consideración la reconsideración para el Proyecto 13 869.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la reconsideración de este proyecto.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Expte. D-804/20 - Proy. 13 869

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Para este proyecto queremos solicitar una moción de preferencia y parte, fundamentalmente, de la necesidad de una reparación histórica en términos de lo que significa también la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y de sus derivados.

Nosotros, en esta Legislatura, en el año 2017 aprobamos la Ley 3042 que incorporaba al sistema público provincial de salud las especialidades cuyo principio activo es el cannabidiol para el tratamiento de algunas patologías específicas. Pero, hoy por hoy y ya desde hace varios meses, comenzamos un trabajo conjunto con el diputado Castelli, pero justamente, también con todas, no sé si todas, pero una gran cantidad de organizaciones que cultivan la planta de cannabis en función de poder también obtener los derivados y también darle el uso medicinal que requieren.

Esta situación que muchas veces se complejiza por las leyes nacionales que tenemos, también porque la ley provincial, justamente, no se encuentra reglamentada, hace muy difícil el uso y, sobre todo, la producción, el cultivo de estos derivados de cannabis que significa para muchísimas familias un cambio en la calidad de vida que es absolutamente crucial.

La gran cantidad de información que hemos podido tener a partir, justamente, del contacto con todas estas organizaciones y también con las familias de quienes les dan uso medicinal es enorme. Y la verdad es que nos han nutrido muchísimo de información. Es una información que hoy, además, también se está dando en el marco de lo que significa la Ley nacional 27 350. Y, en este sentido, este proyecto que estamos proponiendo, justamente, lo que busca es esto, poder darle un marco regulatorio a esta actividad, acompañando también la iniciativa nacional y, fundamentalmente, generar el marco que requieren todas estas familias para no encontrarse con situaciones de irregularidad a las que muchas veces se ven sometidos por no contar con una legislación que los ampare.

Es necesario dar esta discusión dentro de la Legislatura, sobre todo, porque, obviamente, estamos dentro de una nueva conformación legislativa. Es fundamental también que podamos escuchar a las organizaciones y que demos cuenta de cuál es el conocimiento que tienen, cuáles son los usos, qué es lo que se está requiriendo con esta discusión. Esto también se está dando a nivel nacional, hay también una voluntad política de poder avanzar en esta materia. Y me parece que en esta Legislatura sería muy importante que, teniendo el antecedente de la ley provincial ya sancionada, podamos, además, incorporar muchos otros tratamientos y con más amplitud el debate en las comisiones.

Es por eso que pedimos una moción de preferencia para poder dar los debates necesarios, con el tiempo necesario, porque también sabemos que no nos quedan muchas reuniones de comisión. El período ordinario también se acerca a su finalización. Son muchos los temas que están agolpados en la comisión, en particular, en la Comisión C, y es por eso que también estamos solicitando que esto se empiece a debatir cuanto antes.

Insisto, esta discusión es mucho más amplia y más profunda de lo que muchas veces parece. Realmente, escuchar los testimonios, escuchar a las familias, escuchar a las organizaciones da cuenta de que es un universo mucho más amplio que necesitamos dar una discusión, que necesitamos poder legislar sobre eso y, sobre todo, que necesitamos poder dar un resguardo en materia de salud para mejorar la calidad de vida de tantos vecinos y vecinas de nuestra provincia.

Así que, en ese sentido, les pedimos que acompañen esta moción de preferencia.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Sumándome a las palabras de la diputada preopinante, es un proyecto que venimos trabajando hace muchos meses. Un proyecto con una amplia participación ciudadana —como mencionaba recién la diputada—, no sé si todas las organizaciones, pero gran cantidad de Neuquén y del Alto Valle.

Con respecto al cannabis, hay aún muchos prejuicios, mucho desconocimiento respecto de lo que es el cannabis medicinal, pero es una temática que ya está instalada en la sociedad argentina, y Neuquén debe avanzar, y —como mencionábamos en el proyecto— debemos dar esta discusión. A su vez, con esto estamos haciendo visible el planteo de cientos de personas que padecen alguna enfermedad, tienen un familiar con alguna enfermedad y utilizan el cannabis con fines terapéuticos.

El proyecto —como está expresado— va a permitir la prescripción del cannabis. Se amplía a todas aquellas patologías que el médico considere. Y, además —y no menos importante—, prevemos en la aprobación de este proyecto que los veterinarios puedan acceder y prescribir el cannabis medicinal para animales no humanos.

Estamos transitando, justamente, un momento en el que vemos que la salud es primordial para que la calidad de vida de la persona sea óptima. Y esta temática entendemos que nos debe convocar a todos los diputados y escuchar lo que la sociedad está reclamando hoy. Así, podremos trabajar en conjunto para brindar soluciones, garantizando un marco normativo que los proteja y los acompañe. La realidad en la que se encuentran los que recurren al cultivo de cannabis los coloca en una situación de desamparo, y hoy somos nosotros, los diputados, quienes debemos hacernos eco de sus reclamos garantizándoles el acceso. Para las organizaciones, las familias, los pacientes que vienen luchando por la despenalización del cultivo terapéutico, será un triunfo para ellos que este proyecto avance.

En nuestra provincia y —como bien mencioné— en todo el Alto Valle son muchas las personas que utilizan el aceite de cannabis en crema, en distintos tipos de tratamientos para distintas enfermedades con experiencia en mejoramiento en la calidad de vida total. Por lo que repito nuevamente que es necesario que le demos visibilidad a este proyecto de ley. Debemos someternos a un debate serio —como dijo la diputada preopinante— como sociedad y aprobar la adhesión a una ley que les permita a todas aquellas personas que cultivan cannabis una vida más tranquila.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Muy breve porque, justamente, nosotros firmamos este proyecto porque aborda un planteo que también hicimos en la última sesión, incluso, convocando, invitando a través del foro cannábico que se desarrolló este fin de semana acá, en Neuquén, con participación, incluso, de conocedores a nivel mundial; incluso, se estuvieron analizando mucho estas políticas necesarias para evitar que sea un debate restringido a interpretar a la marihuana como un problema en el marco del narcotráfico y esas discusiones que muchas veces son las que generan, de alguna manera, que no haya empatía con estos debates.

Pero se pudo comprobar, y está bueno —y yo lo quiero comentar—, porque Siconautas Neuquén fue uno de los convocantes a este foro, y la verdad que se pudo tomar cuenta y —como decía el diputado preopinante— también tener conocimiento de los alcances medicinales y de las posibilidades importantes que abre el poder discutir, abrir la discusión y poder generar un marco legislativo o regulatorio de esta situación.

Nosotros tenemos otra mirada. También lo planteamos y lo discutimos así en su momento, que para hablar de cuestiones que están ligadas al narcotráfico tenemos que hablar de las profundas relaciones que existe entre Estado, la Policía, la Justicia. Pero, al margen de eso, entendemos que es una iniciativa que tiende a que podamos regular y entender, comprender y aprender de los beneficios que tiene el tratamiento medicinal a través del cannabis.

La verdad que es algo que —como dijeron los diputados preopinantes— merece la seriedad y el respeto de la discusión porque muchos vienen hace tantos años haciendo un esfuerzo, de alguna manera, en la clandestinidad, pero que han hecho grandes aportes para hacer de esto un avance en materia de medicina que también está reconocido y que hay que lograr que se comprenda desde su lugar. Es un avance, hay discusiones de fondo muy importantes que abre esta discusión, pero entendemos que es algo que se viene reclamando desde las distintas organizaciones.

Así que nosotros, por eso, sumamos nuestras firmas y también pedimos el acompañamiento a este proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la preferencia.

Pasa a las Comisiones H y A.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.23

Expte. D-808/20 - Proy. 13 873

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-808/20, Proyecto 13 873, de resolución: solicita a la ministra de Salud de la provincia, doctora Andrea Peve, informe sobre la crisis que atraviesa el sistema de salud de la provincia en general y, específicamente, sobre la denominada área de covid.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

¿Me pareció que dijo Comisión H? Tiene que ser la C, ¿no?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene razón, diputado.

Comisión C y Comisión A.

Perdón, perdón, perdón, perdón, va a las Comisiones C, A y B con preferencia el Proyecto 13 869.

Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Creo que es natural, está en el Reglamento en el artículo 184 la posibilidad de que los ministros vengan a este recinto a informar. Y yo creo que no es una actitud agresiva hacia ningún ministro y menos hacia el Poder Ejecutivo; simplemente, hay razones que hacen necesaria la comparencia de un colaborador del gobernador.

Hoy estamos viendo que la ciudad de Neuquén o —mejor dicho— que la provincia del Neuquén tiene más casos de covid que la ciudad de Buenos Aires. ¿Le voy a echar la culpa, les vamos a echar la culpa al gobernador o a la ministra de Salud? Seguramente que no. Pero esto tiene una causa. La causa es que, evidentemente, no hay política sanitaria, y, de todas maneras —esta es una expresión subjetiva mía—, sería bueno que venga y que informe cómo seguimos porque estamos, realmente, caminando en una situación de gravedad absoluta. Ahora, venir acá, expresarlo, poder intercambiar con la ministra, realmente, sería muy muy importante, y nos dejaría a nosotros la posibilidad de ir esclareciendo algunas cosas.

Yo le quiero decir algo: el Proyecto de Ley 13 223 del 14 de abril de 2020, el bloque de Juntos por el Cambio, anticipándose a lo que iba a ocurrir —no porque seamos visionarios, sino porque se venía—, hicimos un proyecto que incorporaba al Comité de Emergencia a los actores económicos y a los colegios profesionales. Qué estábamos diciendo con esto. Que no podía seguir aislado el gobernador, que no podía seguir pensando que él podía resolver absolutamente todo y que no tenía salida para la pandemia. No es que nosotros con esta concertación íbamos a solucionar el problema del covid, lo íbamos a erradicar, pero íbamos a saber cómo convivir, cómo, aparte de infectarnos, evidentemente, la penuria económica agrava absolutamente todo. Y en esa inteligencia es que propusimos esto. Lo propusimos acá, no tuvimos suerte, pero lo expresamos por los medios de comunicación. El gobernador sabe que estaba esta propuesta, que no fue atendida, y no nos sentimos lastimados porque no fue atendida, nos sentimos lastimados porque nosotros lo que

tenemos es el mejor ánimo de colaborar, de colaborar para salir de esta situación trágica. Por eso, cuando nosotros hacemos este llamado que tiene en el Reglamento la interpelación, pero, fundamentalmente, poder conversar con uno de los actores fundamentales, como es la ministra de Salud, es para traer tranquilidad, solución y poder intercambiar ideas. Porque, si uno se encierra, si uno cada vez está más aislado, es muy difícil que pueda conseguir resultados positivos y, menos aún, que pueda ser entendida la población.

Y quería agregar esto: usted sabe y me cuesta y me duele que el gobernador sacó unos decretos, prácticamente, para volvernos a fase 1. Fíjese que es muy lamentable que ya no tengan autoridad las palabras del gobernador. No las tiene porque, evidentemente, no se manejó en un marco de consultas. Y hoy uno ve en las calles de Neuquén, en los comercios de Neuquén que todo el mundo, desde la población hay una desobediencia civil hacia el gobernador, y los negocios abrieron en su mayoría porque, si no, no pueden sobrevivir. ¿A usted le parece que nos da tranquilidad a nosotros que el gobernador diga cosas, saque proyectos o —mejor dicho— decretos y sean desatendidos por el grueso de la población? Evidentemente, no.

Y esto no lo digo pontificando, lo digo entendiendo lo que pasa, lo digo entendiendo que nosotros tenemos todo el ánimo de colaborar, pero colaborar es un ida y vuelta, colaborar es decir: ministros..., como al principio de la gestión, que vino la ministra, no al recinto, a la comisión, a una comisión ampliada, y el ministro de Economía para la emergencia económica. Fue absolutamente racional, respetuoso, y se obtuvieron los resultados. Salió la emergencia, tuvimos datos con la ministra. Eso mismo estamos pidiendo hoy con la ministra de Salud para que le haga un bien al Gobierno, para que sea una auténtica colaboradora de un gobernador que, evidentemente, está equivocando el camino porque no está escuchando los reclamos, las intenciones y la colaboración que, desde la oposición, uno le quiere suministrar. No se equivoquen. Nadie puede especular, porque sería de miserables con una pandemia de esta naturaleza. Así que acá no hay especulaciones políticas, hay absolutamente espíritu colaborador.

Por eso, estamos pidiendo que venga al recinto y que podamos tener esa charla franca y ver hacia dónde vamos, ya que no había política de salud, pero, por lo menos, avizorar cuál es el futuro en materia sanitaria.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

En realidad, era para justificar el pedido de preferencia de este proyecto, pero ya lo hizo mi compañero César Gass.

Solamente, quiero agregar la lectura del artículo por el cual nosotros sostenemos este pedido, que es el artículo 184 de la Constitución de provincia, que establece que la Legislatura tiene facultad para llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y las aclaraciones que considere necesarias, previas indicaciones de asuntos a tratar, estando obligados a concurrir y dar estos informes en la decisión que el Cuerpo fije.

Por lo tanto, por todo lo que ha explicado mi compañero de bloque, es la herramienta que nosotros tenemos como diputados, y es obligación de los ministros venir a dar explicaciones a la Legislatura.

Solo, eso quería agregar.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente proyecto reservado.

3.1.24

Expte. D-809/20 - Proy. 13 874

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-809/20, Proyecto 13 874, de resolución: solicita al ministro jefe de Gabinete Sebastián González que informe sobre la crisis que atraviesa el sistema de salud de la provincia en general y, específicamente, sobre el área covid.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Solamente, para hacer una moción de orden. Que, por favor, los oradores tengan los cinco minutos que corresponden por Reglamento y no se extiendan. Recién, hablaron casi diez minutos en una justificación de una preferencia. No corresponde.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene razón, diputado.

Lo que hice fue tomar los cinco minutos. Los otros posteriores, después, se los descontaba si los pedía.

Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Quería aclararle al diputado Caparroz que como son dos proyectos similares, nada más que con distintos funcionarios, voy a ahorrarme todo eso que hice y lo voy a limitar solamente a dos o tres expresiones. Así que no estoy usando en forma desmedida el tiempo. Hay que ver los proyectos que son, hay que unificarlos.

Estamos pidiendo la presencia de la misma manera del jefe de Gabinete Sebastián González, porque nosotros no llegamos al gobernador para lesionarlo, para lastimarlo. Simplemente, queremos que los colaboradores, y él, en función de ser jefe de Gabinete, nos dé un panorama de para dónde va la provincia, en el marco del mayor respeto. Yo creo que saben las cosas que se solucionarían si acá vinieran los funcionarios que estamos pidiendo, no tendríamos que tener expresiones públicas porque con lo que hace, y no le voy a dar indicaciones que, evidentemente, tiene sesenta años de experiencia a los legisladores del Movimiento Popular Neuquino, pero cuidar al gobernador es posibilitar este diálogo para que nosotros no lo tengamos que hacer público porque se privó la posibilidad de hacerlo acá en este recinto.

Por eso, es que le estoy pidiendo eso y —como le dije recién al diputado Caparroz— no abundo en las palabras. Simplemente, agrego para el ministro González las mismas palabras que hice para la ministra Peve.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Soy un poco más concisa que el radical del bloque.

Una duda. La moción anterior obtuvo solamente 10 votos, si no conté mal. Somos 10 diputados solamente que tenemos dudas respecto a cómo avanza esta pandemia y cuáles son las políticas sanitarias que está llevando adelante el Gobierno de la provincia. Eso es lo primero que me sorprende.

Y, segundo, decir que parece que les estamos pidiendo por favor a los ministros que vengan. La verdad que no hay que pedirles por favor, y yo estoy cansada de repetir esto: ¡es parte de su función rendir cuentas!, ¡es parte de su función dar explicaciones! Y más en momentos como estos, más en momentos como estos.

Recién, decía el diputado Gass: cuando necesitaron la aprobación de los 140 millones de dólares, vinieron. Y fuimos muy respetuosos de las preguntas que les hicimos, no les faltamos el respeto, y ellos contestaron todo lo que tenían para decir. Lo único que estamos pidiendo es que se dé el mismo espacio de conversación entre los diputados y los funcionarios en el ámbito institucional que

corresponde. Porque somos diputados, y este es el ámbito institucional donde tenemos que hablar estas cosas.

Yo quiero recordar que, aparte del artículo 184 de la Constitución, porque, aparte, déjenme decir, hay veces que nos agarramos y nos abrazamos de la Constitución, y esto es constitucional. Y hay veces que nos olvidamos de la Constitución.

El artículo [disgustada]... disculpen, pero a veces me enoja un poco; sobre todo, por los 10 votos. Parece que está claro cuál es la política hacia dónde vamos.

El artículo 184 de la Constitución [se quiebra su voz] —perdón— y la Ley 3044, de acceso a la información pública. Necesitamos que nos contesten.

Nosotros, desde el bloque, tenemos más de cincuenta pedidos de informe, más de cincuenta pedidos de informe, y me parece una falta de respeto, porque yo he escuchado decir que la Legislatura es el ámbito más democrático que existe en la provincia. Bueno, demuéstrenlo y vengan a dar explicaciones donde es necesario que den explicaciones en la Legislatura del Neuquén.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Solamente, se han dicho muchas cosas hoy que no estamos justificando un proyecto, y no quiero extenderme.

Esto de dar explicaciones, que está muy bien, por supuesto; los del Gobierno tienen la obligación de dar explicaciones y demostrar lo que se está haciendo, tomando decisiones y gobernando, como creemos que está haciendo el Gobierno de la provincia, a través de su gobernador y sus ministros.

Yo quiero recordar que la mayoría de los bloques, por no decir todos, tuvieron, hace escasamente siete días, diez días, a más tardar para atrás, una reunión con el gobernador, con el gobernador. Los recibió, y, una semana después, estamos queriendo interpelar a dos ministros. ¿Para qué se juntan con el gobernador? Está clara la animosidad de meter piedras en el camino. Es decir, estuvieron con el gobernador de la provincia, pudieron haberlo expresado. El gobernador siempre está dispuesto a contestar todo lo que siempre le ha sido requerido. Y, ahora, más allá de que ya estuvieron con el gobernador, ahora queremos interpelar a dos ministros para que nos vengan a explicar. A ver, ¿cuál es la intencionalidad?, ¿cuál es la intencionalidad del uso de los medios que se está usando de parte de la oposición? Los debates se dan y, cuando los debates se dan y no salen como ellos quieren, salen en todos los medios a decir: qué mal que está la oposición, el oficialismo... A ver, eso es la democracia, para eso estamos sentados acá, para eso nos eligió el pueblo. Y, si los diputados consideran que los debates se dan y no se aprueban o no ganan la votación, ¡y, bueno!, no se gana.

Pero creo que hay una intencionalidad, más allá de la situación que es muy difícil, a nivel nacional, provincial, económica, pandémica, es muy difícil, y que todos estamos preocupados, sobre todo, los que gobiernan. Creo que, habiendo estado con el gobernador hace una semana, ahora, interpelar a dos ministros me parece que no corresponde.

Muchas gracias.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

La verdad, qué difícil cuando todas las discusiones terminan obstruyendo o simplificándose en este manejo maniqueo de si me acompañás, está bien; si no me acompañás, sos un malo.

La verdad es que nadie le ha pedido a los diputados que han tenido esta iniciativa convertirse en *sommelier* de la oposición; no son ellos quienes deben decir qué papel tenemos nosotros que jugar.

Y quiero, además, señalar que, en esta oportunidad, estamos solamente tratando la preferencia; nadie está pronunciándose sobre el fondo. Dándole ese marco, y diciendo que estamos solo tratando la preferencia y que nosotros también hemos manifestado nuestra preocupación, como, por ejemplo, solicitando esa reunión, que fue la iniciativa a partir de la cual otros bloques pudieron tener la oportunidad de hablar con el señor gobernador. También, hemos manifestado nuestras inquietudes a

través de pedidos de informe que, por supuesto, muchas veces, tampoco han sido acompañadas por todos los bloques, incluyendo algunos bloques que se ubican dentro de esta amplia oposición al Gobierno.

De modo que adelanto mi voto negativo a esta preferencia que se está tratando, poniéndole marco al debate que pretende ser sobre el fondo, cuando estamos solo refiriendo a una forma.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Yo en absoluto me dirigí al bloque del Frente de Todos, pero, evidentemente, la diputada Soledad Martínez se ha convertido en una gran defensora del gobernador Omar Gutiérrez. Lo felicito.

Pero, acá, de lo que se trataba... Es cierto, tuvimos esa comunicación que creo que fue a sugerencia, me parece, del presidente de la Legislatura, del vicegobernador; la tuvimos con el gobernador, y no hace siete días, sino hace veinte días, más o menos. Una charla que fue larga, es decir, se tocaron muchos temas, no se fue al meollo de la situación porque hasta se pasearon por temas nacionales, que, inclusive, los tocamos nosotros, no fue culpa del gobernador. Pero creo que un lugar de trabajo, de ida y vuelta, se consensúa con los colaboradores.

Y —como dijo la diputada Esteves— es facultad nuestra solicitarlo, y es un derecho y una obligación que tiene el Gobierno de venir a dar no explicaciones, a dar informes. De eso se trata la publicidad de los actos, está en la Constitución Nacional y en la provincial. Es decir, yo no sé cuál es el problema.

Ya no queremos ni victimizarnos, ni siquiera seguir poniendo negritas a este asunto, pero, evidentemente, no es la mejor manera de darle tratamiento a este proyecto nuestro. Ya le digo, porque nosotros podíamos tratar acá algo que no tenemos que salir a tratarlo por los medios porque acá no fue la caja de resonancia que nosotros pensábamos.

Esta es la casa de las leyes, la casa de la democracia, la casa de la representatividad plural. Y, por eso, estamos solicitando eso. Tienen todo el derecho de negarlo, pero no le hacen un bien ni al Gobierno ni a las instituciones.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Karina Montecinos.

Sra. MONTECINOS. —Gracias.

Hablando de cuestiones de animosidad, quería aclarar los tiempos, porque la verdad que no fue hace siete días, ni siquiera quince; fue hace alrededor de casi un mes. El último Comité de Emergencia, la última reunión a la que se convocó fue el 18 de septiembre. Una semana después, se comenzaron a hacer las reuniones en las que nos convocó el gobernador para darnos vagas respuestas acerca de las inquietudes que teníamos.

Y, la verdad, no es una cuestión que tenga que ver con quiénes defienden o no defienden. Yo veo, acá, un bloque ausente, solo están presentes del Frente de Todos los que están en el Zoom, no veo al resto de los representantes del Frente de Todos negándose a pedir la interpelación.

Entonces, también esto hay que decirlo a la comunidad. Porque recién venimos, de toda una sesión en donde aprobamos algunas cositas sí, algunas cositas no, que el compañero peronista sí, al compañero del MPN no. Vamos haciendo así, como siempre, un juego en el que la comunidad ya nos está pidiendo que seamos un poco más claros, pero todos en conjunto.

Por eso, yo planteaba en algunos temas que vayamos a la comisión, pero que vayamos en serio a la comisión, y que tenga preferencia. Ustedes saben que, si esto no tiene preferencia, el presidente de la comisión no lo va a poner en el orden del día. Y ya estamos pasando siete meses en los que no hemos tenido más que vagas respuestas de parte de las autoridades que están manejando el presupuesto a discreción, las decisiones a discreción y que, además, tienen actos bochornosos, como los que vimos la semana pasada, en la que se fue a investigar cómo estaba el sistema de salud en la ciudad de Villa la Angostura. Digo, han pasado cosas que hacen que nosotros seamos un poco más claros.

De última, digámosle a la comunidad: miren, no podemos acompañar esto, estamos conformes con lo que nos están diciendo.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Dar respuesta a algunas palabras que dijo el diputado Caparroz.

Arrancó hablando de que el gobernador está tomando decisiones gobernando. No, no, vamos a poner las cosas en claro. Está administrando la pandemia, decisiones no está tomando. Se pueden tomar decisiones de fondo, y hemos planteado muchas dentro de este recinto.

Apostando, también, a lo que expresó la diputada Esteves, el ámbito institucional para que vengan a dar las declaraciones es este, que vengan a rendir cuentas, que podamos conversar.

Si a ustedes les parece que una charla por Zoom, donde escuchar a un gobernador dando cátedra de cómo viene administrando una pandemia y, con su soberbia, es un intercambio o poder hacer las preguntas pertinentes, no tuvimos la oportunidad. Una charla que llegó después de siete meses y hace un mes que la tuvimos. Obviamente que en este mes, con el incremento que estamos teniendo, el 100 % de ocupación de camas, estamos teniendo más dudas.

Yo creo —y reforzando un poco las palabras de la diputada preopinante que dijo que había un bloque ausente— que es el momento donde no es que nos queremos enmarcar en el lugar de la oposición nosotros. Creo que con lo que estamos pidiendo, en realidad, somos la verdadera oposición.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

Yo solo quiero reforzar algo que se escucha desde el oficialismo, y es terrible.

A ver, ¿cómo le explicamos a la gente? No, sí, me junté con el ministro el otro día en el cafecito de la esquina y me dijo que iba a hacer tal cosa. ¡No! No nos confundamos, no nos confundamos. Ustedes, los diputados del Movimiento Popular Neuquino no son ministros, una charlita por Zoom no es una charla oficial. El ámbito oficial donde las decisiones pueden ser escuchadas, pueden ser tenidas en cuenta y pueden ser transmitidas a la sociedad se da en la Legislatura, son de los ministros. Estamos cansados de que vengan los diputados y nos lean con un papelito: no, hicimos tal y tal, tal, tal, tal cosa. A ver, ¿vos, sos ministro? No, no sos ministro, sos diputado. Así que, por favor, ubíquense y ubiquen a los ministros en el lugar que tienen que estar, al gobernador en el lugar que tiene que estar.

Y —como dijo Leticia y como leí acorde al artículo— es una facultad nuestra, es una herramienta, y es una obligación de los ministros venir a dar explicaciones a la Legislatura y es lo que necesitamos, justamente. Estamos viviendo una crisis enorme, enorme, incalculable y es lo que pedimos los diputados, que vengan a dar explicaciones a la Legislatura. Es nuestra facultad, y es su obligación.

Eso nada más.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Evidentemente, son muy distintos los motivos por los cuales distintos bloques estamos pidiendo las interpelaciones o las rendiciones de cuentas de Peve, de Pons, de quien sea.

Les recuerdo que Pons y Peve vinieron acá a fundamentar por qué esta provincia tenía que votar, esta Legislatura tenía que votar una ley, que fue 3230, que incluía un endeudamiento de 140 millones de dólares. Y quienes están reclamándoles a Peve y a Pons que vengan acá, cuando solo vinieron para justificar ese endeudamiento que era, se suponía, para enfrentar la pandemia, que hubo negociación mediante de cuánto le tocaba a cada uno de los municipios, por lo tanto, les dieron el voto; y, ahora, les piden rendición de cuentas. Yo les digo: ¡jódanse! Porque fuimos el único bloque que planteó que esto iba a pasar.

Obviamente que yo le puedo decir a alguien que votó jódase, pero a las miles y miles de personas que en esta provincia se están contagiando porque no tienen las condiciones para enfrentar la pandemia, y todo es lata que lata que lata, que el problema son las reuniones sociales y no las responsabilidades patronales en los lugares de trabajo, si no ¿por qué la gente se contagia?, ¿los trabajadores de la salud se contagian en el hospital? Si le han aceptado el Comité de Emergencia a

este gobernador y lo han integrado, son cómplices. Entonces, ahora se llora que un comité trucho no se hace. Si se sentaron con el gobernador y le dieron la foto, bueno, han sido colaboradores. Y eso es lo que decimos insistentemente cuando planteamos que no hay grieta.

Nosotros, a diferencia de los que se sientan, de los que les dan el voto y demás, nosotros nos movilizamos en la calle, marchamos y luchamos. Algo que todos los que se están peleando como los Pimpinela acá se unen para votar en contra de los trabajadores que luchan. Repudio a la lucha esta, repudio a los que toman tierras, repudio a los que se manifiestan contra los intendentes acosadores de las condiciones laborales. Repudio. Ahí no hay ningún problema, ahí se unen, y no hay ningún problema.

Entonces, en el caso nuestro, estamos pidiendo la interpelación como corresponde para venir a rendir cuentas en esta Legislatura como lo han hecho. Nuestro proyecto, el primer proyecto fue presentado el 23 de junio, y muchos de los que hoy presentan proyectos, en ese momento, no lo acompañaron. Como las papas quemadas en este momento, ahora, muchos se hacen los combativos.

Entonces, nuestro voto a favor de todos los proyectos que piden rendición de cuentas tiene esta orientación, en defensa de los trabajadores, las mujeres, los jóvenes de esta provincia que están enfrentando el ajuste y la pandemia.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, señor presidente.

A lo largo de estos meses, en realidad, desde diciembre de 2019, participamos de debates en las comisiones y en las sesiones plenarias. Hemos tenido intercambios políticos, intercambios de ideas, intercambios de posiciones. En el caso del bloque del Frente de Todos, tendría que hacer un esfuerzo de memoria para recordar que nos hayamos referido a tal o cual actitud personal o de postura de un bloque. Nuestra intención es discutir, justamente eso, ideas y posiciones. Podemos discutir todos los contenidos, pero me parece que achatamos de manera considerable las posibilidades de debate cuando introducimos la chicana, como esta, de plantear que nuestra compañera Soledad Martínez ahora está defendiendo o al lado del gobernador Gutiérrez.

En el día de ayer, el diario más vendido de nuestra región publicaba una nota que titulaba: «Soledad Martínez: Gutiérrez tiene una crisis de autoridad sin precedentes». Y hablaba, refería a las últimas —ella decía—, a las últimas dos medidas que ha tomado que han sido descaradamente desconocidas por sus intendentes. Recomiendo a quienes pretenden, de alguna manera, poner ciertas dudas sobre lo que puede pensar o decir Soledad Martínez —y en este punto, por supuesto, no soy exégeta de mi compañera Soledad, ni lo necesita y mucho menos que la defienda—. Yo me veo en la obligación, ante esto que considero un agravio, de contar estas cosas. Recomiendo que escuchen esa nota.

Pero, además, acá somos 35 legisladores y legisladoras más las autoridades del Cuerpo. A lo largo de este tiempo, escuchamos cómo argumenta cada uno de los legisladores y las legisladoras. Soledad Martínez no solo tiene una trayectoria que muestra que fue ya legisladora provincial, que fue dos veces intendenta de su localidad, que fue conducción de su partido a nivel nacional, que hoy preside un partido en la provincia y hoy nuevamente es legisladora, sino que no necesita esa trayectoria porque Soledad tiene mucho presente y tiene aún más futuro. Entonces, yo recomendaría que, así como nosotros discutimos ideas, pero jamás calificamos lo que hace o dice un diputado o un bloque, se tenga más respeto por este bloque que tiene ideas que pueden ser discordantes, pero que se ha manejado con mucho respeto y, por sobre todas las cosas, con la idea de que la política debe servir para transformar la realidad de la gente.

Desde ya que después tenemos posturas para un lado o para otro, según nuestras convicciones. En este caso, como la política no es solo la Legislatura, la política va más allá de la Legislatura, nos vamos desarrollando tal como creemos que debemos hacerlo. Estamos tan preocupados como todos y todas por lo que está pasando en nuestra provincia. Por eso, tuvimos la iniciativa, en aquel momento, de hablar con el gobernador y, por eso, hemos discutido y estamos a disposición para discutir con los demás legisladores y legisladoras y también con el Ejecutivo provincial sobre lo que pasa en esta provincia. Pero deberíamos manejarnos con mucho más respeto y con mucha más altura a la hora de manifestarnos en este recinto.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Estamos llegando a esta instancia de un debate que también lo intercambiamos en Labor Parlamentaria.

Digo, las ventajas de ser consecuentes, por lo menos, nosotros entendemos desde el primer momento que se fue tejiendo esta telaraña porque la verdad que en algunos aspectos vamos a coincidir en general con los bloques opositores de que la forma de llevar adelante o de cómo dirigir la política ante la situación de pandemia no fue una política consensuada, dialogada, democrática. Se formó el Comité de Emergencia, y luego —no se olviden— nos convocaron a un consejo consultivo que no era vinculante, te hacían como hicieron con los bloques que participaron de la reunión con el gobernador, con la ministra, creo que algunos de los diputados intercambiaron, y nosotros manifestábamos esto. Por eso, nosotros no quisimos ir a esa reunión. No queríamos sacarnos la foto, no queríamos que, en nombre de una reunión que, supuestamente, planteaba las preocupaciones y los problemas que estamos atravesando, iba a tener resultado positivo.

Por eso, nosotros nos mantenemos en esta línea consecuente de seguir exigiendo. Nosotros, ahí, por ejemplo, tenemos una diferencia de fundamentos con el diputado Gass que planteó que la interpelación es sin consideraciones particulares a quienes tienen... No, de nuestra parte sí porque son responsables políticos. Y, cuando nosotros decimos que queremos la interpelación a la ministra, sí lo decimos desde ese lugar porque ya relatamos y ya trajimos proyectos acá, demostrando..., hubo audiencias públicas, hubo manifestaciones de sectores de trabajadores de la salud que están diciendo que no va más, y, sin embargo, el oficialismo no responde con lo mismo. Gobiernen porque, prácticamente, lo que nos dice el Gobierno a nosotros: estamos haciendo esto así, ustedes gobiernen si quieren que esto cambie. Pero no acusan recibo de la realidad social que se está generando. Ese es el gran problema, y yo lamento, lamentamos profundamente que a veces lo de los debates se minimice tanto.

Cuando nosotros nos opusimos al decreto de emergencia sanitaria que se decretó allá por el mes de marzo era porque era un engaño. Nos dijeron que en el marco de un decreto de emergencia sanitaria había que aprobar un endeudamiento. Tuvimos grandes debates, participamos todos de esa reunión, pero las consecuencias son estas de alguna manera. Tejieron una telaraña, y, lamentablemente, algunos habrán caído y podrán salir o no. No importa porque, en realidad, ese no es el problema. El problema es que, mientras nosotros hacemos estas discusiones polarizadas entre los distintos sectores de la oposición, del oficialismo, se está muriendo gente, se está muriendo gente, gente se está quedando sin trabajo. Y eso es lo que a nosotros nos preocupa.

Nosotros vamos a acompañar. Somos críticos de algunos fundamentos que están planteados desde proyectos que presentan los diputados del bloque de Juntos por el Cambio, pero entendemos que hace falta porque son cuestiones democráticas básicas. Si está en el artículo acá, en el artículo allá de la Constitución, son cuestiones democráticas básicas y en el marco de una pandemia, en el marco de una crisis sanitaria que está reconocida, de alguna manera, por el Estado provincial. Lo que pasa es que —vuelvo a insistir con lo que dije la otra vez— se habla de un 99,9 % de camas ocupadas o noventa y nueve coma y pico. Lo que no se está diciendo es que ya hay hospitales que no tienen camas y que se ha muerto gente porque no tiene el respirador, y esa es la verdad.

Por eso insistimos nosotros, desde ese lugar nos paramos para hacer los pedidos de interpelación porque también nos parecía que era una forma de que el gobernador tuviera dónde apoyarse, ir convocando en forma separada, por distintos bloques, y acá están los resultados. Hoy nos vienen a decir que el gobernador gobierna, y eso es indiscutible porque es gobernador; pero también nos está mostrando las debilidades que está teniendo para llevar adelante la política.

Entonces, en ese sentido, nosotros vamos a acompañar este pedido de interpelación como hicimos con el anterior, nos hacemos cargo. Pero no vamos a dejar de decir que, más allá de que nos puedan venir a rendir cuentas, no lo pueden hacer los diputados o diputadas del oficialismo, lo tienen que hacer los funcionarios responsables. Y no se puede seguir evitando y escondiendo que hace falta que vengan. Si tienen los números claros, si tienen los informes claros, si no hay nada que

discutir y está todo bárbaro, ¿por qué no se pueden presentar y rendir cuentas ante quienes tenemos que hacerles muchas consultas e interpelaciones a los funcionarios?

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Las reuniones con el gobernador y sus ministros, sean formales o informales, siempre son —a mi juicio— rescatables, ambas.

Pero yo adelanto que voy a acompañar este pedido de citación al ministro porque en la reunión que tuvo el bloque de la Democracia Cristiana con el señor gobernador, en presencia del señor vicegobernador, el señor gobernador ante requerimiento nuestro le dio expresas instrucciones al jefe de Gabinete de que nos brinde la información de la situación económica y de deuda pública del Estado provincial. Y ha pasado un mes, la han recibido los gremios en la última reunión que trascendió públicamente respecto del estado de las cuentas. Inclusive, nos enteramos de algunas particularidades a través del *Río Negro* o de *La Mañana del Neuquén*, pero no hemos sido nosotros informados oficialmente de la situación económica y de la deuda pública como en esa oportunidad se comprometió con nosotros el señor gobernador. Y por eso es que, aun celebrando las reuniones formales o informales que ojalá se dieran en el tiempo porque intercambiar ideas nunca está mal, ha pasado el mes, no hemos recibido información de la situación económica de la provincia del Neuquén, información oficial del estado de la negociación de la deuda en dólares y, por supuesto, el déficit fiscal.

Y, en virtud de esto y de ese compromiso que hizo el señor gobernador, por lo menos con nuestro bloque, es que voy a acompañar este pedido de citación al ministro.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración la moción de preferencia de este proyecto. [*Dialogan*].

Ya hicieron uso de la palabra.

Está a consideración la moción de preferencia para este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión A.

5

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración extender asuntos varios por el artículo 175 una hora más.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene dos tercios.

Se cierra el artículo 175 de asuntos varios.

Pongo a consideración un cuarto intermedio.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Nos vemos a las 14:30 [13:50 h].

Gracias.

A las 14:54, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasamos al primer punto del orden del día.

6

**PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONSERVACIÓN,
USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE HUMEDALES**

(Expte. D-748/20 - Proy. 13 810)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación y a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación de su interés en el establecimiento de los presupuestos mínimos para la conservación, uso racional y sostenible de los humedales en todo el país.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión H.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

En principio, ¿omitimos hoy homenajes y otros asuntos? Solo pregunto, nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se puso a consideración, y no lo votaron hoy.

Sra. SALABURU. —Ah, perfecto. Ni siquiera me di cuenta. Pensé que había sido solamente la extensión.

Respecto de este despacho, no me voy a explayar demasiado porque, cuando votamos la preferencia en el tratamiento y luego en la comisión, creo que hay sobrados argumentos para solicitar a la Cámara el apoyo.

Como idea general, la intención de esta comunicación es solicitar al Congreso que dé tratamiento, que logre los acuerdos y los consensos para poder aprobar la ley de presupuestos mínimos para la protección y el uso sustentable de los humedales.

Contarles un poco que hicimos algunas modificaciones en la comisión. En principio, sacamos la cita que hacíamos respecto del expediente, de un solo proyecto que es el proyecto presentado por Leonardo Grosso porque, justamente, la idea era que se puedan tratar y se pueda acordar sobre todos los proyectos que se están tratando en la Comisión de Ambiente del Congreso.

Y, en segunda instancia, vamos a proponer en el tratamiento en particular una pequeña modificación del agregado de una palabra. Pero eso no sé si ahora es el momento o lo hacemos después.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —En el tratamiento en particular.

Sra. SALABURU. —Perfecto. Eso entonces.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el presente proyecto.

Diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Sí, igual ya se puso a consideración.

Era para hacer una breve intervención, pero lo podemos hacer también en particular cuando se abra el debate.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerar el tratamiento en particular.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

El artículo 1.º dice: «... su interés de...» *establecer por ley*. Eso es lo que proponemos; agregar *establecer por ley* los presupuestos, y después sigue el texto igual.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —En vez de «... en el establecimiento de los presupuestos mínimos...». Es *establecer por ley*...

Sra. JURE. —*Por ley*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Perfecto.

Leemos la nueva redacción, si están de acuerdo.

Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —En realidad, el proyecto que se está tratando en la Comisión de Ambiente es, justamente, la Ley de Presupuestos Mínimos. Así que no hay problema, no contradice en absoluto ni el espíritu ni la letra de lo que venimos discutiendo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Era para hacer mención de que, coincidiendo con el planteo que hacía la diputada Jure respecto de acompañar este proyecto, en general, tenemos acuerdos con que se pronuncie y se haga llegar esta declaración al Congreso Nacional, porque nos parece importante, es un tema que está, de alguna manera, en el tapete. Están aconteciendo situaciones que tienen que ver con la necesidad de discutir la protección de los humedales; por eso, esta cuestión de proclamarlo como ley y la insistencia de que esto sea así es para que puedan darse las garantías mínimas de lo que se está planteando en materia de defensa de los humedales porque tienen un valor muy importante. Esto me parece que —incluso, en los debates en las comisiones se fue planteando— hace una contribución muy importante a la humanidad, de alguna manera, en la regulación de la temperatura, en la provisión de agua y en el control de las inundaciones. Estamos hablando de una ley que está planteada para que se debata en el Congreso y que ha tenido sus bloqueos. Esto es lo que nosotros queríamos mencionar, a pesar de que vamos a acompañar. Y esperemos que se acepten las modificaciones que se propusieron para que quede claro esto de las declaraciones para que se discuta en el Congreso.

Obviamente, es un tema que hasta el día de hoy todavía no ha tenido avances, y entendemos que ha sido, justamente, porque son luchas y reivindicaciones bastante históricas respecto de esto porque —como todos sabemos— esto siempre está, de alguna manera, cruzado por otros intereses, los intereses agroeconómicos, los forestales, los mineros, las especulaciones inmobiliarias, y son los que han bloqueado, de alguna manera, que este debate prospere. Entonces, nos parece que está muy bien la declaración, que hace falta, pero también hay que decir con toda claridad que esta dilación que ha tenido esta discusión tiene que ver, justamente, con la presión que se está generando desde estos sectores que recién nombrábamos.

Por eso, nosotros insistimos en que sea una ley, que sea, incluso, tratado tomando en cuenta y considerando que hoy estamos atravesando momentos donde medio país se está prendiendo fuego. Incluso, digo —esto mención aparte— que nos preguntamos cómo puede pasar esto, y muchas veces tienen que ver los agronegocios, los sectores empresariales que necesitan hacer este tipo de acciones. No está comprobado, pero después, a todas luces, lo que termina usándose. Por eso, nosotros ahí, para que esta discusión prospere, incluso, lo que está planteado en el Congreso, tanto nuestro compañero Nicolás del Caño como Romina del Pla, hemos presentado un proyecto en el Congreso de la Nación donde proponemos la defensa de estos territorios, el respeto a las

comunidades también que los habitan y la armonía con el ecosistema, porque si no... La otra vez también lo planteamos en uno de los proyectos que también necesita que tenga avances por parte, incluso, de los sectores ambientalistas que lo vienen planteando y peleándose tanto tiempo. Nos parece que tiene que quedar concreto, objetivo y con una mirada a futuro de las generaciones que van a venir y van a hacer uso de este suelo. El efecto que esto ha tenido cuando ha habido intervención, incluso, porque se han bloqueado lagunas, se han enrejado lagunas, se han apropiado de cursos de ríos de agua, el relleno de humedales también, que eso ha pasado. Las consecuencias de eso después se han visto en los hechos: inundaciones, tierra arrasada, la muerte de especies, que también es uno de los efectos que esto tiene.

Por eso, nosotros vamos a acompañar, también, esperando ahora que se aprueben las modificaciones, pero nos parece importante dejar marcado que hace falta discutir que esto sea una ley y que esa ley se garantice y que la protección de los humedales sea un hecho. Vamos a tener una fuerte resistencia porque los que se interponen permanentemente son los intereses económicos y de los agronegocios, que eso es lo que está primando. Por eso, nosotros queríamos dejar marcada esta posición.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Leemos el artículo 1.º con la nueva redacción.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Artículo 1.º A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación Argentina y a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación su interés de establecer por ley los presupuestos mínimos para la conservación, uso racional y sostenible de los humedales en todo el país, asegurando los servicios ecosistémicos que brindan y el respeto a su valor inherente, en concordancia con el artículo 41 y el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por el Congreso de la Nación y la Ley nacional 25 675, Ley General del Ambiente.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

El siguiente artículo lo vamos a nominar conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueba el artículo 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Comunicación 151.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

7

**PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS
CON FIBROSIS QUÍSTICA**

(Expte. D-657/20 - Proy. 13 713
y ag. Expte. D-667/20 - Proy. 13 723)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27 552, de protección integral para las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Era para solicitarle omitir la lectura de los despachos completo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que no se lean los despachos completos.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Secretaría dará lectura a los despachos.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión C y los despachos de las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Como lo decía la secretaria de Cámara, este proyecto tuvo despacho por unanimidad de la Comisión C, luego de la Comisión A y también despacho por unanimidad de la Comisión B. Desde ya, agradezco a todos los diputados y al presidente de la Comisión C que lo puso a consideración.

Se unificaron el Proyecto 13 713 y el Proyecto 13 723, presentado por la diputada Jure y por nosotros, también con el acompañamiento de otros bloques. Y tiene el espíritu de adherir a la Ley 27 552 y algunas cuestiones específicas que nuestra provincia debe tener en cuenta.

Es una ley que garantiza la cobertura del sistema público y privado de todo lo referente al tratamiento, investigación y ayuda a las familias, garantizando que entre las recurrentes internaciones, por ejemplo, se cubra tanto la escolaridad de los pacientes como que no haya penalización laboral a los padres o tutores o a los mismos pacientes si llegan a la edad adulta. Tiene la obligatoriedad de generar el certificado único de discapacidad, ya que es una enfermedad discapacitante. Crea el programa de atención integral para pacientes confirmados, así como el Consejo Asesor Profesional en fibrosis quística, adhiriendo al Registro Nacional y creando el Registro Provincial.

Es una enfermedad discapacitante, es la enfermedad genética más frecuente en la población caucásica, teniendo una incidencia de uno cada 8200 nacidos vivos, una cada cuarenta personas somos portadoras del gen, nacen entre cincuenta y sesenta niños al año, y el 40 % de ellos tienen cobertura del sistema público de salud.

La fibrosis quística es una enfermedad que afecta a diferentes glándulas, pulmones, páncreas, corazón, la fertilidad, entre otras cosas. Genera en los pulmones una secreción mucosa y espesa que causa insuficiencia respiratoria, problemas respiratorios, daño pulmonar, diabetes e infertilidad —como les decía—, y eso es variable, tiene síntomas variables, tiene dos mil genes que la producen y tiene que ver con la afectación que tengan uno o más órganos en cada paciente.

En nuestro país, contamos con pesquisa neonatal, la Ley 26 279, que detecta seis enfermedades de nacimiento, entre ellas, la fibrosis quística. Esta pesquisa es obligatoria en el sistema de salud público y privado. En nuestra provincia, funciona desde 2003 y desde 2008 se comenzó a aceitar el mecanismo y se está llevando a cabo con buenos resultados y en forma eficiente por el sistema público de salud.

No existe cura para esta enfermedad. Hay algunos avances y tratamientos que han logrado que la sobrevivida sea cada vez mayor. De todos modos, en nuestro país la sobrevivida es de dieciséis años, siendo en otros países del mundo de cincuenta y cuatro gracias a los tratamientos y a la complejidad y a la cobertura que tienen los tratamientos que tienen otros países.

Existe en nuestro país un Registro Nacional. La provincia del Neuquén informa a este Registro Nacional, proporciona datos epidemiológicos de la enfermedad, diagnóstico, asistencia y acceso a tratamientos específicos, realizando un seguimiento nacional a nuestros pacientes. Neuquén informa a este Registro, pero no puede ver, no puede crear datos estadísticos provinciales.

En nuestra provincia, nacen tres niños por año, tres niños cada dos años —perdón—, siendo los pacientes 82 % pediátricos. Dada la sobrevida que les comentaba anteriormente, solamente el 18 % alcanza la edad adulta.

El plan médico obligatorio establece las prestaciones que deben aplicarse y que deben garantizar tanto el sistema de salud como el público. Hay muchos pacientes que necesitan un trasplante. Esta enfermedad, en particular, no tiene un éxito cuando son trasplantados de más del 10 % o el 20 %. Los pilares del tratamiento son terapias inhalatorias, kinesiología, prevención, antiinflamatorios, antibióticos, medidas de control.

De las infecciones, tratamiento de las complicaciones y la adherencia aceptable, la adherencia tiene que ver con cuánto los niños y las familias se comprometen con los tratamientos. Son superdesgastantes. Tienen que hacer kinesio todos los días, nebulizaciones todos los días con lo que esto implica cuando, sobre todo, llegan a la edad de la adolescencia. Se nebulizan con nebulizadores de 800 dólares, uno por medicación, y duran un año. Así que imagínense si no es importante para todos estos pilares del tratamiento, las terapias, las medicaciones, el instrumental, que tengan una cobertura adecuada.

El Ministerio de Desarrollo de la provincia del Neuquén cuenta en el Hospital Castro Rendón con asistentes sociales. Ningún niño es externado si no tiene las condiciones edilicias; esto por palabras de asistentes sociales del Castro Rendón. Se inicia el trámite del certificado único de discapacidad, ellos pueden acceder a la pensión por discapacidad, se realiza un aporte por hijo discapacitado más la asignación universal hasta que le salga la pensión por discapacidad. Pueden darse de alta en Incluir Salud que funciona en el Hospital Bouquet Roldán. Tienen derecho a las terapias, a instrumentales, a la vivienda; el CUD los autoriza a estar en un cupo reservado cada vez que se entrega un plan de viviendas, tienen prioridad. Como les decía, no son externados si no tienen las condiciones habitacionales adecuadas. Desde Servicio Social, se les gestionan aportes, pagos de alquileres, mejoras o ampliaciones de viviendas, además de poder —como les decía— gestionar la tarjeta alimentaria y una ayuda económica para ellos.

Este proyecto de ley no quita derechos; al contrario, creo que nos da la posibilidad de ayudar a estos pacientes. No son tantos en la provincia, son, más o menos, alrededor de setenta que se atienden en ambos sistemas, en el público y en el privado. Así que por eso pedimos el acompañamiento de este proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Al completísimo informe que ha dado la diputada preopinante, comentarles que fue muy interesante la tarea de la recepción en la comisión en donde hicimos reuniones extra horario habitual de la comisión para poder llegar a tiempo y recibimos tanto profesionales de nuestro sistema de salud como a familiares y pacientes que contaron las experiencias y dieron testimonios de lo que significa no solamente el padecimiento de la enfermedad en el propio cuerpo, sino lo que implica para las familias tener que hacer una asistencia permanente porque es una enfermedad que no tiene cura, que se lleva toda la vida y que requiere un día a día, un minuto a minuto para mantener nuestro cuerpo en una condición que no colapse y los enormes esfuerzos científicos y del sistema de salud para poder llevar adelante una atención integral.

Hemos acompañado esta iniciativa porque es la expresión del logro de una lucha de familiares que durante mucho tiempo, tanto en la provincia como en el país, han insistido en la necesidad de un programa integral, justamente, para la detección temprana, neonatal, para los tratamientos, para la rehabilitación y también en la integralidad que significan las condiciones socioeconómicas de una familia o de una o un paciente que padece fibrosis quística. Entre ellas, nos decían la necesidad de contar con los recursos para una buena alimentación, los recursos para los servicios básicos, incluso, el programa de la electricidad en algunos casos ha sido importante, justamente, por estas nebulizaciones periódicas, sistemáticas que son necesarias o, incluso, cuál es el sistema de

calefacción que tiene una familia o que tiene una o un paciente que tienen que sobrellevar esta enfermedad.

Entonces, el programa tiene que ser de atención integral. Y se tienen que cubrir todos los aspectos, tanto el aspecto estrictamente científico para su detección, para su tratamiento, como aquello que tiene que ver con cómo se rodea de las condiciones a las personas y a las familias que tienen que convivir con ello.

El otro tema es la cobertura, la necesidad de la cobertura de las obras sociales al 100 %. En este momento, hay un debate nacional, y también estuvo reflejado en la comisión, que dice: la cobertura del 100 % de todas las drogas, de todos los medicamentos que sean necesarios.

Evidentemente —y esto lo reconocemos—, esta ley, esta iniciativa tiene enormes límites, pero son pasos adelante que se han dado con la lucha. Por eso, los acompañamos. Y todo lo demás, obviamente, será producto de la continuidad de esa lucha para que los tratamientos, los medicamentos, todos los dispositivos estén en tiempo y forma porque es una enfermedad que no nos da tregua.

Vamos a hacer la observación cuando mañana se vote en particular, solamente, en el artículo 9.º que dice: «Los padres de las personas que padecen fibrosis quística... —o— Los pacientes con enfermedad y sus padres...». Simplemente, vamos a agregar *madres, padres, tutores*, o sea, las personas encargadas, para que no quede estrechamente los padres. Es la única, hasta ahora, observación que considerábamos hacer.

Y, por supuesto, la ampliación de los diagnósticos es muy importante, tanto las pruebas genéticas de padres, hermanas, hermanos, de madres es sumamente importante, como está establecido en el artículo 9.º y en el artículo 10.

En estos tiempos de pandemia, están doblemente vulneradas las personas que padecen esta patología. Por lo tanto, nos parece sumamente importante ya poner en marcha la adhesión de la provincia a esta conquista de todas las familias y pacientes del Neuquén y del país.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal. Para el resto se habilita el sistema electrónico para el tratamiento en general de este proyecto.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para que quede asentado mi voto positivo, dado que me toma con otro nombre acá.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invertimos. Están tomados positivos el del diputado Caparroz y del diputado Rivero.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

DESTINO FINAL DE BICICLETAS SECUESTRADAS

(Expte. D-653/20 - Proy. 13 709)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se regula el destino final de las bicicletas que por motivo de hechos ilícitos, contravenciones y cualquiera otra razón hayan sido secuestradas por autoridades nacionales, provinciales o municipales y que se encuentren resguardadas en establecimientos públicos o privados por un período mayor a doce meses sin que hayan sido reclamadas por sus dueños.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, señor presidente.

Es para pedir que no se dé lectura al texto del proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se dará lectura a los despachos.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y el despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Voy a tomar la palabra en lugar del diputado Chapino, pero no quiero dejar de resaltar, como miembro informante, su actuación y su trabajo en este proyecto.

Es un proyecto de ley que, si bien tiene siete artículos, es muy significativo para cientos de neuquinos y neuquinas, ya que lo que queremos poner en valor es lograr un destino útil a cientos de bicicletas que están hoy arrumbadas en los predios de la Policía de la provincia del Neuquén. Estas bicicletas están ahí por diferentes hechos ilícitos, contravenciones o cualquier otra situación y que han sido secuestradas por la Policía.

Y lo que queremos acá es que, en un período mayor a doce meses, les demos otra finalidad. Esto es para organizaciones sociales que manifiesten su interés en obtener algunas de estas bicicletas u organismos del Estado con un interés social o deportivo, que se tienen que inscribir en el registro que llevará adelante la autoridad de aplicación que será el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

La verdad es que todos sabemos que, en esta pandemia, lo que se ha puesto de manifiesto es la necesidad de contar con otro medio de transporte, también de hacer actividad física, y es una sumatoria de beneficios, también, al medioambiente con la sustentabilidad. Es una sumatoria de beneficios —como dije- este proyecto de ley, sobre todo, sabiendo que el medio de transporte de colectivos es para trabajadores esenciales.

Entonces, realmente, cuando transcurridos estos doce meses, la autoridad de aplicación publique en el Boletín Oficial, en las páginas web y en las redes sociales, uno si ve su bicicleta ahí, puede recuperarla y, si no, van a pasar a ser en beneficio de alguna persona. Quiero decir que en la Policía de la provincia del Neuquén, en su página web y en las redes sociales, ya se publican las bicicletas para que las personas puedan ir a rescatar o a buscar o preguntar. Por ejemplo, en el mes de julio, se publicaron 131 bicicletas, de las cuales cuarenta están judicializadas. Por supuesto que estamos hablando, en este caso, de dar bicicletas que no tienen dueño, que, consultando a las jurisdicciones locales, se comprueba que no tienen dueño. Y de esas 131 bicicletas, aproximadamente, el cuarenta por ciento son judicializadas, cinco secuestradas y 55 % no tienen dueño. Esto es para que veamos la cantidad de bicicletas que realmente pueden ser redireccionadas a personas que realmente las necesiten.

También la ONU y la Organización Mundial de la Salud tienen dicho que la bicicleta es un medio de transporte simple, accesible, confiable, también respetuoso con el medioambiente, que promueve la buena gestión ambiental y mantiene la salud.

Sabemos que en estos tiempos es cuando más necesitamos ponderar este medio de transporte. Por eso es que pedimos el acompañamiento de los pares para sacar este proyecto de ley.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal. Y se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

Al ser mencionado durante la votación nominal, dice el:

Sr. PERALTA. —Había pedido la palabra, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, señor presidente.

Discúlpeme que llegó tarde el mensaje tal vez.

Con respecto a este proyecto que venimos trabajando y debatiendo, hemos sugerido que lo vamos a hacer mañana en cada uno de los artículos algunas modificaciones, sobre todo ahora me hace más ruido con quien está suplantando como miembro informante al diputado Chapino el uso que se les va a dar y el destino que se les va a dar, porque no estamos hablando de personas físicas, que son quienes las van a usar, pero el destino son organizaciones.

Así que vamos a acompañar en general, pero en particular creemos que hay que hacer una gran campaña de difusión porque estoy convencido de que no sabe la población en qué páginas tiene que buscar, ni de la Policía ni de Gobierno, si están sus bicicletas ahí o no están. Y, cuando el miembro informante dice que son bicicletas que no tienen dueño, es un error; las bicicletas tienen dueño, fueron robadas de algún dueño.

Entonces, nosotros tenemos que tratar de que la sociedad sepa dónde puede buscar, dónde está su bicicleta guardada, y esa es una campaña que tiene que hacer el Estado para que todos sepamos dónde podemos ir a ver si está nuestra bicicleta o no. Y, si nosotros vamos a aprobar esta ley, necesitamos que eso también esté y no dejarlo librado a una página de la Policía o a una página de la provincia o del ministerio que tenga a cargo esta ley.

Era eso, señor presidente.

Le agradezco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

¿Su voto?

Sr. PERALTA. —Mi voto es positivo. Disculpe.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9

VILLA EL CHOCÓN
CAPITAL PROVINCIAL DE LA PALEONTOLOGÍA
(Expte. D-586/20 - Proy. 13 638)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se declara capital provincial de la paleontología a la ciudad de Villa el Chocón.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos.

Se leen los despachos de la Comisiones D y A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Desde el bloque de Siempre, nosotros presentamos el proyecto para declarar a Villa el Chocón como capital provincial de la paleontología. Primero, quiero referirme al origen de Villa el Chocón.

Como todos sabemos, en 1967 ya se determinan las obras de los complejos Chocón-Cerros Colorados y su localización. Y el objetivo fue, tanto en la cuenca del Neuquén como del Limay, construir presas para atenuar las grandes crecidas que, varias veces al año, provenían de la cordillera con grandes caudales de agua que generaban un impedimento para las localidades que estaban aguas abajo para su desarrollo, para poner tierras en producción y también ponía en riesgo la vida de los vecinos y toda la infraestructura que estaba allí. Por eso, en 1968 comienza la construcción de las primeras instalaciones, obradores y campamentos de la obra de El Chocón. Y en mayo de 1972 se inició el llenado del embalse, y fue ese año que ya empezó a funcionar la primera turbina y, cinco años después, en 1977, finalizó la obra de El Chocón, con seis generadores funcionando.

Y el 31 de octubre de 1975 se determina la fundación de la Comisión de Fomento Villa el Chocón; empieza a funcionar el Gobierno municipal. Y, ocho años después, se traslada toda la infraestructura de la villa al municipio.

Pero es en la década del 90, especialmente en 1993, que Rubén Carolini, un mecánico que vivió en la villa desde 1969, descubre restos fósiles y casi un setenta por ciento de la totalidad de lo que se descubre da marco al hallazgo del dinosaurio *Giganotosaurus carolinii*, que es el dinosaurio carnívoro más grande del mundo. Este descubrimiento genera para El Chocón la oportunidad de transformarse en un centro turístico paleontológico. Y, digo, pensar que la paleontología es el estudio de los restos fósiles, y nos permite el estudio de la paleontología saber cómo eran las situaciones de vida en las distintas eras geológicas de la Tierra y también lo que era el clima y la geomorfología allí.

Y, desde este descubrimiento, se empezaron a descubrir numerosa cantidad de restos fósiles, porque tenemos que pensar en un marco natural donde está la villa en estos momentos y toda la zona aledaña, donde al no existir la Cordillera de los Andes ingresaba el océano Pacífico, y era un clima muy húmedo, subtropical, donde había grandes precipitaciones, ríos de marcha, ríos muy lentos, zonas muy planas, grandes árboles y araucarias. Y tiene relación directa con un proyecto que nosotros presentamos que es declarar —y fue aprobado en la Cámara— de interés legislativo el bosque petrificado de El Sauce.

En este marco natural, se da que en estos momentos hay no solo miles de restos fósiles, sino que están cubiertos millones de restos fósiles. Por eso, el Gobierno nacional, en 1997, sancionó la Ley 24 897 que determina sitio arqueológico nacional a la zona que está entre el ingreso de Villa el Chocón y Picún Leufú y, desde el lago, 5 km hacia el oeste. Y este marco natural llevó a que se diera también una variada y numerosa fauna de dinosaurios. Estamos hablando de noventa y nueve millones de años para atrás a noventa y seis millones de años para atrás. Algunos cocodrilos, tortugas, sapos que fueron habitantes permanentes de la zona. También debo expresar que habitaron en los alrededores de Villa el Chocón dinosaurios saurópodos que son herbívoros de cuerpo voluminoso y de cabeza pequeña, cuello y cola larga; terópodos, generalmente carnívoros y bípedos. Y dentro de los terópodos tenemos el *Giganotosaurus carolinii*, hallado a 18 km al sudeste de la localidad, que significa ‘lagarto gigante del sur’ que —como dije— fue descubierto en 1993. También, se han descubierto restos de dinosaurios ornitópodos, que son dinosaurios herbívoros mayormente bípedos que vivían en el Jurásico Inferior hasta desaparecer en el Cretácico Superior.

Debo destacar el trabajo de la Municipalidad de Villa el Chocón desde hace varias décadas respecto a la jerarquización de toda la actividad paleontológica de los vecinos, de los ciudadanos, de los profesionales y colaboradores.

En forma sistemática, se producen nuevos descubrimientos en Villa el Chocón. Hace poco se publicó que en la zona este del lago, del lado de la provincia de Río Negro, también se descubrieron huellas del dinosaurio de tres dedos, dinosaurios bípedos, que son los mismos que se pueden observar las mismas huellas en la pasarela de El Chocón.

Debo expresar que, ante esta sucesión de descubrimientos, se crea en 1995 el museo Ernesto Bachmann; después, se construye el edificio nuevo unos años más tarde, en 1997. Ernesto Bachmann, vecino autodidacta también, que realizó importantes descubrimientos antropológicos y paleontológicos en la zona aledaña a Villa el Chocón.

Lo visitan muchísimas personas. Al museo lo visitan cerca de ciento cincuenta mil personas, de cien mil a ciento cincuenta mil personas por año. Todos los restos fósiles que están allí, que mayormente están en su totalidad y son visibles, todos esos restos fósiles fueron hallados en la zona de Villa el Chocón con la capacidad de los profesionales del museo y también con toda la capacidad que realizan los integrantes del laboratorio municipal.

Y, como algo motivador, está ser paleontólogo por un día para los menores de ocho años, que se realiza una actividad en el museo, en el patio del museo, donde se motiva a los chicos a ser paleontólogos por un día y se hace toda una práctica, una metodología para difundir la paleontología.

Debo expresar que las maquetas de los dinosaurios de Villa el Chocón han estado expuestas en veinte países del mundo, han estado expuestas en toda la República Argentina y también tienen una muestra itinerante que circula en la provincia del Neuquén. Tienen una jerarquía internacional. El museo tiene un *staff* de treinta empleados municipales que llevan una carrera interna. Empiezan de maestranza y terminan de guías idóneos de turismo y se compenentran y motivan. Como compenentra y motiva también todo el equipo que tiene a cargo el paleontólogo Juan Canale, encargado de todos los procesos allí y tiene tanta jerarquía el museo de Villa el Chocón Ernesto Bachmann que limpian piezas de Trelew y también de Antártida y se muestran generalmente restos fósiles, no maquetas, sino restos fósiles.

Debo destacar que la comunidad entera de Villa el Chocón está informada y con conocimiento de la paleontología, comprometida en la preservación del patrimonio paleontológico y con orgullo cada vecino trasmite también sus conocimientos a amigos, vecinos y turistas.

El Chocón es el área elegida por los científicos, biólogos y profesionales paleontólogos para hacer su trabajo de investigación a nivel nacional e internacional.

Esta Legislatura, el 16 de mayo de 2018, realizó un homenaje en vida al señor Rubén Carolini, que descubrió el *Giganotosaurus carolinii*, por el hallazgo del dinosaurio carnívoro más grande del mundo y por su destacada gestión al frente del museo paleontológico municipal Ernesto Bachmann en la localidad de Villa el Chocón, entregándole desde la Legislatura una medalla y un diploma.

La paleontología es el eje del desarrollo turístico de Villa el Chocón. De convertirse en ley, será un claro reconocimiento a la identidad y la pertenencia de todos los ciudadanos de Villa el Chocón que con tanta pasión y participación en forma cotidiana han logrado construir en conjunto el sentir paleontológico.

Agradezco a los diputados que nos acompañaron en la Comisión D y en la Comisión A para que, por unanimidad, llegara al recinto de la Legislatura en estos momentos.

Finalizo con unas palabras del intendente de Villa el Chocón, Nicolás di Fonzo: «Villa el Chocón hizo reconocida a la paleontología en Neuquén. Existen cientos de publicaciones, exhibiciones y folletería a nivel mundial donde han puesto y reflejado a El Chocón como sitio referente de la paleontología a nivel mundial».

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal. Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para el tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**REPUDIO POR AGRESIONES SUFRIDAS
POR TRABAJADORES DE PRENSA**

(Expte. D-785/20 - Proy. 13 848)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se repudian las agresiones sufridas por trabajadores y trabajadoras de prensa en las coberturas de la marcha de las pymes y el banderazo del 12 de octubre de 2020, como así también las intimidaciones en las redes sociales denunciadas por el Sindicato de Prensa de Neuquén.*

10.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados y señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

En la solicitud de su tratamiento sobre tablas, marcábamos la necesidad de impulsar este proyecto de declaración de repudio, haciéndonos eco —como lo manifestamos también hoy— en lo que los propios trabajadores y trabajadoras de prensa hicieron público respecto de la situación que vivieron en particular el día 12 de octubre en la movilización que se llevó adelante acá en Neuquén, donde recibieron amenazas intimidantes que no solamente fueron en el momento y en el propio desarrollo de su tarea ahí, sino que después se intensificó con amenazas a través de las redes sociales y otras formas de hostigamiento que fueron recibiendo, que esa es parte de la denuncia que los propios trabajadores y trabajadoras y su sindicato manifestaron. Y nos parecía importante poder sacar una declaración repudiando esto que —como lo dice el articulado de este proyecto— es, por un lado, manifestando la necesidad de garantizar la libertad de expresión, la libertad del trabajo de prensa y, por otro lado, también ser solidarios con quienes tuvieron esta situación tan difícil en este marco que denuncian los propios trabajadores y el sindicato.

Para nosotros es muy importante, nos hacemos eco, justamente, de esa denuncia de los trabajadores y por eso fundamentamos desde nuestra parte la importancia de este repudio —como lo hicimos en su momento, también lo dijimos hoy— con el periodista de C5N, también con el periodista acá de Neuquén Silvio Sacomani. Y nos parece que esto es lo fundamental, dejar marcado que estamos ante un momento de tensión social muy grande donde las manifestaciones son recurrentes, de alguna manera, pero esta en particular manifestó esta situación de la cual nosotros, y creo que todos porque hoy se expresó también que hay una preocupación respecto de la situación de los trabajadores de prensa. Y —como decíamos hoy— las editoriales, las líneas editoriales tendrán su correspondencia con alguna vinculación política o no, pero acá lo que estamos tratando de manifestar es que quienes hacen el trabajo de campo, los que están

en el lugar cuando se desarrollan este tipo de actividades y sufren este tipo de hostigamientos, nos parece a nosotros que, por un lado, no son ocasionales, no son ingenuas porque hay como ciertos reconocimientos. Entonces, el ataque es direccionado también. Y eso es lo que nos preocupa. Más allá de las líneas editoriales, más allá de quién es el periodista, el trabajador o trabajadora de prensa, lo que tenemos que hacer es una fuerte reivindicación a la libertad de expresión, a la libertad del trabajo de prensa y, por otro lado, ser solidarios con los trabajadores y trabajadoras.

Esto es lo que proponemos para el tratamiento de este proyecto que presentamos.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Muy breve porque ya algo manifestamos cuando adelantábamos el acompañamiento desde el Frente de Todos a esta propuesta.

Queremos insistir, sea cual fuere el ámbito en el que son agredidos los trabajadores de prensa o los periodistas, siempre van a contar con nuestra solidaridad. La República Argentina aún tiene abiertas heridas que duelen. Podríamos dar muchos nombres: el de Dardo Cabo, el de Haroldo Conti, el de Rodolfo Walsh, el de Mario Bonino, el de José Luis Cabezas. Todos esos nombres comenzaron con episodios como estos y terminaron de la manera que terminaron.

Por lo tanto, nuestra solidaridad, una vez más, a todos y cada uno de los trabajadores que fueron agredidos, a todos y cada uno de los trabajadores de la provincia del Neuquén, deseándoles que puedan desarrollar en absoluta libertad y paz su tarea, y nuestra solidaridad con el Sindicato de Prensa de la provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Lo habíamos adelantado cuando dimos el tratamiento sobre tablas, solicitarle al autor del proyecto la incorporación —como habíamos mencionado— de repudiar las agresiones que sufrieron el camarógrafo y distinto personal de prensa del canal TN en el desalojo de las tierras en la localidad de Río Negro.

Nosotros, desde nuestro bloque, somos coherentes, lo hemos hecho en distintos repudios siempre y, sumándome a las palabras, también, del diputado Novoa, vamos a repudiar cualquier agresión, sea el periodista que sea y a qué canal represente o a qué medio. Nosotros lo hemos hecho —como lo mencionó recién el diputado Andrés Blanco— a periodistas locales y algunas manifestaciones también que se han realizado a nivel nacional.

Hago esa moción concreta de agregar el repudio a las agresiones sufridas a los trabajadores del canal TN en el desalojo de las tierras en la provincia de Río Negro.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Se lo había adelantado al diputado, por eso recién cuando fundamenté hice mucho hincapié, primero, porque el contexto es diferente y no por eso tampoco podemos dejar de desconocer que pueda haber situaciones donde se pueda reconocer alguna agresión a los medios, sea el canal que sea, sea el medio que sea.

Nosotros nos basamos en una denuncia, sobre todo, que hicieron los propios trabajadores y trabajadoras de prensa y su sindicato. Entonces, el tenor y el contenido de nuestro proyecto apunta, se forma y está ligado a este reclamo en particular, a esta denuncia en particular, con lo cual la posibilidad de que se pueda emitir algún repudio hacia lo que haya sucedido donde el diputado preopinante marca que puede haber pasado una situación de agresión a los periodistas se tiene que charlar, incluso, con ellos porque se tiene que armar también en base a lo que los propios trabajadores y trabajadoras reclaman.

Por eso, yo le manifestaba que, en este caso, no lo vamos a incorporar porque, además, lo que nosotros estamos manifestando son hechos públicos denunciados propiamente por los trabajadores de prensa regionales, el sindicato, y en eso nos basamos. Si incorporamos algo que ni siquiera está consultado con ellos para saber la veracidad o no, no estoy poniendo en duda, sino que digo que esa es la forma en la que nosotros trabajamos y armamos nuestros proyectos.

Por eso, no vamos a aceptar esa incorporación y, en todo caso, se puede presentar otro proyecto y ponerlo en discusión y, obviamente, si los motivos, los fundamentos están, repudiaremos cualquier ataque a cualquier medio de prensa.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Bueno, vamos a presentar un proyecto nosotros para que tome estado parlamentario el día de mañana.

Vamos a acompañar igualmente este proyecto. Los trabajadores de prensa no tienen color político.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Entonces, ¿salimos con un despacho único hoy de esta comisión? [Asentimiento].

Sí.

10.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su más enérgico repudio a las agresiones sufridas por trabajadores y trabajadoras de prensa en las coberturas de la marcha de las pymes y el banderazo del 12 de octubre de 2020, así como a las amenazas e intimidaciones en las redes sociales denunciadas por el Sindicato de Prensa de Neuquén.

Artículo 2.º Su solidaridad con las y los trabajadores de prensa agredidos y la defensa incondicional de la libertad de prensa y expresión.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Sindicato de Prensa de Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

Está a consideración el proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo establece el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2987.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión [15:52 h].

A N E X O

Despachos de comisión

PROYECTO 13.810
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-748/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Soledad Salaburu—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación Argentina y a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación su interés en el establecimiento de los presupuestos mínimos para la conservación, uso racional y sostenible de los humedales en todo el país, asegurando los servicios ecosistémicos que brindan, y el respeto a su valor inherente, en concordancia con el artículo 41 y el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución nacional, los tratados internacionales ratificados por el Congreso de la Nación y la Ley nacional 25 675, Ley General del Ambiente.

Artículo 2.º Comuníquese a los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación y a los representantes de la provincia ante el Congreso nacional.

Sala de Comisiones, 14 de octubre de 2020.

GAITAN
Ludmila
Firmado digitalmente por
GAITAN Ludmila
Fecha:
2020.10.15
11:05:30 -03'00'

SALABURU
María
Soledad
Firmado digitalmente
por SALABURU María
Soledad
Fecha: 2020.10.20
00:08:41 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanessa
Firmado digitalmente
por ABDALA
Lorena Vanessa
Fecha:
2020.10.15
10:26:29 -03'00'

ORTUÑO
LOPEZ
Jose
Natalio
Firmado digitalmente por
ORTUÑO LOPEZ
Jose Natalio
Fecha:
2020.10.15
11:48:24 -03'00'

AQUIN
Luis
Ramon
Firmado digitalmente por
AQUIN Luis
Ramon
Fecha: 2020.10.15
15:32:24 -03'00'

MANSILLA
GARODNIK
Mariano
Victorio
Firmado digitalmente
por MANSILLA
GARODNIK Mariano
Victorio
Fecha: 2020.10.16
00:36:40 +09'00'

PERESSINI
I Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por
PERESSINI Andrés
Arturo
Fecha: 2020.10.16
11:52:22 -03'00'

QUIROGA
A María
Ayelen
Firmado digitalmente por
QUIROGA María
Ayelen
Fecha: 2020.10.15
13:27:33 -03'00'

PROYECTO 13.713
DE LEY
EXPTE. D-657/20
y Agreg.
PROYECTO 13.723
DE LEY
EXPTE. D-667/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, las diputadas María Laura Bonotti y Patricia Noemí Jure—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27.552, de creación de un amplio sistema de detección, tratamiento, cobertura y protección integral para las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis.

Artículo 2.º Se declara de interés provincial la lucha contra la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis y, a efectos de la presente ley, se crea el “Programa de atención integral para la persona que padece fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis”, que tiene los siguientes fines:

- a) Promover la investigación de las causas, el desarrollo de la enfermedad.
- b) Impulsar su detección y diagnóstico temprano.
- c) Promover su tratamiento, rehabilitación y atención mediante un abordaje interdisciplinario que permita mejorar la expectativa y la calidad de vida de quien la padece, y lo referido a las patologías que de ella derivan.
- d) La concientización a la población acerca de la enfermedad y sus consecuencias.

Artículo 3.º El programa debe tomar como base las guías de consenso nacional e internacional de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis; asimismo, actualizarse de manera permanente, al menos, una vez al año o según lo establezcan los últimos avances publicados por sociedades o asociaciones científicas o de profesionales dedicadas a la atención de pacientes con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis.

Su base operativa debe estar ubicada físicamente donde la autoridad de aplicación lo indique, constituyendo un centro de referencia conformado por profesionales del sistema de salud pública de la provincia que, asimismo, integren un equipo multidisciplinario de trabajo y que acrediten su formación, trayectoria y experiencia en la atención de pacientes con fibrosis quística.

Dicho equipo debe estar integrado por las especialidades y disciplinas involucradas en la atención integral de los pacientes con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis y debe formar parte del Comité Asesor Profesional creado por esta ley.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 5.º Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover la investigación y la formación específica de los profesionales y agentes de la salud sobre la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, para que brinden una oportuna asistencia al paciente y a su grupo familiar o entorno afectivo acerca de los cuidados que debe recibir, para mejorar su expectativa y calidad de vida.
- b) Coordinar actividades de concientización acerca de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis con las autoridades del ámbito educativo, especialmente en los establecimientos donde asistan alumnos y personal que padezcan la enfermedad.
- c) Desarrollar un modelo integral de prestaciones que contemple los requerimientos acordes a cada caso, basado en la medicina personalizada.
- d) Establecer la normativa y los protocolos de provisión de medicamentos, insumos y prestaciones para las personas que padecen fibrosis quística basado en los consensos y/o guías nacionales e internacionales.
- e) Coordinar la pesquisa neonatal y otros estudios necesarios para garantizar el acceso al diagnóstico a través de protocolos que garanticen su efectividad.
- f) Garantizar el acceso al registro de casos confirmados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley nacional 25 326, de Protección de los Datos Personales, y el Capítulo III «Derecho a la confidencialidad y a la intimidad» de la Ley 2611.
- g) Queda prohibida la divulgación de datos personales de quienes forman parte del registro, salvo consentimiento expreso del paciente, a los fines de la divulgación científica.
- h) Promover, en los hospitales y establecimientos del sistema de salud de la provincia, la conformación de equipos interdisciplinarios especializados en la detección, tratamiento, asistencia y abordaje integral de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis.
- i) Viabilizar el funcionamiento del «Programa provincial de atención integral para la persona que padece fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis» mediante los implementos necesarios y el espacio apropiado para alojar al equipo profesional correspondiente.
- j) Brindar a todo paciente con diagnóstico confirmado de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis que no cuente con cobertura de obra social, el acceso a la cobertura completa sin costo de los estudios, pruebas de diagnóstico de confirmación de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, prestaciones, medicamentos y terapias complementarias para su tratamiento, como también para su rehabilitación.
- k) Celebrar convenios para cumplir con el objeto de esta norma, con organismos gubernamentales o no gubernamentales, siempre y cuando estos no presenten conflictos de intereses referidos al tema en cuestión.
- l) Adherir y establecer la obligatoriedad de informar al Registro Nacional de Pacientes con Fibrosis Quística, dependiente de la Sociedad Argentina de Pediatría y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán o al organismo que lo remplace.
- m) Otras funciones que establezca la reglamentación de la presente ley, así como aquellas que resulten necesarias implementar en atención a los consensos nacionales e internacionales.

Artículo 6.º Los establecimientos de salud públicos y privados deben:

- a) Efectuar la pesquisa neonatal según las Leyes nacionales 24438 y 26279 y los requisitos que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley.
- b) Informar, en un plazo de veinticuatro horas, los casos confirmados a la autoridad de aplicación para su registro, preservando la identidad del paciente.

Artículo 7.º El Instituto de Seguridad Social del Neuquén o el organismo que lo remplace debe otorgar a sus afiliados la cobertura del ciento por ciento de los estudios y pruebas de diagnóstico de confirmación de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis. Si se confirma la enfermedad, deberá cubrir completamente el costo que insuman las prestaciones, medicamentos y terapias complementarias para su tratamiento, la rehabilitación y la internación domiciliaria del paciente con todo lo necesario para llevarla a cabo; garantizándolos en tiempo y forma.

Respecto a los medicamentos, se deben tomar como base los cubiertos en el Plan Médico Obligatorio nacional. Las medicaciones de alto costo deben ser solicitadas por el afiliado y quedan sujetas a la evaluación del Consejo Asesor Profesional y la Dirección Provincial de Evaluación de Tecnología Médica.

Artículo 8.º Todo paciente con diagnóstico confirmado de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis tiene acceso, desde el momento del diagnóstico, al certificado único de discapacidad. Dicho certificado debe ser sometido a revisión cada cinco años para su renovación.

Artículo 9.º Los padres de las personas que padecen fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis deben recibir toda la información referida al tratamiento, control y seguimiento de la enfermedad, y se les debe garantizar la posibilidad de realizar las pruebas genéticas para conocer el nivel de riesgo de padecimiento en futuros descendientes.

Los pacientes con la enfermedad y sus padres, en caso de paciente menor de edad, que cuenten con justificación del médico especialista pueden acceder a los permisos especiales y necesarios para exceptuar la concurrencia a sus trabajos o establecimientos educativos para poder concurrir al tratamiento, sin límite de cantidad ni temporalidad alguna. De ninguna manera esto puede interpretarse o aplicarse de modo que implique perjuicio al paciente o sus padres.

Artículo 10.º Si se advierten manifestaciones de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis en pacientes, los profesionales deben proceder a confirmar el diagnóstico según la reglamentación de la presente ley, en cuyo caso deben incluir a los hermanos de la persona diagnosticada para detectar posibles casos en la revisión clínica y en los estudios diagnósticos que los profesionales tratantes determinen convenientes.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo debe coordinar con el equipo de profesionales de pacientes con fibrosis quística de la provincia las acciones necesarias para que estos colaboren en la reglamentación de la presente ley, con carácter de consejo asesor.

Artículo 12 Se crea el Consejo Asesor Profesional por profesionales de la salud pública y privada que integren equipos de trabajo en centros de referencia y acrediten capacitación continua, experiencia y trayectoria en la atención integral de pacientes con fibrosis quística. El consejo debe estar integrado por profesionales de las principales especialidades involucradas en el tratamiento: neumonología, kinesiología y nutrición.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, dentro de los sesenta días de reglamentada la presente ley, adecue las partidas presupuestarias, a efectos de cumplir con lo dispuesto en ella.

Artículo 15 Se deroga la Ley 3226.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de octubre de 2020.

BONOTTI
Firmado digitalmente por
BONOTTI Maria
Laura
Fecha: 2020.10.19
09:20:49 -03'00'

RIVERO
Firmado digitalmente
por RIVERO
Javier
Alejandro
Fecha:
2020.10.19
10:36:01 -03'00'

CHAPINO
Firmado digitalmente por
CHAPINO Germán
Armando
Fecha: 2020.10.19
11:22:07 -03'00'

RICCOMINI
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Carina Yanet
Fecha: 2020.10.19
12:29:43 -03'00'

CASTELLI
Firmado digitalmente por
CASTELLI Lucas
Alberto
Fecha: 2020.10.19
13:03:53 -03'00'

GUTIERREZ
Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
María Ayelén
Fecha:
2020.10.19
11:51:57 -03'00'

GAITAN
Firmado digitalmente por
GAITAN Ludmila
Ludmila
Fecha:
2020.10.19
14:22:22 -03'00'

CAMPOS
Firmado digitalmente por
CAMPOS Elizabeth
Eleuteria
Fecha: 2020.10.19
16:16:11 -03'00'

PROYECTO 13 713
DE LEY
EXPTE. D-657/20
y Agreg.
PROYECTO 13.723
DE LEY
EXPTE. D-667/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes las diputadas María Laura Bonotti y Patricia Noemí Jure, quienes fueran designadas por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2020.

DU PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por
DU PLESSIS Maria
Laura
Fecha: 2020.10.20
09:29:45 -06'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por
CAPARROZ Maximiliano
Jose
Fecha: 2020.10.20
11:58:08 -03'00'

GAITAN
Ludmila
a

Firmado digitalmente por
GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.10.20
12:44:57 -03'00'

COGGIOLA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por COGGIOLA Carlos
Alberto
Fecha: 2020.10.20
13:13:48 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian

Firmado digitalmente
por GALLIA Fernando
Adrian
Fecha: 2020.10.20
13:00:46 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por
SANCHEZ Carlos
Enrique
Fecha: 2020.10.20
13:57:03 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal

Firmado digitalmente por
GASS Cesar
Anibal
Fecha: 2020.10.20
14:13:21 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente
por PERESSINI Andrés
Arturo
Fecha: 2020.10.20
14:34:03 -03'00'

BLANCO
Tomas
Andres

Firmado digitalmente por
BLANCO Tomas
Andres
Fecha: 2020.10.20
15:20:39 -03'00'

PROYECTO 13.713
DE LEY
EXPTE. D-657/20
y Agreg.
PROYECTO 13.723
DE LEY
EXPTE. D-667/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes las diputadas María Laura Bonotti y Patricia Noemí Jure, quienes fueran designadas por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2020.

CAPARROZ
Maximiliano
Jose
Firmado digitalmente por
CAPARROZ Maximiliano
Jose
Fecha: 2020.10.20 17:29:05
-03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por
SANCHEZ Carlos
Enrique
Fecha: 2020.10.20
16:40:52 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por
MURISI Liliana
Amelia
Fecha: 2020.10.20
16:26:50 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa
Firmado digitalmente por
ABDALA Lorena
Vanesa
Fecha: 2020.10.20
17:48:32 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto
Firmado digitalmente
por CASTELLI Lucas
Alberto
Fecha: 2020.10.20
18:37:52 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.10.20
19:18:42 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo
Firmado digitalmente
por PERESSINI Andrés
Arturo
Fecha: 2020.10.20
19:42:11 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena
Firmado digitalmente por
PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2020.10.20
20:05:01 -03'00'

JURE
Patricia
Noemí
Firmado digitalmente por
JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.10.20
20:40:25 -03'00'

PROYECTO 13 709
DE LEY
EXPTE. D-653/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Germán Armando Chapino—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se regula el destino final de las bicicletas que, por motivo de hechos ilícitos, contravenciones y cualquier otra razón hayan sido secuestradas por autoridades nacionales, provinciales o municipales y que se encuentren resguardadas en establecimientos públicos o privados, por un período mayor a doce meses, sin que hayan sido reclamadas por sus dueños.

Artículo 2.º Los vehículos que no sean reclamados conforme el artículo 1.º se considerarán vehículos recuperados y serán destinados, en el estado en que se encuentren, a organizaciones de la sociedad civil de bien público y a organismos estatales con finalidad social o deportiva.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Seguridad o el organismo que lo remplace.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación debe:

- a) Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil de bien público u organismos del Estado con finalidad social que manifiesten su interés en recibir los vehículos secuestrados.
- b) Realizar un inventario detallado de los vehículos a fin de su identificación, especificando características, marca, modelo, fecha de ingreso y cualquier dato relevante.
- c) Notificar de ser posible a los dueños de las bicicletas, previa consulta con los organismos jurisdiccionales y/o de faltas que hayan ordenado su secuestro, a fin de que procedan a retirarlas.
- d) Publicar a través de edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, como también en páginas web oficiales y redes sociales en forma periódica, el listado, descripción e imágenes de las bicicletas sujetas a disponibilidad.

Cuando los vehículos se encuentren en un estado en el cual su reparación sea antieconómica, podrán ser entregados a talleres de escuelas técnicas o a centros de formación profesional.

Artículo 5.º Se faculta a los dueños originarios a recuperar las bicicletas ya entregadas, previa acreditación de tal condición, debiendo recibirlas en el estado en que se encuentren. A tal efecto se prohíbe a los destinatarios finales de las bicicletas la venta, modificación o alteración que impidan su posterior identificación, sin previa autorización por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 6.º La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de sesenta días desde su promulgación.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2020.

DU PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2020.10.20
09:28:50 -06'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.10.20
12:18:42 -03'00'

COGGIOLA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente por COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2020.10.20
13:13:08 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.10.20
12:45:35 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian

Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2020.10.20
13:00:12 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.10.20
13:58:21 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal

Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2020.10.20
14:10:33 -03'00'

PERESS
INI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.10.20
14:32:36 -03'00'

BLANCO
Tomas
Andres

Firmado digitalmente por BLANCO Tomas Andres
Fecha: 2020.10.20
15:18:32 -03'00'

PROYECTO 13 709
DE LEY
EXPTE. D-653/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Germán Armando Chapino, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2020.

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.10.20 17:30:51 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.10.20 16:43:06 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia

Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.10.20 16:27:28 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa

Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.10.20 17:47:33 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto

Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.10.20 18:39:55 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet

Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.10.20 19:19:37 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.10.20 19:41:37 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena

Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2020.10.20 20:06:25 -03'00'

JURE
Patricia
Noemí

Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.10.20 20:41:31 -03'00'

PROYECTO 13 638
DE LEY
EXpte. D-586/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Andrés Arturo Peressini—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se declara Capital Provincial de la Paleontología, a la ciudad de Villa el Chocón.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de octubre de 2020.

QUIROGA
A María
Ayelen
Firmado digitalmente por QUIROGA María Ayelen
Fecha: 2020.10.15
15:16:20 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal
Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2020.10.19
13:50:24 -03'00'

VILLONE
María
Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE María Fernanda
Fecha: 2020.10.15
14:54:14 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.10.16
09:59:40 -03'00'

RIVERO
Javier
Alejandro
Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2020.10.16
11:00:51 -03'00'

GUTIERREZ
María
Ayelén
Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2020.10.16
12:05:38 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.10.16
12:32:43 -03'00'

PARRILLI
María Lorena
Firmado digitalmente por PARRILLI María Lorena
Fecha: 2020.10.16
15:52:26 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.10.19
09:10:54 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.10.19
09:40:37 -03'00'

JURE
Patricia
Noemí
Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.10.19
14:52:02 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose
Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.10.19
21:35:11 -03'00'

PROYECTO 13 638
DE LEY
EXPTE. D-586/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Andrés Arturo Peressini, quien fuera designado por la Comisión "D".

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2020.

DU PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2020.10.20
09:30:24 -06'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.10.20
11:57:34 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.10.20
12:46:08 -03'00'

COGGIOLA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente por COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2020.10.20
13:11:55 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.10.20
13:55:22 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal

Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2020.10.20
14:08:10 -03'00'

PERESSI
NI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.10.20
14:33:22 -03'00'

BLANCO
Tomas
Andres

Firmado digitalmente por BLANCO Tomas Andres
Fecha: 2020.10.20
15:22:04 -03'00'

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio a las agresiones sufridas por trabajadores y trabajadoras de prensa en las coberturas de la marcha de las pymes y del banderazo del 12 de octubre de 2020, así como a las amenazas e intimidaciones en las redes sociales denunciadas por el Sindicato de Prensa de Neuquén.

Artículo 2.º Su solidaridad con las y los trabajadores de prensa agredidos y la defensa incondicional de la libertad de prensa y expresión.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Sindicato de Prensa de Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 21 de octubre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 8 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de ley.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Creación.** Se crea el Programa Provincial de Fomento al Emprendedurismo, con el fin de apoyar y promover el desarrollo del ecosistema emprendedor en la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º **Objetivos.** Son objetivos del presente Programa:

- a) Apoyar a las y los emprendedores cuyas actividades económicas impliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de la tecnología.
- b) Fortalecer las capacidades y consolidación comercial de las y los emprendedores radicados en la provincia del Neuquén.
- c) Promover el desarrollo de productos y servicios de carácter innovador que les permita competir en mercados nacionales e internacionales.

Artículo 3.º **Sujetos.** Son sujetos de la presente ley las y los emprendedores radicados en la provincia del Neuquén que utilicen productos y servicios de plataformas digitales y aplicaciones que deban pagarse en moneda de curso legal o en cualquier otra moneda que no sea de curso legal, incluidos los criptoactivos, cuyo fin sea la gestión y desarrollo de una actividad productiva y/o comercial digital y que reúnan al momento de la solicitud de aplicación al presente Programa, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Personas que no estén desarrollando actividades al momento de la aplicación al programa.
- b) Personas que se encuentren inscriptas en el Régimen del Monotributo.
- c) Personas que califiquen como micro, pequeñas o medianas empresas, de conformidad a la Resolución del entonces Ministerio de Producción y Trabajo de la nación 220/2019 y sus modificatorias.

Artículo 4.º **Beneficios generales.** Las y los emprendedoras que cumplan los requisitos indicados en el artículo 3.º podrán, durante cinco años desde su ingreso al presente Programa, computar el 50 % de las contribuciones obligatorias que se ingresen a la seguridad social y de los importes que por todo concepto se efectúen al Régimen del Monotributo, como pago a cuenta de impuestos provinciales que graven la actividad, el lugar y bienes afectados a la misma.

Los beneficios previstos en este artículo caducarán de pleno derecho a partir del sexto año.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 5.º Registro. Se crea el Registro Provincial de Fomento al Emprendedurismo, en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al Programa creado por la presente ley.

Artículo 6.º Exclusiones. Quedan excluidos del presente Programa las y los empleadores que registren sanciones dentro de los dos años previos a la entrada en vigencia de esta ley, en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (Repsal) creado por Ley nacional 26 940.

Artículo 7.º Vigencia del programa. El Programa Provincial de Fomento al Emprendedurismo, establecido por la presente ley, regirá por el plazo de sesenta meses, contados a partir de su entrada en vigencia, quedando facultado el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación que él determine, a prorrogarlo por doce meses adicionales.

Artículo 8.º Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la presente ley y a implementar en sus jurisdicciones medidas de fomento para las y los emprendedores.

Artículo 9.º Vigencia de la ley. Esta ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Nuestro país atraviesa una crisis sanitaria y económica de enorme impacto social. En los últimos días se dio a conocer, a través de cifras oficiales del Indec, que la economía argentina registró en el segundo trimestre del año una caída de casi 20 % respecto al mismo período del 2019. A su vez, en términos de empleo también la situación es crítica. De acuerdo a lo indicado por el informe del mercado de trabajo del Indec publicado en septiembre, la tasa de desocupación alcanzó el 13,1 %. También sabemos que la pobreza en el primer semestre del año llegó a casi el 41 % de la población, afectando a casi 19 millones de argentinos, unos 2,5 millones más de pobres que el año pasado. Por otro lado, estamos ante un escenario de destrucción de empleo formal muy elevado: entre febrero y junio de este año la cantidad de asalariados formales en el sector privado se redujo en 250 mil puestos de trabajo, mientras que entre autónomos y monotributistas hubo una merma de 100 mil personas en esas categorías.

En nuestra provincia, la situación social y laboral también ha desmejorado significativamente en los últimos meses. La pobreza, en el aglomerado Neuquén-Plottier, subió del 28,6 % al 37,5 % entre el segundo semestre de 2019 y los primeros seis meses de 2020, incrementándose en casi 30 mil personas en esa situación. Los trabajadores en relación de dependencia en el sector privado formal cayeron en 12 mil puestos, entre febrero y junio de este año (-9,7 %). Suponemos que otros tantos habrán perdido su empleo en el sector informal, autónomos y monotributistas en el mismo centro urbano.

Esta situación económica afecta de manera directa la existencia y permanencia en el mercado nacional y provincial de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo a lo expuesto por la Asociación de Emprendedores de Argentina (ASEA), «bajo el contexto actual, un emprendimiento en Latinoamérica —incluida la Argentina— puede sobrevivir un promedio de cuarenta días, es decir, casi un mes y medio».

Sumado al escenario anteriormente descrito, el Gobierno nacional, a través de la Resolución AFIP 4815 publicada en el Boletín Oficial el día 16 de septiembre del año en curso, adoptó «un régimen de percepción que se aplicará sobre las operaciones alcanzadas por el “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 27.541 y su modificación, su reglamentación y normas complementarias”, mediante el cual “aplica una alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) sobre los montos en pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley N° 27.541, su modificación y normas complementarias».

Esta medida afecta directamente y de forma negativa a las y los emprendedores en lo referido a la utilización que estos hacen de servicios y plataformas digitales para la producción y comercialización de bienes y servicios cuyo costo se paga en moneda extranjera, incrementándose el mismo de manera repentina un 35 %.

Emprendedores Unidos, a través de la plataforma change.org publicó una petición en la que destacan que «con el ASPO muchos emprendimientos, trabajadores independientes y pequeños comercios se vieron obligados a volcarse al comercio virtual para sostener sus negocios. Durante estos meses de cuarentena las plataformas digitales fueron el motor para mantener en pie a miles de negocios locales y profesionales que de otra forma no hubiesen podido generar ingresos». En la misma solicitan «la exención inmediata de la alícuota del 35 % para servicios digitales de las plataformas Facebook y Google, y todas las aplicaciones cuyo fin sea la de gestión y desarrollo de una actividad comercial digital».

Vale destacar que, los efectos negativos que la pandemia y la cuarentena han tenido sobre la economía argentina no han hecho más que acrecentar los problemas que ya existían en el ecosistema emprendedor de nuestro país. De acuerdo con el índice Doing Business del año 2020, que elabora el Banco Mundial y proporciona una medición objetiva de las regulaciones para hacer negocios y su aplicación en 190 economías, uno de los puntos más problemáticos en Argentina resulta el ítem «apertura de un negocio» en el cual nuestro país se ubica en la posición 141 de 190 países. Este tópico se compone por indicadores como el número de pasos que nuevos empresarios necesitan cumplir, el tiempo promedio que toma, y el costo y capital mínimo requerido como porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita.

Además, en este mismo índice Argentina se ubica como uno de los países cuyas empresas pagan más impuestos y contribuciones respecto a sus beneficios netos. Las simulaciones indican que una empresa radicada en nuestro país que cumpla con todos los impuestos y contribuciones vigentes debiera pagar el equivalente al 106 % de sus ganancias. Que este mismo indicador arroje para el promedio de Latinoamérica y los países de altos ingresos de la OCDE 47 % y 39,9 %, respectivamente, no hace más que dejar a la luz el claro problema de competitividad que afrontan los emprendedores argentinos respecto, no solamente a sus pares radicados en los países desarrollados, sino también a quienes se encuentran en los países vecinos.

Ante esta acuciante situación, creemos indispensable fortalecer los mecanismos y políticas de promoción de las y los emprendedores radicados en nuestra provincia.

En esta tesitura, este proyecto de ley crea el Programa Provincial de Fomento al Emprendedurismo con el fin de apoyar y promover el desarrollo del ecosistema emprendedor en la provincia del Neuquén a través del otorgamiento de beneficios fiscales a aquellos emprendedores y emprendedoras radicados en la provincia del Neuquén que utilicen productos y servicios de plataformas digitales y aplicaciones que deban pagarse en moneda de curso legal o en cualquier otra moneda que no sea de curso legal, incluidos los criptoactivos, cuyo fin sea la gestión y desarrollo de una actividad productiva y/o comercial digital.

Asimismo, en el mes de octubre se estaría presentando un proyecto del Poder Ejecutivo provincial para crear una agencia de innovación, en coincidencia con esta iniciativa nuestra de fomentar las actividades del sector y brindar herramientas a plataformas y proyectos innovadores y tecnológicos en nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, y en el entendimiento que la implementación de las medidas proyectadas en esta iniciativa contribuirán a superar la crisis económica y social que atraviesa nuestra provincia, particularmente nuestros emprendedores y emprendedoras, solicitamos a nuestros pares la aprobación de este proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: ESTEVES, Leticia Inés; CASTELLI, Lucas Alberto; GASS, César Aníbal; AQUIN, Luis Ramón; MONTECINOS, Karina, y QUIROGA, María Ayelen.

NEUQUÉN, 9 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º Su enérgico rechazo a la reivindicación y ocupación de tierras y actos vandálicos contra la propiedad pública y privada en la zona de Villa Mascardi —Parque Nacional Nahuel Huapi— por parte de los integrantes de la comunidad Lafken Winkul Mapu.

Artículo 2.º Su enérgico rechazo a la reivindicación y ocupación de tierras y tala de árboles en la Escuela Militar de Montaña «Teniente General Juan Domingo Perón» en San Carlos de Bariloche por parte de la comunidad Millalonco Ranquehue.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Administración de Parques Nacionales.

FUNDAMENTOS

Desde hace unos años asistimos a un aumento sistemático de reclamos y reivindicaciones preocupantes por parte de comunidades mapuches.

Semanas atrás una nueva reivindicación de territorio argentino por parte de la comunidad mapuche Lafken Winkul Mapu y actos de vandalismo contra la propiedad pública y privada en la zona de Villa Mascardi en el área circundante al lago Mascardi del Parque Nacional Nahuel Huapi, compartido entre las provincias de Neuquén y Río Negro —República Argentina—.

Luego de una epifanía, la machi Betiana Colhuan, eligió la zona del paradisíaco lago Mascardi como «lugar sagrado» para su comunidad Lafken Winkul Mapu para instalarse en septiembre de 2017, momento en que comenzó el conflicto en la zona.

Los vecinos de Villa Mascardi y del cercano San Carlos de Bariloche se manifestaron pacíficamente repudiando los actos de vandalismo contra la propiedad pública y privada en dicha zona. Curiosamente, el Gobierno nacional actuó contra los manifestantes y no contra quienes se arrogaban derechos de propiedad sobre territorio de Parques Nacionales y vandalizaban la propiedad pública y privada.

No se trata de todos los mapuches sino de minúsculos grupos radicalizados que desconocen al Estado argentino —y por ende a las provincias que lo integramos— y sus instituciones, sosteniendo que se trata del *Wallmapu* —o territorio circundante— que incluye nuestra provincia.

Al respecto, oportunamente, el exgobernador y senador nacional por Río Negro Alberto Weretilneck manifestó que: «en la Argentina de hoy, el Estado te reconoce más por violar la Constitución y las leyes que por cumplirlas».

En estos días, nuevamente otra ocupación por parte de otra comunidad. En este caso, la Millalonco Ranquehue ocupó tierras del Ejército en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia

de Río Negro. Se trata de una zona de 700 hectáreas ubicadas a la vera del arroyo Gutiérrez y a pocos metros del Puente Negro en la ruta provincial 82, que históricamente eran custodiadas por la Escuela Militar de Montaña «Teniente General Juan Domingo Perón».

La reivindicación por parte de dichas comunidades con fundamento en su *Wallmapu* se contraponen contra el principio de integridad territorial del Estado argentino.

La provincia del Neuquén, que comparte el Parque Nacional Nahuel Huapi con la provincia de Río Negro debe estar en alerta para defender la integridad de su territorio.

Si bien es incuestionable la problemática del multiculturalismo y la reforma constitucional de 1994 que admitió la preexistencia étnica y cultural, debemos tener claro que en la sociedad «los derechos no se toman por asalto».

Ello, por cuanto ni en este ni en ningún otro caso de usurpación, los que usurpan no poseen ni la posesión ni la propiedad tradicional de la tierra, que en los casos de la propiedad privada, ha sido adquirida de modo regular, ordinario y además mediante actos concretos de posesión.

En todo caso no se desconoce en modo alguno la Ley nacional 26 160 de comunidades indígenas, en materia de posesión de la tierra, pero en estos casos no es aplicable por las maniobras subrepticias y violentas que ejecutaron los usurpadores para tomar la tierra.

Y he ahí la diferencia sustancial: esta ley protege de eventuales desalojos a aquellas comunidades originarias que tradicionalmente ocupan las tierras «no a las que entran por la fuerza a un lugar».

A pesar de los cientos de denuncias presentadas, con dieciséis causas en investigación, y sin respuesta de la Justicia, cada día más atemorizados vecinos exigieron días atrás una respuesta directa del presidente de la nación además de la intervención de las fuerzas federales. El nivel de sinrazón y abandono en el que el Gobierno nacional los ha dejado los obliga a pedir un reconocimiento expreso de la soberanía argentina en el Parque Nacional Nahuel Huapi, así como el desalojo de los intrusos que ocupan no solo propiedades privadas, sino también predios del parque nacional protegido por leyes federales, desconociendo al propio Estado argentino.

Por todo lo referenciado supra, en atención a que se trata de un conflicto con derivaciones en nuestra provincia, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés; CASTELLI, Lucas Alberto; MONTECINOS, Karina; AQUIN, Luis Ramón, y QUIROGA, Maria Ayelen.

NEUQUÉN, 13 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio al Observatorio de la desinformación y la violencia simbólica en medios y plataformas digitales (Nodio) por tratarse de una iniciativa inconstitucional, anticonvencional que pone en riesgo el principio de la libertad de expresión.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

FUNDAMENTOS

El viernes pasado se presentó Nodio, el Observatorio de la desinformación y la violencia simbólica en medios y plataformas digitales, con el objeto de proteger a las personas mediante la *detección, verificación, identificación y desarticulación de las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión* —énfasis destacado—.

El Observatorio funcionará en el ámbito de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y contará con un Consejo Asesor quienes podrán decir qué noticias son maliciosas y qué medidas se deben tomar.

Según expresiones de la titular de la defensora del Público, la periodista Miryam Lewin, tiene la finalidad de proteger a la ciudadanía de las noticias falsas, las publicaciones maliciosas y las falacias.

Al respecto, el constitucionalista Daniel Sabsay se ha manifestado en los medios expresando: «El Nodio es un organismo destinado a controlar el pensamiento expresado en medios y plataformas desde el Estado por una funcionaria k, Se convertirá en una brutal modalidad de censura indirecta prohibida por el Pacto de San José de Costa Rica».

También Alejandro Finocchiaro se ha expresado diciendo: «Nodio tal vez sea el avasallamiento de libertades más burdo desde la recuperación de la democracia. Aunque sus conclusiones no sean punitivas, no podemos dejar pasar la intención de “señalar” desde el Estado a medios, periodistas y comunicadores...».

Es tan peligrosa esta herramienta que nos recuerda al Ministerio de la Verdad de la obra célebre *1984*, de George Orwell,

Basta recordar el caso, casi risueño, de Araceli Arezzo —@arezzoaracelli en Twitter— que será recordada por postear bajo la consigna #ElFracasoDeMacri alegando que le llegaban facturas de luz con distintos precios que no podía afrontar.

Otro ejemplo podría ser el del economista Juan Alberto Enrique —@juanenriqueUBA en Twitter— que convoca a ahorrar en pesos afirmando que quien así lo haga le ganará al rendimiento

de quien invierta en dólares. Claramente, sus dichos no resisten ningún escrutinio con la realidad, sino que más bien constituyen claramente propaganda oficialista.

El kirschnerismo también lo hizo a través de creación de la Secretaría de Coordinación Estratégica para el Pensamiento Nacional, una demencial estructura dependiente del Ministerio de Cultura de la República Argentina, creada en 2014, la cual tenía como objetivo coordinar el «pensamiento político, cultural e ideológico» de la Argentina a cargo del filósofo Ricardo Forster, y luego disuelta felizmente en 2015.

Y en tiempos anteriores, durante las dictaduras, el célebre Miguel Paulino Tato, periodista, destacado por ser el censor oficial, que estaba a cargo de la dirección del Ente de calificación entre 1974 y 1978, con un absoluto control sobre la calificación cortés, guiones, en cientos de películas y elevando informes en los que hablaba de actividades de grupos de acción psicológica, guerrilla, e infiltración subliminal.

Más allá de estos ejemplos, a ninguna persona democrática se le ocurriría, luego de «detectar» estas estrategias argumentativas «desarticularlas».

Es evidente que con lo expuesto, se vulneran los principios básicos de rango constitucional: la libertad, la Justicia y la libre expresión del pensamiento.

La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa) rechazó la iniciativa.

La discriminación y el discurso del odio deben ser condenados y existen dentro de nuestro ordenamiento jurídico normas y organismos —como la Ley 23 592 y el Inadi— para tutelar esos derechos.

Por todo lo manifestado, en atención a la peligrosidad que representa Nodio para la libertad de expresión, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés; QUIROGA, María Ayelen, y AQUIN, Luis Ramón.

NEUQUÉN, 6 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio al pedido de juicio político al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, luego de haber declarado —por su voto— admisible un recurso extraordinario por salto de instancia para presionar al Tribunal ante el inminente fallo definitivo en dichas causas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Congreso de la Nación Argentina y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

Luego de doscientos días de medidas restrictivas de las libertades fundamentales con un resultado sanitario más bien precario, y cuando todos los esfuerzos deberían estar orientados a superar la pandemia y equilibrar las variables macroeconómicas y sacar adelante a millones de argentinos que han caído en la indigencia y la pobreza, asistimos a un evento institucional lamentable: el pedido de juicio político al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz, luego de haber declarado —por su voto— admisible un recurso extraordinario por salto de instancia en las causas de la validez de los traslados de los jueces Bruglia, Bertuzzi y Castelli.

La causa del pedido presentado por la diputada nacional del oficialismo, Vanesa Siley, son los fallos del magistrado en las causas sobre el denominado —2x1— en el cómputo de las penas. La causa real y evidente es que los miembros del máximo tribunal federal no fallaron como pretendía el poder que fallen.

Así, se busca presionar a la Corte ante el inminente fallo definitivo en las causas sobre la validez de los traslados de los jueces Bruglia, Bertuzzi y Castelli. Dichos magistrados, no está de más poner de resalto, están en similar situación a otros magistrados trasladados pero ellos llevan adelante procesos que involucran a la vicepresidenta de la nación, Cristina Fernández.

Tan es así que el legislador nacional Leopoldo Moreau luego del pedido presentado en el Congreso de la nación manifestó que «La Corte está agotada» y que no tiene el nivel de otros tiempos.

El absurdo se evidencia cuando se observa que otros miembros del máximo tribunal, en su momento, fallaron junto al Dr. Rosenkrantz pero solo se le inició a él; quizás por haber fundado la admisibilidad del *per saltum* con fundamentos más duros que los restantes miembros de la Corte.

En este debate no debemos olvidarnos de las permanentes descalificaciones a las que sometieron a una institución del derecho argentino, el Dr. Carlos Santiago Fayt, en su momento por fallar como fallaba. Tampoco las expresiones temerarias de Francisco «Paco» Durañona que manifestó «Los miembros de la Corte tienen que ser militantes nuestros».

Respecto del pedido de juicio político, la prestigiosa ONG Human Rights Watch cuestionó el pedido de juicio político presentado por la diputada nacional Vanesa Siley manifestando que: «atenta contra la independencia judicial». Su director, José Miguel Vivanco, manifestó que: «A uno puede gustarle o no el razonamiento (o resultado) de las decisiones de Rosenkratz sobre “2x1” para condenados de dictadura, pero la petición de destituirlo por ello no tiene fundamento y por lo tanto atenta contra la independencia judicial».

Por ello, por el abuso de la excepcional herramienta del juicio político como herramienta de presión con menoscabo a la independencia judicial, es que consideramos importante se emita la siguiente declaración por parte de esta Honorable Legislatura.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; AQUIN, Luis Ramón; QUIROGA, María Ayelen; MONTECINOS, Karina, y ESTEVES, Leticia Inés.

NEUQUÉN, 13 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, información acerca del cumplimiento de la Ley 2977, que establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La Ley 2977, promulgada el 22 de diciembre de 2015, crea el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud. Esto implica que toda intervención profesional debe registrarse en una historia clínica que es propiedad del paciente.

Cada paciente debe tener la misma historia clínica, tanto si consulta en un hospital o en un sanatorio o consultorio privado.

En septiembre de 2017, se implementó el proyecto de Aplicaciones Neuquinas de Salud (Andes). Un ecosistema de aplicaciones para el sistema de salud público y abierto a los efectores privados que lo quieran tener.

La práctica indica otra cosa y actualmente la plataforma Andes ha quedado reducida al sistema de salud público, mientras que en el privado se utilizan innumerables registros electrónicos, diferentes entre sí.

Para que la diversidad de registros existentes en el ámbito privado pueda asociarse, se necesita interoperabilidad. Pero la realidad muestra que pocos efectores tienen registros interoperables. Solo quizá los más grandes.

Los policonsultorios privados en su mayoría no tienen esta tecnología, lo que los deja afuera y la HUDS, además de usarse en internación, tiene que usarse en medicina ambulatoria.

Dado que están por cumplirse cuatro años de la publicación de esta ley, es imperioso saber las acciones y medidas que se están llevando a cabo para su efectivo cumplimiento, atento a que es indispensable garantizar la accesibilidad a la HUDS tanto al servicio de salud público como al privado.

Por lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: QUIROGA, María Ayelen; AQUIN, Luis Ramón; ESTEVES, Leticia Inés; MONTECINOS, Karina, y GASS, César Aníbal.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio Economía e Infraestructura, remita a esta Legislatura la siguiente información:

- a) Estado del Expediente administrativo N.º 8243/000138/18 mediante el que se tramita la obra pública «Centro de Salud CGT, del barrio Independencia de la ciudad de Zapala».
- b) Estado del trámite de mensura y subdivisión del inmueble cedido a tales fines por la Municipalidad de Zapala.
- c) Informe si la referida obra comenzará a ejecutarse en el presente Ejercicio Financiero 2020.

Artículo 2.º Requerir al Poder Ejecutivo provincial a incluir la referida obra en el proyecto de Presupuesto provincial 2021, en el caso de que no se tenga prevista su ejecución en el presente ejercicio financiero.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La obra el Centro de Salud CGT, del barrio Independencia de la ciudad de Zapala, es un reclamo sostenido de la comunidad de dicha localidad desde hace varios años, fundamental y principalmente de alrededor de 5000 vecinos del sector norte del alto zapalino.

Este Centro de Salud funciona hace más de quince años en un inmueble identificado como lote 21 de la manzana 30, sección 61, sito en Chubut y Podesta, del barrio Independencia, Zapala. Dicho inmueble pertenece al centro CASA S. A., el que alquiló la propiedad al Estado provincial para que el centro funcionara allí. Transcurrido un lapso de tiempo sin que el Estado provincial realizara los pagos de alquileres, se vivieron en la institución momentos de zozobra, como por ejemplo, intimaciones y hasta acciones de desalojo dispuestas en autos caratulados: CASA S. A. c/Asociación Pro Ayuda Hospital Zapala s/desalojo sin existencia de contrato de locación (Expte. 32294/16).

Ante dichas lamentables circunstancias, la Municipalidad de Zapala firmó un convenio con CASA S.A. para el funcionamiento del Centro de Salud.

La obra sobre la que se requiere informe fue incorporada a los presupuestos aprobados correspondientes a los años 2019 y 2020, sin que a la fecha se haya comenzado siquiera su ejecución.

Es por ello que, además del pedido de informes, se requiere al Poder Ejecutivo provincial que incorpore dicha obra al proyecto de Presupuesto 2021, en caso de que no se inicie su ejecución en el presente ejercicio económico.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución sobre las tierras fiscales existentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Dirección Provincial de Tierras, remita a esta Legislatura toda la información relativa a:

- a) Detalle de las tierras fiscales de propiedad municipal existentes en todo el territorio provincial: localización, valuación y estado actual de urbanización y eventual potencial de formar parte de proyectos de desarrollo urbanístico o productivo.
- b) Detalle de las tierras fiscales provinciales ubicadas dentro y fuera de los ejidos municipales: localización, valuación y eventual potencial de formar parte de proyectos de desarrollo urbanístico o productivo. En el caso de que exista trámite de transferencia de dichas tierras fiscales a los municipios, informe del estado de dichas actuaciones.
- c) Situación de ocupación de tierras regularizadas y sin regularizar.
- d) Informe sobre la existencia de programas de desarrollo, uso y distribución de las tierras fiscales provinciales dentro y fuera de los ejidos municipales.
- e) Acciones de prevención y resguardo de las tierras fiscales provinciales ubicadas dentro y fuera de los ejidos municipales.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La situación de las tierras fiscales en la provincia del Neuquén evidencia una severa y recurrente problemática que se verifica, por un lado, en su ociosidad, y por otro, en las ocupaciones ilegales de las son objeto permanentemente.

Resulta imprescindible elaborar un programa de gobierno para ejercer la potestad pública de ordenamiento territorial y administrar en forma correcta el patrimonio común constituido por las tierras públicas.

A los efectos de una planificación eficiente de las tierras fiscales ociosas, y de la implementación de programas productivos y urbanísticos de carácter social, resulta menester contar con un relevamiento de dichas tierras fiscales provinciales y municipales existentes.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º El objeto de la presente ley es la prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia y promover el cuidado integral de la salud de las personas que padezcan dicha patología, la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén.

Artículo 3.º Se incorpora a la fibromialgia dentro de las prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), estableciendo su cobertura integral y obligatoria por toda obra social y empresa de medicina prepaga habilitada en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

Artículo 4.º Las personas que padezcan la enfermedad fibromialgia, tendrán las siguientes prerrogativas:

- a) No ser discriminado por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia, en particular por motivos relacionados directa o indirectamente con su patología.
- b) Ser informado sobre el tratamiento terapéutico que recibirán y sus características.
- c) Ser tratadas con la alternativa terapéutica menos restrictiva de su autonomía y libertad.
- d) Acceder a su historia clínica por sí o con el concurso de su representante legal.
- e) Acceder a los fármacos necesarios y demás terapéuticas recomendadas para su tratamiento.
- f) Acceder a un régimen de licencias médicas especial acorde a las características del curso de la enfermedad.
- g) Mantener su actividad laboral con las adaptaciones necesarias a su capacidad.

Artículo 5.º Los enfermos con fibromialgia podrán solicitar el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 6.º Se crea el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia, el cual estará bajo la órbita del Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén. El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Proveer los medicamentos y cobertura de rehabilitación necesarios, y toda otra prestación que sea requerida para hacer frente a esta enfermedad.
- b) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado según las prescripciones médicas.

- c) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva.
- d) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia.
- e) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia.
- f) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la provincia.
- g) Llevar un registro de afectados por el síndrome de fibromialgia. Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas deberán llevar un registro estadístico de pacientes con fibromialgia. A tal efecto, la autoridad de aplicación confeccionará los formularios de recolección y registro.

Artículo 7.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 8.º El gasto que demande la implementación de la presente ley será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública provincial vigente, y a realizar las compensaciones y adecuaciones que estimen pertinentes.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Según expertos, la fibromialgia constituye uno de los problemas sanitarios más frecuentes de los países desarrollados y su abordaje es extremadamente difícil, debido a que es una enfermedad psiconeuro-inmuno-endocrina que forma parte de los denominados Síndromes de Sensibilización Central (SSC), caracterizados por el aumento de llegada del impulso doloroso hacia el cerebro y por la incapacidad de este para poder inhibirlo.

Su primera descripción histórica reportada en la bibliografía, la realiza Williams Gowers en 1904, donde presenta a una paciente con dolor lumbar asociado a dolor de brazos y rigidez, este interpretó que se debía a la inflamación del tejido fibroso del músculo por lo que la denominó «fibrositis». A su vez, en el mismo año el Dr. Stockman, en Escocia, estudia y reporta a un grupo de pacientes con rigidez y movimientos musculares dolorosos en los cuales describe biopsias musculares con «nódulos fibrosíticos». Más tarde, en 1936, Hench niega el origen inflamatorio de la enfermedad y demuestra por biopsias musculares la ausencia de inflamación y es él quien, en 1975, propone el término fibromialgia. En 1990, el Colegio Americano de Reumatología acepta este término de Hench y propone los criterios diagnósticos.

Clínicamente, se manifiesta por dolor muscular generalizado, rigidez muscular y articular, fatiga física y mental, alteraciones del sueño, problemas cognitivos, trastornos del ánimo y más de 50 síntomas presentes en mayor porcentaje que en la población general.

Por ello, su evolución es la de una enfermedad crónica y cuyo pronóstico depende en gran parte de que se aborde de manera correcta, tanto en su diagnóstico como en su tratamiento, ya que puede producir discapacidad e incapacidad laboral transitoria o permanente.

De este modo, fue reconocida como enfermedad por la OMS desde 1992 y puesta en el código de la IAPS (Asociación Internacional para el Estudio del Dolor) en 1994. Estas dos entidades son las más importantes que abordan las enfermedades a nivel mundial, siendo también las instituciones en las cuales se rigen la mayoría de los médicos en el ámbito internacional.

Por otro lado, su tratamiento es siempre interdisciplinario e incluye dieta adecuada a cargo de nutricionista especializado, actividad física regular, psicoterapia a cargo de psicólogo especializado, medicamentos especiales como antidepresivos, anticonvulsivantes, analgésicos específicos, etc. Y en muchas ocasiones, tratamientos invasivos como bloqueos miofasciales con ecografía y otras terapias como ozonoterapia, cámara hiperbárica, estimulación magnética transcraneal, etcétera. Así también, requiere personal tratante especializado y formado correctamente, ya que es una enfermedad catalogada dentro de la medicina de complejidad; donde intervienen múltiples factores tanto en sus orígenes como en su diagnóstico y tratamiento.

La provincia de Santa Fe ha sancionado la Ley 13 679, de atención integral de las personas que padecen el síndrome de fibromialgia.

También la provincia de Salta tiene cuenta con media sanción en diputados.

En la actualidad se encuentran en análisis en el Congreso de la Nación Argentina dos Proyectos de Ley, el N.º S-0765/15, presentado por la entonces senadora Negre de Alonso, y N.º 1614-D-2019, presentado por los diputados nacionales Moreau Cecilia, Bucca Eduardo, Ferreyra Araceli, Kosiner Pablo, Grandinetti Alejandro y Selva Carlos.

Es importante destacar, a su vez, que la fibromialgia afecta aproximadamente entre un dos a un cinco por ciento (2 a 5 %) de la población general de diferentes países, como por ejemplo: Alemania: 3,2 %; España: 2,4 %, Estados Unidos: 2 %; Francia: 1,4 %; Italia: 3,7 %; Portugal: 3,6 %; Suecia: 2,5 %.

Asimismo, cabe mencionar que la fibromialgia afecta a las mujeres diez veces más que a los hombres. Se observa mayoritariamente entre los veinte y los cincuenta años de edad, aunque existen casos de niños y ancianos aquejados de esta enfermedad, entre 10 % y 20 % de los ingresos a clínicas especializadas en reumatología reciben el diagnóstico de fibromialgia; sin embargo se estima que alrededor del 90 % de quienes deberían enmarcarse en un cuadro de fibromialgia permanecen sin diagnóstico, ya sea por desconocimiento del personal sanitario acerca de la misma o porque muchos profesionales de estos no la reconocen como enfermedad.

Las personas con artritis reumatoide y otras enfermedades autoinmunes tienden particularmente a desarrollar fibromialgia. Es por ello que consideramos necesario la creación de este Programa ya que esta enfermedad, a pesar de estar reconocida por la Organización Mundial de la Salud, no es reconocida por muchos profesionales de la salud como tal por desconocimiento, afectando a miles de personas que padecen este mal, que no pueden estar debidamente asistidas.

Es de destacar la labor desarrollada por la Fundación Argentina de Fibromialgia «Dante Maineri» que tiene como misión informar, concientizar y asesorar tanto a los pacientes que sufren fibromialgia como a su grupo familiar. La Fundación tiene amplia trayectoria buscando derribar fronteras y estrechando lazos en torno a esta enfermedad, con actividades a nivel mundial. Citamos entre otras la campaña internacional de reconocimiento de la fibromialgia en América y Europa denominada «Fibromialgia REconocela» que incluyó a 84 países y fue realizada en 26 idiomas en el año 2018.

Cada 12 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica en homenaje a Florence Nightingale, nacida el 12 de mayo de 1820 y falleció en Londres en 1910 quien padeció esta enfermedad gran parte de su vida. En su vida personal fue pionera de la enfermería profesional moderna y en esta fecha también se conmemora el Día Internacional de la Enfermería.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley que adjunto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY DE PROCESOS COLECTIVOS

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** Las normas establecidas en la presente ley serán de aplicación en la tramitación de procesos colectivos, sea que tengan por objeto bienes colectivos propiamente dichos o que promuevan la tutela de intereses individuales homogéneos.

Son derechos colectivos los supraindividuales de naturaleza indivisible, de que sea titular un grupo, categoría o clase de personas ligadas por circunstancias de hecho o vinculadas entre sí o con la parte contraria por una relación jurídica base. Se entiende que hay derechos individuales homogéneos cuando existe una pluralidad de afectados individuales, con daños comunes pero divisibles o diferenciados, generados por una causa común.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la aplicación supletoria al proceso colectivo de los principios generales aplicables a los procesos civiles y lo normado por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Neuquén, los procesos colectivos propenderán a la inmediatez, debiendo los jueces presidir las audiencias bajo pena de nulidad. Regirá el principio de amplitud probatoria, priorizándose la consecución de la verdad material, a cuyos fines se admitirán todas las pruebas que resulten conducentes. Las partes deberán colaborar en todo momento con la producción de las pruebas, aportando las que obren en su poder. Se aplicarán las reglas de la carga probatoria dinámica, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla, lo que deberá hacer saber a las partes al momento de proveer las pruebas, no pudiendo apartarse de ello al momento de ponderarlas.

Artículo 3.º El juez que entienda en el proceso colectivo tiene el deber de dirigirlo y gestionarlo de la manera más adecuada y eficiente posible conforme a las particulares circunstancias de la causa y al interés público involucrado en el conflicto. En cumplimiento de este deber, en cada caso y en la fase más temprana posible, el juez podrá definir un cronograma de trabajo que contemple plazos y modalidades para la realización de los distintos actos procesales en función de las particularidades del caso. El juez del proceso colectivo puede tomar cualquier medida de gestión y ordenamiento que estime conveniente para una resolución más rápida, económica y eficiente del conflicto, siempre y cuando se respete el contradictorio y la igualdad entre las partes. El juez deberá utilizar en todo momento un lenguaje lo más claro y sencillo posible en la motivación de las decisiones interlocutorias y definitivas que tome en los procesos colectivos tramitados conforme la presente ley, a fin de permitir la debida difusión y comunicación pública del contenido de tales decisiones.

En los procesos colectivos no habrá caducidad de la instancia. En caso de que transcurran seis meses de inactividad, se procederá del modo señalado en el último párrafo del artículo 8.º, para el supuesto de abandono del proceso o ausencia de adecuada representatividad.

Artículo 4.º Admisibilidad del proceso colectivo. Para determinar la admisibilidad de un proceso colectivo el juez verificará:

- a) La imposibilidad o grave dificultad de constituir un litisconsorcio entre los integrantes del grupo, sea por su número o la presencia de obstáculos económicos, materiales, sociales o culturales al acceso a la justicia que dificulten el ejercicio efectivo de los derechos.
- b) El predominio de las cuestiones comunes sobre las individuales. El eventual monto económico de las pretensiones individuales homogéneas no constituirá un impedimento a la tramitación de la acción colectiva.

Artículo 5.º Pretensión colectiva. La pretensión colectiva será admisible si se funda en una causa común y se limita exclusivamente a resolver las cuestiones comunes invocadas por el representante del grupo involucrado. De existir cuestiones heterogéneas entre los miembros del grupo, estas deberán dirimirse individualmente en forma posterior por vía incidental o en pleitos particulares, según se ejerza o no el derecho de exclusión.

Artículo 6.º No alteración de los principios de las normas sustantivas. El procedimiento establecido por esta ley no puede menoscabar los mecanismos procesales protectorios contemplados en la legislación de fondo para la materia de que se trate, ni la aplicación de los principios que rijan en cada caso, ni el orden público que impere en dichas materias.

En caso de conflicto sobre la norma aplicable, los jueces podrán armonizar, mediante diálogo de fuentes, las reglas de esta ley con aquellas otras disposiciones, locales o nacionales, de tutela de intereses difusos, colectivos o individuales homogéneos, que resultaren aplicables al caso. Dicha integración normativa se efectuará teniendo en miras la más plena satisfacción del derecho constitucional a la tutela efectiva y la observancia de los estándares provenientes del derecho de los derechos humanos. En todos los casos deberá garantizarse el derecho de defensa de las partes.

En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de la presente ley o ante un conflicto normativo, siempre se estará a la norma o a la hermenéutica más favorable a la protección de los intereses difusos, colectivos o individuales homogéneos de que se trate.

En caso de personas en situación de especial vulnerabilidad, el juez priorizará la aplicación de tutelas diferenciadas.

Artículo 7.º Contenido de la demanda. La demanda colectiva deberá:

- a) Identificar cualitativamente al grupo involucrado a efectos de establecer los límites subjetivos del proceso. Asimismo, de ser posible, deberá estimar el número de personas que lo componen. La contraparte deberá aportar la información necesaria para establecer dicho número.
- b) Demostrar el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 4.º de esta ley.
- c) Acreditar la adecuada representatividad del legitimado cuando esta no se presuma conforme lo establecido en esta ley.
- d) Denunciar, con carácter de declaración jurada, si ambas partes participan en otro u otros procesos con pretensiones similares y, en su caso, los datos necesarios para individualizarlos y su estado procesal.
- e) Explicitar, con la mayor precisión posible, el tipo y características de la decisión o remedio judicial que pretende obtener del sistema de justicia.

Artículo 8.º Legitimación colectiva. Serán legitimados para representar al grupo en la acción colectiva:

- a) Toda persona miembro del grupo.
- b) Las asociaciones civiles y fundaciones que tengan por objeto la defensa de derechos de incidencia colectiva y se encuentren debidamente inscriptas ante las autoridades que corresponda, acreditando en su caso la inscripción en el registro especial correspondiente.
- c) El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, en el ámbito de sus respectivas incumbencias.
- d) El defensor del Pueblo de la provincia del Neuquén y de los municipios en su caso, respecto de los asuntos de su competencia.
- e) Aquellos sujetos a los cuales leyes especiales confieran legitimación colectiva, y sus reclamos se ajusten a las prescripciones de la presente ley.

En caso de abandono del proceso o ausencia de la adecuada representatividad en el legitimado, el juez deberá ordenar en forma oficiosa la intervención del Ministerio Público o del defensor del Pueblo para que evalúen la necesidad, oportunidad y conveniencia de continuar con el pleito en nombre del grupo y, en su caso, asuman en forma conjunta o indistinta tal representación hasta su culminación o hasta la designación de un nuevo representante. En caso de considerarlo adecuado, el juez podrá también convocar a asociaciones con reconocidos antecedentes en la defensa de los derechos comprometidos en la contienda. Si nadie se presenta o bien alguno lo hace pero rechaza continuar con el trámite por considerar inviable el caso, se procederá al archivo del expediente.

Artículo 9.º Representación adecuada. El juez controlará y supervisará a lo largo de todo el proceso la adecuada representación de los intereses de los integrantes del grupo por parte del legitimado y de los abogados que asuman la dirección técnica del proceso.

Para el análisis de la representatividad adecuada el juez deberá evaluar, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) La credibilidad, capacidad, prestigio y experiencia del legitimado y sus abogados.
- b) Los antecedentes que demuestren en la protección judicial y extrajudicial de los intereses o derechos de los miembros del grupo.
- c) Su conducta en otros procesos colectivos.
- d) La calidad de la actuación desarrollada en el pleito y el conocimiento demostrado acerca de la materia sobre la que versa.
- e) La coincidencia entre los intereses de los miembros del grupo y el objeto de la demanda.
- f) En su caso, el tiempo de constitución de la asociación y la representatividad de esta o de la persona física respecto del grupo.

Estos recaudos deberán ser analizados en cada caso concreto. La ausencia de alguno de ellos no excluirá necesariamente la adecuada representatividad. En el caso de que hubiera varios representantes, la dirección del proceso quedará a cargo del legitimado colectivo que reúna los antecedentes suficientes y que esté en mejores condiciones de llevar adelante una defensa idónea de los intereses del grupo, de acuerdo al conflicto de que se trate. Los otros legitimados podrán controlar su actuación, señalar los defectos en la representación y colaborar en el correcto avance del proceso. En los casos de funcionarios públicos especializados y asociaciones y fundaciones que requieren una inscripción especial, la idoneidad del legitimado se presumirá, salvo prueba en contrario. En caso de que el juez determine que este requisito ha dejado de estar configurado, deberá suspender el proceso por el plazo que estime razonable y proceder del modo establecido en el artículo 8.º último párrafo.

Artículo 10.º Abogados de grupo. Designación. Remoción. El juez se encuentra facultado para designar y remover a los abogados del grupo en el supuesto de desempeño negligente o en caso de encontrar acreditado un conflicto grave de interés entre los mismos y el legitimado colectivo.

Artículo 11 Registración del proceso. Una vez promovida la pretensión, el tribunal analizará si se encuentran *prima facie* reunidos los recaudos de admisibilidad del proceso colectivo. En caso afirmativo, oficiará al Registro de Procesos Colectivos cuya creación se dispone en el artículo 29, para que informe si existen procesos colectivos en trámite que se refieran al mismo objeto litigioso contra el mismo demandado. En caso afirmativo, procederá a examinar si media litispendencia, conexidad o cosa juzgada. En caso de resolver que no median tales circunstancias o resultar negativo el informe remitido por el Registro, ordenará la inscripción provisional por treinta días del proceso en el Registro de Procesos Colectivos.

Artículo 12 Declaración de admisibilidad. Ordenada la inscripción provisional del proceso colectivo, el juez de oficio convocará dentro de los quince días a las partes, al Ministerio Público y a quienes tengan un interés suficiente en el pleito a una audiencia pública para discutir acerca de la admisibilidad del proceso colectivo. El tribunal podrá disponer que una clase de personas sea dividida en subclases a los efectos de un mejor trámite.

Culminada dicha audiencia, el juez resolverá mediante decisión interlocutoria fundada y motivada, si se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad del proceso colectivo y de las pretensiones deducidas. En caso afirmativo, declarará la apertura del proceso, ordenará su inscripción definitiva en el Registro de Procesos Colectivos, dispondrá las medidas de publicidad del proceso y correrá traslado de la demanda por el plazo de quince días.

Los efectos del proceso colectivo sobre otros procesos individuales o colectivos que versen sobre la misma cuestión se tendrán por operados a partir de la inscripción provisional convertida posteriormente en definitiva en el Registro de Procesos Colectivos.

Artículo 13 Litispendencia y conexidad entre procesos colectivos. La apertura e inscripción del proceso colectivo generará litispendencia respecto de otros procesos de igual tenor que se refieran al mismo objeto litigioso y las causas deberán tramitar ante el tribunal que hubiera registrado provisoriamente con anterioridad la apertura del proceso colectivo y confirmado la misma antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 11 última parte. En caso de dos procesos cuya inscripción hubiese tenido lugar el mismo día, se tomará la fecha y hora de promoción de la demanda.

Cualquier legitimado colectivo que actúe en una causa que deba ser acumulada a otra en virtud de lo dispuesto en este artículo podrá requerir fundadamente al tribunal que habilite la incorporación de nuevos hechos, pruebas y argumentos en sostén de la pretensión colectiva. Esta facultad podrá ejercerse hasta el dictado del auto de apertura a prueba y, de ser admitido el pedido, el tribunal deberá asegurar el debido contradictorio entre las partes con relación a los elementos incorporados.

Artículo 14 Relación con acciones individuales. La promoción de un proceso colectivo no impide la iniciación de acciones individuales fundadas en la misma causa, cuando la materia en debate lo permite. Luego de la apertura del proceso colectivo, el tribunal podrá verificar de oficio o a pedido de parte, la existencia de procesos pendientes en cualquier tribunal del país. En caso afirmativo, citará a la actora para que en el plazo de quince días exprese su voluntad de continuar la acción individual, excluyéndose en tal caso de las resultas del proceso colectivo. Si manifestara su voluntad de incluirse, la acción individual deberá quedar suspendida hasta la culminación del proceso colectivo, rigiéndose en este caso por los efectos de la sentencia definitiva o decisión que ponga fin al proceso. La falta de suspensión del proceso individual tramitado en otra provincia provocará la inmediata exclusión del actor del proceso colectivo tramitado en esta provincia. El silencio será interpretado como voluntad de excluirse y continuar con el caso individual.

Corresponde al demandado informar en el proceso individual sobre la existencia de una acción colectiva con el mismo fundamento bajo apercibimiento que, de no hacerlo, el actor individual podrá optar por acogerse a la cosa juzgada colectiva aun en el caso de que la demanda individual sea rechazada.

Artículo 15 Publicidad, citación del demandado y notificaciones. El tribunal determinará las modalidades de notificación y publicidad que estime adecuadas para informar a los miembros del grupo sobre la existencia y estado de tramitación del pleito. Estas modalidades deberán ser razonables según las circunstancias del caso, las particularidades de las pretensiones en discusión y las características del sector de la población a la cual se dirijan.

Se procurará acordar al proceso la mayor publicidad posible y priorizar el uso de la tecnología y los diversos medios de comunicación. No podrá emplearse publicación exclusivamente por edictos. Las medidas de publicidad y el tipo de notificaciones a realizar deberán guardar relación con el grado de interés que puedan tener los miembros del grupo para intervenir o bien excluirse del proceso. Para determinar este grado de incentivo el tribunal deberá ponderar entre otras cosas las características del grupo afectado, la cuantía de las pretensiones individuales en disputa y la relevancia social del conflicto colectivo.

Las partes involucradas, el Estado y cualquier otra persona o entidad pública o privada de relevancia social, deberán prestar colaboración en la difusión del asunto a través de las redes sociales, plataformas y medios de comunicación de que dispongan, siempre que ello no suponga una carga desmedida. El tribunal podrá requerirles también colaboración para identificar a los eventuales integrantes del grupo, así como cualquier información que estime conveniente para cumplir con la notificación.

Artículo 16 Características de las medidas de publicidad. La notificación deberá efectuarse en forma concisa, clara y en un lenguaje simple de entender para cualquier persona común. A tal efecto deberán tomarse en especial consideración las características personales y sociales del grupo a la cual va dirigida.

Deberán comunicarse, en lo pertinente, las siguientes cuestiones:

- a) El objeto de la acción.
- b) La definición del grupo y sus pretensiones o defensas.
- c) La opción al miembro del grupo de poder participar en el proceso con patrocinio letrado, si así lo decide.
- d) La posibilidad de excluirse del grupo al miembro que así lo solicitase, debiendo enunciarse en la publicidad cuándo y cómo los miembros pueden elegir ser excluidos.
- e) El efecto obligatorio de la sentencia sobre los miembros del grupo que no ejerzan su derecho de exclusión.
- f) La posibilidad de cualquier interesado que no sea parte en el pleito y que cuente con reconocida experiencia sobre el objeto de la discusión, de presentarse como amigo del tribunal.

El tribunal podrá, conforme lo considere pertinente, ordenar nuevas notificaciones a un sector o a todo el grupo frente a actuaciones posteriores en el proceso que lo justifiquen por su importancia.

El costo de las notificaciones estará a cargo de ambas partes del proceso, salvo que el tribunal disponga que sea asumido exclusivamente por alguna de ellas cuando la contraria goza de beneficio de litigar sin gastos, justicia gratuita o similar, o bien cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen para no afectar el acceso a la justicia del grupo.

Al contestar la demanda el demandado deberá presentar en el proceso colectivo un listado con todos los casos individuales que se encuentre litigando por la misma cuestión, indicando carátula, fecha de inicio, número de expediente y tribunal ante el cual tramita. El Tribunal podrá disponer que dicho listado sea renovado periódicamente.

Artículo 17 Solicitud de exclusión. En los procesos que involucren derechos individuales homogéneos deberá otorgarse a los miembros del grupo o clase la posibilidad de solicitar quedar excluidos de los efectos que aquel proceso produzca, estableciendo un plazo mínimo de quince días y la modalidad para el ejercicio de ese derecho.

Este derecho podrá ser limitado por el tribunal en aquellos supuestos en los que las particularidades del caso exijan una solución indivisible. La solicitud de exclusión no requerirá fundamentación ni será sustanciada y surtirá efectos desde que sea formulada. La ausencia de manifestación expresa se interpretará como permanencia. El ejercicio de este derecho no suspenderá el curso del proceso colectivo.

Artículo 18 Audiencia de vista de causa - Resolución de excepciones. Una vez contestada la demanda se correrá traslado por el plazo de quince días de las excepciones previas y de los planteos de nulidad si los hubiere. Las únicas excepciones de previo y especial pronunciamiento admisibles son las de litispendencia, falta de legitimación activa y cosa juzgada. Contestado el traslado de las mismas se convocará a una audiencia para su resolución. Si las excepciones fueran acogidas se ordenará el archivo de las actuaciones, con excepción del caso de litispendencia, en el que se remitirá el expediente al juez que entenderá en la causa.

Si son rechazadas, el tribunal determinará los hechos controvertidos. Las partes ofrecerán pruebas y el tribunal definirá su admisibilidad y pertinencia, dispondrá lo pertinente respecto de la carga dinámica de la prueba en cuanto importe apartarse de las normas generales del proceso y resolverá respecto de la carga provisoria de los gastos de producción probatoria si correspondiere. El juez puede distribuir la carga de la prueba, ponderando el deber de colaboración, la situación de las partes en relación al objeto del proceso y los principios de la materia de fondo de que trate. A tal efecto, el magistrado debe tener en cuenta si alguna de ellas posee o debe poseer conocimientos científicos, técnicos o información específica sobre los hechos, o mayor facilidad para acceder a la prueba. Ambas partes tienen el deber de colaborar en el esclarecimiento de la verdad de los hechos. El incumplimiento de este deber determina una presunción de veracidad del hecho positivo o negativo que favorezca a la parte contraria.

Artículo 19 Audiencia de producción de prueba. Prueba. En caso de que resulte conveniente, el tribunal fijará fecha para una audiencia de producción de prueba. Si la prueba no puede ser producida en una sola audiencia, fijará un cronograma de la actividad procesal que debe llevarse a cabo.

Son admisibles todos los medios de prueba, incluida la prueba estadística o por muestreo, a excepción de la absolución de posiciones por parte del representante del grupo. El tribunal fijará el número de testigos admitidos, según las circunstancias del caso.

Sin perjuicio del beneficio de litigar sin gastos, el tribunal podrá determinar cuál de las partes debe asumir provisoriamente los gastos necesarios para la producción de cierta prueba, teniendo en cuenta para ello la capacidad económica de las partes, la verosimilitud de la pretensión, el desequilibrio de las partes en cuanto a las posibilidades materiales de acceder a dichos medios de información o la especial necesidad de contar con la información para resolver adecuadamente la contienda.

Artículo 20 Transacción, acuerdo o desistimiento. Ninguna conciliación es admisible antes de la declaración de apertura de la acción colectiva. La transacción, acuerdo o desistimiento, cualquiera sea la etapa en la que se produzca, deberá ser evaluada judicialmente y eventualmente homologada mediante resolución motivada que dé cuenta de su razonabilidad y conveniencia para los miembros del grupo.

Para valorar la razonabilidad y conveniencia del acuerdo, el tribunal tendrá en consideración:

- a) La expectativa de éxito de la pretensión deducida.
- b) La dificultad probatoria y complejidad jurídica del caso.
- c) Las ventajas de obtener un remedio pronto, en comparación con el tiempo y los costos que insumiría demostrar la razón en juicio, asumiendo que el reclamo prosperara.

- d) La adecuada distinción entre subcategorías de afectados, cuando ello fuera relevante, y la razonabilidad de la diferencia de trato eventualmente dada a cada una de ellas.
- e) La claridad de los parámetros para implementar las obligaciones del acuerdo, para liquidar individual o colectivamente los fondos obtenidos y para ejecutar el convenio en caso de incumplimiento.
- f) La idoneidad del acuerdo para cumplir con las finalidades de esta ley.
- g) El cumplimiento de los estándares de mínima en términos de protección de derechos humanos y fundamentales.
- h) La no afectación de cuestiones de orden público interno y convencional en la composición del conflicto.

Dentro de los quince días de presentado el acuerdo en el expediente, el tribunal deberá fijar una audiencia pública para debatir sobre su razonabilidad y conveniencia. La audiencia debe ser debidamente publicitada y participarán obligatoriamente de la misma el actor, el demandado y los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa. Se invitará a participar a los miembros del grupo, medios de prensa y a quienes se hubieran presentado en carácter de amigo del tribunal. Podrán intervenir, además, todo el que tenga un interés en el acuerdo.

Luego de celebrada la audiencia el tribunal establecerá un plazo máximo de quince días para recibir impugnaciones contra el acuerdo. Cualquier miembro del grupo podrá oponerse a la solución propuesta dando los motivos en que se funda. La oposición será evaluada por el Tribunal y solo podrá ser desistida con su autorización.

Vencido el plazo de impugnación el juez deberá dentro de los quince días dictar resolución aprobando o rechazando el acuerdo y resolviendo las impugnaciones presentadas.

Si el pedido de apertura del proceso colectivo es concomitante con la presentación del acuerdo, la decisión que lo homologa debe ser publicitada en el modo previsto en el artículo 15.

Si al celebrar un acuerdo con posterioridad a la apertura del proceso el grupo es redefinido por las partes o por el tribunal, deberá efectuarse una nueva notificación de su homologación a sus integrantes brindándoles, de ser pertinente, una nueva posibilidad de pedir su exclusión del pleito. La cosa juzgada de los efectos de la sentencia homologatoria no podrá oponerse al legitimado colectivo que hubiese promovido y notificado una demanda con el mismo objeto antes de la celebración del acuerdo y no hubiese sido citado oportunamente al proceso donde este fue celebrado a fin de permitirle participar en el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 21 Medidas cautelares y medidas preventivas. En cualquier momento del proceso, aun antes del dictado del auto de apertura, los jueces podrán dictar todo tipo de medidas cautelares o preventivas que sean pertinentes para tutelar los derechos en disputa. Podrá anticiparse la tutela, aun cuando dicho acto fuera irreversible o se superponga con una o varias de las pretensiones de la demanda, si teniendo en cuenta los principios de la materia sustantiva, el tribunal resuelve que la denegación de la medida implicaría el sacrificio de un bien jurídico prevalente.

En el caso de que la medida cautelar o la medida preventiva dictada fuera una orden de cese, el juez podrá establecer mecanismos periódicos de acreditación por parte del obligado al cumplimiento de la medida, de la abstención ordenada.

Artículo 22 Sentencia y cosa juzgada. La sentencia, tanto si hiciera lugar o si desestimare la pretensión, así como el acuerdo transaccional debidamente homologado, deberán incluir una descripción precisa del grupo involucrado. La decisión hará cosa juzgada sea esta favorable o desfavorable para los intereses del grupo. En caso de que la legislación de fondo establezca que la decisión solo hará cosa juzgada cuando sea favorable, se aplicará este criterio.

No hará cosa juzgada material en los casos de rechazo de demanda por ausencia de pruebas o en la omisión de hechos fundamentales para el proceso, siempre que tuvieren entidad para revertir la decisión firme. La decisión no tendrá eficacia sobre aquellos que hubieran solicitado su exclusión

en los supuestos de derechos individuales homogéneos. Deberán individualizarse los nombres de las personas que hubieran solicitado oportunamente su exclusión.

El rechazo de la acción colectiva no impedirá el inicio de acciones individuales.

Quien pretenda discutir la oponibilidad o validez de la sentencia o acuerdo transaccional pasado en autoridad de cosa juzgada, deberá hacerlo por vía autónoma ante un tribunal distinto al que dictó la decisión y demostrar que el defecto en la calidad o ejercicio de la representación tuvo una influencia determinante en el resultado adverso del proceso.

Artículo 23 Resoluciones apelables. Solo serán apelables:

- a) Las resoluciones que pongan fin al proceso o impidan su continuación.
- b) Las resoluciones sobre las excepciones opuestas.
- c) El auto de apertura del proceso colectivo.
- d) La declaración de puro derecho.
- e) Las que otorgan o deniegan medidas cautelares o preventivas.
- f) La resolución que deniegue o revoque el carácter de adecuado representante del legitimado colectivo.

Las apelaciones se concederán con efecto suspensivo solo en el caso del inciso a), cuando proceda una excepción opuesta, cuando se rechace el auto de apertura, la resolución que deniegue o revoque el carácter de adecuado representante del legitimado colectivo y todas aquellas que así determine el tribunal.

Artículo 24 Liquidación y ejecución de sentencia que condena al pago de sumas de dinero.

Juez. Facultades. Si las pretensiones resueltas tuviesen contenido patrimonial, la sentencia establecerá los alcances de la reparación económica o bien el procedimiento a seguir para su determinación en el supuesto de dictarse una sentencia de condena genérica de responsabilidad.

En casos de restitución de sumas de dinero deberá priorizarse la asignación individual de los resultados de la condena a favor de los miembros del grupo y emplearse para ello los mismos o similares medios a los utilizados por el demandado para su indebida percepción. En los casos en los que esto no sea posible se establecerán mecanismos para la presentación de los interesados en la devolución, de conformidad con los principios establecidos por esta ley. Transcurrido el plazo de un año, las sumas remanentes serán depositadas en el fondo previsto en esta ley. De no ser posible esta devolución debido a que la prueba del daño individual resulte dificultosa o demasiado costosa con relación a la cuantía de las pretensiones individuales, por ser difícil o imposible localizar a los miembros de la clase afectada, o bien cuando los costos que insumiría administrar el procedimiento de restitución no guarden relación razonable con la cuantía de las pretensiones individuales, la condena deberá ser depositada en el fondo especial previsto en la presente para aplicarse a los fines allí previstos.

En casos de daños y perjuicios donde existan afectaciones diferenciadas para distintos miembros del grupo, estos podrán promover ante el juez de su domicilio un incidente para determinar la cuantía de los rubros resarcitorios. El trámite se regirá por las reglas de la ejecución de sentencia o trámite semejante. A efectos de su promoción bastará con una copia de la sentencia.

Artículo 25 Ejecución de sentencias estructurales o complejas. Cuando en la sentencia

definitiva se imponga una condena a hacer cuyo cumplimiento resulte complejo, sea por involucrar la modificación de cierta acción u omisión de políticas públicas o bien por implicar una reforma estructural de la situación fáctica que diera origen a la acción, el juez deberá tomar todas las medidas a su alcance para garantizar la efectiva y eficiente implementación de las órdenes contenidas en la decisión. A tal efecto podrá:

- a) Ordenar al condenado que presente un proyecto de cumplimiento de la decisión debidamente justificado, acompañado de su respectivo cronograma de implementación y de un análisis y

previsión de costos. Del mismo se dará traslado a la parte actora por un plazo razonable que deberá fijar el juez de acuerdo a las circunstancias del caso. De entenderlo necesario, el juez podrá introducir modificaciones y fijar una audiencia para discutir el contenido y la modalidad de implementación de dicho plan antes de aprobarlo. Toda decisión al respecto podrá ser modificada si se alterasen las circunstancias que dieron lugar a su dictado o bien cuando se muestra inadecuada para cumplir la finalidad perseguida.

- b) Designar un abogado o grupo de abogados de la matrícula con conocimiento suficiente de este tipo de procesos como agentes auxiliares bajo su dirección, para supervisar e informar periódicamente en la causa el estado de avance en el cumplimiento de la decisión, identificar los obstáculos que se presenten y proponer medidas para enfrentarlos.
- c) Ordenar que las partes definan de común acuerdo medidas concretas a fin de avanzar en la ejecución de la sentencia. De lo resuelto en esos acuerdos se labrará acta o se dispondrá su registración por otros medios para acompañar al expediente.
- d) En caso de haberse designado agentes auxiliares en los términos del inciso b) del presente artículo, los mismos deberán asistir a las partes y coordinar el debate.
- e) Coordinar con jueces y tribunales de otras jurisdicciones, así como tomar medidas para intercambiar información relevante que colabore con la efectiva y eficiente ejecución de la decisión.

Artículo 26 Pretensión colectiva pasiva. Podrán interponerse pretensiones individuales, litisconsorciales o colectivas contra un grupo de personas.

Quien accione deberá identificar al legitimado que postule como representante adecuado de la clase demandada. El tribunal correrá traslado al representante del grupo propuesto por un plazo de quince días. Contestado el traslado, y en el caso de que el representante propuesto hubiera aceptado ejercer la representación, el tribunal deberá evaluar si cumple los parámetros de adecuada representatividad regulados en esta ley, designándolo en caso afirmativo como representante de grupo. En caso de no cumplir con esos parámetros o de no aceptarse la representación por el representante propuesto, el tribunal fijará una audiencia abierta dentro del plazo de quince días a las que citará a la actora, al Ministerio Público y a aquellos integrantes del grupo demandado que a su juicio sean más representativos. Asimismo, el tribunal determinará las modalidades de notificación y publicidad que estime adecuadas para asegurar que los miembros del grupo tomarán conocimiento de la realización de la referida audiencia, haciendo expresa mención de que en la misma se elegirá un representante colectivo. En la audiencia el tribunal podrá acordar con los miembros del grupo demandado citados, cuál de ellos asumirá la representación colectiva. Si no fuera posible llegar a un acuerdo sobre cuál de los presentes en la audiencia representará al grupo, el tribunal designará uno de ellos de oficio. En el mismo acto se notificará al representante de la demandada corriéndose traslado por el plazo correspondiente.

En las pretensiones colectivas pasivas será improcedente conceder el pedido de exclusión a los miembros de la clase. La exclusión solo será admitida cuando se exponga una causa que el tribunal considere razonable mediante una decisión fundada.

La sentencia hará cosa juzgada sea esta favorable o desfavorable para los intereses del grupo, siempre que hayan sido adecuadamente representados de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Es aplicable a las acciones colectivas pasivas lo dispuesto en esta ley para las acciones colectivas activas, en lo que no fuera incompatible.

Artículo 27 Beneficio de litigar sin gastos. Todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales realizadas por legitimados colectivos activos gozan del beneficio de litigar sin gastos de manera automática. Este beneficio comprende todas las costas del proceso y solo podrá ser dejado sin efecto en caso de comprobada mala fe o abuso del proceso.

Artículo 28 Amigo del tribunal. En todos los procesos colectivos regulados por esta ley podrán presentarse en carácter de amigo del tribunal personas físicas o jurídicas que no fueran parte en el pleito y que cuenten con reconocida experiencia sobre el objeto de la discusión.

En el auto de apertura del proceso colectivo, el juez o jueza deberá fijar un plazo razonable para que los interesados puedan consultar el expediente. La presentación deberá efectuarse en el plazo de diez días de vencido el período de consulta. La presentación deberá limitarse exclusivamente al aporte de argumentos y opiniones fundadas sobre el objeto del litigio. No podrá ofrecerse prueba alguna.

Para valorar el contenido de los aportes del amigo del tribunal se tendrá en cuenta, entre otros elementos, los siguientes:

- a) Acreditar la personería invocada en caso de corresponder.
- b) Acreditar sumariamente la experiencia en el campo sobre el cual versan sus argumentos y opiniones.
- c) Fundar en forma clara y concreta su interés para participar en la causa.
- d) Informar al tribunal sobre la existencia de cualquier tipo de relación con las partes del proceso, declarando expresamente a cuál de ellas apoya con su presentación, en caso de hacerlo. En el supuesto de personas jurídicas, tal declaración jurada deberá contener también las fuentes de financiamiento de su actividad.
- e) Informar al juez, si cuenta con interés económico directo en la resolución del asunto.
- f) La admisión de la presentación no confiere al presentante la calidad de parte y extingue sus posibilidades de actuación en la causa. No habrá sustanciación al respecto.
- g) La actuación del amigo del tribunal no devengará honorarios.

Artículo 29 Registro Público de Procesos Colectivos. Se crea en el ámbito del Poder Judicial de la provincia del Neuquén, el Registro Público de Procesos Colectivos, donde deberán registrarse todas las causas que tramiten conforme a la presente ley. Su funcionamiento será reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia del Neuquén.

Artículo 30 Fondo Especial de Fomento de la tutela de derechos de incidencia colectiva. Se crea el Fondo Especial de Fomento de la tutela de derechos de incidencia colectiva, el cual estará destinado a fortalecer, incentivar y financiar el desarrollo de la tutela de los derechos de incidencia colectiva en la provincia del Neuquén. La integración, composición y modalidad de administración del Fondo será dispuesta por la reglamentación, la cual deberá regirse por los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana.

El Fondo estará integrado por los siguientes recursos, sin perjuicio de otros que pudiera establecer la reglamentación:

- a) Los recursos del Presupuesto General que específicamente se le asignen.
- b) Los recursos provenientes de planes nacionales para el fortalecimiento de los derechos de los consumidores que específicamente se le asignen.
- c) El monto indemnizatorio determinado, por acuerdo homologado o por sentencia judicial, en las acciones judiciales colectivas, cuando los miembros del grupo no hubieran concurrido a retirar dichos fondos, habiendo transcurrido un año contado a partir de las medidas de publicidad que informen del derecho a recibir la reparación.
- d) El monto indemnizatorio determinado por acuerdo homologado entre las partes o por sentencia judicial, en las acciones judiciales colectivas, cuando el juez o las partes fijen un resarcimiento para beneficiar al grupo afectado.
- e) El monto establecido en concepto de sanción pecuniaria disuasiva o de daño punitivo en las acciones judiciales colectivas, cuando no se pudiere identificar a miembros del grupo beneficiarios o cuando estos no hubieran concurrido a retirar dichos fondos, habiendo transcurrido un año contado a partir de las medidas de publicidad que informen del derecho a recibir dicho monto, o el juez o jueza hubiera resuelto su entrega total o pericial al Fondo Público de Reparación y Fomento de los Derechos Colectivos.

- f) El producido de sus operaciones y de la renta, frutos y venta de sus activos.
- g) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

Artículo 31 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley propuesto pretende dotar a la provincia del Neuquén de una legislación específica que atienda debidamente y correctamente la tramitación de los procesos colectivos.

Estos procesos requieren de una regulación propia que atienda y dé resolución a las particulares problemáticas que importa la tramitación de reclamos cuyos objetos sean tanto bienes colectivos como intereses individuales homogéneos.

Con tal finalidad, este proyecto aborda en su articulado las principales problemáticas que la doctrina y la jurisprudencia han identificado a la hora de intentar tramitar un proceso colectivo con las normas previstas para un proceso civil común y más aún con las restrictivas normas que regulan las acciones de amparo. Así se aborda la necesidad de sustanciar un incidente de admisibilidad que evite tramitar todo un proceso para arribar, al final del mismo, a una conclusión negativa a ese respecto; la simplificación de las medidas probatorias y su abaratamiento, permitiendo a la vez la mayor amplitud probatoria y garantizando que el costeo de las mismas no resulte en la frustración de los derechos de el o los accionantes; la debida certificación de la clase e integración de la litis; la notificación de la acción a los miembros de la clase a efectos de poder luego establecer cuáles habrán de ser los alcances y oponibilidad de las sentencias que se dicten en estos procesos, así como reglamentar el derecho de exclusión de los mismos; la creación de un Registro de Procesos Colectivos que permita establecer claramente situaciones de litispendencia o cosa juzgada impidiendo el dictado de sentencias contradictorias y el consecuente escándalo jurídico; y finalmente un amplio debate y participación de los interesados mediante audiencias públicas.

Los procesos colectivos han ido adquiriendo en este nuevo milenio singular importancia, donde sin dudas no pueden dejar de mencionarse los precedentes establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina quien pretorianamente ha debido procurar resolver al menos parcialmente las particularidades mencionadas no atendidas por la legislación procesal, dando lugar a la evolución jurisprudencial que surge de fallos como «Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado nacional y otros», «Halabi, Ernesto c/ PEN», «Padec c/ Swiss Medical S. A.», «Municipalidad de Berazategui c/Cablevisión», «Consumidores Financieros c/Florencia Seguros», entre otros, precedentes que dieron luego lugar al dictado de la Acordada 32 del año 2014 de la CSJN creadora del Registro Público de Procesos Colectivos en el ámbito federal y posteriormente la Acordada 12 del año 2016 mediante la cual se estableció un reglamento de actuación en los procesos colectivos con la finalidad de fijar recaudos mínimos para los procesos colectivos tramitados ante la Justicia Federal.

Esta falta de normas procesales apropiadas hace que muchas veces se recurra a la vía del amparo en virtud de las previsiones constitucionales del artículo 43 de la Carta Magna nacional o de lo establecido por la Ley 25 675 particularmente en su artículo 30. Sin embargo, y como ya señalara, la tramitación de acciones de amparo bajo las reglas procesales locales suele evidenciarse como inadecuadas para permitir el conocimiento pleno que la complejidad que —en la mayoría de las ocasiones— presenta la afectación de los derechos colectivos, ello atento por ejemplo la brevedad de sus plazos y las restricciones en materia probatoria.

Este proceso no pretende impedir la utilización de la vía expedita del amparo cuando ello sea el remedio procesal idóneo y elegido por los justiciables, pero sí brindarles a estos una herramienta procesal adecuada que garantice debidamente los derechos de la sociedad comprometidos, o en su caso, los de todos los miembros integrantes de una clase determinada. Ello eficientizaría la labor de los jueces que tramitan dichas causas y facilitaría el acceso al proceso a las partes que requieren una solución a su conflicto.

De igual modo, esta ley pretende regular estos procesos sin perjuicio de los casos en que la legislación de fondo establezca herramientas aptas para proteger los derechos por ellas consagrados, tal es el caso de la denominada Ley General del Ambiente o de la Ley de Defensa del Consumidor.

En este entendimiento, el presente proyecto ha sido elaborado sobre la base de los precedentes citados, acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y el proyecto de ley presentado ante la Legislatura de la provincia de Tucumán por la Comisión Interpoderes creada en aquella jurisdicción para el análisis y reforma de la ley procesal civil.

En sintonía con lo anteriormente señalado, dicha comisión refiere acertadamente que desde la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, en donde se incorporó el amparo colectivo en el artículo 43, hasta la fecha han transcurrido más de 25 años; y desde la incorporación pretoriana en nuestro sistema —por parte de la Corte Federal— de las denominadas acciones de clase, a partir del fallo Halabi, han pasado 11 años; en ambos casos sin que exista en nuestra provincia, ni a nivel nacional, una ley que regule de forma precisa este tipo de procesos.

En el derecho comparado esta problemática ha sido abordada por la Ley 8078 de Brasil; el Código Modelo de Procesos Colectivos para Iberoamérica, del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal (aprobado en Caracas el 28 de octubre de 2004); y el más reciente informe de la Unión Europea «Collective Redress in the Member States of the European Union» de octubre de 2018 presentada al Parlamento Europeo.

Esta propuesta se erige con una mirada ajustada a nuestra legislación local y con acento en el garantismo procesal entendido como el respeto de la igualdad entre las partes y al contradictorio, receptando, por ejemplo, criterios de amplitud probatoria así como de carga dinámicas de la prueba pero estableciendo límites que impidan arbitrariedades que puedan resultar lesivas del derecho de defensa en juicio.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que insta a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina a que apruebe el proyecto de ley que declara la Emergencia Educativa Nacional, Expte. 5287-D-2020.

Artículo 2.º Expresar su preocupación por los alumnos que han visto vulnerado su derecho a la educación durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Artículo 3.º Expresar su reconocimiento hacia el esfuerzo de toda la comunidad educativa para sostener el proceso de aprendizaje en el actual contexto de pandemia.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El sistema educativo argentino enfrenta uno de los desafíos más grandes de su historia: mantener y sostener la continuidad pedagógica ante el profundo impacto que ocasionó el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

La situación que atraviesa la educación en Argentina, calza con precisión a la definición de «catástrofe generacional» que ensayó el secretario general de la ONU, António Guterres, al manifestarse sobre el cierre prolongado de las escuelas en todo el mundo por la pandemia. Argentina es el país que ha mantenido una de las cuarentenas más largas del planeta, incluyendo en ello la suspensión del dictado presencial de clases desde marzo, aun en zonas con baja o nula tasa de contagio de covid-19. La Organización de las Naciones Unidas llamó a todos los países a dar prioridad a la reapertura de sus escuelas, advirtiendo que la situación actual de cierre plantea el riesgo de la referida catástrofe generacional. Argentina debe escuchar ese llamado y poner en la agenda de modo urgente la situación crítica de la educación en el país.

La desigualdad educativa creciente, acelerada por la superposición de la brecha digital, el deterioro socioeconómico que se advierte cada vez con más fuerza y el impacto de ello en niños, niñas y adolescentes, amerita con urgencia disponer de acciones y recursos que tiendan a atender esta situación.

Declarar la emergencia educativa es un imperativo ético. Actualmente nuestro país se encuentra en emergencia pública con delegación de facultades en el Poder Ejecutivo en nueve ámbitos diferentes: económico, financiero, fiscal, administrativo, previsional, tarifario, energético, sanitario y social. Debido a la pandemia, por medio del Decreto 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria hasta mediados de marzo de 2021. Sin embargo, pese a la amplitud de la agenda, no se incluyó ni se puso el foco en el sistema educativo ni en el impacto que podría ocasionar sobre el mismo el aislamiento social preventivo y obligatorio decretado en marzo del presente año.

A través del Decreto 297/2020 y decisiones administrativas subsiguientes, un conjunto de más de treinta segmentos que comprenden distintas actividades y servicios se declararon como «esenciales»

para excluir a las personas afectadas del cumplimiento del aislamiento obligatorio. Nuevamente se olvidaron de la educación. Incluso, fueron enunciadas otras actividades “exceptuadas” del aislamiento pero con restricción del uso de transporte público y con distinto alcance según las provincias.

Dicho debate pone de manifiesto qué lugar le damos al derecho a la educación en la elección de sectores prioritarios, actividades consideradas esenciales y criterios de apertura selectivos.

Reconocer el derecho a la educación como actividad esencial, da cuenta también de que estamos frente a una herramienta imprescindible, garante del porvenir. Una actividad puede ser reconocida como esencial en razón del impacto negativo que genera su suspensión en el goce de derechos humanos básicos de la población tras el transcurso de un período prolongado de tiempo. El acceso diferenciado al derecho a la educación, tal como lo que está ocurriendo en la actualidad, amerita su consideración como actividad esencial.

Es claro que nuestro marco constitucional y convencional establece la obligación de garantizar el derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes. Es conteste la doctrina también al afirmar que estamos frente a una competencia concurrente entre la nación, las provincias y CABA. Sin embargo, el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional encomienda con claridad al Congreso de la nación el dictado de las leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional y que garanticen entre otras cosas, la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Asimismo, es bien sabido que el artículo 75, inciso 22 de la CN, le otorgó jerarquía constitucional a un conjunto de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Este Pacto prevé la responsabilidad de los estados suscribientes de asegurar el derecho a la educación y puntualmente el derecho a la «enseñanza asequible». Esa asequibilidad refiere a la responsabilidad de poner a disposición recursos, condiciones de infraestructura (como edificios, instalaciones sanitarias, agua potable, material didáctico, computadoras y tecnología informática) y formación docente. Además, de acuerdo al criterio propuesto por Katarina Tomasevsky, primera relatora especial de las Naciones Unidas Sobre el Derecho a la Educación, el derecho a la educación también debe sostenerse en criterios de accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. En cumplimiento de ese mandato constitucional es que solicitamos la declaración de la emergencia educativa para poner en marcha un conjunto de dispositivos tendientes a operar de modo urgente sobre la reducción de las desigualdades educativas.

Las razones que motivan la urgencia están debidamente fundamentadas por la información existente hasta el momento, pero en particular resulta relevante el Informe Preliminar de Encuesta a Hogares - Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por covid-19, que llevó adelante el Ministerio de Educación, que muestra que cerca de un 10 % de la población escolar duda acerca de la continuidad de su escolaridad o bien considera que no van a volver a la escuela. Esto representa más de un millón de niños, niñas y adolescentes.

Si bien es cierto que se han realizado ingentes esfuerzos para garantizar el acceso a la educación, los mismos dan señales de insuficiencia.

Desde el momento de la suspensión de la presencialidad en marzo del corriente año, el Gobierno nacional y las 24 jurisdicciones del país fueron impulsando una serie de medidas tendientes a paliar las dificultades estructurales acaecidas. Se imprimieron cuadernillos, se programaron contenidos por radio y televisión y se habilitaron plataformas virtuales y portales educativos. Los esfuerzos para garantizar la continuidad pedagógica alcanzaron, según los datos oficiales y de UNICEF, entre un 80 % a un 90 % de los/as estudiantes argentinos. Sin embargo, solo la mitad tiene un contacto diario con la escuela, entre un 8 % a un 21 % señalan que no tienen retroalimentación por parte de sus docentes, cuatro de cada cinco escuelas no tienen vínculo pedagógico sincrónico. A medida que transcurren las semanas cada uno de estos indicadores tiende a agravarse.

El cierre de escuelas también acrecentó una serie de problemáticas vinculadas a las desigualdades y dificultades estructurales del sistema educativo.

La brecha de conectividad se constituye en una fuente de esta desigualdad. De ser considerada como una herramienta de apoyo, la conexión a internet ha pasado a ser protagonista de estas jornadas de aislamiento social. Elemento indispensable para el mantenimiento del vínculo entre estudiantes y docentes, no se materializa de forma igualitaria entre zonas, sectores sociales y escuelas del país. Según un informe publicado en abril del corriente año y realizado por el Observatorio Argentinos por la Educación, se estima que el 19,5 % de los estudiantes que finalizan la primaria y el 15,9 % de los estudiantes que finalizan la secundaria no tiene acceso a internet en su hogar. El citado documento se basa en las respuestas de los estudiantes en los cuestionarios complementarios de las pruebas Aprender 2018 y 2017 y PISA 2018. En el nivel primario hay siete provincias donde un tercio de los estudiantes o más no cuentan con internet en su hogar: Santiago del Estero (40,7 %), Formosa (37,7 %), San Juan (36,1 %), Catamarca (35,0 %), Misiones (35,0 %), Chaco (33,5 %) y Corrientes (33,3 %). Por el contrario, las jurisdicciones donde ese déficit es más bajo son la Ciudad de Buenos Aires (7,2 %), La Pampa (7,5 %) y Tierra del Fuego (8,0 %). En el nivel secundario, por otra parte, los mayores porcentajes de alumnos sin acceso a internet se encuentran en Salta (29,7 %), Catamarca (29,5 %), Formosa (29,5 %), Misiones (29,4 %), Corrientes (28,9 %), Jujuy (28,7 %), San Juan (27,8 %), Santiago del Estero (26,8 %) y Chaco (26,1 %). Los menores déficits se registran en La Pampa (5,1 %), Ciudad de Buenos Aires (7,2 %) y Tierra del Fuego (7,5 %).

Las dificultades en materia de acceso a internet y a los dispositivos electrónicos pertinentes para asegurar el correcto seguimiento del ciclo lectivo de manera remota/virtual han derivado en la detección y categorización de dos modelos de «escolarización remota de emergencia»: uno de interacción frecuente y otro de vínculo esporádico, ambos explícitamente vinculados con el nivel socioeconómico de los/as estudiantes.

El impacto de estos aprendizajes desiguales se advierte también en las cifras de abandono escolar. Así en la mitad de las escuelas de sectores vulnerables regresarán menos estudiantes una vez que se reanude la presencialidad, es decir habrá menos estudiantes en cinco de cada diez escuelas. Por el contrario, en las escuelas donde predominó el uso de plataformas interactivas sincrónicas, solo en dos de cada diez escuelas se perderían estudiantes, según las estadísticas existentes.

El abandono escolar es uno de los puntos más alarmantes y al que debe apuntarse con urgencia. A mitad del año lectivo, los niveles de abandono ya han superado la media anual, con una gran amenaza de expansión de la deserción sobre todo a nivel de educación secundaria.

Frente a los indicadores educativos señalados, entendemos que resulta urgente que el Congreso de la Nación declare la emergencia educativa en todo el país y oriente recursos y esfuerzos para evitar una verdadera catástrofe generacional.

La iniciativa legislativa que ponemos en consideración apunta, en primer lugar a declarar la emergencia del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades para los ciclos lectivos 2020 y 2021. A su vez, persigue considerar a la educación como actividad esencial, debiendo garantizarse, en consecuencia, el derecho constitucional a la educación en toda la República Argentina, conforme las pautas y protocolos que cada jurisdicción determine.

Se establecen los alcances de la presente ley, hablamos aquí de los establecimientos educativos, en todos sus niveles y modalidades, que componen el sistema educativo nacional, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Educación nacional 26 206.

Todo ello, enmarcado en las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional al Congreso de la Nación en el artículo 75, inciso 19, debiendo ser implementada de manera concertada y concurrente, entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se establece, a su vez, la responsabilidad del Ministerio de Educación de la nación, en coordinación con el Consejo Federal de Educación, de arbitrar los medios y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Las autoridades de las jurisdicciones con competencia educativa, a su turno, quedan facultadas para reorganizar el calendario escolar, adaptar los contenidos curriculares, disponer la reapertura parcial o total de los establecimientos educativos y establecer la coexistencia de la modalidad

virtual o estudios a distancia, durante los ciclos lectivos alcanzados por la emergencia. Dispondrán, en conformidad con sus competencias, de planes de contingencia orientados especialmente a abordar de manera integral las trayectorias educativas discontinuas con la finalidad de garantizar los núcleos de aprendizajes prioritarios, con especial énfasis en la reducción de las desigualdades educativas que pudieran haberse incrementado desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

Se encomienda, además, al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a programas de acompañamiento y terminalidad educativa, priorizando poblaciones en riesgo educativo asegurando así el desarrollo de la educación en términos de calidad y equidad.

Se establece, por el último, en el artículo 8.º que el Ministerio de Educación deberá fortalecer, y acordar con las áreas de competencia y el Consejo Federal de Educación, los mecanismos de implementación para el desarrollo de los dispositivos de recolección de relevamiento de información y datos jurisdiccionales necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley, con base en la Ley nacional 27 489 y otras normativas vigentes en la materia.

Es, en definitiva, un proyecto de ley encaminado a poner un freno a esta tragedia educativa. En función de todo lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la consideración y sanción del presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: AQUIN, Luis Ramón; QUIROGA, Maria Ayelen; GASS, César Aníbal; ESTEVES; Leticia Inés; MONTECINOS, Karina, y CASTELLI, Lucas Alberto.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio a la represión ejecutada por la Policía provincial contra el acampe de ambientalistas en las inmediaciones del puente sobre el río Nahueve este 14 de octubre.

Artículo 2.º Exigir la explicación de la ministra de Gobierno y Seguridad, Dr.^a Vanina Merlo, sobre la represión descrita en el artículo anterior, ejercida sobre personas que estaban en un acampe a metros de la ruta y en tierras de un productor campesino del lugar.

Artículo 3.º Comuníquese al Ministerio de Gobierno y Seguridad y a la Jefatura de Policía de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

La represión y la violencia ejercida sobre personas que expresaban su oposición a la construcción de la represa y la microcentral sobre el río Nahueve en la zona del paraje Los Carrizos, debe ser repudiada desde todo punto de vista.

El objetivo que ha movido a este grupo de vecinas/os tiene sobrados argumentos. Esa represa y microcentral no responde a una necesidad de los pobladores y la zona que no pueda ser resuelta por otros mecanismos con menor impacto ambiental y menor destrucción del medioambiente y alteración de los cursos de agua. Es un negocio de un préstamo de varios millones de dólares que proviene de un fondo financiero ligado a la realeza de aquel emirato.

Se trata de un préstamo otorgado y aprobado por esta Legislatura hace cinco años atrás, y tal como lo decimos hoy, lo dijimos ayer: estamos ante un negociado financiero y de la patria contratista.

Opinión que reforzamos cuando hace poco la obra fue adjudicada a una empresa que apareció en su momento ligada a la corrupción en la obra pública, a través del exsecretario de Obras Públicas, el «valijero» José López.

La turbidez del préstamo, su origen y las relaciones de la empresa constructora hablan por sí solo.

Contra gente de a pie, de la zona, y para defender oscuros intereses capitalistas es que la policía, mientras los ambientalistas estaban a un costado de la ruta, protestando contra la actividad destructiva del cauce por parte de las maquinarias de la empresa, fueron atacados por la policía, apoyados por matones del partido gobernante, y se llevaron a la rastra a dieciséis compañeras y compañeros.

La Policía provincial ingresó al campo de un poblador, firmante del amparo colectivo en defensa del río y el territorio, donde se encontraban los compañeros acampando, en rechazo a este negociado y para reclamar la reorientación de los fondos de la obra hacia la construcción de plantas potabilizadoras y de tratamiento cloacal que defiendan el agua como recurso.

Los detenidos, golpeados y maltratados fueron llevados a la comisaría de Andacollo, donde en un principio se negó que sean llevados a revisión médica al hospital del propio Andacollo. En vez de eso, el fiscal a cargo convocó al médico policial de Chos Malal en una maniobra para dejarlos presos toda la noche.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 15 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a la violenta represión ordenada por el fiscal jefe Fernando Fuentes y llevada a cabo en forma violenta por el Grupo Especial de Operaciones Policiales (GEOP), en el acampe pacífico de las Asambleas del Agua del Norte Neuquino, cerca del puente del río Nahueve, el 14 de octubre del corriente.

Artículo 2.º Su rechazo a la formulación de cargos realizada por el Ministerio Público Fiscal a las catorce personas detenidas por usurpación, impedimento del funcionamiento del transporte terrestre y violación de medidas para impedir la propagación de pandemia en Villa del Nahueve, en el norte de la provincia del Neuquén.

Artículo 3.º Su solidaridad con pobladores y pobladoras, campesinos y campesinas, organizaciones del pueblo mapuche, docentes, estudiantes y organizaciones ambientales agredidos, que exigen la suspensión de las obras del proyecto de Aprovechamiento Multipropósito sobre el río Nahueve y reclaman la realización de una consulta popular, previa realización de un estudio de impacto ambiental por parte de profesionales de universidades públicas no comprometidos con intereses privados.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al fiscal jefe Fernando Fuentes.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de declaración surge de la preocupación ante la brutal represión sufrida el 14 de octubre de 2020 por las Asambleas del Agua del Norte Neuquino. La policía golpeó duramente a mujeres, niños y niñas, personas mayores y detuvo a una docena de personas, incluyendo un menor de edad, mujeres, estudiantes y a un director de escuela. Se trató de un operativo violento ordenado por el fiscal Fernando Fuentes y llevado a cabo con la policía dispuesta por el Poder Ejecutivo de la provincia.

El Grupo Especial de Operaciones Policiales (GEOP) irrumpió sin previo aviso, armado, en la propiedad de Héctor Sepúlveda, donde se encontraba acampando pacíficamente un grupo de asambleístas que defienden el agua y se oponen al avance inconsulto de las obras para la construcción de la represa hidroeléctrica sobre el río Nahueve.

El fiscal jefe Fernando Fuentes formuló cargos a catorce personas por usurpación, impedimento del funcionamiento del transporte terrestre y violación de medidas para impedir la propagación de pandemia en Villa del Nahueve, en el norte de la provincia del Neuquén.

La acusación la hizo luego de golpear y detener en el operativo a ocho hombres y seis mujeres. Además, solicitó que se les prohíba acercarse al puente de ingreso a la localidad y a un campo aledaño.

Defender el territorio no es un delito, es un derecho. Se trata de un hecho muy grave de represión de la protesta social en defensa de negocios privados y contra un conjunto de organizaciones, comunidades mapuches, asambleístas y habitantes en general que defiende derechos sociales y ambientales.

Por lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas acompañen el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 15 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio a las agresiones sufridas por trabajadores y trabajadoras de prensa en las coberturas de la marcha de las pymes y el banderazo del 12 de octubre de 2020, así como a las amenazas e intimidaciones en las redes sociales, denunciadas por el Sindicato de Prensa de Neuquén.

Artículo 2.º Su solidaridad con las y los trabajadores de prensa agredidos y la defensa incondicional de la libertad de prensa y expresión.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Sindicato de Prensa de Neuquén.

FUNDAMENTOS

Este proyecto busca repudiar las agresiones sufridas por los trabajadores y trabajadoras de prensa, así como pronunciarse por la defensa incondicional de la libertad de prensa y expresión.

El Sindicato de Prensa de Neuquén repudió públicamente las agresiones contra trabajadores y trabajadoras en las coberturas de la marcha de las pymes y el banderazo del 12 de octubre de 2020. Además, denunciaron que las amenazas se trasladaron «a las redes sociales, escudándose en el anonimato virtual o intimidando con las caras tapadas durante las manifestaciones callejeras».

Las agresiones se dieron en el contexto de manifestaciones de grupos autodenominados como «anticuarentena» o «por las libertades y la República» en rechazo a las medidas del Gobierno nacional y provincial. Las mismas son supuestamente autoconvocadas desde las redes sociales, pero es visible el aliento dado por sectores políticos de la oposición de derecha y empresarios como los comerciantes del Cluster Pymes Neuquinos que exigen al Gobierno que elabore protocolos para reprimir los cortes de ruta y la toma de terrenos.

El 18 de septiembre pasado desde el Sindicato habían alertado que «no se estaba dejando trabajar en libertad a nuestros compañeros y compañeras en las coberturas periodísticas, con hostigamientos en la calle y amenazas vía redes sociales». Y denuncian que estas situaciones siguen ocurriendo.

No se puede naturalizar estos hechos de violencia. Por esto, desde el sindicato hacen responsables a las organizaciones políticas convocantes. Y alertan «al Gobierno nacional, la Justicia neuquina y al Gobierno de la provincia del Neuquén que se está impidiendo trabajar en libertad y que se está coartando el derecho a la información».

Con el objetivo de repudiar hechos como estos que atentan contra la libertad de prensa y expresión y manifestar la solidaridad de la Legislatura de Neuquén con las y los trabajadores de prensa agredidos, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí; por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés; y por el bloque Frente de Todos: GUTIÉRREZ, María Ayelén; MARTÍNEZ, María Soledad; PARRILLI, María Lorena; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio, y SALABURU, María Soledad.

NEUQUÉN, 9 de octubre de 2020*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que se adjunta.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27424, de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, sus modificatorias y reglamentación.

Artículo 2.º Se declara de interés provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energías renovables, para su autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial.

Artículo 3.º Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la provincia, o el organismo que en un futuro lo remplace.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación deberá:

- a) Promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de generación distribuida en universidades e institutos científicos y tecnológicos.
- b) Establecer normas técnicas y administrativas para la aprobación de proyectos de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables por parte del usuario generador, contemplando la seguridad de las personas y los bienes, continuidad y calidad del servicio y producto, y potencia permitida.
- c) Establecer un régimen sancionatorio en caso de incumplimiento de la presente ley por parte del distribuidor.
- d) Fomentar la promoción de producción de energía eléctrica distribuida mediante fuentes renovables y los beneficios que conlleva.
- e) Establecer reglamentariamente los mecanismos para adecuar a la presente ley, la situación de aquellos equipamientos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que, al momento de entrada en vigencia la presente, se encuentren ya integrados a la red de distribución.
- f) Diseñar acciones y programas a los efectos de difundir los beneficios de la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energías renovables.

* Ingresado el 16/10/2020 según consulta de expediente legislativo.

Artículo 5.º La solicitud de conexión de equipamientos para la generación distribuida de origen renovable por parte del usuario generador, para su autoconsumo con inyección de sus excedentes a la red, deberá contar con autorización. El distribuidor deberá implementar un mecanismo administrativo ágil para atender tales solicitudes. Las causales de rechazo solo podrán ser por razones técnicas, previa evaluación.

Artículo 6.º Todo usuario podrá desempeñarse como usuario-generador en los términos de la Ley nacional 27 424, teniendo derecho a:

- a) Instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que tenga contratada con el distribuidor para su demanda, siempre que cuente con la autorización requerida para tal fin.
- b) Generar energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables e inyectar sus excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, reuniendo los requisitos técnicos que establezca el distribuidor.
- c) Participar en el proceso de autorización, por sí o a través de técnicos que autorice.

Artículo 7.º Los usuarios generadores estarán exentos por el término de diez años, prorrogables por igual término, del pago de los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos por la inyección de los excedentes de energías renovables a la red de distribución.
- b) Impuesto de sellos a los contratos que suscriban con los distribuidores en el marco del desarrollo de las actividades de generación distribuida renovable.

La autoridad de aplicación determinará las condiciones que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente ley.

Artículo 8.º Todo nuevo proyecto de construcción de edificio público deberá contemplar la utilización de un sistema de energía distribuida proveniente de fuentes renovables, aun cuando no garantice la autosuficiencia del mismo.

Artículo 9.º La autoridad de aplicación deberá evaluar, en forma gradual, los edificios públicos provinciales existentes, y proponer la incorporación de sistemas de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables.

Artículo 10.º El Poder Ejecutivo promoverá a través del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep), y del Banco Provincia del Neuquén (BPN S. A.), líneas de créditos especiales y de largo plazo para financiar el desarrollo o adquisición de las tecnologías necesarias para la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables.

Artículo 11 Se deroga la Ley 3006.

Artículo 12 Se autoriza al Poder ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 13 Se invita a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la presente ley, a implementar beneficios en sus tasas y/o derechos, y a legislar los incentivos que consideren pertinentes a los fines de promover la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A través de la Ley nacional 27 424 se establece el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública. Dicha ley tiene por objeto fijar políticas y establecer condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo con eventual inyección de excedente a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución a facilitar dicha inyección.

La generación distribuida permite aprovechar el potencial de las fuentes renovables, disminuyendo la demanda de generación desde los grandes centros de producción, concretando a su vez la reducción de emisiones de gases del sector energético.

La generación renovable está íntimamente ligada a una política de uso racional de la energía y es esencial para el diseño de un futuro energético con integración de renovables.

La generación distribuida conectada a las redes de media y baja tensión es una tendencia que se ha implementado en diversas partes del mundo, tales como Europa, Estados Unidos, Asia, Oceanía y Latinoamérica. Se trata de una oportunidad que transforma vidas, economías y el medioambiente y puede asegurar el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejorar el rendimiento y aumentar el uso de fuentes renovables.

Cabe destacar que en Argentina las provincias de Salta (Ley 7824), Mendoza (Ley 7549) y Santa Fe (Ley 12 503) ya han avanzado con normativa para habilitar la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables.

En la provincia del Neuquén se sancionó la Ley provincial 3006, aprobada el 4/7/2016 y la Ley nacional 27 424 el 30/11/2017, por lo que, en consecuencia, dicha ley provincial fue confeccionada basándose en leyes nacionales anteriores a la aprobación de la mencionada norma. Es por ello y teniendo en cuenta que a la fecha la ley provincial no ha sido reglamentada, que resulta necesario adecuar el marco normativo provincial al contexto actual.

A su vez, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó a través de la Ordenanza 14 068 en el mes de julio, la adhesión a la Ley nacional 27 424, sus modificatorias y reglamentaciones.

Por lo expuesto y en consonancia con la importancia de los fundamentos que llevaron a la sanción de la Ley 3006, y en total acuerdo con los mismos, es que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento y posterior sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: CASTELLI, Lucas Alberto; GASS, César Aníbal; QUIROGA, Maria Ayelen; MONTECINOS, Karina, y AQUIN, Luis Ramón.

NEUQUÉN, 13 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el proyecto de resolución que se adjunta, para consideración y oportuno tratamiento de la Cámara.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Deportes de la provincia que informe sobre el aporte de \$8 000 000 otorgado por la Secretaría de Deportes de la nación, en el año 2017, para ser destinados a la construcción de un natatorio, como parte de las obras del Centro de Alto Rendimiento Deportivo de la localidad de Caviahue. A esos efectos se requiere:

- a) Informe fecha, condiciones y expediente administrativo en cuyo marco se recibiera el aporte.
- b) Destino del mismo, proyecto y estado de ejecución.
- c) Remita el proyecto del Centro de Alto Rendimiento Deportivo de la localidad de Caviahue.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Deportes de la provincia.

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo del año 2017, el Gobierno de la provincia del Neuquén anunció que ponía en marcha el sueño del Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Caviahue, a partir del aporte de \$8 000 000 por parte de la Secretaría de Deportes de la nación. El monto recibido, tal lo indicaba el Ejecutivo provincial, tendría como destino el comienzo de las obras del complejo deportivo, cuya primera etapa sería la construcción de un natatorio.

El titular de la cartera nacional, Carlos Mac Allister, se hizo presente en la Ciudad Deportiva de nuestra capital y junto al intendente de Caviahue-Copahue, Oscar Mansegosa, y al subsecretario de Deporte y Juventud de la provincia, Luis Sánchez, expusieron en la oportunidad la iniciativa, que estaba orientada al desarrollo de un centro, que incluiría además del natatorio, la ampliación de una ya inaugurada sala de actividades físicas, salas de musculación y recuperación y una cancha de fútbol sintético.

Se explicó en aquel acto que para garantizar el uso por parte de deportistas y habitantes de Caviahue, el proyecto fue diseñado por tramos, razón por la que se daría comienzo al proyecto con la construcción del natatorio. El funcionario nacional destacó en la reunión con autoridades provinciales que se trataba de la «posibilidad de concretar ese sueño de Caviahue de tener un centro de mediano y alto rendimiento deportivo asociado a la altura y el termalismo, que lo hace único en América». Señalaba Mac Allister, que, «sumado al programa de deporte de alto rendimiento del Estado nacional, nos va a dar la posibilidad de que visiten Caviahue muchas delegaciones, asociado lógicamente al turismo».

Han transcurrido cuatro años de aquellos anuncios y de la entrega del aporte a la provincia del Neuquén y los vecinos de la localidad de Caviahue se preguntan qué fue de aquel proyecto, que ciertamente otorgaría a la zona un valor agregado a la propuesta turística y de salud que ya posee la región.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por otro lado, para los habitantes de la región contar con dichas instalaciones, que incluían el natatorio, significaba también un servicio importante hacia los residentes permanentes y como lo explicó el entonces jefe comunal, «una alternativa es muy buena para el turismo en temporada baja».

Con la intención de informarnos si se hizo efectiva entrega de los aportes por parte de la cartera nacional de deportes es que invitamos a nuestros pares para que acompañen la presente iniciativa.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: MARTÍNEZ, María Soledad; SALABURU, María Soledad; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío; PARRILLI, María Lorena; MANSILLA, Mariano, y PERALTA, Osvaldo Darío.

NEUQUÉN, 15 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la modificación de la Ley nacional 27 506, Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, sancionada por el Congreso nacional.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación incorporaron importantes modificaciones en la Ley nacional 27 506, Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, que promueve mediante incentivos fiscales hasta el año 2029 a las empresas y emprendedores en el diseño, adaptación y desarrollo de producción *software* y servicios afines a las nuevas tecnologías.

El proyecto original fue aprobado por Diputados en junio y luego modificado por el Senado, por lo que la semana pasada regresó a la Cámara Baja para su sanción definitiva con la aceptación de las modificaciones introducidas al texto. La Economía del Conocimiento comprende a las actividades que —mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología— mejoren la producción de bienes y servicios. Estas mejoras se basan en la creciente utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el conocimiento científico y el empleo de capital humano con altos niveles de calificación, contribuyendo de esta manera a una mayor competitividad, a la internacionalización empresarial, al desarrollo de una mayor eficiencia y a la incorporación de mayor valor agregado a partir de la innovación lo que impactará directamente en el bienestar social.

La promoción de la economía del conocimiento posee un alto potencial para impulsar el crecimiento de la República Argentina, porque contribuye a mejorar la competitividad de manera transversal en los diferentes sectores del entramado productivo y a la generación masiva de empleo de calidad. En este sentido, resulta prioritario promover desde el Estado este tipo de actividades para colaborar en el fortalecimiento y en la consolidación de la economía del conocimiento.

La modificación de la Ley 27 506 promueve beneficios fiscales al conjunto de las actividades de la economía del conocimiento ya que entiende que existe una necesaria diferenciación a la hora de promover las distintas actividades y, a su vez, en un marco de emergencia económica y solidaridad, generar un modo más equitativo de favorecer a emprendedores y a micro, pequeñas y medianas empresas que se dedican a este tipo de actividades. La referida Ley 27 506 tiene como antecedente inmediato el Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley nacional 25 922 y su modificatoria, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. De los resultados alcanzados por el citado régimen, gracias al cual, entre otros muchos logros, más de quinientas empresas han desarrollado esfuerzos y experimentado importantes avances en materia de actividades de investigación, en su internacionalización, en la certificación de estándares de calidad

y en la generación de empleo de calidad que les permitió en su conjunto un fuerte incremento de los niveles de facturación y exportaciones.

En virtud de lo mencionado, el régimen instituido por la Ley 25 922 y su modificatoria ha demostrado ser un instrumento eficiente para la promoción de la industria del *software*, por lo que se consideró conveniente establecer un nuevo régimen de promoción que —tomando como base aquel— lo amplíe, modernice, simplifique e incorpore las mejoras derivadas del aprendizaje institucional desde la sanción de la Ley de Promoción de la Industria del Software hace aproximadamente quince años.

En tal sentido, mediante el Decreto N.º 408 de fecha 6 de junio de 2019, se promulgó la Ley 27 506, Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento, por la que se extiende y amplía el alcance del esquema de incentivos previsto en el régimen de la Ley 25 922 y su modificatoria, con el objeto de impulsar el desarrollo de la economía del conocimiento y la digitalización de la información, que es considerablemente más vasta que la industria del *software*, a los efectos de posicionar a nuestro país como un referente a escala regional y global en base al talento de sus recursos humanos y la capacidad innovadora de sus empresas. Sin dejar de lado el objetivo primordial del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de contribuir al desarrollo del entramado productivo de las nuevas tecnologías y la contribución a la generación masiva de empleo de calidad, resulta procedente realizar ciertas modificaciones a la misma con el fin de lograr una ley más progresiva, equitativa, federal y solidaria, que acompañe los propósitos de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, y sea acorde a la planificación estratégica y los lineamientos establecidos por este Poder Ejecutivo nacional.

Cabe mencionar, que los cambios introducidos no solo surgen de darle a la ley un marco acorde con los nuevos objetivos de política económica y social de este Gobierno, sino también de un proceso de consulta y consenso con los principales actores de la economía del conocimiento que, ante la incorporación de la heterogeneidad de las actividades promovidas, requieren ser escuchados con el objeto de propiciar adecuadamente el crecimiento de la totalidad de dichas actividades.

Las modificaciones de la presente ley permitirán promover el crecimiento de los diversos sectores de la economía del conocimiento a través de una visión estratégica, de mediano y largo plazo, de carácter solidaria, equitativa y distributiva, sustentable, transversal, integral y federal, aportando al desarrollo del entramado socioproductivo de nuestro país a partir de la formación y generación profesional y laboral, la consolidación y apertura de nuevos mercados y posibilidades de exportación, el agregado de valor a las distintas cadenas productivas, inclusive de sectores tradicionales, y la formación, desarrollo y fortalecimiento de actividades, sectores y empresas innovadoras.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores/as legisladores/as que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; MARTÍNEZ, María Soledad; GUTIÉRREZ, María Ayelén, y PERALTA, Osvaldo Darío.

NEUQUÉN, 15 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación que informe respecto de los avances en la implementación del Plan FinEs 2020, los siguientes items:

- a) Si se ha puesto en marcha el Plan FinEs 2020.
- b) Estado de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2020 debidamente desagregado y discriminado.
- c) Propuesta y plan de trabajo para el año en curso indicando, como mínimo: niveles en los que propone implementar el plan; proyección sobre la cantidad de sedes previstas y su localización; cantidad estimada de entidades convenientes; listado de escuelas referentes; cantidad estimada de tutores docentes y de apoyo y matrícula que proyecta atender.
- d) Dependencia gubernamental a cargo del plan a nivel de unidad organizativa y su vinculación con el área jurisdiccional responsable de la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos.
- e) Recursos tecnológicos, de conectividad, de infraestructura, materiales, humanos y financieros que prevé aportar en el contexto de presencialidad o virtualidad.
- f) Indique responsables en cada escuela referente el personal de secretario/a o responsable administrativo del Plan FinEs.
- g) Indique estado de la designación de los/las docentes tutores de cada sede.
- h) Indique cantidad de estudiantes inscriptos en el ejercicio 2020.
- i) Si han realizado los relevamientos necesarios para detectar aquellos lugares donde haya jóvenes y adultos mayores de dieciocho años con estudios primarios y/o secundarios incompletos.
- j) Si han definido los lugares prioritarios para la implementación del Plan FinEs, en base a los relevamientos realizados y los lugares donde funcionarán las sedes.
- k) Si ha presentado al Ministerio de Educación de nación el informe de avance semestral y un informe final anual que dé cuenta de la ejecución presupuestaria, administrativa y pedagógica del Plan FinEs 2019. En caso afirmativo remita copia de los informes.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Educación de nación, este año aprobó los lineamientos del nuevo Plan de Finalización de Estudios Secundarios (FinEs 2020).

Cabe detallar que se trata del plan del Gobierno que ofrece a las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de terminar sus estudios primarios y/o secundarios.

Asimismo, en el marco del aislamiento obligatorio, el Ministerio de Educación precisó sobre este beneficio social que cada escuela en la que se implemente contará con un sistema de tutorías presencial o virtual en función de la organización de cada jurisdicción.

Por su parte, en tiempos de coronavirus, el ministro de Educación, Nicolas Trotta, afirmó que «en esta nueva etapa nos enfrentamos al desafío de recuperar experiencias y saberes acumulados para, a partir de lo transitado, relanzar un nuevo Plan FinES con profundo sentido federal, inclusivo, relevante y contemporáneo». «Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación que atraviesa el mundo, queremos transmitir tranquilidad a los estudiantes y a aquellos maestros que no han podido tomar sus cargos comprometiéndonos a dar respuesta en este marco, con la colaboración constante y el compromiso compartido con cada jurisdicción que suscriba al Plan FinEs», cerró el funcionario.

Con lo cual resulta de vital importancia saber cómo la provincia del Neuquén ha avanzado con la implementación del Plan FinEs 2020. Ello como consecuencia del informe que trascendió de las proyecciones realizadas por un investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) que indicaron que **al menos 1,5 millones de estudiantes abandonarían la escuela después de la cuarentena en todo el país**. Así lo informó el diario *El Día de La Plata*¹. **El investigador Agustín Claus, docente de Flacso**, intentó estimar el impacto de la pandemia en materia de deserción escolar. Si bien es una dura secuela que tanto especialistas como autoridades dan por descontada, por ahora nadie sabe con exactitud la dimensión que alcanzará el abandono una vez que se retomen las clases presenciales. En la cartera educativa ya anticiparon que cuando se dé la reapertura de las clases presenciales evaluarán la evolución de la matrícula, para determinar cuántos alumnos quedaron afuera. Y seguirán los casos de quienes no regresaron a las aulas de forma «casi individual».

En su cuenta de Twitter, el investigador de Flacso planteó una aproximación al problema: **«Abandono Escolar 2020: ¿Cuál sería el impacto de exclusión escolar en Argentina por el covid-19? Como mínimo 1,5 millones de estudiantes se verían desvinculados en inicial, primaria, secundaria y SNU de la educación común»**. La proyección, señaló, tomó en cuenta dos factores: el promedio de abandono interanual por nivel y las respuestas que el Ministerio de Educación recabó en la evaluación nacional de continuidad pedagógica. **«Luego de ponderar el abandono interanual 2017/2018 y la desvinculación escolar 2020, considerando como base 2019, llegamos a la estimación del 1,5 millones de estudiantes en riesgo de continuidad»**, dijo el especialista. Y resaltó que **«esta estimación es conservadora y supone un impacto de mínima»**.

Este cálculo se traduciría en un 13 % menos de alumnos en los tres niveles obligatorios (inicial, primaria y secundaria) y en el superior no universitario.

A pesar del esfuerzo que vienen llevando adelante docentes, familias, organizaciones y dependencias para mantener la continuidad escolar, está claro que la pandemia profundizó desigualdades en el acceso a la educación. La brecha digital, el acceso a internet, la disponibilidad de dispositivos tecnológicos son sólo algunos de esos problemas que dejó al desnudo. Ante ese escenario, muchos chicos quedaron directamente desvinculados de la escolaridad. Se estima que el mayor abandono escolar se dará en la secundaria, algo que también mencionó el investigador de Flacso. **Antes de la pandemia, el abandono escolar en la secundaria rondaba el 9 % cada año, por motivos diversos, desde la necesidad de salir a trabajar hasta un formato escolar que no les resultaba atractivo**.

En este contexto, es que necesitamos tener la información certera de cómo la provincia a través del Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación ha adoptado las herramientas dadas por el Plan FinEs 2020.

Que el Plan FinEs viene a plasmar en hechos lo prescripto por la Ley nacional 26 206, de Educación Nacional y por la Ley provincial 2945, Orgánica de Educación, las que reconocen

¹ <https://www.eldia.com/nota/2020-10-5-3-3-59-estiman-que-tras-la-cuarentena-la-desercion-escolar-podria-llegar-a-1-5-millones-de-alumnos-la-ciudad>.

expresamente la educación permanente de jóvenes y adultos, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral.

Que por su parte la educación de jóvenes y adultos y la educación técnico profesional reivindican el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley nacional 26 206, en conjunto con los objetivos trazados por la Ley nacional 26 075, de Financiamiento Educativo, encomiendan al Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, el diseño de programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria «...para la población mayor de dieciocho (18) años de edad que no la haya alcanzado...», empleando para ello servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y procurando la provisión gratuita de materiales de aprendizaje.

Que el Plan FinEs debe asegurar, tanto la calidad educativa, tal y como lo prescribe el artículo 138 de la Ley nacional 26 206, así como la permanencia y egreso de los/as participantes; en tanto que el artículo 47 de la misma norma establece la necesaria vinculación con *...el mundo de la producción y el trabajo...*, debiendo acordar en el seno del Consejo Federal de Educación los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. En igual sentido es receptado a nivel provincial en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación provincial (Ley 2945) que prescribe: *Los programas y acciones de la Educación permanente para Jóvenes y Adultos se articulan con otras áreas de los Gobiernos nacional, provincial y municipal, y con organizaciones de la sociedad civil que cumplan funciones educativas, de difusión cultural, científica, técnica, de estímulo a la creación artística y artesanal, y que se vinculen con el mundo de la producción y el trabajo.*

Que en este marco normativo es que se dio nacimiento al Plan FinEs, y se plasmó mediante la Resolución N.º 917 de este Ministerio de Educación de fecha 18 de julio de 2008, receptando un acuerdo previo alcanzado en la VII Asamblea del Consejo Federal de Educación en la que se acordaron los «Lineamientos para un Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos», aprobó las líneas de acción del Plan FinEs (Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), en dos etapas, la primera para lo que restaba del año 2008 y la segunda para el período 2009/2011.

Que por Resolución N.º 66 del Consejo Federal de Educación de fecha 28 de octubre de 2008 se aprobó asimismo dicho Plan, acordando entre todas las jurisdicciones la implementación de acciones, procedimientos, criterios de distribución y el marco normativo a emitir con relación a los títulos y los diseños curriculares.

Que posteriormente por Resolución N.º 190 de este Ministerio de Educación de fecha 18 de febrero de 2009 se resolvió otorgar validez nacional a los títulos de educación secundaria que emitieran las jurisdicciones en el marco de la primera etapa del Plan FinEs. Que por Resolución N.º 118 del Consejo Federal de Educación de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobaron los documentos «Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base» y «Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos»; el primero de ellos historiza y expresa su identidad y sentido, la especificidad de la modalidad y su organización; en tanto que el segundo detalla la estructura y su carácter modular y de carga de trabajo total, fijando inclusive el alcance de las instancias semipresenciales o a distancia, las características de los ciclos formativos para los dos niveles y la certificación y ejes básicos, respecto del cual corresponde enfatizar en la importancia, que reconoce los aspectos vinculados a educación y trabajo.

Que posteriormente, por la Resolución N.º 1042 de este Ministerio de Educación de fecha 6 de julio de 2012, se resolvió dar continuidad al Plan FinEs para el período 2012/2015 aprobando sus líneas de acción. Que, asimismo, por Resolución N.º 208 del Consejo Federal de Educación de fecha 29 de octubre de 2013 se aprobó el documento «Estrategia federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de aprobación de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario FinEs Tec».

Honorable Legislatura del Neuquén

Que a su vez por Resolución N.º 1535 de este Ministerio de Educación de fecha 24 de septiembre de 2014, se ampliaron las líneas de acción del Plan FinEs para el período 2012/2015, incorporando a las universidades del sistema público nacional y habilitando la adecuación de sus planes de estudios a la educación de jóvenes y adultos habilitándoles la posibilidad de certificar la titulación FinEs, posteriormente limitada hasta la cohorte 2015.

Que por Resolución N.º 254 del Consejo Federal de Educación de fecha 27 de mayo de 2015 se aprobó el documento «Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Lineamientos para construcción de diseños y/o planes de estudio Jurisdiccionales», complementario de los documentos aprobados por la Resolución C.F.E. N.º 118/10 citada en el visto, que precisó su organización y estableció campos de contenidos, propuestas de organización de la enseñanza, y criterios de homologación de trayectos y planes de estudio.

Que la Resolución N.º 178 de este Ministerio de Educación de fecha 11 de marzo de 2016 resolvió la continuidad del Plan para el período 2016/2019 con adecuaciones y modificaciones. Que la experiencia recogida y el balance del Plan, que posibilitó la finalización de estudios primarios y secundarios a miles jóvenes y adultos a lo largo de estos años, y constituyó una respuesta sistematizada a las prescripciones constitucionales y legales que imponen al Estado atender la educación permanente de jóvenes y adultos, lo caracterizan como una respuesta adecuada y plenamente vigente en su finalidad.

Que, por último, la Resolución N.º 146 de este Ministerio de Educación de fecha 3 de abril de 2020, resolvió nuevamente y además con el contexto de pandemia la continuidad del Plan FinEs 2020.

Que en esta nueva etapa, más aún en un contexto de crisis económica y emergencia sanitaria, resulta necesario ratificar y sostener acciones orientadas a atender situaciones como las de aquellos que no han iniciado o completado su educación primaria y/o secundaria, siendo el Plan FinEs una herramienta valiosa, entre otras, a rescatar y fortalecer, en el marco de la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos, y en vinculación estrecha con la modalidad de educación técnico profesional.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; MARTÍNEZ, María Soledad; GUTIÉRREZ, María Ayelén, y PERALTA, Osvaldo Darío.

NEUQUÉN, 15 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el primer encuentro virtual Crisis, Pandemia y Psicología Social. Reflexiones, Interrogantes y Desafíos, que se realizará el 13 y el 14 de noviembre del presente año, encontrándose entre los organizadores Vínculo, Primera Escuela de Psicología Social del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a Vínculo.

FUNDAMENTOS

En los inicios de este año una epidemia mundial quebró la cotidianidad de la mayoría de los habitantes de la tierra. Inesperadamente un virus, el covid-19 se instaló en nuestras vidas. Ese acontecer, ignorado o minimizado al comienzo, se convirtió en poco tiempo, en un hito histórico. Puso en crisis economías y gobiernos, interpenetró vínculos, levantó fronteras, agitó arcaicos fantasmas. Al intentar abordarlo la ciencia declaraba sus límites y enfrentaba una desigual lucha.

Desde el desamparo compartido surgieron defensas que paradójicamente implicaron aislamiento: cambiaron rituales de interacción, se alteró la vivencia y la percepción de los cuerpos, quizás hasta su significación.

El hábitat pudo ser refugio para algunos, a la vez inevitable riesgo para otros. Las crueles desigualdades de la estructura social se hicieron más visibles que nunca.

Con el transcurrir de los meses y la persistencia de la pandemia, ese nuevo contexto nos exigió y nos exige respuestas. Algunas de ellas se desarrollaron en términos de aprendizaje y solidaridad, otras muestran un exacerbado individualismo e indiferencia cuando no el rechazo y la insignificancia del otro. En los primeros tiempos de pandemia en muchos surgió una ilusión: este hecho no tendría los efectos del trauma. Por el contrario representaba una posibilidad de cambio social, de replanteo transformador de modalidades de vida y de relación. Una imprevisible forma de derrota del capitalismo.

Es por ello que los profesionales de la Psicología Social creen que es necesario, más aún imprescindible, crear una nueva instancia de encuentro en la que puedan intercambiar acerca de sus experiencias, las tareas realizadas, sus múltiples interrogantes.

Los profesionales de la Psicología Social Pichoniana se implicaron en el complejo proceso que se abrió a inicios de este año, cuando la pandemia producida por el virus covid-19 quebró la cotidianidad de la mayoría de los habitantes del planeta, desafiándonos en los hechos y en los conceptos.

Honorable Legislatura del Neuquén

Hoy, transcurridos siete meses de una cotidianidad en permanente cambio, es que los profesionales de la Psicología Social entendieron necesario crear una instancia de encuentro en la que se pueda intercambiar acerca de las experiencias, aprendizajes y los múltiples interrogantes y desafíos sobre la salud, el trabajo y la educación en este tiempo.

Por tal motivo, las escuelas y organizaciones de egresados que conforman la corriente Pichoniana de la Argentina, Uruguay y Brasil, han organizado un encuentro virtual: Crisis, Pandemia y Psicología Social. Reflexiones, Interrogantes y Desafíos, que se realizará el 13 y el 14 de noviembre del presente año. El mismo, se constituye a la vez, en encuentro preparatorio de las VIII Jornadas Nacionales y V Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social que se realizarán en 2021 en homenaje al Dr. Enrique Pichon-Rivière.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; GUTIÉRREZ, María Ayelén; PERALTA, Osvaldo Darío, y MARTÍNEZ, María Soledad.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su rechazo a la resolución del Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén por la cual inicia sumarios y dispone la suspensión preventiva sin goce de haberes de tres enfermeros del Hospital Natalio Burd de la localidad de Centenario por haber reorganizado el servicio de enfermería para garantizar el cuidado del personal y una atención de calidad a la comunidad.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén y a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de declaración surge de la preocupación por la situación de los trabajadores y trabajadoras de salud del Hospital Natalio Burd de la localidad de Centenario. Tres enfermeros recibieron la resolución del Ministerio de Salud mediante la cual se dispone de la suspensión sin goce de sueldo de tres enfermeros a fin de investigar el posible incumplimiento de las órdenes emanadas por su superior jerárquico.

Los trabajadores desde hace meses denuncian que están siendo hostigados y perseguidos por autoridades de salud por denunciar públicamente las condiciones laborales en las que se encuentran desarrollando sus tareas y brindando atención a la comunidad.

Los delegados y delegadas de la Asociación de Trabajadores del Estado del Hospital Centenario, informaron que «al igual que los demás servicios del hospital, el servicio de enfermería se reorganizó para garantizar el cuidado de cada uno de los compañeros a la hora de enfrentar la pandemia y por estas medidas de cuidado integral se está pretendiendo sancionar a tres compañeros».

La reorganización de las tareas que dispusieron están en un todo de acuerdo con las indicaciones de bioseguridad que implica la reducción de la jornada laboral. Dicha organización suponía un régimen horario de treinta horas semanales para los sectores de guardia e internación de adultos, como medida para resguardar la salud de los trabajadores. Esta medida nunca obstaculizó la atención a la comunidad y se garantizó por el personal, aun contando con falta de personal.

Estos reclamos fueron oportunamente solicitados e informados a las autoridades correspondientes. Pero lejos de recibir respuestas a sus demandas para proteger la salud de la primera línea en esta pandemia, el director del hospital, Dr. Carlos Florines, el jefe de Zona Sanitaria, Dr. Néstor Miranda, y la misma ministra de Salud, Dra. Andrea Peve, iniciaron procesos sumariales a quienes se pusieron al frente de estas demandas. Además, se los suspende sin goce de haberes afectando la economía familiar sin ninguna causa que justifique este amedrentamiento.

Es preocupante que las autoridades de salud que tienen la responsabilidad de garantizar una atención de calidad para la población, persigan, hostiguen a los trabajadores y trabajadoras que están en primera línea de esta pandemia sosteniendo los hospitales públicos.

Honorable Legislatura del Neuquén

El inicio de sumarios a los trabajadores y trabajadoras que denunciaron públicamente la grave situación que atraviesa el sistema público de salud tiene el único objetivo de acallar su reclamo vulnerando gravemente los derechos constitucionales de peticionar así como sus derechos laborales.

La protesta es un derecho fundamental y el Estado debe protegerlo y respetarlo.

Las autoridades de salud deben garantizar condiciones de trabajo adecuadas para el personal y una atención de calidad a la población. Por esto, y por la gravedad que tiene en esta situación de crisis sanitaria, atacar a quienes llevan en sus espaldas la responsabilidad de garantizar la atención a la población, es que solicito a los diputados y diputadas que acompañen el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio a las expresiones vertidas por Raúl Enrique *Dady* Brieva en razón de la manifestación popular realizada el 12 de octubre de 2020, así como a toda otra declaración que fomente la violencia en nuestro país.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El pasado 12 de octubre se realizó en muchas localidades de todo el país una masiva manifestación pública con distintas temáticas que podrían agruparse en el respeto y cumplimiento de la Constitución, la República, el rechazo al proyecto reforma judicial y las decisiones políticas sanitarias en el contexto de la pandemia.

Mientras esto acontecía, el cómico *Dady* Brieva expresó en su programa radial «Volver mejores» que se emite por El Destape Radio, tener: «Unas ganas de agarrar un camión N619 y jugar al bowling por la 9 de julio... no te das una idea» pero esto no fue una expresión aislada, luego pidió «legalizar y darle una amnistía a este estado de ánimo que es de una guerra» y continuó diciendo «Me parece que nosotros fallamos cuando estamos apuntando y enfrente vemos a un tipo que podría tener una madre y (pensás) que la vas a dejar sin hijo porque el domingo es el día de la madre, y ahí nos pone un tiro en la cabeza».

Para luego afirmar «Me parece que fallamos en eso porque somos escrupulosos y porque tenemos una discapacidad para hacer el mal —analizó el actor—, porque consideramos que la patria es el otro y que el que tenemos enfrente también es el otro. Entonces nos pasan cosas como esta», para luego concluir «A nosotros nos tienen amordazados y en casa, pero es una olla a presión que puede no terminar bien».

Siendo una persona de carácter público no puede desconocer y aún menos, cuando lo que piensa lo expresa a través de un medio de comunicación de alcance masivo como es la radio; que sus palabras tendrán un efecto de influencia sobre el oyente, siendo peor aún hacerlo adrede con semejante intencionalidad. ¿Es que acaso soslayó una aberrante idea para que alguien tomara tal iniciativa? Dicha intimidación debe ser rechazada y condenada.

Si así las cosas no fueren, en su caso debiera pedir las correspondientes disculpas a la sociedad porque es esencial y más en estos tiempos, mantener la paz y no promover la violencia.

Sin embargo y como respuesta a las repercusiones de sus declaraciones el cómico y conductor no se disculpó y justificándose califica a sus palabras como una «catarsis» y hubo varias voces que relativizaron sus dichos y hablaron de «humorada»

Honorable Legislatura del Neuquén

Es por lo expuesto que consideramos que deben repudiarse esta clase de expresiones y por ello solicitamos a los diputados y diputadas la aprobación del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: QUIROGA, Maria Ayelen; ESTEVES, Leticia Inés; MONTECINOS, Karina; AQUIN, Luis Ramón, y GASS, César Aníbal.

NEUQUÉN, 16 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de resolución.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Educación que informe, respecto de la situación educativa de la provincia, lo siguiente:

- a) Prioridades del Gobierno de la provincia del Neuquén en inversiones para infraestructura escolar, a partir de los \$30 000 0000 que recibió del Ministerio de Educación de la nación y el estado de las obras que se han realizado.
- b) Avances de obras en establecimientos educativos que no pudieron iniciar el ciclo lectivo 2020 por problemas de infraestructura.
- c) Medidas de resguardo y reparaciones en establecimientos educativos que fueron vandalizados durante el período que estamos atravesando por el covid-19.
- d) Cantidad de horas y cargos que no han sido cubiertas por docentes, en relación a garantizar el derecho a la educación en el actual contexto de pandemia.
- e) Cantidad de casos detectados de estudiantes que no han podido acceder por falta de conectividad y de entrega de cuadernillos para a realizar las clases/tareas educativas.
- f) Si se han detectado casos de docentes que por problemas de conectividad no están cubriendo las necesidades de cumplir con el proceso de enseñanza-aprendizaje: medidas desde el Ministerio de Educación para subsanar dichas situaciones.
- g) En relación al programa que fuera anunciado por la ministra Prof. Cristina Storioni y el señor gobernador contador Omar Gutiérrez, denominado «Camino a la Escuela», se informe cuál es la norma legal correspondiente si la hubiere.
- h) Cuáles son los consensos realizados en este proceso con ATE y ATEN tendientes a poner en marcha los protocolos necesarios para la vuelta a la escolaridad teniendo a la vista la presencialidad en sus distintos formatos, conforme la normativa legal dictada por el Ministerio de Educación de nación y el Consejo Federal de Educación.
- i) Avances respecto a generar los pasos administrativos para la compra de elementos de sanitización para adecuar a los establecimientos educativos conforme con las normativas vigentes del Ministerio de Educación de nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

Por el Decreto 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio, motivo por el cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional.

La extensión planetaria de la pandemia de covid-19 y el aislamiento como principal medida preventiva colocan a los sistemas educativos de la mayor parte de los países del mundo frente a una situación inédita en la historia de la escolarización.

Frente a este acontecimiento extraordinario, resulta indispensable desarrollar estrategias que permitan sostener la relación de la población escolar con sus instituciones, conservar formas de presencia en las condiciones que impone el aislamiento social preventivo y mantener los vínculos pedagógicos en un contexto en el que se han trastocado las variables que constituyen los organizadores de la cotidianeidad escolar: espacios, tiempos, relaciones presenciales de cercanía, enseñanza simultánea.

Estas estrategias deben contemplar en más o en menos la disponibilidad de recursos de la provincia, las condiciones de conectividad y disponibilidad de soportes digitales en los hogares y las condiciones de vida de las familias, pero tienen en común la articulación de un repertorio de recursos bastante similar: entornos virtuales (portales y plataformas); vías de interacción sincrónica y asincrónica entre docentes y alumnos/as; programas educativos de radio y televisión; producción y distribución de materiales impresos.

Tras meses sin clases presenciales se nos plantean interrogantes que tienen que ver con el accionar desplegado por el Ministerio de Educación de la provincia en diferentes aspectos que se plantean en el presente proyecto de comunicación. Ello por cuanto es importante conocer las prioridades en materia educativa desde el Gobierno de la provincia, cuál ha sido el flujo de inversiones que se han destinado a infraestructura escolar, y el estado de obras.

Otro tema no menor y vinculado a lo anterior se relaciona al resguardo de las instituciones educativas, toda vez que es significativo el número de escuelas vandalizadas en nuestra ciudad y en nuestra provincia.

Las problemáticas son variadas, y tienen que ver con la conectividad de los alumnos pero también de los docentes; otro aspecto serían estos protocolos que se deben tener delinear con anterioridad al retorno a clases y, para ello, es de suma importancia conocer cuáles son los consensos que se han realizado con ATE y ATEN.

La Resolución del Consejo Federal de Educación 364/2020 aprobó el documento «Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores».

En el Anexo I establece los lineamientos generales para la reapertura de actividades presenciales según la fase epidemiológica que transite cada jurisdicción.

Sin lugar a dudas, volver a la escuela, requerirá de un trabajo de composición conjunto entre todos los actores para reconfigurar el sistema, las instituciones educativas y los sujetos con la pretensión de anticipar en lo inmediato no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino un esfuerzo común y compartido para una educación superadora.

Para ello, debemos pensar en protocolos que se enmarquen en lineamientos federales y que apunten a un plan jurisdiccional de retorno a clases supervisado por la máxima autoridad educativa jurisdiccional y sanitaria.

Ese plan jurisdiccional debe contemplar: grupos de riesgo para covid, necesidades educativas especiales, preparación de los establecimientos educativos para garantizar condiciones sanitarias de higiene y seguridad; acondicionamiento sanitario básico y definir prácticas y escenarios que incluyan capacitaciones que contemplen alertas sobre el contacto físico y los procesos de adaptación a la «nueva normalidad».

También deberá gestionar elementos de protección y limpieza, acondicionamiento de espacios que aseguren el distanciamiento mínimo entre las personas.

Pero hasta que ello ocurre abogamos por una educación equitativa que asegure para todos el acceso a la educación, a la conectividad, al seguimiento de los docentes de sus alumnos que puede ayudar también a individualizar niños en condiciones de abandono escolar, etcétera.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el acompañamiento de los señores diputados.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: AQUIN, Luis Ramón; GASS, César Aníbal; CASTELLI, Lucas Alberto; ESTEVES, Leticia Inés; MONTECINOS, Karina, y QUIROGA, Maria Ayelen.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se implementa la Verificación Técnica Escolar (VTE) en todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2.º La presente ley tiene por objeto el control periódico de la infraestructura escolar a fin de proteger y resguardar a la comunidad educativa.

Artículo 3.º La VTE consiste en el diagnóstico y evaluación semestral de cada establecimiento educativo realizado por profesionales idóneos, a efectos de detectar las carencias o deficiencias en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento. Dicha revisión comprende los siguientes rubros:

- a) Provisión e instalaciones eléctricas y equipos eléctricos.
- b) Provisión e instalaciones de agua y certificación de su potabilidad.
- c) Provisión e instalaciones de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas.
- d) Mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento.
- e) Estado de los servicios sanitarios (baños).
- f) Estructuras principales.
- g) Tabiques y cielorrasos.
- h) Aislación hidrófuga en muros y cubiertas (techos).
- i) Aberturas (ventanas y puertas), estado de cerramientos vidriados y de seguridad.
- j) Disponibilidad de salidas de emergencia y planes de evacuación.
- k) Ascensores.

La enumeración precedente es meramente enunciativa, estando facultada la autoridad de aplicación a incorporar los rubros que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4.º Conforme el resultado del diagnóstico de la VTE, se distinguen tres categorías de observaciones para establecer el nivel de prioridad de atención, en base al riesgo que representa en la seguridad de la comunidad educativa, a saber:

- a) Categoría A: estado óptimo, sin riesgo.
- b) Categoría B: requiere mantenimiento, pero sin riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.
- c) Categoría C: riesgo inminente para la comunidad educativa, presenta patología edilicia peligrosa.

La autoridad de aplicación evalúa y determina la continuidad o suspensión del desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 5.º Las instituciones encargadas del diagnóstico y evaluación determinan, conforme la categoría de observación asignada al establecimiento educativo, el plazo para la realización de las reparaciones pertinentes. Las mismas se identifican con una oblea adhesiva que obligatoriamente debe colocarse en un lugar visible al ingreso del establecimiento, indicando claramente la fecha de vencimiento de la revisión, para la toma de conocimiento y control de la comunidad educativa.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la provincia.

Artículo 7.º Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Realizar convenios con instituciones y otros actores interesados a los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.º y 4.º.
- b) Promover en el ámbito de los establecimientos educativos acciones tendientes a la toma de conciencia sobre temas de protección y resguardo psicofísico de la comunidad educativa.
- c) Garantizar el derecho de enseñar y aprender a través de medidas provisorias en el caso que los establecimientos debieran suspender temporalmente sus actividades.
- d) Suscribir convenios de colaboración con organismos y entidades internacionales y nacionales, públicas y privadas, a fin de la programación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente ley.
- e) Definir el organismo que tendrá responsabilidades respecto de la construcción y ejecución de las obras necesarias que resulten del diagnóstico de la VTE.

Artículo 8.º La autoridad de aplicación debe remitir informe de resultado de VTE de cada establecimiento al Departamento Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, y a los gremios docentes, en los meses de diciembre y julio, para su conocimiento y control.

Artículo 9.º La autoridad de aplicación, los gremios docentes, las organizaciones y/o asociaciones de padres reconocidas y los consejeros escolares integrarán una comisión de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente ley efectuando registros e informes que den cuenta de dicha acción.

Artículo 10.º Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley provienen de las partidas que anualmente se asignen en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La problemática que prevalece en cada comienzo de ciclo lectivo es la falta de acondicionamiento de los edificios escolares para albergar a su comunidad educativa. Resultando por ello imperioso contar con un procedimiento que evidencie el estado edilicio y su estado de conservación.

El presente proyecto tiene como finalidad realizar un estricto control de cada edificio escolar, sea público, privado o público de gestión privada. De este modo se podrá verificar con un procedimiento uniforme su estado integral, y permitiéndose proyectar el tiempo que requieren las obras que deben conducir a su estado óptimo, de modo de verificar, controlar e incentivar a cada comunidad educativa a su control y cuidado.

El presente proyecto pretende publicitar en el ingreso del cada establecimiento escolar que el mismo se encuentra bajo control, repercutiendo en la seguridad de cada uno de los integrantes de dicha comunidad educativa, quienes tendrán conocimiento de dicho estado.

La pandemia trajo aparejadas, en otras cosas, el cese de la actividad escolar, oportunidad única, para realizar las obras de mantenimiento de todos los edificios escolares que hoy se encuentran desocupados.

Oportunidad de relevar en cada uno sus necesidades y realizar las obras necesarias para su obtener su estado óptimo, de modo de esperar el tan ansiado regreso a clases con los edificios en esas condiciones.

La educación es el pilar fundamental del desarrollo humano, y para ello es primordial brindar a la comunidad, entre otras cosas, las condiciones óptimas de los establecimientos para el normal funcionamiento del ciclo lectivo.

Esta Legislatura no puede estar ajena a los problemas que afecta a nuestra comunidad, así como el Gobierno provincial tampoco, por ello es necesario aplicar las partidas presupuestarias que correspondan para asegurar el normal funcionamiento de los establecimientos y es nuestro deber bregar para cumplir y hacer cumplir las normas que sirvan de herramientas para brindar protección a toda la comunidad educativa.

La Ley de Educación Nacional 26 206 fue aprobada por el Congreso de la Nación el 14 de diciembre de 2006, constituyendo un paso fundamental en el proceso de recuperación de la educación para la construcción de una sociedad más justa.

Sus contenidos están orientados a resolver los problemas de fragmentación y desigualdad que afectan al sistema educativo y a enfrentar los desafíos de una sociedad en la cual el acceso universal a una educación de buena calidad es requisito para la integración social plena.

La Ley nacional 26 206 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17., 18., y 19., y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que esta ley determina.

Asimismo, establece en el artículo 3.º que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la nación.

La Ley 2945 dispone en su artículo 1.º: *La educación y el conocimiento son un derecho personal y social, y un bien público. Ambos son una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado provincial.*

Por lo expuesto resulta de vital importancia el tratamiento y la sanción del presente proyecto. Solicitamos a nuestros pares su acompañamiento.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley, que tiene por objeto actualizar la Ley 2448 de la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer los procedimientos conducentes a la aplicación de los artículos 25, inciso g), y 48, inciso s), de la Ley nacional de Tránsito 24 449, a la que la provincia del Neuquén adhirió mediante Ley 2178.

La presencia de animales sueltos en la vía pública constituye una falta imputable tanto a propietarios, poseedores o guardadores de animales; a las empresas que tuvieren la concesión de los corredores viales donde se produjese la falta al momento de la infracción y al organismo que tuviera competencia en el lugar de la infracción; con responsabilidad civil y penal, establecidas por la correspondiente legislación.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:

- a) Animales sueltos: al ganado mayor o menor, sean bovinos, equinos, porcinos, caprinos u ovinos que se encuentren detenidos o deambulando, sea que estén sueltos o atados en la vía pública o que se encuentren atados en banquetas de rutas nacionales o provinciales.
- b) Vía pública: a las rutas nacionales, provinciales, caminos vecinales, calles públicas o sus márgenes, pistas de aviación públicas o espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal.
- c) Responsable: propietario, tenedor, cuidador o capataz de establecimientos donde existan animales o quien sea encargado directo del cuidado del animal, por cualquier circunstancia al momento de la infracción. Asimismo, la Policía de la provincia del Neuquén y el municipio dentro de la jurisdicción municipal, conjuntamente con la Policía de la provincia.
- d) Multa: pena pecuniaria aplicable al infractor.
- e) Reincidencia: comisión de la infracción por el mismo responsable dentro de un plazo que no supere los doce meses siguientes a la última infracción.
- f) Secuestro: aprehensión del animal por la autoridad de aplicación y ubicación del mismo en lugares que impidan o perturben la seguridad en el tránsito.
- g) Decomiso: pena accesoria que se impondrá, previa notificación fehaciente, al responsable del animal que no fuera retirado del lugar de depósito en los términos del artículo 14.

Los arreos que cumplan con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 2397, quedan exceptuados de esta prohibición, salvo que incurran en lo indicado en el artículo 17.

Artículo 2.º **Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Gobierno y Seguridad o el organismo que a futuro lo remplace, conforme lo determine el Poder Ejecutivo provincial, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3.º Autoridad de juzgamiento. El Poder Judicial —jueces de Paz— será la autoridad de juzgamiento de las normas de esta ley en todo el ámbito territorial provincial ubicado fuera de los ejidos municipales. La justicia municipal de Faltas tendrá competencia para juzgar las faltas y contravenciones cometidas dentro del ejido municipal de los municipios que tengan instituida esta autoridad administrativa jurisdiccional.

Los municipios que carezcan de jueces municipales de Faltas podrán delegar en el Poder Judicial la función jurisdiccional en la materia, la que será desempeñada por los respectivos jueces de Paz.

Artículo 4.º Captura. Constatada la infracción por la autoridad de aplicación, se procederá a la captura y al secuestro de los animales sueltos en la vía pública y conducidos al lugar de depósito transitorio de acuerdo a lo que se establece en el artículo 5.º.

Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las veinticuatro horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.

Si se tratase de animales orejanos se dará a publicidad de la captura, de la infracción y de la intimación por cualquier medio de comunicación masiva de cobertura local y por avisos puestos en edificios públicos (municipalidad, juzgados, receptoría de Rentas, bancos, etcétera); por cuarenta y ocho horas, destacando todos los datos que hagan posible su identificación y emplazamiento del lugar de captura.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la autoridad de aplicación en materia de fauna, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 5.º Depósito. Los animales capturados bajo los términos de esta ley serán transportados o arreados a los lugares de depósito transitorio destinados al efecto y que no represente peligro para el tránsito. En donde serán, según sea el caso, retenidos para su retiro por el propietario o guardador a quien destine la autoridad de aplicación o dado a posesión del propietario del depósito transitorio de carácter privado inscripto, si aplica el inciso b) del artículo 19.

En los casos en que razones prácticas o de economía lo determinaren en base a la situación verificada *in situ*, la autoridad de aplicación dispondrá la guarda o depósito de los animales sueltos por el plazo legal establecido en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 6.º Depósito - De los depósitos transitorios de carácter público. Estos serán establecidos, acondicionados y administrados por la autoridad de aplicación, la que a su vez, coordinará todos los aspectos atinentes con las autoridades provinciales de sanidad animal y bromatológico. Estos depósitos transitorios de carácter público deberán estar emplazados, en lo posible, en los ejidos de los municipios que se adhieran a la presente ley, pudiendo la autoridad de aplicación delegar los aspectos operativos en las autoridades municipales.

Artículo 7.º Depósito - De los depósitos transitorios de carácter privado inscriptos. En caso de no existir depósitos transitorios de carácter público en el ejido en el cual se produjo la captura, se deberá utilizar el depósito privado inscripto en el registro de depósitos transitorios de carácter privado para la guarda de los animales capturados; la autoridad de aplicación deberá priorizar la selección del predio adyacente o a menor distancia al lugar de la captura.

Artículo 8.º Depósito - De los depósitos transitorios de carácter privado no inscriptos. En caso de no existir depósitos transitorios de carácter público y privado inscriptos en el ejido en el cual se produjo la captura, se deberá utilizar depósitos privados no inscriptos en el registro de depósitos transitorios de carácter privado para la guarda de los animales capturados; la autoridad de aplicación deberá priorizar la selección del predio adyacente o a menor distancia al lugar de la captura.

Artículo 9.º De los propietarios de los depósitos temporales privados. En caso de violación de los deberes de los depositarios o de mediar negativa o desobediencia de constituirse como tal ante requerimiento legítimo de la autoridad de aplicación, esta promoverá las acciones penales correspondientes sin perjuicio de las sanciones administrativas que al caso procedan.

Artículo 10 Procedimiento - De los depósitos temporales privados. Al momento de proceder a la guarda de animales capturados en depósitos temporales privados inscriptos o no inscriptos, la autoridad de aplicación deberá:

- a) Requerir al propietario que se constituya un depósito legal de los animales, informándoles el carácter de carga pública de tal cometido y sobre los alcances de la presente ley.
- b) Labrar acta de entrega y recepción, la cual debe contar con los ítems establecidos en el artículo 13 incisos a) 1) y a) 2).
- c) En caso de negativa infundada o desobediencia de constituirse como tal ante requerimiento legítimo del funcionario policial actuante, se labrará acta haciendo constar tal circunstancia y la autoridad de aplicación procederá según lo establecido en el artículo 9.º.

Artículo 11 Responsabilidad del cuidado. Quedan exentos de responsabilidad los encargados durante el traslado y/o estadía transitoria por los daños o circunstancias de los animales secuestrados que pudieran sufrir en el cumplimiento de la presente.

Artículo 12 Indemnización a propietarios de los depósitos temporales privados. Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que contemplará el gasto promedio de manutención y lucro cesante, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la autoridad de aplicación.

Los gastos de manutención que la autoridad de aplicación abonará al depositario particular que no sea el propietario, poseedor o guardador de los animales serán las que para cada caso se establecen a continuación, por animal:

- a) Ganado mayor: hasta la suma equivalente a 60 litros de nafta súper.
- b) Ganado menor: hasta la suma equivalente a 40 litros de nafta súper.

Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente artículo, constituirán carga pública.

Artículo 13 Procedimiento. El procedimiento para la aplicación de esta ley será el siguiente:

- a) Actas: en todos los casos se confeccionarán actas de infracción circunstanciadas donde constará, como mínimo:
 - 1) Lugar y fecha en que el procedimiento tiene lugar.
 - 2) Individualización de los animales y, en su caso, de la marca, señal o marca y señal identificadora.
 - 3) Nombre y domicilio del propietario o mención expresa de que no ha sido posible identificarlo.
 - 4) La norma que se estima infringida.
 - 5) Si los animales capturados hubieran intervenido en un accidente de tránsito, deberá constar, además:
 - Apellido y nombres del conductor y demás ocupantes del o los rodados intervinientes.
 - Dominio y seguro por responsabilidad civil de los vehículos.
 - Breve descripción de los hechos.
 - Testigos, si los hubiere.
 - Todo otro dato de interés.

- 6) Lugar donde se depositarán los animales.
- 7) La notificación a la que se refiere el punto b).
- 8) Firma del funcionario interviniente, y de los testigos si los hubiere.
- 9) Firma del propietario, poseedor o cuidador de los animales, o constancia de que los mismos se negaron a firmar.

La realización del procedimiento sin levantar el acta pertinente constituye falta grave para los funcionarios intervinientes. En todos los casos se entregará al infractor copia del acta.

- b) Notificación: cuando el procedimiento de prevención se lleve a cabo con presencia del dueño, poseedor o guardador de los animales, en el mismo acto se le notificará de la infracción cometida, del plazo para efectuar descargos, y se le practicará la intimación prevista en el artículo 6.º, primer párrafo. Si en el mismo procedimiento reconociera voluntariamente la infracción y optase por retirar los animales, no se impondrá plazo para efectuar descargos ni se lo intimará, debiendo abonar la multa que establezca la autoridad de juzgamiento con la reducción prevista en el inciso a) del artículo 85 de la Ley nacional de Tránsito 24 449.

Artículo 14 Intimación y decomiso. Cuando fuera posible identificar al propietario de los animales, la autoridad de juzgamiento lo notificará de la captura y de la infracción, intimándolo a que efectúe su descargo y retire los animales dentro de los dos días de notificado bajo apercibimiento de imponer la sanción y de proceder conforme se dispone en el artículo 16 de la presente ley.

El plazo mencionado en el párrafo que antecede, solo podrá ser prorrogado a pedido escrito formulado por el interesado dentro de los dos días de notificado, fundado en razones justificadas a criterio de la autoridad de aplicación, por un plazo no mayor de tres días corridos. El plazo comenzará a correr a partir de su otorgamiento y será improrrogable.

Se procederá al decomiso de los animales secuestrados si en el término de tres días de notificado fehacientemente o desde la aprobación del plazo prorrogado el propietario no los retira del lugar de depósito.

Artículo 15 Recupero de animales. El propietario que pretenda recuperar los animales deberá probar su dominio según las normas que rigen en la materia y pagar la multa que se estipule con más los gastos en que se haya incurrido por traslado, manutención de los animales y los que se adicionarán los que demandaren la vacunación y cuidados médicos veterinarios, si estos hubiesen sido necesarios.

Artículo 16 Sanciones. Las multas a aplicar, a quienes transgredan las disposiciones de esta ley, estarán comprendidas en el rango cuyo mínimo será la suma equivalente a 100 litros de nafta súper hasta un máximo de 10 000 litros de nafta súper por animal, independientemente de que se trata de ganado mayor o menor.

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.

Artículo 17 Sanción - dispersión de ganado en tránsito. Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el artículo 1.º de la presente ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre 500 y 1000 litros de nafta súper por cada uno de los animales que se dispersen.

Artículo 18 Sanción - Reincidencia. En caso de reincidencia se aumenta el monto de la sanción correspondiente por el artículo 16, un 50 % por cada reincidencia.

Se considerará reincidente a quien habiendo sido incluido en el Registro que prevé el artículo 26 de la presente ley incurriera en otra infracción prevista en los artículos 1.º y 17 (dispersión de animales) de la presente ley, dentro de un período de doce meses.

Artículo 19 Sanciones - Plazo vencido. Vencido el plazo establecido en el artículo 14 sin la comparecencia del notificado, se impondrá la sanción pertinente y la autoridad de juzgamiento quedará facultada para disponer de los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar a su solo juicio por las siguientes alternativas:

- a) De encontrarse los animales en un depósito transitorio de carácter público o en un depósito transitorio de carácter privado no inscripto:
 - 1) Si se tratasen de equinos, podrán destinarse para el uso de la autoridad de aplicación.
 - 2) Las asociaciones protectoras de animales de la provincia, debidamente registradas y con personería jurídica, podrán solicitar en cualquier estado del proceso la guarda provisoria o definitiva de los animales decomisados con la finalidad de procurar su adopción y tenencia responsable por personas físicas o jurídicas que lo requieran para ser destinados a cumplir una función de bien común.
 - 3) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado. Sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la autoridad de juzgamiento.
 - 4) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo de bromatología.
- b) De encontrarse los animales en un depósito transitorio de carácter privado inscripto, el propietario de dicho depósito tendrá prioridad para obtener la posesión del animal, si el mismo indica dicho deseo al momento del depósito y el mismo se encuentra expresado en el acta.

De no expresarse el deseo de posesión de los animales depositados por el propietario, se procede según los ítems del párrafo anterior.

Artículo 20 De la subasta. En aquellos casos en que, conforme lo establecido en el artículo 19 de la presente ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los diez días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de dos años. En caso de que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado provincial.

Artículo 21 Concesionarias. Serán sancionadas con multa en efectivo de hasta quince remuneraciones mensuales mínimas vitales y móviles, por cada cabeza de ganado, las empresas concesionarias de peaje que no realicen las acciones necesarias a fin de evitar la presencia de animales sueltos en rutas o banquinas concesionadas, sin perjuicio de las exposiciones policiales que pudieran efectuar con tal motivo.

Artículo 22 Responsabilidad civil y penal. En caso de que por descuido o negligencia el animal produzca un accidente que ocasionare lesiones graves, gravísimas o muerte y daños materiales, el responsable será sometido a proceso judicial.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 23 Avisos. Para advertencia general de la población deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.

Artículo 24 Controles. Las empresas concesionarias, Vialidad Nacional y Vialidad Provincial, con las delegaciones y movilidad que dispongan, deberán hacer controles rutinarios en sus correspondientes jurisdicciones, constatando la existencia de animales sueltos, alambrados perimetrales en mal estado y toda anomalía similar.

Artículo 25 Sanidad animal. Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infectocontagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la autoridad de aplicación en materia de sanidad animal.

Artículo 26 Registro. Se crea:

- a) El Registro de infractores a la presente ley, el que será ordenado y llevado por la autoridad de aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.
- b) El Registro de depósitos transitorios de carácter privado, el que será ordenado y llevado por la autoridad de aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. Para ingresar a dicho registro los establecimientos deberán cumplir las obligaciones en los aspectos atinentes de sanidad animal y bromatológico establecidas por la autoridad de aplicación. Como así también, someterse a las inspecciones para certificar la aptitud del establecimiento, según la periodicidad que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 27 Destino de los fondos. Las sumas que resulten de la aplicación de la ley, en concepto de remates o multas serán distribuidas por partes iguales entre la autoridad de aplicación y la autoridad de juzgamiento, una vez deducidos los gastos por el depósito de los animales. Cada autoridad deberá determinar la cuenta en que se efectuarán los depósitos.

Artículo 28 Coordinación. La autoridad de aplicación y/o el Consejo Provincial de Tránsito coordinará con los organismos provinciales y municipales competentes las acciones tendientes a la implementación de esta ley, pudiendo, a tal efecto, celebrar convenios o acuerdos con los organismos de la Administración Pública provincial, centralizada o descentralizada, con organismos autárquicos, con los municipios y comisiones de fomento de la provincia, así como con organismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente ley.

Artículo 29 Alambrados. La autoridad de aplicación y/o el Consejo Provincial de Tránsito coordinará con los propietarios y con los organismos provinciales, Vialidad y Tierras, los plazos y modalidades de cumplimiento de la obligación contenida en el inciso g) del artículo 25 de la Ley nacional de Tránsito 24 449.

Artículo 30 Prohibición. Se prohíbe dar a los animales secuestrados, depositados o decomisados, un destino diferente del establecido en la presente ley, siendo sancionado el incumplimiento con las penas establecidas para la violación de los deberes de los funcionarios públicos, conforme con las normas legales que regulen la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31 A los efectos de la presente ley, no se aplicarán los mínimos establecidos en el inciso d) del artículo 12 de la Ley 2397.

Artículo 32 Se invita a los municipios a implementar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, medidas conducentes a la aplicación de la presente ley.

Artículo 33 La autoridad de aplicación y/o el Consejo Provincial de Tránsito deberá presentar anualmente a esta Honorable Legislatura un informe sobre la implementación de la presente ley.

Artículo 34 Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y operaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 35 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días.

Artículo 36 Se deroga la Ley provincial 2448.

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los animales sueltos siguen siendo un mal endémico de las rutas neuquinas. La desidia de los propietarios de los campos, hace que caballos y otros animales se paseen libremente sobre la calzada con todo lo que ello implica. Y, en algunos casos, la ausencia de controles efectivos, nieblas y otras condiciones climáticas y la velocidad hacen el resto.

La Ley 2449 en su artículo 25, inciso g), establece la obligatoriedad de los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública de tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona de camino y, en su artículo 48, inciso s), establece la prohibición en la vía pública de dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada.

En fecha 14/11/03 se sancionó la Ley 2448 en la Honorable Legislatura del Neuquén, que tiene por objeto establecer los procedimientos conducentes a la aplicación de los artículos 25, inciso g), y 48, inciso s), de la Ley nacional de Tránsito 2449, a la que la provincia del Neuquén adhiriera mediante Ley 2178 siendo luego reglamentada por el Decreto 146/05.

Sin embargo, con el transcurso de los años hemos visto que esta ley, tanto la nacional como la provincial, no tuvo en cuenta distintas situaciones que hoy se advierten como importantes y que merecen la consideración del legislador.

Debido a lo expresado en los párrafos previos y a las inquietudes vertidas por distintos actores políticos y sociales de la provincia del Neuquén, es que proponemos desde nuestro bloque una actualización a la Ley vigente 2448. Esta actualización tiene la intención de cubrir faltantes y/o debilidades de la ley vigente, como son por ejemplo:

- Establecer de manera expresa las prohibiciones.
- Incluir distintos actores a la ley como son los depósitos privados inscriptos y las agrupaciones defensoras de animales; como así también, la opción de que estos dos actores tengan la posibilidad, luego del debido proceso, de tomar pertenencia de los mismos si no son retirados por los propietarios.
- Crear un registro de depósitos privados inscriptos.
- Incluir los valores de las sanciones a los infractores y costos de manutención por parte de los depósitos transitorios, expresados en litros de nafta súper.
- Incluir la opción de subasta de los animales.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Incluir controles y responsabilidades a futuras empresas concesionarias y a Vialidad Nacional y Provincial.
- Etcétera.

Por lo expuesto, es que pedimos el acompañamiento a nuestros pares del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto de la Ruta provincial 13.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que informe a esta Legislatura, respecto de la Ruta provincial 13, lo siguiente:

a) Tramo Primeros Pinos - paraje Quilca y tramo paraje Quilca - empalme Ruta provincial 23:

- 1) Si se han realizado trámites tendientes a la concreción de el/los endeudamiento/s por hasta la suma de \$3 500 000 000 o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar la obra: Pavimentación Ruta provincial 13, tramo Primeros Pinos - paraje Quilca y tramo paraje Quilca - empalme Ruta provincial 23, aprobado por la Honorable Legislatura a través de la Ley 3222.
- 2) Si se han realizado tareas de mantenimiento de la ruta y de la cartelería en la totalidad de los tramos indicados o parte de los mismos.
- 3) Estado actual de la ruta, indicando tipo y estado de las superficies, cartelería y demarcación reglamentaria en la totalidad del tramo indicado o parte del mismo.
- 4) Existencia de proyecto/s de mantenimiento y/o pavimentación dentro del plan de proyectos viales a realizar en la provincia del Neuquén.
- 5) De existir proyecto/s, si se encuentra/n contemplado/s en el Presupuesto provincial 2020. De no estarlo, indicar en qué ejercicio será contemplada dicha obra e indicar fecha de comienzo y plazo de realización.
- 6) Amplíe lo que considere necesario.

b) Tramo Zapala - Primeros Pinos:

- 1) Si se han realizado tareas de mantenimiento de la ruta y de la cartelería en la totalidad de los tramos indicados o parte de los mismos.
- 2) Estado actual de la ruta, indicando tipo y estado de las superficies, cartelería y demarcación reglamentaria en la totalidad del tramo indicado o parte del mismo.
- 3) Existencia de proyecto/s de mantenimiento y/o repavimentación dentro del plan de proyectos viales a realizar en la provincia del Neuquén.
- 4) De existir proyecto/s, si se encuentra/n contemplado/s en el Presupuesto provincial 2020. De no estarlo, indicar en qué ejercicio será contemplada dicha obra e indicar fecha de comienzo y plazo de realización.
- 5) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección Provincial de Vialidad.

FUNDAMENTOS

La actividad turística en la provincia se posiciona como una de las principales fuentes de desarrollo y en tal sentido resulta prioritario dotarla de obras de infraestructura para que esta misma pueda desarrollarse.

Al respecto, las vías de comunicación tienen un rol preponderante y por las características geográficas y topográficas del territorio; las rutas o caminos facilitan la vinculación de las localidades con los centros turísticos a través de corredores o circuitos. Dentro de este esquema, la conexión vial entre la zona centro de la provincia y las localidades de Villa Pehuenia y Aluminé es una de las más utilizadas por vecinos y turistas a través de la Ruta provincial 13, que además vincula en forma directa con el Paso internacional Icalma (República de Chile).

El Ejecutivo provincial, dentro de su visión 2030 para la provincia del Neuquén, prevé que: «Neuquén será una provincia dotada de un adecuado sistema de conectividad estructurante, conformado por nodos y vías estratégicas terrestres, aéreas, férreas y fluviales, que le garanticen una interconexión binacional, nacional, regional y local eficaz, eficiente y equilibrada a todas sus localidades y regiones. Contará con un pleno desarrollo de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio, que le posibilitarán la igualdad de oportunidades e integración a todos los habitantes. Su sistema de pasos fronterizos estará consolidado y e integrado, garantizando la conectividad turística, comercial, cargas, cultural y familiar, gracias a una infraestructura edilicia, vial y tecnológica acorde a la potencialidad de cada paso. Para ello ha introducido la repavimentación de la Ruta provincial 13, desde Zapala hasta Primeros Pinos, y pavimentación desde allí hasta empalme con Ruta provincial 23».

«Para el 2030 se espera que la Microrregión Sur cuente con una adecuada interconexión desde el aspecto físico y tecnológico, mejorando su situación de aislamiento estacional; con conexiones más seguras que conformen un circuito turístico dentro de la microrregión y que a su vez la articulen con el resto de la provincia. Se espera que el Paso internacional Pino Hachado asuma el rol principal en cuanto al transporte de carga terrestre internacional en el marco del Corredor Bioceánico del Sur. Por otro lado se espera consolidar la ruta escénica Primeros Pinos por la Ruta provincial 13».

El 21 de noviembre del 2019 se sancionó la Ley 3222 en la Honorable Legislatura, que autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer uno o más préstamos por hasta 3500 millones de pesos. Con esos fondos, se prevé pavimentar 49 km de la Ruta provincial 13, entre Primeros Pinos y el empalme con la Ruta provincial 23. También indica que el Poder Ejecutivo podrá suscribir los convenios necesarios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) para obtener los préstamos necesarios, que tendrán un plazo máximo de hasta 96 meses para su devolución, con un periodo de gracia de un año.

Para completar el pavimento de toda la Ruta provincial 13 restan 48,94 km entre Primeros Pinos y el empalme con la Ruta provincial 23; 24,51 km desde Primeros Pinos hasta el paraje Quilca y 24,43 km desde allí hasta el empalme con la Ruta provincial 23.

La infraestructura vial desempeña un papel determinante en la seguridad vial, y en un diseño y explotación adecuado pueden evitar que un error humano derive en un accidente, o en caso de producirse, que sus consecuencias sean lo menos graves posibles.

En particular, esta ruta con más de 45 km de tierra, que están expuestos por su ubicación geográfica y condiciones de clima a permanentes vientos, deben ser sometidos en forma continua a procesos de reparación. Estos trabajos implican la utilización de maquinarias y traslado de materiales para el rellenado, apisonamiento y eliminación de serrucho, con un altísimo costo económico. Toda esta logística y gasto constante se podría evitar si el Gobierno provincial concretara la pavimentación total de dicha ruta, que si bien tendría un costo inicial importante se compensaría con una disminución en el costo de mantenimiento.

Es por expresado en los párrafos previos, que desde nuestro bloque pedimos el acompañamiento de este proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución sobre el ejercicio de la libertad de culto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a:

- a) Que garantice en forma efectiva la libertad de culto y creencias, de manera individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y con la observancia de los protocolos de seguridad sanitaria.
- b) Que evalúe distintas formas y prácticas tales como autocultos, cultos al aire libre, cultos en los templos de acuerdo a la proporción en base a un porcentaje de la capacidad física de los templos.
- c) Que reelabore los protocolos sanitarios a tales fines.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Nación Argentina garantiza desde su misma génesis la libertad religiosa, mediante la inclusión en el artículo 14 (que enumera los derechos civiles fundamentales) del derecho de todos los habitantes del territorio de «profesar libremente su culto». Luego también con la incorporación de los tratados de derechos humanos en el artículo 75, inciso 22 del mismo cuerpo legal.

La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, en su artículo 3.º establece: *Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado; y en el artículo 22 Toda persona tiene derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden (...) religioso (...).*

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, expresa en su artículo 2,1 que: *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de (...) religión (...) o cualquier otra condición; en el artículo 18 que: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia; y en el artículo 26,2 dice que: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...).*

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José de Costa Rica) en su artículo 1,1 cuando dispone: *Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio de toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de (...) religión (...) o cualquier otra condición social. En su artículo 12 titulado Libertad de conciencia y de religión*

expresa: 1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o su creencia, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.* 2. *Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.* 3. *La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o derechos y libertades de los demás.* 4. *Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.* En el artículo 13 se declara que: *Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra o toda apología del odio (...) religioso que constituyan incitación a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por cualquier motivo, inclusive los de (...) religión (...).*

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 2,2 expresa: *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de (...) religión. O de otra índole(...);* en el artículo 13, 1 expresa que: *(...)la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos(...);* y en el artículo 3 que: *los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas (...) y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en el artículo 2,1 dispone: *Cada Estado Parte en este Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de (...) religión (...) o de otra índole (...).* En el artículo 18 dice: 1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión: este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.* 2. *Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.* 3. *La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sea necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.* 4. *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres, y en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.* En el artículo 24,1 manifiesta: *Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de (...) religión (...) a las medidas de protección que se condición de menores requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.* En el artículo 27 dispone: *En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.*

La **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, en su artículo 5 dice que toda persona tiene el goce de: *El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*

El Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 2, 14, 20, 29 y 30 en la misma dirección garantizan «la libertad de pensamiento, de conciencia y religión».

En el contexto de la pandemia por covid-19 todas las actividades de la vida social y espiritual de las personas han quedado relegadas a la cuarentena y el aislamiento social. Por ello, a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus covid-19 por el plazo de 180 días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada.

Los cultos religiosos y las creencias son derechos humanos fundamentales y de raigambre constitucional para la Argentina, que deben ser garantizados a las personas con la misma importancia que las demás actividades de la vida humana.

En la provincia del Neuquén el Poder Ejecutivo ha dictado dos resoluciones en relación a las reuniones sociales con sus respectivos protocolos que deben ser tenidos en cuenta para la actividad religiosa y para que las personas puedan expresar libremente sus creencias.

Conforme las resoluciones supramencionadas, 50/2020 MJG, rectificatoria de la 47/2020, se autorizó en el conglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, de lunes a sábado, entre las 08:00 y las 20:00 horas, la apertura limitada de iglesias y templos de todos los cultos autorizados en la provincia del Neuquén para reuniones y celebraciones religiosas de hasta 10 personas, respetando el protocolo sanitario básico aprobado por Resolución conjunta 749/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud.

La habilitación de reuniones de hasta 10 personas no resulta razonable en templos para 100 o 500 o 1000 personas, donde podría garantizarse el aislamiento de dos metros y más, aún con un porcentaje mayor de asistentes.

Debe existir un balance justo, en el que se habiliten reuniones en templos en base a un porcentaje de la capacidad de los mismos, al igual que otros espacios públicos se habilitan en relación a un porcentaje de los metros cuadrados construidos (restaurantes), como mínimo de un 40 % de la capacidad de los templos, y con las medidas de seguridad pertinentes.

El Gobierno de Neuquén habilitó las actividades artísticas y culturales desarrolladas en la vía pública por artistas callejeros y representaciones artísticas o animaciones en bares y restaurantes habilitados y de autocine a partir del sábado 22 de agosto del corriente, en Resolución 58/2020.

Siguiendo los razonamientos vertidos en las resoluciones, al no existir a la fecha impedimento que se oponga a realizar actividad religiosa, con el formal compromiso de los responsables de cada comunidad religiosa, es que corresponde avanzar en tal sentido.

El Ministerio de las Culturas detalló en su comunicado que la medida «se aprobó en base al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas de las actividades artísticas y culturales de autocine como las desarrolladas por artistas callejeros y animaciones en bares y restaurantes antes mencionados, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del aislamiento social preventivo y obligatorio».

La propuesta de realizar los autocultos, cultos al aire libre o cultos con la proporción reseñada precedentemente, surge en razón de la necesidad de ofrecer oficios religiosos hasta que se reactive el funcionamiento de los cultos normales.

En idéntico sentido y fundamentación de lo tratado en ocasión de habilitar, bajo estricto control y protocolo de seguridad sanitaria, actividades al aire libre, deportivas, recreativas, comerciales, corresponde atender la presente en el entendimiento de que este tipo de servicio, además de ser una actividad espiritual, permite la participación de los miembros de la comunidad religiosa; y que, el Estado hasta el momento y después de seis meses de cuarentena, no ha tenido presente de incluir en sus resoluciones.

Cabe resaltar que estos difíciles momentos que atravesamos atentan contra la salud psicológica de la población y, en este sentido, la contención religiosa para quienes profesan la fe es de esencial importancia para contrarrestar ese daño.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

NOTA N.º 0058/20

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el presente proyecto de ley.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se crea la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley y su reglamentación. Será la máxima autoridad provincial en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2.º La Agencia es un ente autárquico, que actuará bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho tanto público como privado, para la realización de todo tipo de actos jurídicos, suscripción de convenios y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 3.º Será su objetivo promover la vinculación e integración de la ciencia, la tecnología y la innovación con la sociedad, la producción y el Gobierno consolidando un sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 4.º Se entiende por sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación al conjunto de instituciones, organizaciones, actores públicos y privados quienes a partir de su interacción y de la articulación de sus capacidades realizan prácticas de generación de conocimiento, transferencia e innovación en el territorio.

Artículo 5.º La Agencia tendrá por finalidad:

- a) Promover la ciencia y la tecnología en la búsqueda de generación de nuevos conocimientos y su transferencia a la sociedad.
- b) Impulsar los procesos de innovación social, productiva y gubernamental.
- c) Fomentar la investigación científica de acuerdo a las prioridades del desarrollo provincial.
- d) Estimular la articulación y el desarrollo de capacidades de los actores del sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación.
- e) Incentivar la modernización y transformación tecnológica del Estado, a nivel provincial y municipal.
- f) Promover la economía del conocimiento y las industrias creativas.
- g) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos, principalmente aquellos que se basan en la creatividad y el conocimiento.
- h) Impulsar soluciones basadas en el conocimiento y la creatividad a problemáticas sociales, productivas e institucionales.
- i) Promover la formación de recursos humanos.

- j) Fomentar con políticas concretas la democratización del conocimiento, la accesibilidad y producción con fuerte anclaje territorial y social.
- k) Vincular las funciones de la Agencia con una mejora directa de la calidad de vida de los habitantes de la provincia, en pos de alcanzar un desarrollo sostenible.
- l) Todas aquellas que se vinculen directamente con su objeto de creación.

Artículo 6.º La Agencia actuará en el ámbito de la provincia del Neuquén.

Artículo 7.º La Agencia promoverá la generación de políticas coordinadas con los Gobiernos locales en aquellos temas que comprometan la acción conjunta y respondan a la satisfacción de necesidades propias de cada uno de ellos, garantizando su presencia territorial mediante el establecimiento de nodos de innovación en las diversas microrregiones y/o gobiernos locales.

Artículo 8.º A fin de cumplir con el objetivo y finalidades establecidas en la presente ley, la Agencia tendrá entre sus competencias:

- a) Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, modernización del Gobierno, economía creativa y del conocimiento para promover el desarrollo sostenible de la provincia del Neuquén, de acuerdo con los lineamientos estratégicos del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Fomentar la investigación básica y aplicada, la formación científica y tecnológica, la innovación productiva, social y pública, como así también la apropiación social de los beneficios de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, articulando distintas escalas territoriales.
- c) Fortalecer y articular el sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles.
- d) Centralizar la vinculación del Ejecutivo provincial con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la nación y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y/u organismos que en el futuro los replacen.
- e) Coordinar, gestionar, ejecutar y disponer de los fondos establecidos para el funcionamiento y cumplimiento de sus funciones.
- f) Gestionar fondos específicos de organismos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo científico, transferencia de tecnología y de innovación.
- g) Diseñar los instrumentos de promoción y fomento de proyectos de investigación, desarrollo, innovación, transferencia, capacitación, divulgación y asistencia técnica, vinculados a su competencia.
- h) Formular la reglamentación general de funcionamiento.
- i) Diseñar y coordinar un observatorio que permita monitorear y evaluar el impacto territorial de las acciones que lleve adelante la Agencia y los actores del sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación.
- j) Fomentar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación en el sector social, productivo y gubernamental.
- k) Confeccionar e instrumentar convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con organismos estatales y no estatales, en el ámbito de su competencia.
- l) Apoyar las políticas públicas fomentando el desarrollo de investigaciones científico-tecnológicas que les den sustento.
- m) Identificar y promover la demanda social, productiva y gubernamental vinculada con ciencia, tecnología e innovación y su articulación con las capacidades provinciales, regionales y nacionales en dichos ámbitos.
- n) Promover la radicación de empresas basadas en conocimiento y plataformas de innovación (parques y polos tecnológicos, incubadoras y aceleradoras de empresas, clúster tecnológicos) que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la provincia.

- o) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia.
- p) Representar al Gobierno provincial ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología y el Consejo Regional de Ciencia y Tecnología.
- q) Impulsar acciones de incubación, capacitación, asistencia técnica y financiamiento, promoviendo la cultura innovadora, creativa y emprendedora.
- r) Promover la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, garantizando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y órganos regulados por esta ley.
- s) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos.
- t) Ser autoridad de aplicación de las Leyes 1941, de adhesión a la Ley nacional 23 877, 2634, de creación del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén, y 3181, de creación del Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- u) Nombrar, remover, organizar y disponer sanciones disciplinarias a su personal, en las condiciones establecidas en la normativa vigente y lo que se disponga en la reglamentación de la presente.

La enumeración que antecede es enunciativa y por lo tanto podrá realizar todas las acciones y actividades que lleven al cumplimiento de su objetivo y de la finalidad de esta ley, conforme se establezca en la reglamentación.

Artículo 9.º La Agencia se integrará por los siguientes órganos:

- a) Directorio —funciones *ad honorem*—.
- b) Secretaría Ejecutiva Permanente.
- c) Consejo de Expertos —funciones *ad honorem*—.

Artículo 10.º El Directorio tiene a su cargo la aprobación de las líneas estratégicas de la Agencia, el Plan Anual de Gestión y el Informe Anual de Gestión que eleve la Secretaría Ejecutiva Permanente, que contribuyan al cometido de la Agencia de promover la ciencia, la tecnología y la innovación, y su articulación con las necesidades sociales, económicas y culturales que enfrenta la provincia. Que se reúnen dos veces al año, durante el primero y último trimestre del año, salvo que por circunstancias extraordinarias y a pedido de la Secretaría Ejecutiva Permanente se lo convoque.

Artículo 11 El Directorio estará integrado por:

- a) El/la secretario/a de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), u organismo que en el futuro lo remplace, pudiendo actuar como alterno el/la funcionario/a político/a que le siga en rango de jerarquía.
- b) El/la ministro/a de Producción e Industria, u organismo que en el futuro lo remplace, pudiendo actuar como alterno el/a funcionario/a que le siga en rango de jerarquía.
- c) El/la ministro/a de Educación, u organismo que en el futuro lo remplace, pudiendo actuar como alterno el/la funcionario/a que le siga en rango de jerarquía.
- d) Un/a representante de los Gobiernos locales por cada microrregión de la provincia.
- e) El/la rector/a de la Universidad Nacional de Comahue, en carácter de entidad consultora preferencial del Estado provincial, conforme lo establecido en la Ley provincial 2608.
- f) El/la decano/a de la Facultad Regional Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional, en carácter de entidad consultora preferencial del Estado provincial, conforme lo establecido en la Ley provincial 2608.
- g) Un/a representante del sector privado, con perfil productivo innovador.
- h) Un/a representante de las instituciones científicas nacionales con sede en la provincia.
- i) Un/a representante de una organización de la sociedad civil vinculada con la temática, inscripta en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente del Ministerio de Ciudadanía.

La presidencia del Directorio la asumirán los/las representantes del Poder Ejecutivo provincial, de manera anual y rotativa. Las representaciones serán *ad honorem*. En todos los casos, deberá indicarse un titular y un alterno. Serán designados por el Poder Ejecutivo. Su funcionamiento y duración será regulado mediante la reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 12 La Secretaría Ejecutiva Permanente ejercerá la representación legal, la administración y la dirección de la Agencia, pudiendo realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias, como así también la formulación y ejecución de las líneas estratégicas. Debe remitir al Directorio para su aprobación el Plan Anual de Gestión, en el último trimestre del año, y el Informe de Evaluación, en el primer trimestre. El Poder Ejecutivo determinará sus funciones e integración mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 13 La Secretaría Ejecutiva Permanente será integrada inmediatamente a la reglamentación de la presente ley y tendrá como cometido la implementación del Estatuto, la elaboración del Plan Anual de Gestión y el dictado de los reglamentos necesarios para su funcionamiento, así como darse la estructura funcional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 14 La Agencia será asistida por un Consejo de Expertos, integrado por representantes de las diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas del sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación, a fin de conformar un ámbito de soporte y asesoramiento que integre las capacidades de gestión, académicas, científicas, empresariales y sociales. El mismo emitirá dictámenes, con carácter no vinculante, en todos aquellos casos en que le sea solicitado. Su funcionamiento e integración serán establecidos en la reglamentación, siendo su representación *ad honorem*.

Artículo 15 Los recursos de la Agencia se integrarán por:

- a) Los aportes del Estado provincial, que provendrán de las partidas previstas en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial.
- b) Los recursos provenientes de fondos no ejecutados.
- c) Recupero de créditos otorgados en el marco de la presente ley.
- d) Préstamos y subsidios otorgados.
- e) Aportes realizados por el sector privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.
- f) Los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos nacionales e internacionales.
- g) Legados, donaciones y herencias.
- h) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ello.

La Agencia tendrá prioridad para utilizar hasta el 30 % de los fondos del cupo anual habitual que posee la provincia en el Consejo Federal de Inversiones para tareas de consultorías y asistencias técnicas, según la reglamentación que se efectúe sobre el particular.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley persigue la creación de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo que será la máxima autoridad provincial en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Su objetivo es promover la vinculación e integración de la ciencia, la tecnología y la innovación con la sociedad, la producción y el Gobierno, consolidando un sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación.

La presentación de los fundamentos del proyecto normativo se estructurará desde los siguientes ejes: a) Marco institucional y normativo del proyecto presentado; b) Definiciones y análisis de antecedentes internacionales y nacionales; c) Características de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo.

a) Marco institucional y normativo.

El presente proyecto es impulsado desde el Gobierno provincial, a través de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), dado que desde 1969 hasta la fecha es la autoridad de aplicación en materia científica y tecnológica a nivel provincial, de conformidad a las Leyes provinciales 605 y 3190.

La Secretaría de COPADE tiene a su cargo el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) para avanzar hacia la construcción colectiva de una sociedad y una economía basadas en el conocimiento, destinada a mejorar las condiciones de vida de las neuquinas y neuquinos.

Para ello, promueve la búsqueda de nuevas soluciones a las diversas problemáticas sociales, ambientales, educativas y públicas, con la participación y colaboración de los diversos actores que intervienen en el territorio, favoreciendo la transferencia de conocimientos hacia y desde el mismo.

El abordaje territorial se determina a través de la definición de microrregiones, que permite planificar desde la realidad y la lógica local, para proponer soluciones que se construyen en colaboración y cooperación mutua.

De este modo, se promueve la investigación científica y tecnológica; el desarrollo de innovaciones en productos, servicios y procesos tecnológicos, sociales y de gestión local en áreas de interés estratégico provincial; la transferencia de tecnología; la participación y coordinación de los diversos actores claves en la materia; el fortalecimiento de los emprendedores y pymes; el incremento de la generación de valor agregado local; y la difusión de la I+D+i.

Además, mediante la Ley provincial 1941, es autoridad de aplicación de la Ley nacional 23 877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica. Como asimismo de la Ley provincial 2634 que crea el Fondo para la ciencia, la tecnología y la innovación productiva del Neuquén, con la finalidad de generar mecanismos e instrumentos de promoción y fomento, que permitan estimular actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, asistencia técnica y desarrollo de innovaciones en productos y procesos tecnológicos y sociales de áreas de interés estratégico provincial.

En el marco de dichas competencias, el proyecto de ley permitirá lograr la efectiva aplicación del Capítulo 8 del Plan Quinquenal 2019-2023 presentado por el gobernador Omar Gutiérrez, dedicado especialmente a la ciencia y la tecnología como motor del desarrollo provincial. Es por ello que el estímulo de la investigación, la promoción de la innovación, el desarrollo científico-tecnológico y su transferencia cierta a los diversos actores sociales resulta de interés provincial, por ser factores decisivos en el progreso tanto económico como social de la provincia y del país.

Además, es conducente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 para el desarrollo promovida desde la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Copade es punto focal a nivel provincial. La innovación, entendida como nuevas formas de práctica y organización social, así como productos y procesos tecnológicos nuevos o mejores, no solo es un elemento específico del Objetivo 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación), sino que además atraviesa de manera transversal el resto de los objetivos, dado que para alcanzar el desarrollo deseado se requiere innovar en los campos de la energía, los alimentos, el agua, la vivienda, el bienestar, la movilidad y otros bienes y servicios se prestan, distribuyen y consumen.

b) Definiciones y análisis de antecedentes internacionales y nacionales.

Las agencias de innovación, definidas de manera genérica, son organizaciones que actúan como un intermediario entre la política pública y los actores que están involucrados en las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y permiten aumentar la efectividad de la implementación de las políticas públicas sobre la materia.

A través de ellas, se persigue la coordinación y colaboración entre los diversos actores que integran el ecosistema científico tecnológico como, por ejemplo, institutos de investigación, universidades y otras instituciones educativas de nivel superior, centros tecnológicos, parques y polos tecnológicos, aceleradoras e incubadoras de empresas, empresas innovadoras, emprendedores, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales, áreas del Gobierno a nivel provincial y local, instituciones financieras, etcétera.

Diversos países han adoptado las agencias de innovación como figuras que dinamizan la CTI, como España y Suecia.

En España la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas está a cargo del «Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial». Si bien es creado en 1977 recién en 2007 formaliza el programa de innovación con el objetivo de contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas mediante el desarrollo de las siguientes actividades: a) Evaluación técnico-económica y concesión de ayudas públicas a la innovación mediante subvenciones o ayudas parcialmente reembolsables a proyectos de I+D desarrollados por empresas; b) Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica; c) Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica; d) Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

A diferencia de España, que tiene una visión de la innovación enfocada en la empresa, Suecia pone el acento en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo. En 2001 la Agencia Gubernamental Sueca para los Sistemas de Innovación (VINNOVA), dependiente del Ministerio de Comercio e Industria y la autoridad nacional de enlace para el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, posicionándose como la autoridad experta del gobierno en el área de política de innovación. El objetivo es fortalecer la capacidad de Suecia para innovar y contribuir al crecimiento sostenible.

A nivel Latinoamericano, cada vez es mayor la conciencia sobre la necesidad de incrementar el apoyo público para promover la innovación. Sobresalen las experiencias de la Agencia de Investigación e Innovación de Uruguay, «Innpulsa» la agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno de Colombia y la agencia Innóvate de Perú.

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) de Uruguay es creada en el año 2005, es una entidad gubernamental que promueve la investigación y la aplicación de nuevos conocimientos a la realidad productiva y social del país. Pone a disposición del público fondos para proyectos de investigación, becas de posgrados nacionales e internacionales y programas de incentivo a la cultura innovadora y del emprendedurismo, tanto en el sector privado como público.

Además, funciona como mecanismo de articulación y coordinación entre los actores involucrados en el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación.

Colombia crea en 2019 «Innpulsa» la agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno nacional que acompaña la aceleración de emprendimientos de alto potencial y a los procesos innovadores y de financiación que permiten escalar a las empresas del país para generar más desarrollo económico, equidad y oportunidades. Reconocen y potencian el rol fundamental de la articulación entre el sector público, privado y académico como eje para contribuir en la construcción de un camino para la estrategia nacional de innovación.

Mientras que el Gobierno nacional de Perú lanza en 2014 el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, creándose la agencia «Innóvate Perú», como Unidad Ejecutora del Ministerio de la Producción, con autonomía económica, administrativa, financiera y técnica.

El objetivo general del mencionado programa consiste en incrementar la productividad empresarial a través del fortalecimiento de los actores del ecosistema de la innovación (empresas, emprendedores y entidades de soporte) y facilitar la interrelación entre ellos.

En el caso de Argentina, entre los principales hitos de la transformación institucional de la política pública de promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico, puede señalarse en la década del 50 la creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), respondiendo a la percepción socialmente generalizada de la necesidad de estructurar un organismo académico que promoviera la investigación científica y tecnológica en el país, como asimismo la creación de los Institutos Tecnológicos Nacionales para el agro (INTA) y la industria (INTI); el dictado de la Ley nacional 23 877 en 1990, de Promoción y Fomento a la Innovación Tecnológica; la constitución del Fondo Tecnológico Argentino (Fontar) en 1994; la creación de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica en 1996.

En el 2001 se estructura el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación mediante el dictado de la Ley nacional 25 467, que tiene por objetivo «establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente».

En diciembre del 2007, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, para priorizar y jerarquizar las políticas de ciencia, tecnología e innovación productiva. La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se incorpora como organismo desconcentrado bajo el nuevo ministerio.

Mediante el Decreto 157/2020 se crea la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i). La misma reemplaza a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) de la cual es continuadora a todos sus efectos. De este modo, a fin de darle mayor jerarquía y flexibilidad, se convierte en un organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional permaneciendo bajo la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Asimismo, varias provincias argentinas han optado por realizar reformas institucionales con el fin de generar o fortalecer su capacidad de innovación para dinamizar el desarrollo, como Córdoba, Santa Fe, Río Negro y Salta. En la provincia de Córdoba, la «Agencia Córdoba Innovar y Emprender», creada en 2016, tiene por objetivo reunir el sector público, el académico/tecnológico y el privado. Así como también tiene competencia en todo lo inherente a la promoción del financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos, a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados.

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, crea en el año 2017 la «Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTeI)» como una iniciativa estratégica del Gobierno provincial, con la codirección del sector científico, del sector productivo y del Estado provincial. Es un órgano «desconcentrado» que depende del Ministerio de CTI de la provincia. El objetivo de la Agencia es potenciar el desarrollo social y productivo de Santa Fe, impulsando la generación de conocimientos necesarios para su transformación permanente.

A su vez, el Gobierno de la provincia de Río Negro crea en diciembre de 2019 la «Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento» que funciona bajo el nombre de fantasía «Río Negro Innova» Su objetivo es promover la innovación, la modernización y transformación tecnológica del Estado, el fomento a la investigación científica y la asistencia técnica a todos aquellos actores enmarcados en las industrias del conocimiento, y con el objetivo de lograr el desarrollo integral de la provincia, su reconversión productiva y la inserción de su matriz tecnológica en el mundo.

La provincia de Salta crea mediante el Decreto 123/2020, la «Agencia de Promoción Científica e Innovación Tecnológica» con el objetivo de fomentar y contribuir a lograr la incorporación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en las actividades productivas, y en las

políticas educativas y de investigación. Así como generar un espacio de participación integrado por universidades, institutos de investigación, cámaras empresariales y distintos sectores productivos con el objetivo de potenciar conjuntamente el desarrollo de proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Más allá del estudio de antecedentes, resulta de sumo interés al momento de planificar la constitución de una agencia de este tenor, considerar que el Banco Interamericano de Desarrollo pública en 2017 el documento «Agencias latinoamericanas de fomento de la innovación y el emprendimiento. Características y retos futuros», donde se analizan y comparan aspectos institucionales y operativos de un conjunto de agencias de innovación de América Latina, poniéndolos en perspectiva con otras agencias de países desarrollados, con el fin de extraer recomendaciones para la implementación de políticas de innovación.

En primer lugar, extrae cuales son los objetivos generales de las agencias, a saber:

- Identificar, proyectos y emprendimientos innovadores que se encuentran en sus primeras etapas y que nadie suele apoyar por la incertidumbre que presentan.
- Financiar etapa/s de emprendimientos tecnológicos con proyección global para resolver problemas sociales y productivos.
- Acompañar a dichos proyectos y emprendimientos.
- Traducir las estrategias y políticas de innovación en programas y herramientas concretas que apoyan a las empresas y emprendedores.
- Disponer de fondos privados y el apoyo financiero del sector público.

En segundo término, presenta cinco claves para mejorar resultados de una Agencia de Innovación:

1. *Desarrollo de una visión estratégica:* Dado el dinamismo de los sistemas de innovación y sus diferentes actores, indica la importancia de contar con planes estratégicos que se evalúen y actualicen de forma periódica, impulsando cambios en los instrumentos y las estructuras organizativas de las agencias, de manera de ir adaptando sus capacidades humanas, financieras y administrativas a las necesidades de las políticas en cada fase.
2. *Mayor focalización:* Recomienda asignar los recursos a programas concretos y específicos, a fin de poder hacer un uso más racional de los mismos. Entre dichos programas señala, por ejemplo, la provisión de bienes públicos (investigación y desarrollo, capital humano avanzado, infraestructuras e incluso regulaciones) para favorecer el desarrollo de nuevos sectores o tecnologías específicas o contribuir a la solución de diversos desafíos (cambio climático, riesgo de desastres, etcétera).
3. *Más autonomía y flexibilidad:* Como elementos esenciales para el éxito, las agencias necesitan altos niveles de autonomía, una gobernanza mixta (público-privada), estabilidad en su financiamiento y esquemas operativos flexibles, para poder apoyar proyectos de innovación tecnológica con horizontes más largos y mayores impactos.
4. *Coordinación:* La coordinación con otras agencias públicas y con el sector privado permite transformar el tejido productivo hacia una mayor incorporación de conocimiento y competitividad global.
5. *Capacidad de aprendizaje:* se requiere desarrollar evaluaciones cuantitativas rigurosas que aporten información para decidir sobre la continuidad, revisión o interrupción de los programas.

Mientras que desde la Comisión Económica para América Latina (Cepal) en su publicación «Nuevas Instituciones para la Innovación: prácticas y experiencias en América Latina» publicado en 2014, se reconoce la necesidad de fortalecer la institucionalidad de los sistemas de innovación, resaltando que «El conocimiento y la innovación son fenómenos con características únicas (altamente complejos, caracterizados por procesos de prueba y error, que pueden generar rendimientos no decrecientes, y que involucran una gran incertidumbre así como significativos costos de generación e importantes externalidades, entre otros). Todos estos factores ponen de

manifiesto el rol y la importancia que tiene la política pública y el Estado para darle sostenibilidad al proceso de generación de conocimiento, al desarrollo científico-tecnológico y a la innovación».

En dicho documento, la Cepal identifica tres retos con cuáles se enfrentaría una Agencia de Innovación para tener efectividad.

En primer lugar, lograr la articulación y gobernabilidad de múltiples agentes que operan con objetivos y lógicas de acción que pueden ser muy diversas, dependiendo de su horizonte de acción, relación con el mercado, naturaleza y objetivos.

En segundo lugar, los ámbitos de intervención son amplios, abarcando desde aspectos financieros hasta normativos e incluyendo, en muchos casos, dimensiones sectoriales muy específicas, y que muchas veces se entrecruzan con otros ámbitos de acción.

En tercer lugar, la naturaleza cambiante de los retos que van surgiendo y los plazos relativamente largos que transcurren para que se visualicen los impactos de las acciones que se implementan, conllevan el desafío adicional de promover la coherencia de las políticas a lo largo del tiempo.

Por lo tanto, concluye que: «La complejidad de estas tareas hace imprescindible generar una institucionalidad que dé soporte a un mayor nivel de esfuerzo financiero destinado a promover la innovación, que permita coordinar decisiones que se toman en diversos espacios del Estado y que a la vez ayude a que las políticas sean consistentes en el tiempo».

En el documento publicado en abril de 2020 por el BID, titulado «Respuestas al covid-19 desde la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo productivo» se plantean tres aprendizajes que ha dejado la pandemia: la relevancia de fortalecer los ecosistemas de emprendimiento e innovación; el valor de las capacidades científicas locales; y el rol las agencias de innovación para conectar desafíos y soluciones.

Sobre el último punto, respecto a las agencias de innovación señala que las respuestas exitosas a los retos de la pandemia han tenido detrás a las Agencias de Innovación como factor común, principalmente por su rol de estimular la innovación y conectar las demandas de las autoridades (particularmente de salud) con las ofertas de soluciones.

En una reunión celebrada en el mes de mayo de 2020 con máximas autoridades de ciencia y tecnología de quince países de Latinoamérica, la secretaria ejecutiva de la Cepal, Alicia Bárcena, reconoce que el aporte de la ciencia, tecnología e innovación en los tiempos de crisis por la enfermedad del coronavirus (covid-19) es clave para enfrentar los actuales desafíos de salud, pero también para apoyar los esfuerzos productivos de la recuperación económica tras la pandemia.

Además, señala que la relación entre la ciencia, la tecnología y el sistema productivo va a ser fundamental en la pospandemia. Sobre todo porque va a haber cambios muy significativos en el comercio internacional y las cadenas de suministros en sectores claves se verán cortadas o debilitadas y, por lo tanto, será necesario desarrollar a nivel local y regional una nueva forma de producir bienes y servicios más localmente. Se requieren políticas industriales y tecnológicas que permitan a la región fortalecer capacidades productivas y generar nuevos sectores estratégicos.

Por otro lado, indica que es necesario diseñar instancias de coordinación y cooperación. El objetivo es poner a la ciencia y tecnología al servicio de las personas, abrir un nuevo espacio de desarrollo con nuevos sectores, servicios y productos, un desarrollo productivo y tecnológico.

c) Características de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo.

En función lo expresado hasta el momento, y a fin de dinamizar el desarrollo científico y tecnológico e impulsar los procesos innovativos, se propone la creación de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo, con el objetivo principal «promover la vinculación e integración de la ciencia, la tecnología y la innovación con la sociedad, la producción y el gobierno, consolidando un sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación».

Esta Agencia debe ser capaz de articular las capacidades territoriales para generar y transferir conocimientos y tecnologías apropiadas para la dinamización de la economía provincial, la competitividad de los sistemas productivos, la ampliación de la matriz productiva, la modernización

del estado, la democratización del conocimiento y la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan la provincia, en pos de alcanzar un desarrollo sostenible.

La finalidad de la Agencia será: a) Promover la ciencia y tecnología, en la búsqueda de generación de nuevos conocimientos y su transferencia a la sociedad; b) Impulsar los procesos de innovación social, productiva y gubernamental; c) Fomentar la investigación científica de acuerdo a las prioridades del desarrollo provincial; d) Estimular la articulación de los actores del sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación y sus capacidades; e) Incentivar la modernización y transformación tecnológica del Estado, a nivel provincial y municipal; f) Promover las industrias creativas y del conocimiento; g) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos, principalmente los que se basan en la creatividad y el conocimiento; h) Impulsar soluciones basadas en el conocimiento y la creatividad a problemáticas sociales, productivas, institucionales; i) Promover la formación de recursos humanos; j) Fomentar con políticas concretas la democratización del conocimiento, la accesibilidad y producción con fuerte anclaje territorial y social; k) Vincular las funciones de la Agencia con una mejora directa de la calidad de vida de las personas que habitan la provincia, en pos de alcanzar un desarrollo sostenible.

De la lectura del proyecto, puede concluirse claramente que la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo presenta características propias, definidas en parte en función de las prioridades establecidas en el Plan Quinquenal 2019-2023, las recomendaciones que surgen en función de la experiencia de otras agencias que han sido contactadas como, asimismo, el escenario planteado por la «nueva normalidad» ante la pandemia decretada por covid-19, que desafía a los Gobiernos a redefinir y adaptar los instrumentos de gestión para promover el desarrollo, la inclusión social y la generación de empleos.

En este sentido, desde la Secretaría del Copade, junto a referentes territoriales de las cinco microrregiones de la provincia, se ha elaborado el documento Bases, Acciones y Estrategias, que puede descargarse de la página web de la Secretaría de Copade www.copade.gob.ar. En el mismo, se encuentran propuestas para la pospandemia centradas en la innovación y la creatividad, tendientes a construir territorios inteligentes y ciudades y sostenibles.

Entre estas características podemos destacar que el proyecto busca darle un lugar protagónico a los actores sociales, proponiendo un concepto actual de innovación, donde no solo innova el mercado o la academia, sino que también el Gobierno y la sociedad en general. Este nuevo modelo, se conoce como de «cuádruple hélice» donde los actores de la innovación son la academia, el estado, la empresa y la sociedad. Anteriormente se conocía como triple hélice, en el que faltaba el factor humano.

Además, desde su concepción abarca las diversas dimensiones de la innovación, reconociendo a la «innovación social» (además de la «innovación productiva») como eje fundamental para un desarrollo inclusivo. Es entendida como aquella que soluciona una problemática de interés público y donde el valor generado es distribuido en la sociedad y la empodera.

Tendrá un amplio despliegue territorial, a fin de permear los impactos positivos de la ciencia, tecnología y la innovación en las diversas microrregiones de la provincia, no solo mediante el trabajo coordinado con los Gobiernos locales sino también garantizando su participación en el ámbito del directorio, órgano que aprobará las líneas estratégicas y el Plan Anual de Gestión de la Agencia.

Se buscará fortalecer el rol de los municipios, modernizándolos y colaborando a robustecer sus capacidades de gestión y articulación de las políticas de CTI. Como primera instancia, se hará a través de la creación de nodos de innovación en cada microrregión de la provincia.

Respecto a la gobernanza, se propone una modalidad público-privada, que se ejercerá a través de un directorio conformado por representantes provenientes del sector académico-científico, sector empresarial, el Estado provincial y municipal y de las organizaciones de la sociedad civil.

Se le dará crucial relevancia a los bagajes de saberes y experiencias de estos actores, mediante la constitución de un Consejo de Expertos, que tendrá la función de asesorar y nutrir a los órganos de decisión y acción de la Agencia.

Asimismo, se impulsará el trabajo en red, a través del sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación generando mecanismos de conexión entre las áreas de Gobierno, la producción, las universidades, las empresas, los institutos de investigación y centros tecnológicos, las instituciones intermedias y la sociedad en su conjunto.

Con relación a su presupuesto, se integrará por aportes del Gobierno provincial y del sector privado. Será orientado a garantizar niveles óptimos de inversión en investigación, desarrollo e innovación, mediante diversos instrumentos, como becas, subsidios, créditos, asistencias técnicas, capacitaciones, entre otros.

Resulta fundamental que la Agencia analice de manera periódica los resultados de las acciones que desarrolla como, asimismo, las que se encuentran bajo la competencia de actores del sistema provincial de CTI, medir su impacto territorial y poder sacar conclusiones y aprendizajes, para redefinir sus proyectos.

Para ello, se propone la creación de un observatorio que coordinará un sistema de monitoreo y evaluación de las acciones científicas, tecnológicas e innovadoras en el territorio provincial.

En función de lo expresado, es posible afirmar que la creación de la Agencia se convierte en una oportunidad para dotar de mayor jerarquía, especialidad, flexibilidad y competencia al área que conduce la planificación y ejecución de políticas públicas en materia de CTI a nivel provincial, para poder adaptarse a esta «nueva normalidad».

Como así también, será una plataforma adecuada para articular y vincular de manera eficiente las capacidades y recursos de los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación.

En tercer lugar, permitirá la aplicación práctica, tangible, de estas acciones en territorio, identificando las demandas locales y brindando (mediante financiamiento y capacitación) soluciones innovadoras acordes, posicionando a los Gobiernos locales como actores protagónicos, con real y activa participación y poder de decisión.

De este modo, la Agencia fomentará y apoyará la generación de conocimientos y la aparición de nuevas formas de innovación en favor del desarrollo sostenible. Con esta estructura flexible y ágil, será ser capaz de involucrar y articular diferentes actores y sus intereses, alentando la CTI para plantear y respaldar soluciones a las problemáticas de la sociedad.

Permitirá además ampliar la matriz productiva de la provincia promoviendo las industrias creativas y la economía del conocimiento, valorizando el talento de las neuquinas y neuquinos, y acortando las brechas tecnológicas, productivas y digitales que hoy, en el contexto de pandemia, se han profundizado.

Cabe aclarar que líneas estratégicas de la Agencia, tendrán una proyección patagónica, nacional y latinoamericana, compartiendo experiencias y apostando a la generación de agendas comunes. En este sentido, ya se han dado algunos pasos.

La Región Patagónica reunida en el marco del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología expresó en el acta del 22 de septiembre de 2020 que «celebra y acompaña la iniciativa presentada por el Gobierno de la provincia del Neuquén para la creación de la Agencia Provincial de Innovación para el Desarrollo, a fin de impactar positivamente en el desarrollo, dinamizando el sector productivo y mejorando la calidad de vida de sus habitantes».

Razones de buen gobierno y de tutela efectiva de los intereses de la provincia, aconsejan la conveniencia de crear la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo, que contribuirá a la construcción permanente de una sociedad equitativa, democrática y competitiva basada en el conocimiento y la innovación, a fin de alcanzar un desarrollo sostenible de la provincia.



Declaración Patagónica de Ciencia, Tecnología e Innovación

De apoyo a la Agencia Provincial Neuquina de Innovación para el Desarrollo

Las provincias patagónicas, reunidas en el Consejo Regional de Ciencia y Tecnología – Región SUR, en el marco de la solidaridad interprovincial, la necesidad de fortalecer la identidad patagónica y propender a la unificación de criterios en normativas comunes, reiteran su compromiso de continuar afianzando un sistema federal de ciencia, tecnología e innovación e impulsar la definición de políticas públicas comunes que permitan motorizar el desarrollo regional armónico y contribuyan al logro del modelo de país deseado.

A tal efecto, concuerdan que ante los escenarios planteados por la Pandemia COVID 19, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo, los gobiernos deben redefinir los instrumentos de gestión para promover el desarrollo científico y tecnológico, la investigación, la innovación y su transferencia hacia la sociedad, como herramienta para retomar el crecimiento económico, la inclusión social y la generación de empleos.

En este sentido, se acuerda que las Agencias de Innovación son un instrumento eficaz que colaborará en definición de una visión compartida para lograr una mayor coordinación en la implementación de políticas de innovación, con la suficiente flexibilidad y capacidad para adaptarse a las cambiantes necesidades económicas, sociales, culturales e institucionales.

Por ello, la Región Patagónica celebra y acompaña la iniciativa presentada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén para la creación de la Agencia Provincial de Innovación para el Desarrollo, a fin de impactar positivamente en el desarrollo, dinamizando el sector productivo y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Región Patagónica, 22 de Septiembre de 2020.



Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de comunicación, el cual pide que se informe si existe una relación directa entre el procedimiento de fractura hidráulica y los sismos registrados en la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:**

Artículo 1.º Solicitar al instituto de prevención sísmica, que informe:

- a) Si ha realizado investigación alguna que busque:
 - 1) Cuantificar la relación existente entre las fracturas hidráulicas realizadas en la formación no convencional de Vaca Muerta y los sismos detectados en la misma.
 - 2) Estudiar los microsismos y sismos inherentes a las fracturas hidráulicas.
 - 3) Capacidad que poseen las fracturas hidráulicas de provocar sismos inducidos.
 - 4) Capacidad que poseen las fracturas hidráulicas para activar una falla geológica existente en la zona donde se realiza la misma (falla dorsal Huincul).
 - 5) Estudiar las propiedades físicas (frecuencia, amplitud, etcétera) de los sismos inducidos y si ellos poseen la capacidad de afectar el desarrollo cotidiano de la vida humana.
 - 6) Amplíe lo que considere necesario.
- b) De no haber realizado investigación alguna, con respecto a los puntos anteriores, informar si posee en carpeta realizar la misma. De ser positiva la respuesta, indicar fechas estimadas de realización y finalización.
- c) Indicar magnitud mínima de detección de sismógrafos instalados en la zona de Sauzal Bonito.
- d) Si existe alguna relación regional y temporal entre los yacimientos que han pasado a desarrollo masivo de hidrofractura y la aparición de los sismos.
- e) Que indiquen si existe algún registro de los sismos que indiquen una intensidad menor a 2,5° en la provincia del Neuquén.
- f) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Instituto Nacional de Prevención Sísmica (Inpres).

FUNDAMENTOS

Las formaciones que contienen los denominados hidrocarburos «no convencionales» y que en las literaturas se conocen como *tight gas formations* o *shale gas formations*, se clasifican petrológicamente como esquistos o pizarras atendiendo al tamaño de las partículas o granos que componen la roca, si bien en realidad son areniscas o grauvacas de grano muy fino, generalmente con propiedades mecánicas similares a las areniscas que dan lugar a yacimientos convencionales de gas o petróleo. La diferencia radica en que las areniscas convencionales pueden tener permeabilidades del orden de 0,5 a 20 milidarcies (mD), mientras que las pizarras y/o esquistos de

gas no convencional pueden tener permeabilidades en el intervalo de 0,000001 (10⁻⁶) a más de 0,0001 (10⁻⁴) mD (o 1 a más de 100 nanodarcies).

En los yacimientos no convencionales de gas o petróleo es absolutamente necesario utilizar la fracturación hidráulica del pozo o *fracking* para obtener niveles económicos de producción. Este proceso industrial de fracturación hidráulica consiste en inyectar agua y arena a presión, con el agregado de una pequeña fracción de aditivos químicos menor al 1 % del fluido total, para abrir y conectar fisuras milimétricas en la roca, que permitan a los hidrocarburos escapar de la formación hacia el pozo para ser extraídos. Una parte menor de esa agua inyectada puede regresar a la superficie (la llamada «agua de retorno» o *flowback*). Esta agua de retorno es básicamente agua que contiene sustancias que arrastra de la formación fracturada, en especial, cloruros, carbonatos y sales. En la provincia del Neuquén posee una regulación muy clara, esta agua debe ser tratada como residuo industrial y si es posible utilizada para nuevas fracturas.

Durante la estimulación de la producción en estas formaciones, o durante la posterior eliminación de las aguas residuales asociadas con la estimulación y producción (aguas de retorno/*backwaters*) pueden provocarse terremotos inducidos. Esta sismicidad inducida por la propagación no controlada de la fractura producida durante la estimulación hidráulica es un riesgo potencial en la producción de gas de esquisto: las fracturas creadas de esta forma pueden extenderse hasta varios cientos de metros en la roca, por lo cual es necesario evaluar la potencialidad y los efectos de la sismicidad inducida en los estudios previos de evaluación del riesgo.

Por sismicidad inducida se entiende la sismicidad provocada por la actividad humana por encima de los niveles de fondo naturales en un medio tectónico dado y se distingue de la sismicidad provocada en que la actividad humana afecta a los intervalos de recurrencia del terremoto, magnitud o a otros atributos. Es importante entender las condiciones en las que se puede inducir la sismicidad de manera que estas operaciones se puedan realizar de forma segura. Sin embargo, no siempre es así: en algunos lugares, la extracción de líquidos es la que induce sismicidad; en otros, la actividad sísmica está inducida por la inyección y las relaciones de los parámetros operacionales tales como la velocidad de inyección.

La fracturación hidráulica induce numerosos microterremotos, la gran mayoría con magnitud $M < 1$. Eventos de menos de $M 2$ se consideran microsismicidad y solo pueden ser detectados utilizando equipos sismológicos adecuados, mientras que los eventos mayores de $M 2$ se pueden llegar a sentir por el público en la superficie. Las magnitudes máximas de los terremotos inducidos generalmente no superan valores de $M 4.5$.

En Neuquén se hicieron evidente en cuanto las áreas bajo situación de monitoreo entraron, a partir de 2015, en fase de explotación directa e intensiva. La primera consecuencia inmediata: la irrupción de sismos en un territorio de la Patagonia que no había temblado en más de 100 años.

La sismicidad es una ciencia compleja y en desarrollo, que requiere habilidades multidisciplinarias no solo para localizar los sismos, sino también para definir sus causas. Cada evento sísmico tiene su propio conjunto de circunstancias, y las causas varían. Cuando se produce un evento, los datos deben estudiarse exhaustivamente antes de determinar sus causas.

A partir de publicaciones del Inpres y de los medios de comunicación podemos ver que el aumento de los sismos en las zonas de Sauzal Bonito y de Añelo como así también en zonas aledañas son coincidentes con el comienzo del desarrollo masivo de la explotación y de la extracción no convencional de hidrocarburos con el método *fracking* o hidrofractura. Podemos agregar que tal como sucede y sucedió en numerosas localidades de Estados Unidos, Reino Unido, Canadá o China, los temblores se registran luego del comienzo de la actividad no convencional.

Por lo expuesto, el objetivo de este pedido de informe es conocer si existe una relación directa entre la extracción no convencional de hidrocarburos denominada *fracking* o hidrofractura y los sismos registrados en las localidades de Añelo, Sauzal Bonito y zonas aledañas.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto de la Ruta provincial 21.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, que informe a esta Legislatura, respecto de la Ruta provincial 21 en los tramos El Huecú - empalme Ruta provincial 26 y el empalme Ruta provincial 26 - empalme Ruta nacional 242, lo siguiente:

- a) Si se han realizado tareas de mantenimiento de la ruta y de la cartelería; en la totalidad de los tramos indicados o parte de los mismos.
- b) Estado actual de la ruta. Indicando tipo y estado de las superficies, cartelería y demarcación reglamentaria; en su totalidad o por tramos.
- c) Existencia de proyecto/s de mantenimiento, repavimentación y/o pavimentación dentro del plan de proyectos viales a realizar en la provincia del Neuquén.
- d) De existir proyecto/s, si se encuentra/n contemplado/s en el Presupuesto provincial 2020. De no estarlo, indicar en qué ejercicio será contemplada dicha obra e indicar fecha de comienzo y plazo de realización.
- e) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección Provincial de Vialidad.

FUNDAMENTOS

En la provincia del Neuquén, la Ruta nacional 40 es el eje estructural que la recorre en sentido norte-sur siendo atravesada por varias rutas provinciales de conexión inter e intrarregional como lo son las Rutas provinciales 7, 43, 21 y 6, entre otras. La Ruta provincial 21 une las localidades de Loncopué y El Cholar, pasando por la localidad de El Huecú.

El Poder Ejecutivo en su Visión 2030 indica «Neuquén será una provincia dotada de un adecuado sistema de conectividad estructurante, conformado por nodos y vías estratégicas terrestres, aéreas, férreas y fluviales, que le garanticen una interconexión binacional, nacional, regional y local eficaz, eficiente y equilibrada a todas sus localidades y regiones» y en su mapa de modelo territorial deseado, donde la Ruta provincial 21 es un corredor de importancia en esta región de la provincia.

MODELO TERRITORIAL DESEADO 2030
Provincia del Neuquén



Durante la recorrida provincial de nuestro bloque, realizada durante los meses de enero y febrero del corriente año; se relevaron inquietudes, problemáticas y preocupaciones de las personas que viven en las 57 localidades de la provincia del Neuquén. Siendo la Ruta provincial 21 un reclamo cotidiano desde hace años.

En el año 2018 se proyectó un nuevo diseño para la Ruta nacional 40, impulsado por el Ministerio de Turismo de la nación. En nuestra provincia proponía conectar localidades del corredor Neuquén Norte con las del corredor de Los Lagos, revalorizando zonas con un alto valor escénico y que hoy son de muy difícil tránsito, por no estar su acceso completamente pavimentado, o cerrarse el paso en invierno por nevadas u otros factores que afectan a su transitabilidad.

Se sumarían al recorrido localidades como El Cholar, El Huecú, Loncopué, Villa Pehuenia y Aluminé, acercándose de esa manera su diseño a la zona cordillerana, conectando los corredores turísticos de Los Lagos, el Norte y la Ruta del Pehuen; potenciando, asimismo, la conexión binacional con Chile por su cercanía a distintos pasos internacionales que nos comunican con dicho país, desde pasos como Pichachén, Icalma, Mamuil Malal, Pino Hachado, Carirriñe, Hua Hum y Cardenal Samoré. En forma indirecta, su nuevo recorrido favorecerá también el desarrollo de Caviahue y Copahue. De acuerdo a la información brindada por el Poder Ejecutivo nacional, el nuevo trayecto transcurriría desde Chos Malal hasta El Cholar por la Ruta provincial 6, con proximidad al Paso Internacional Pichachén. Luego, desde El Cholar por Ruta provincial 21 iría a El Huecú y Loncopué, y hasta el empalme de la Ruta nacional 242. Desde allí seguiría por Las Lajas hasta Zapala, continuando por la Ruta provincial 13 hasta conectar con la Ruta provincial 23. El nuevo diseño, finalmente, derivaría del empalme de la Ruta 23 a Junín de los Andes, pasando previamente por Villa Pehuenia y Aluminé.

Por lo expuesto es que pedimos el acompañamiento de nuestros pares a este proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY DE COPARTICIPACIÓN

Artículo 1.º Se establece un Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios, el que se regirá por las siguientes normas.

Artículo 2.º **Masa coparticipable.** A los fines de la presente ley se define como masa de fondos coparticipables a la suma de los siguientes recursos:

- a) El producido del régimen de coparticipación de impuestos nacionales, Ley nacional 23 548, o la que se establezca en su remplazo.
- b) La recaudación de los impuestos inmobiliarios, sobre los ingresos brutos y de sellos.
- c) Los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas, correspondientes a la producción generada a partir de la sanción de la presente.

Del monto resultante se deducirán las afectaciones dispuestas por leyes provinciales vigentes o futuras y la proporción de gastos vinculados a la percepción de los impuestos provinciales distribuibles, de acuerdo a las pautas que establezca el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3.º **Distribución Primaria.** Se fija en un 16,5 % la participación de los municipios en la masa de fondos coparticipables, al momento de aplicación de la presente ley.

Por cada municipio que se incorpore a la presente ley desde el momento de su aplicación, la participación de los municipios en la masa de fondos coparticipables se debe aumentar un 0,1 %.

Artículo 4.º **Distribución secundaria.** La participación del conjunto de los municipios, establecida en el artículo 3.º, se asignará de la siguiente manera:

- a) El 9 % será destinado a la creación de un Fondo de Emergencia Municipal (FEM).
- b) El 91 % será distribuido entre los municipios de acuerdo a los siguientes prorrateadores que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Prorrateador 1, en relación a la población: el 60 % en relación directa a la cantidad de electores que conforman el padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Leyes nacionales 19 945 y 22 864; y Decreto 2135).

Prorrateador 2, en relación al funcionamiento municipal: el 10 % en proporción a la relación inversa al costo salarial total por empadronado según padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del

Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Leyes nacionales 19 945 y 22 864; y Decreto 2135) de cada comuna.

Prorrataador 3, en relación a la población sin la capital provincial (para alentar la descentralización): el 10 % en relación directa a cantidad de electores que conforman el padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Leyes nacionales 19 945 y 22 864; y Decreto 2135), sin computar a la Municipalidad de Neuquén.

Prorrataador 4, en relación a los recursos tributarios municipales: el 10 % en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán —exclusivamente— los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.

Prorrataador 5, dividido por partes iguales: el 5 % en partes iguales a cada municipio.

Prorrataador 6, en relación a la distancia a grandes centros urbanos: el 5 % en proporción a la relación directa a la distancia de cada comuna con respecto a la municipalidad de primera más cercana, sin computar a las municipalidades de primera.

Se aprueba la metodología de cálculo para determinar la distribución dispuesta en este artículo indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5.º Autoridad de aplicación. Los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Economía e Infraestructura, en adelante la autoridad, serán autoridad de aplicación de la presente ley. Determinará la participación, distribución y asignaciones establecidas en los artículos 3.º y 4.º.

Artículo 6.º Los prorrataadores consignados en el Anexo I a que alude el artículo 4.º en su inciso b), serán actualizados por el Poder Ejecutivo según la metodología que a continuación se detalla:

- a) Cuando una o más comisiones de fomento sean declaradas por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén como municipios por ley; esta/as debe/n ser alcanzada/as por la presente ley en la siguiente actualización de los prorrataadores del artículo 4.º con respecto a la fecha de promulgación de la ley que la/as declara como municipio, sin que supere el plazo de seis meses de promulgada.
- b) Los distribuidores de población se determinarán cada dos años según padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Leyes nacionales 19 945 y 22 864; y Decreto 2135), con un plazo máximo de dos meses de realizadas las elecciones.
- c) Los distribuidores de funcionamiento municipal y los que tienen como base la recaudación de recursos tributarios y el costo salarial total por habitante se determinarán anualmente y hasta los días treinta y uno diciembre de cada año.

Artículo 7.º Información municipal. Los organismos municipales que se encuentran cubiertos por la presente ley deben suministrar la información necesaria, de acuerdo al sistema de información municipal aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley nacional 24 156 para poder realizar la actualización de los índices de coparticipación en los plazos del artículo anterior, de la siguiente manera:

- a) La planta de personal de los departamentos ejecutivo y deliberativo en toda su composición y situación de revista, remuneraciones y gasto ejecutado por tal concepto, por los municipios, mensualmente y dentro de los treinta días del mes inmediato posterior.
- b) Los ingresos propios percibidos y los gastos corrientes y de capital ejecutados, incluidos los provenientes del fondo creado por el artículo 11, por cada municipio y por el Tribunal de Cuentas, anualmente, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, y hasta los días treinta y uno de diciembre de cada año.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 8.º Información provincial. La distribución de los impuestos inmobiliarios de sellos y sobre los ingresos brutos entre las municipalidades será realizada mensualmente por la Dirección Provincial de Recaudaciones.

Artículo 9.º Monto distribuible mínimo. El Estado provincial garantiza a los municipios, por aplicación del artículo 3.º, un monto distribuible bruto, mínimo mensual de 300,000 jus.

Para la aplicación de esta garantía, el Tesoro provincial adelantará los fondos necesarios, que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes, cuando el monto coparticipable supere el establecido en el presente artículo.

Artículo 10.º Retenciones. La autoridad, previo emplazamiento, podrá retener hasta un 10 % de la coparticipación que le corresponde al municipio que:

- a) No remita, o lo haga de manera inexacta o incompleta, la información especificada en los incisos a) y b) del artículo 7.º.
- b) Cuando incremente de manera desproporcionada la planta o gastos de personal sin la justificación correspondiente, según lo reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 11 Fondo de Emergencia Municipal. Con el porcentaje asignado por el inciso a) del artículo 4.º, se crea este fondo destinado a financiar situaciones de emergencia y desequilibrios financieros transitorios de los municipios, para cuyo acceso deberán:

- a) Acreditar la situación de emergencia o desequilibrio.
- b) Tener puntualmente cumplidas las obligaciones establecidas en el artículo 7.º.
- c) Cuando, del conjunto de municipios, se encuentre dentro del 70 % de los municipios con menor remuneración promedio; contemplando los sueldos del intendente, concejales, planta política de ambos departamentos y planta de personal.

La autoridad de aplicación decidirá las solicitudes. Cuando el municipio no reúna alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior podrá otorgarle un préstamo en condiciones que aseguren la devolución del capital real y los intereses, por descuento automático de la coparticipación que le corresponda.

Artículo 12 Municipios contemplados. Los municipios que forman parte de la presente ley son los declarados, como tal, la Ley provincial 3152 y los que a futuro se declaren por leyes provinciales.

Artículo 13 De la autoridad de aplicación en la primera actualización de los coeficientes. Una vez promulgada la ley y calculados los prorrateadores de coparticipación de distribución secundaria indicados en el inciso b) del artículo 4.º, se deberá comparar estos con los establecidos en el Anexo I de la Ley provincial 2148 vigentes hasta la aplicación de la presente ley y aplicar lo siguiente:

- a) De existir municipios contemplados en la Ley provincial 3152 no alcanzados por el régimen de coparticipación anterior, estos deben ser incluidas en la presente ley.
- b) A los municipios que perciben un menor coeficiente de coparticipación del correspondiente por la presente ley, se les deberá ir disminuyendo dicha diferencia porcentual, de manera lineal hasta llegar al que le corresponde durante los siguientes dos años de puesta en funcionamiento de la presente ley.
- c) A los municipios que perciben un mayor coeficiente de coparticipación del correspondiente por la presente ley, se les deberá ir disminuyendo dicha diferencia porcentual, de manera lineal hasta llegar al que le corresponde durante los siguientes dos años de puesta en funcionamiento la presente ley.

Artículo 14 De la autoridad de aplicación en las siguientes actualizaciones de los coeficientes.

En las actualizaciones posteriores a la primera actualización de los prorrateadores de distribución secundaria, indicados en el inciso b) del artículo 4.º de la presente ley, la autoridad de aplicación deberá:

- a) En caso que nuevos municipios declarados por ley provincial no sean incluidos por la presente ley según los tiempos establecidos en el artículo 6.º; el Ejecutivo provincial deberá abonar dicha diferencia, de manera retroactiva y actualizada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la provincia del Neuquén, hasta la última actualización de los índices de coparticipación o la fecha de puesta en funcionamiento de la presente ley, lo que ocurra primero.
- b) En caso que los prorrateadores de coparticipación establecidos en el inciso b) del artículo 4.º no se actualicen según los tiempos establecidos en el artículo 6.º y esto genere una diferencia que perjudique a determinadas localidades; el Ejecutivo provincial deberá abonar dicha diferencia, de manera retroactiva y actualizada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la provincia del Neuquén, hasta la última actualización de los índices de coparticipación o la fecha de puesta en funcionamiento de la presente ley, lo que ocurra primero.

Artículo 15 Del pago y de la acreditación automática. La autoridad garantizará la transferencia automática y mensual de los fondos que correspondan por esta ley a la cuenta bancaria de cada municipio. A solicitud del municipio y siempre que administrativamente fuere posible, podrá autorizar plazos menores.

Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura para que, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, ordene los descuentos que correspondan efectuarse, y dicte las normas de procedimiento a que deberá atenerse el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.) para hacer efectivo el presente Régimen de Coparticipación.

Artículo 16 Adhesión. El derecho a participar en el producido a que se refiere la presente ley queda supeditado a la adhesión expresa de cada uno de los municipios a esta ley y a los regímenes que le den sustento, en particular a las Leyes provinciales 1753 y 2058 y sus modificatorias. Los municipios adherentes no gravarán por vía de impuestos, contribuciones u otro tributo, las materias imposables sujetas a los impuestos en cuya distribución participan.

Artículo 17 Comisión Ejecutiva Fiscalizadora. Se crea una Comisión Ejecutiva Fiscalizadora del régimen establecido por la presente ley, que se regirá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Estará constituida por dos representantes de la provincia (uno por el Ministerio de Gobierno y Seguridad, y otro por el Ministerio de Economía e Infraestructura); por un representante por cada uno de los cinco municipios de mayor padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Ley nacional 19 945, Ley nacional 22 864 y Decreto 2135), por cinco representantes elegidos por el resto de los municipios adheridos y cinco diputados provinciales, no pudiendo ser del mismo bloque.

Los cinco representantes elegidos por el resto de los municipios adheridos durarán en el cargo un año y los cinco diputados provinciales durarán en el cargo dos años.

Los representantes deberán ser personas especializadas en la materia a juicio de las jurisdicciones designantes. Asimismo, la provincia, los municipios y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén designarán cada uno de ellos un representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares.

La Comisión dictará su propio reglamento. A tal efecto deberá constituirse en sesión plenaria con la asistencia de por lo menos los dos tercios de los miembros.

Este reglamento fijará el funcionamiento operativo de la Comisión.

b) Tendrá las siguientes funciones:

- 1) Verificar la veracidad de los datos que sirven de base para el cálculo de los coeficientes de distribución secundaria. Elaborar y aprobar los porcentajes de la distribución en función de los datos verificados y aceptados.
- 2) Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos municipios de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de distribución.
- 3) Recabar de la Dirección Provincial de Estadística y Censos las informaciones necesarias que interesen a su cometido.

Artículo 19 Fecha de aplicación. El régimen de distribución establecido por la presente ley tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Artículo 20 Derogación. Se deroga la Ley provincial 2148.

Artículo 21 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional de 1994 exigió que el Congreso de la Nación Argentina dicte en un período no mayor a un año una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, sin que se hayan logrado los consensos necesarios para formular un acuerdo.

El artículo 75, inciso 2, de la Constitución establece las atribuciones del Congreso de la Nación Argentina entre las que se encuentra la de imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias, por un lado, y por otro, la de imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan, estableciendo que ambas son coparticipables, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica.

En cuanto a las pautas de distribución, la Constitución establece que deberán adoptarse criterios objetivos de reparto que expresen una relación directa entre las competencias, servicios y funciones a cargo del Gobierno federal, los Gobiernos de provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los recursos a percibir, debiendo además propender a una distribución igualitaria y solidaria tendiente a lograr un grado equivalente de desarrollo, de calidad de vida y de igualdad de oportunidades en toda la nación.

En 1985, durante la presidencia de Raúl Alfonsín, se realiza por última vez el cálculo de la coparticipación en base a tres criterios: la población total de cada provincia, la densidad de población y la brecha de desarrollo. Esto se ve plasmado en la Ley nacional 23 548, de 1988, que define el sistema de coparticipación que rige en la actualidad, estableció una distribución primaria del 42,34 % para la nación y del 54,36 % para las provincias, apartando un 2 % para la recuperación del nivel relativo de desarrollo de las provincias más atrasadas, y 1 % al fondo de Adelantos del Tesoro Nacional (ATN).

Desde la aprobación de dicha ley, no se han actualizado los índices de coparticipación secundaria a las provincias, según los criterios antes mencionados. Por lo que se puede establecer que la República Argentina se encuentra sin una ley de coparticipación federal que permita una distribución justa de los recursos provenientes de la tributación entre los estados provinciales. Es un tema que los legisladores, gobernadores y presidentes de los últimos diecisiete años no han debatido y acordado seriamente; lo que implica no solo un perjuicio económico y financiero para las jurisdicciones provinciales, sino una debilitación del sistema federal que la Constitución consagra como forma de Gobierno.

La aprobación de una ley de coparticipación federal de impuestos es un tema pendiente de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde 1988 se han hecho mínimos esfuerzos para dotar a la Argentina de un marco jurídico que permita distribuir los recursos fiscales compartidos. Es un mandato constitucional y se lo está incumpliendo, lo que «conlleva —junto con las afectaciones al sistema republicano—, una profunda decadencia de nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho».

A nivel provincial, se establece que la misma debe crear un régimen de coparticipación por su Constitución Provincial en el artículo 150 de la misma, donde se expresa: *La Legislatura, previo acuerdo de la Provincia con los municipios, instituye por una ley convenio el régimen de coparticipación provincial de recursos, el que será revisado periódicamente.*

Dicha ley asegurará los principios de transparencia, inmediatez y automaticidad en la remisión de los fondos, simplicidad y objetividad en la definición de criterios de reparto, respetando pautas de equidad, solidaridad y eficiencia, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, que deberá ser aprobada por ley y por ordenanza del respectivo municipio.

Asimismo, las partes deberán concertar un sistema de coordinación y armonización financiera y fiscal, el que contendrá normas de responsabilidad fiscal y establecerá un fondo de reserva anticíclico con alcance a todas las partes.

En el año 1979 se aprueba la Ley 1155 que establece la participación de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia en los impuestos y en los porcentajes, por primera vez en su historia. Establecía una distribución primaria para los municipios y comisiones de fomento de 5 % de lo producido del régimen de Coparticipación de Impuesto Nacionales de la Ley nacional 20 221 y sus modificatorias y ampliatorias y un 50 % del monto recaudado en concepto de impuesto inmobiliario en ejidos comunales y del total recaudado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, excluido convenio multilateral. Establecía una distribución secundaria que se realizaba para lo producido del régimen de coparticipación de impuestos nacionales de acuerdo a índices que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes criterios: la siguiente manera: un 35 % en función directa a la población de cada uno; un 40 % en función de la recaudación de impuestos sobre los ingresos brutos e inmobiliario correspondiente a cada ejido municipal y un 25 % en partes iguales a cada uno.

En el año 1980 se aprueba la Ley 1212 que establece un nuevo régimen de participación de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia en los impuestos y en los porcentajes, establecía una distribución primaria para los municipios y comisiones de fomento de 5 % de lo producido del régimen de Coparticipación de Impuesto Nacionales de la Ley nacional 20 221 y sus modificatorias y ampliatorias, un 50 % del monto recaudado en concepto de impuesto inmobiliario y un 25 % del total recaudado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos. Establecía una distribución secundaria que se realizaba para lo producido del régimen de coparticipación de impuestos nacionales de acuerdo a índices que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes criterios: un 20 % en función directa a la población de cada una, un 60 % en función de la recaudación de recursos propios correspondiente a cada municipio y comisión de fomento y un 20 % en partes iguales a cada una.

En el año 1988 se aprueba la Ley 1770 que establece un nuevo régimen de participación de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia en los impuestos y en los porcentajes, establecía una distribución primaria para los municipios y comisiones de fomento de 20 % de lo producido del régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales de la Ley nacional 23 548, un 80 % del monto recaudado en concepto de impuesto inmobiliario y del total recaudado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos. Establecía una distribución secundaria levemente más compleja que la detallaba en sus artículos 2.º y 3.º; la cual era muy similar a las anteriores, con la diferencia de que se destinaba un porcentaje a la creación de un Fondo Permanente de Ayuda Municipal, que será distribuido por el Poder Ejecutivo para atender situaciones de emergencia o desequilibrios financieros de los gobiernos municipales, como así también financiar inversiones en trabajos públicos y/o bienes de capital, de interés comunitario.

Honorable Legislatura del Neuquén

Desde noviembre de 1995, rige en Neuquén la Ley 2148 y determina que la masa de recursos Coparticipables está compuesta por:

- a) Las Regalías Hidrocarburíferas,
- b) Los impuestos inmobiliario, de sellos y sobre los ingresos brutos, y
- c) Lo que percibe el Estado provincial en virtud de la Ley nacional de Coparticipación 23 548.

De esa masa, el 15 % se distribuye entre los municipios. La ley determina que se elabora un coeficiente que considera:

- a) 60 % en función directa a la población.
- b) 10 % en función directa a la población excluyendo a Neuquén capital.
- c) 5 % en partes iguales.
- d) 15 % en función inversa a la relación de empleados municipales por habitante.
- e) 10 % en función a la recaudación de tributos municipales.

Estos coeficientes se elaboraron por única vez en 1995 en base al censo de 1990 y no se actualizaron, a pesar que la Ley 2148 prevé un mecanismo de revisión de los indicadores de población cada tres años, y del resto de los indicadores en forma semestral, por una comisión que jamás se formó. El índice (o prorrateador) de coparticipación con mayor ponderación son los dependientes de la población del municipio. Esta situación, ha generado que los municipios cuya población ha decrecido proporcionalmente en estos años en relación al promedio provincial, se vean beneficiados, negándose a cambiar este estado de cosas en cuanto a la distribución secundaria. Por el contrario, los municipios que han visto crecer relativamente su población se sienten perjudicados, y, cuanto menos considerando esta única variable, así ha ocurrido, al no actualizarse los coeficientes que se utilizan para coparticipar.

Por otro lado, el sistema de reparto de coparticipación actual no compensa a las pequeñas localidades que se encuentran alejados de los grandes centros urbanos, el costo que esto acarrea en las distintas variables económicas en las que están inmersas. Esta lejanía representa un mayor costo en transporte, precios de los productos, conectividad, servicios, etcétera. Además, sus pobladores deben trasladarse a los centros urbanos más grandes para realizar trámites, visitas médicas, etcétera.

La ley actual posee falencias o debilidades en los siguientes aspectos:

- a) No contempla a todas las municipalidades de la provincia del Neuquén creadas por ley, dejando afuera del reparto a algunas u otorgando montos fijos, nunca actualizados, a otras. Además, no establece el agregado de las nuevas municipalidades declaradas por ley, al reparto de coparticipación.
- b) No establece reglamentaciones claras que contemplen las consecuencias que producen los desequilibrios de reparto por la no actualización de los índices coparticipables por parte de la autoridad de aplicación; siendo ella la responsable del mismo.
- c) No contempla casos de emergencias municipales y/o desequilibrios financieros debidos a circunstancias imprevistas o crisis sanitarias.
- d) Al estar la provincia enmarcada en una economía basada en el petróleo, la cual produce crecimientos o decrecimientos poblacionales con gran velocidad para distintos municipios; la ley actual no establece plazos razonables de actualización para los índices de coparticipación, ya que se el prorrateador con mayor ponderación depende de censos que se realizan cada diez años. (Ej. Añelo en los últimos años. Que creció rápidamente por el desarrollo de la actividad de perforación no convencional).
- e) No establece las obligaciones adecuadas a los municipios y al Poder Ejecutivo.
- f) Etcétera.

Si se realiza una evaluación a nivel nacional se observa que ni nación ni la provincia del Neuquén, actualizan los índices de coparticipación de manera adecuada, produciendo los desequilibrios de reparto en los que estamos inmersos en la actualidad; siendo de una inmensa necesidad la actualización de estos. Desde nuestro ámbito de incumbencia, podemos llevar adelante las acciones necesarias para la adecuación del reparto por coparticipación dentro del territorio provincial según las necesidades reales de cada municipio. Un reflejo de este desequilibrio es el Proyecto de Ley 13 458, presentado el 1 de julio del corriente año; el cual se crea un Fondo de Reparación Histórica para los municipios de Rincón de los Sauces, Villa la Angostura, Plottier, San Martín de los Andes, Senillosa y San Patricio del Chañar, afectados por la falta de actualización de los índices de coparticipación de impuestos establecidos en la Ley 2148, de Régimen para la coparticipación de recursos a municipios.

El proyecto presentado por nuestro bloque tiene la intención de cubrir las falencias y fortalecer las debilidades que posee la actual ley.

Por lo expuesto es que pedimos el acompañamiento de nuestros pares para lograr la transformación en ley de este proyecto e iniciar un camino de distribución equitativa de los recursos coparticipables. De ocurrir, se concretará el federalismo hacia el interior provincial que tanto anhelamos.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PRORRATEADOR 1) DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

$$(EM / ET) \times 0,60 = \text{Prorratedador 1}$$

Donde:

EM: Cantidad de electores por municipio empadronados que conforman el padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Ley nacional 19 945, Ley nacional 22 864 y Decreto 2135).

ET: Cantidad de electores empadronados que conforman el padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Ley nacional 19 945, Ley nacional 22 864 y Decreto 2135).

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PRORRATEADOR 2) DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

$$CSM/PM = CSH$$

$$(1/CSH) = ICSH$$

$$(ICSH/TICSH) \times 0,10 = \text{Prorratedador 2}$$

Donde:

CSM: Costo salarial por municipio

PM: Población del municipio,

CSH: Costo salarial por habitantes del municipio,

ICSH: Inversa del costo salarial por habitantes del municipio,

TICSH: Suma de ICSH de todos los municipios.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PRORRATEADOR 3) DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

$$(EM/ETN) \times 0,10 = \text{Prorratedador 3}$$

Donde:

EM: Cantidad de electores por municipio empadronados que conforman el padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Ley nacional 19 945, Ley nacional 22 864 y Decreto 2135).

ETN: Cantidad de electores empadronados que conforman el padrón electoral correspondiente a las elecciones a diputados nacionales en el territorio de la provincia del Neuquén, bajo el Código Electoral Nacional (Ley nacional 19 945, Ley nacional 22 864 y Decreto 2135), excluyendo los correspondientes a Neuquén capital.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PRORRATEADOR 4) DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

$$(RP/RPT) \times 0,10 = \text{Prorratedador 4}$$

Donde:

RP: Recaudación de recursos tributarios de cada municipio.

RPT: Suma de la recaudación de recursos tributarios de todos los municipios.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PRORRATEADOR 5) DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

$$0,05/CM = \text{Prorratedador 5}$$

Donde:

CM: es la cantidad de municipios.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PRORRATEADOR 6) DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

$$(DM/DTM) \times 0,05 = \text{Coeficiente 6}$$

Donde:

DM: Distancia del municipio al municipio de primera más cercano, excluyendo los de primera.

DTM: Suma de la distancia a los municipios de primera más cercanos, de todos los municipios, excluyendo los de primera.

PRORRATEADOR DE COPARTICIPACIÓN DE CADA MUNICIPIO

$$\text{ICM} = \text{Prorratedador 1} + \text{Prorratedador 2} + \text{Prorratedador 3} + \text{Prorratedador 4} + \text{Prorratedador 5} + \text{Coeficiente 6}$$

NEUQUÉN, 20 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los señores/as diputados que integran esta Honorable Legislatura, a efectos de adjuntar un proyecto de ley para que se le dé curso oficial dentro del ámbito Legislativo.

Cabe acotar que llevamos 38 años buscando nuestro Reconocimiento Histórico y Moral con Dignificación para todos nuestros camaradas que durante la Guerra de Malvinas participaron con diversas órdenes y tareas desde el continente argentino.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo a usted y al resto de legisladores muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se otorga un Reconocimiento Histórico, Moral con Dignificación como veterano de guerra continental de la guerra entre Argentina y Gran Bretaña por las Islas Malvinas a todos los soldados conscriptos convocados clases 61, 62, 63 y prorrogados que hayan estado bajo bandera en forma efectiva entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982 según las prescripciones de la Ley 17 531 SMO y del Decreto 688/82 y Decreto 999/82 bajo pulsión de muerte, que estuvieron afectados a la guerra de Malvinas desde el continente, cumpliendo con las órdenes que le fueron asignadas y que fueron afectados a la custodia y vigilancia de objetivos civiles y militares (por ejemplo custodia de prisioneros de guerra) dentro del continente, concediendo apoyo logístico, agua alimentos, ropa, combustible, armamento, municiones y tropa desde el territorio nacional continental hacia las zonas de combate. Y que no estén reconocidos como veteranos de guerra de Malvinas.

Artículo 2.º Se dispone en acto público la entrega de diploma y medalla de honor.

Artículo 3.º Se otorga una pensión mensual vitalicia honorífica e inembargable a los beneficiarios definidos en el artículo 1.º, denominada Pensión honorífica para veteranos de guerra continentales de la guerra entre Argentina y Gran Bretaña por las Islas Malvinas, por el equivalente al 50 % del sueldo de un juez de Paz de Primera, siendo dicha pensión compatible con cualquier otro tipo de ingreso laboral o previsional ya sea este de índole estatal o privado, nacional, provincial o municipal y la pensión nacional que a futuro se dicte para ellos.

Artículo 4.º Cuando se tratare de exsoldados conscriptos encuadrados dentro del artículo 1.º de las Fuerzas Armadas fallecidos, tendrán derecho a los beneficios otorgados por la presente ley los derechohabientes entendiéndose, por tales:

- a) Padre o madre del causante.
- b) Cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos años anteriores a su fallecimiento.
- c) Hijos hasta veintiún años o hijos con algún tipo de capacidad diferente.

Artículo 5.º Los beneficiarios de esta ley gozarán de la misma cobertura de obra social que otorga el ISSN.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente con, el presente proyecto solo pretendemos reparar y dignificar el error cometido por el Estado argentino al desconocer la participación de los soldados conscriptos en la guerra de Malvinas desde el continente, clases 61, 62, 63 convocados y prorrogados, que cumpliendo con la Ley nacional 17 531 del Servicio Militar Obligatorio y del Decreto de convocatoria 688/82 y Decreto 999/82 bajo pulsión de muerte, estuvieron afectados a la guerra de Malvinas desde el continente, cumpliendo con las órdenes y funciones que les fueron asignadas.

Custodia y vigilancia de objetivos civiles. Operativos y controles de rutas nacionales y provinciales, vigilancia de aeropuertos, centrales termoeléctricas, diques, hospitales civiles y militares, puertos, control y destrucción de pistas de aterrizajes en estancias cuyos dueños eran de origen británico, desmontaje de antenas de radioaficionados en las estancias galesas en la Patagonia Argentina.

Custodia y vigilancia de objetivos militares. Bases Aéreas FAS o FAA, bases y puertos navales de la ARA, polvorines de fabricaciones militares, como así dependencias de arsenales dependientes de las tres FF. AA., transporte de vehículos y material bélico, en el territorio nacional, tanques, tanquetas de guerra, combustibles, municiones, vestimenta, raciones de combate, agua, radares, material de comunicaciones, vía aérea y terrestre, custodia de prisioneros ingleses, deportación de ciudadanos chilenos, fueron algunas de las tareas asignadas a estos soldados argentinos, tareas inherentes a la guerra por Malvinas distribuidos a lo largo y a lo ancho del territorio nacional Argentino. La guerra no se podría haber sostenido y desarrollado si no hubiera habido apoyo logístico desde el continente, si no hubiese existido el apoyo de estos soldados, VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES DE LA GUERRA ENTRE ARGENTINA Y GRAN BRETAÑA POR LAS ISLAS MALVINAS.

Exigimos respeto y reconocimiento por la participación en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas desde el continente.

Exigimos respeto y reconocimiento por los 17 héroes fallecidos en el continente que figuran en el cenotafio de los Caídos por Malvinas, fiel documento de que ellos fallecieron en el continente mientras cumplían órdenes asignadas por mandos militares responsables, se vivía por demás el estado de guerra en el territorio nacional.

Como si estas misiones encomendadas en un estado de guerra fueran insuficientes, nos piden que demos el estado de guerra en el territorio nacional a través del derecho y la legalidad y es allí donde tenemos que mencionar que, una vez terminados los juicios de Nuremberg por sobre la Alemania nazi en el año 1947 y en consideración de las atrocidades cometidas por el Ejército Alemán durante la Segunda Guerra Mundial; el 12 de agosto de 1949 en Ginebra (Suiza) se establece el tercer convenio que resalta su fama mundial. Se conocen como «las Convenciones de Ginebra». Estas son determinantes en cuanto a una reglamentación expresa de referencia comprometida con el género humano. Es decir, luego de la Segunda Guerra Mundial, tras lo acontecido y llevado a cabo por el nazismo, el mundo libre legisla sobre derecho humanitario internacional, como así también por otra parte se profundiza en función y conforme a lo establecido por los tribunales de La Haya (Holanda) en el año 1907.

La nación Argentina ratifica la vigencia del protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (ratificado por Ley 23 379) protocolo I Art. 43 al 67 que expresan que las Fuerzas Armadas de una parte en conflicto se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mismo mando militar responsable de la conducta de sus subordinados ante esa parte. Los miembros de la Fuerzas Armadas de una parte en conflicto (salvo aquellos que formen parte del personal sanitario religioso a que se refiere el Art. 33 del III convenio) son considerados combatientes, es decir, tienen derecho a participar directamente de las

hostilidades. La República Argentina como nación bien constituida adhiere a convenios, pactos y tratados internacionales desde su propia Constitución.

Siendo entonces que la República adhiere a partir de los artículos 31 y 75, inciso 22 de la Carta Magna.

CONSTITUCION NACIONAL EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 75, INCISO 22 DETERMINA EXPRESAMENTE

Art 31, las leyes de la Nación que en sus consecuencias se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o Constituciones provinciales...

Art.75, inciso 22, aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y organizaciones internacionales y los concordantes con la santa sede...

Los tratados y concordantes tienen jerarquía superior a las leyes nacionales.

La Declaración Americana de los Derechos del Hombre; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto Internacional de los Derechos Políticos, Civiles y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

NIVELES DE GUERRA Y DE CONDUCCIÓN

Para establecer la participación del veterano de guerra continental desde el territorio nacional, no podemos dejar de mencionar los niveles de guerra y de conducción.

Fueron los prusianos cerca de 1870 los que sistematizaron el pensamiento de que, para una mejor interpretación, la guerra podía definirse en tres niveles:

NIVEL ESTRATÉGICO: en el cual el estado gobernado por un gobierno democrático o de facto fija las causas por la que se debe ir a la guerra.

NIVEL OPERACIONES: es el que determina los movimientos (maniobras) y la logística de las tropas en el terreno.

NIVEL TÁCTICO: es el que determina los enfrentamientos.

Cada uno de estos tres niveles posee su propia conducción, por lo tanto lo más apropiado es denominarlos niveles de conducción, siempre y cuando por conducción se entienda el planeamiento, la preparación, la ejecución y la evaluación de una operación. Por lo tanto existen distintas estrategias según el nivel correspondiente.

- Estrategia de estado (nacional).
- Estrategia del teatro de operaciones (operacional).
- Estrategia del campo de combate.

ENTONCES:

El nivel estratégico lleva adelante una estrategia de estado en el cual la nación establece los objetivos nacionales y desarrolla y usa sus recursos nacionales para alcanzar dichos objetivos. Las guerras ocurren entre naciones y no entre fracciones de ellas. Este nivel comprende la política y a los componentes sectoriales, entre ellos el militar. Así se establecen los objetivos militares, se definen los límites y evalúan los riesgos de emplear los medios militares y otros instrumentos del poder, desarrolla planes de guerra y proporciona fuerzas de acuerdo al plan estratégico.

En forma sintética podemos mencionar los problemas que la estrategia militar debe resolver en este nivel:

- Asegurar las fuerzas y medios que permitan enfrentar con éxito la campaña.

- Llevarlas al teatro de operaciones (concentración).
- Sostenerlas logísticamente mientras dure la campaña (acciones en el teatro de operaciones).
- Traerlas de regreso.

El objetivo estratégico establecido para la guerra de Malvinas fue establecido por directiva estratégica nacional N° 1/82 (DENAC1/82): «consolidar la soberanía Argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur».

Suficientes elementos para comprobar y confirmar la participación del VETERANO DE GUERRA CONTINENTAL DE LA GUERRA ENTRE ARGENTINA Y GRAN BRETAÑA POR LAS ISLAS MALVINAS desde el territorio nacional. EN RESUMEN TODOS SON PARTICIPANTES DE LA CAMPAÑA.

Si quieren venir que vengan, les daremos batalla gritó el dictador Leopoldo Fortunato Galtieri desde la Casa Rosada, a 1913 km del campo de batalla, cobarde genocida, quiso utilizar la guerra para cubrir cientos de torturas, secuestros y robos de bebés que hasta el día de hoy siguen sin aparecer y que las Madres de Plaza de Mayo siguen buscando sin perder la esperanza.

Si quieren venir que vengan, le daremos batalla, parecía ser un desafío, un grito de guerra, pero nunca se imaginaron los veteranos de guerra continentales que con este grito de guerra se daría comienzo a la violación más atroz de los derechos de los jóvenes soldados de la GENERACIÓN MALVINAS, la guerra sirvió como trampolín para volver a la democracia, pero todos los integrantes del Estado Argentino desde el 83 se hicieron cómplices de esa violación a los derechos de los soldados y por una cuestión esencialmente económica desconocieron su participación en la guerra, los negaron, los culpabilizaron de haber entregado las islas al pirata usurpador y por casi 38 años, 38 años el soldado argentino deambula por el territorio argentino cumpliendo con su rol de ciudadano argentino pero con la mochila de ser un soldado de la GENERACIÓN MALVINAS, NN no reconocido aún.

LA DICTADURA

Padeció cientos de humillaciones, todo comienza el 24 de marzo de 1976, el dictador Jorge Rafael Videla, basándose en el Art. 483 del Código de Justicia Militar en tiempos de guerra; decretó la Ley 21 264 que determinó la creación de los consejos de guerra estables y tribunales extraordinarios en todo el país, eliminando sistemáticamente todos los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos de la nación.

Asimismo, estableció estos tribunales, el dictador Galtieri el 6 de abril de 1982; lanza el Decreto 688/82 de convocatoria a las armas y conforme al Art. 483 propone el anexo Art. 882 de dicho código, que señala la pena de muerte a los resistentes a la convocatoria.

OBEDIENCIA POR ACTO DE REFLEJO

Durante la convocatoria por Malvinas, se dio una instrucción para con el recurso humano, que en toda su intención, señalaba una obligación expresa y la ausencia de derechos humanos.

Bajo el agravante abuso de autoridad, el soldado fue modelado psicológicamente y sometido a presiones físicas; que por cierto, en algunos casos, alcanzaron el perfil de tortura propiamente dicha.

Esto sucedió en todas las unidades del país, con el objeto de quebrar voluntades e idea crítica y en pos de lograr un estado de obediencia por acto de reflejo es decir, no discutir órdenes, no cuestionar y aceptar sumisamente la destrucción de la vida propia como algo natural, por cierto, esta inducción psicológica contenedora de la idea de la muerte y ajena en la mente de un joven de entre 18 y 20 años logró su cometido y hoy se puede evidenciar en nosotros. A partir de la discriminación, situación de abandono de personas y desamparo social.

FUNDAMENTOS MORALES

Bajo una negación pretendida y constante por un Estado ausente, característica afín de los seres autoritarios. Por vías de la inducción psicológica, y según la doctrina de la seguridad nacional, diseñada oportunamente por el dictador Lanusse, implementada más tarde por Videla y en nuestro caso por Galtieri fuimos instruidos en el oficio de la guerra y adoctrinados en un militarismo expreso.

Cuando una persona a la edad 18 años, es decir, que no ha cumplimentado la formación psicológica típica de un mayor de edad, es adoctrinado bajo la crítica, el castigo, la amenaza, y la humillación constante para luego ser culpabilizado y abandonado, lo único que puede construir de sí mismo es la «vergüenza». Tal es así, que este ha sido el sentimiento más doloroso que hemos experimentado; y como consecuencia hemos pasado la mayor parte de nuestras vidas pendientes del rechazo, y por así decirlo, pendientes de no molestar a los demás.

La vergüenza es un sentimiento condicionante que lleva al ser humano al aislamiento y por ende a la discriminación. Cabe señalar, que esto ha significado una desvalorización sistemática para nuestras vidas y por consiguiente hemos aceptado deducción de la pérdida como algo normal. En consideración de nuestro desarrollo personal, toda construcción social y en virtud de las relaciones humanas.

Ahora bien, cuando existe una violación, siempre se lleva a cabo por sobre las personas y la ley que los protege y garantiza sus derechos, en nuestro caso fuimos violados en nuestra psiquis y en consecuencia del método inductivo, padecimos la peor violación a los derechos humanos que pueda suceder. Es decir fuimos prohibidos al derecho de la identidad; pues se nos enquistó de modo una voluntad errante y nuestra consciencia —por cierto intencional—, fue anulada de forma que la mayor parte de nuestras vidas hemos intentado exponer nuestra situación por fuera de la experiencia propia. Eso da a entender que se nos prohibió el derecho a identificarnos como lo que fuimos, hicimos y que nos sucedió cuando solo contábamos con entre 18 y 19 años de edad.

Vale expresar, soldados *argentinos partícipes de una guerra por nuestra patria y país*.

Asimismo, conforme los tribunales y Consejos de Guerra Estables, creados por el dictador Videla, y según apreciaciones personales del dictador Galtieri, se nos impuso de forma, mediante el Decreto 999, «la pena muerte» entre el 22 de mayo y el 5 de julio de 1982. Mientras que los convocados a las armas acudimos guiados por un fuerte sentimiento patrio heredado, seguramente producto de la educación recibida con mucho amor por una simple maestra de 5.^{to} o 6.^{to} grado.

A dar por hecho, la negación y ausencia del autoritarismo, sigue obrando en todo sentido en nuestras vidas, en consideración que para ser autoritario solo se requiere ausentarse de la ley. Así las mentes conquistadas por la ruptura para con la ley, creen que pueden llevar un ejército de menores de edad a una guerra y con impunidad violar la formación de las personas y pasarlos al olvido, cual forma elegante de hacerlos desaparecer.

Es por todos estos sentimientos de abandono, de negación, de humillación, de culpabilización, que apelamos a la buena voluntad del Poder Ejecutivo provincial, de la Honorable Legislatura del Neuquén y a la columna vertebral de todo estado democrático, cuales son los organismos de los Derechos Humanos, se nos conceda nuestra verdadera identidad, se nos reconozca por lo que hicimos, por lo que fuimos (participantes de la campaña Malvinas) y por lo que somos, **VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES DE LA GUERRA ENTRE ARGENTINA Y GRAN BRETAÑA POR LAS ISLAS MALVINAS**.

Señor presidente por, las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Fdo.) AVECILLA, Gerardo —presidente de Slocoym Neuquén— GUZMAN, Carlos —secretario de Asociación Soldados Convocados y Movilizados de Neuquén—.

NEUQUÉN, 20 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, dispondrá las siguientes acciones en todo el territorio provincial, a fin de garantizar a las y los habitantes de Neuquén, en particular a la población socialmente más vulnerable, el acceso igualitario a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y evitar la propagación del contagio de coronavirus covid-19:

- a) Entrega gratuita de insumos para la prevención de la enfermedad viral denominada coronavirus covid-19, como ser alcohol en gel, jabón sanitizante, guantes de látex descartables, así como artículos esenciales de higiene y limpieza.
- b) Provisión de servicios básicos de agua, luz y gas a las familias que habitan las tomas, asentamientos y barrios en todo el territorio de la provincia.
- c) Provisión en las tomas, asentamientos y barrios donde habita la población socialmente más vulnerable de la provincia de partidas alimentarias para abastecer a la población de las mismas.
- d) Brindar a todas las personas con covid-19 positivo, apoyo para que pueda cumplir con el aislamiento. En los casos que no tenga condiciones habitacionales adecuadas, se pondrán a disposición hoteles o refugios para el grupo familiar. Si no contara con un ingreso formal, otorgará un salario de cuarentena, alimentos, elementos de limpieza y un espacio donde hacer este aislamiento.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Salud dispone las siguientes acciones a fin proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras de la primera línea y de evitar la propagación del contagio de coronavirus covid-19 dentro de los hospitales, centros de salud y clínicas tanto del ámbito público como privado:

- a) Realización de tests de covid-19 de forma obligatoria, preventiva, periódica y gratuita a todo el personal de salud.
- b) Provisión de equipos de protección personal (EPP) adecuados: barbijos N95, protección para los ojos o máscara facial, guantes, camisolín, cofias y botas para el personal de salud que realice procedimientos invasivos y toma de muestras; barbijos tipo quirúrgico, guantes para el personal de salud que atienda casos respiratorios y otros cuadros agudos. Barbijos de tipo quirúrgico para el aislamiento del paciente respiratorio. Además de los insumos de higiene como alcohol en gel, jabón, lavandina, etcétera.
- c) Establecimiento de una jornada laboral de seis horas diarias distribuidas en cinco días a la semana para todos los trabajadores y trabajadoras de la salud en los hospitales y centros de salud de la provincia.

- d) Autorización de licencias especiales para los y las trabajadoras de la salud, incluyendo a los del ámbito privado, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, que fueran consideradas población de riesgo con relación al coronavirus.
- e) Nombramiento del personal necesario para garantizar una atención de calidad a la comunidad en este contexto de circulación comunitaria del virus y en el marco de las leyes y convenios colectivos vigentes, respetando todos los derechos laborales.

Artículo 3.º Por el lapso que dure la emergencia sanitaria se dispone la centralización del sistema de salud en todo el territorio de la provincia del Neuquén, unificando los tres subsectores existentes (público, privado y de obras sociales) bajo la órbita del Estado provincial. A dichos efectos se declaran de utilidad pública todos los recursos disponibles de todo el sistema de salud para dar una respuesta centralizada, eficaz e igualitaria a la atención y prevención del virus de la enfermedad viral denominada coronavirus covid-19.

La centralización dispuesta deberá realizarse bajo un mecanismo de control y seguimiento por parte de los trabajadores del sector de la salud, junto con especialistas de las universidades públicas y la comunidad.

Artículo 4.º Se centralizan los laboratorios bioquímicos de gestión privada con capacidad (aparatoología, reactivos, insumos, profesionales y técnicos idóneos) para la realización de los test de detección del virus. Estas prácticas tendrán cobertura por parte de las obras sociales y prepagas, y serán sin costo para quienes no tengan cobertura, debiendo el Estado en estos casos, proveer los insumos, los reactivos y ser garante de la mayor celeridad posible en la entrega de resultados de todas las personas hisopadas, sin distinción de cobertura ni sector laboral.

Artículo 5.º Se establece la prohibición de despidos y suspensiones, tanto en el ámbito público como privado o empresas autárquicas, de despedir sin justa causa o suspender con afectación salarial a cualquier trabajador o trabajadora en relación de dependencia, sean registrados, no registrados o registrados irregularmente, bajo la modalidad de contratados, becarios o monotributistas, cualquiera fuera su forma contractual, en caso de cierre del establecimiento o empresa, abandono del lugar de trabajo, confinamiento o licencia ante la enfermedad coronavirus.

Artículo 6.º Se establece el salario mínimo de cuarentena de 30 000 pesos por mes como una prestación contributiva destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de trabajadores y trabajadoras de la provincia del Neuquén, afectadas por la situación de emergencia sanitaria y medidas adoptadas.

Artículo 7.º **Financiamiento.** Se establece un fondo especial destinado a financiar las acciones que comprende la presente ley. Se autoriza a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias al Presupuesto General vigente, para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley. Se crea un impuesto especial del 5 % de la producción de hidrocarburos.

Artículo 8.º Se invita a los municipios a adherir a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9.º El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente ley en un término no mayor a los siete días a partir de su promulgación.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar a la población socialmente más vulnerable de la provincia del Neuquén el acceso igualitario a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y evitar la propagación del contagio de coronavirus covid-19.

Desde marzo, a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto 414/2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus covid-19 por el plazo de 180 días. Luego, en agosto mediante el Decreto 1081/2020 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por otros 180 días a partir del 22 de septiembre de 2020.

El lunes 12 de octubre el gobernador Omar Gutiérrez firmó el Decreto 1186/2020 por el cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia 792/2020 del Poder Ejecutivo nacional. De esta manera, se oficializó el establecimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio para los aglomerados de Neuquén, Centenario, Plottier, Senillosa, Plaza Huincul, Cutral Co y Zapala, y definió una serie de medidas para limitar la circulación y ciertas actividades comerciales.

Pero los intendentes de las siete localidades incluidas en la fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) no acataron las medidas establecidas por el Gobierno provincial.

La Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (Acipan) emitió un comunicado ni bien se publicó el decreto. «Nos encontraremos con una crisis de la actividad económica que va a derivar en cierre de empresas y más desempleo». Y exhortó al Gobierno provincial a modificar las medidas adoptadas para «evitar situaciones conflictivas».

Por otra parte, los comerciantes del Cluster Pymes Neuquinos, que reagrupa a 186 empresas realizaron caravanas y bocinazos, adelantaron que no acatarán las medidas dispuestas por el decreto provincial.

Los empresarios, sin importar las consecuencias para la vida y la salud de la población, defienden sus intereses, piden «libertad» y que se respete su derecho a trabajar.

De lo que no hablan los empresarios es de la profunda **crisis sanitaria y social** que estamos atravesando y que no afecta a todos por igual.

Desde mediados de septiembre, Neuquén comenzó a registrar más de 300 casos diarios y en la última semana ese número rondó entre 500 y 600 contagios por día.

El **sistema de salud está colapsado** con el 99 % de la ocupación de camas y el **personal está agotado**. Según el Gobierno provincial, hay 556 personas con coronavirus que se desempeñan en el sector sanitario y el mayor número de positivos se concentró en las últimas cinco semanas.

La **desocupación en Neuquén** superó la media nacional y llegó al 13,5 %. La tasa de desempleo informada por el Indec para el aglomerado Neuquén-Plottier se duplicó entre el primer y el segundo trimestre del año. En un año se perdieron 35 000 empleos.

Desde abril, 104 000 son las familias que dependen del Ingreso Familiar de Emergencia de 10 000 pesos, que además de insuficiente, ahora amenazan con cortar.

Para hacer frente a la emergencia sanitaria, laboral y social que estamos atravesando no alcanza con medidas de restricción. «Quedarse en casa», es una campaña que no puede transformarse en una política de Estado, sobre todo cuando hay miles de familias que no tienen siquiera un techo donde «quedarse», o viven en condiciones de hacinamiento.

Hay medidas urgentes y de fondo que el Estado no tomó desde el inicio de la pandemia. No puede caer el peso del retroceso de fase sobre las condiciones de vida de los trabajadores informales, de los sectores más vulnerables y de la población sin vivienda. Sin tocar los intereses de las cámaras de empresarios, de los dueños de las clínicas y laboratorios privados, sin garantizar condiciones mínimas de vida y salubridad para las grandes mayorías, el regreso a la fase de aislamiento implica la profundización de la desigualdad.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone medidas elementales y urgentes con el fin de proteger la vida de las familias más vulnerables de la población. Por este motivo solicitamos a los diputados y diputadas que acompañen el siguiente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio a la violenta represión sufrida por un grupo de vecinos, vecinas y grupos ambientalistas de la zona norte el pasado 14 de octubre, quienes se encontraban apostados a la vera del puente sobre el río Nahueve, en un campo privado, llevada adelante por el Grupo Especial de Operaciones de la Policía (GEOP) y ordenadas por el fiscal Fernando Fuentes.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al fiscal Fernando Fuentes y a la Asamblea del Agua del Norte Neuquino.

FUNDAMENTOS

El pasado 14 de octubre se produjo un violento desalojo por parte del Grupo Especial de Operaciones de la Policía (GEOP), de vecinos, vecinas y de un grupo de ambientalistas que estaban a la vera del puente sobre el río Nahueve.

Este grupo de vecinos y vecinas fue violentamente intervenido por el grupo de la policía cuando estaban asentados en un sitio perteneciente a una familia que vive allí y que había autorizado a estas personas a alojarse en el lugar, según lo manifiesta el propio dueño del campo. El mismo dueño, además, manifiesta que nunca recibió una notificación de ninguna autoridad informándole que se iba a realizar dicho operativo.

El resultado del procedimiento fue la detención de 14 personas, entre ellas el director de una escuela y el exintendente de la localidad de Las Ovejas, a quienes el fiscal formuló cargos por usurpación, impedimento del funcionamiento del transporte terrestre y violación de medidas para impedir la propagación de la pandemia en Villa del Nahueve. Resulta curioso al menos, que esas mismas acusaciones no se hayan realizado a otro grupo de personas que realizaron una marcha en apoyo a la construcción de la represa ese mismo día en la misma localidad.

Ante esta situación que atravesaron vecinos y vecinas de la zona, que fueron golpeados y amedrentados cuando estaban llevando adelante un reclamo que además debe ser escuchado por las autoridades responsables, es que solicitamos el acompañamiento de la siguiente declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: GUTIÉRREZ, María Ayelén; PARRILLI, María Lorena; MANSILLA, Mariano; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; PERALTA, Osvaldo Darío; MARTÍNEZ, María Soledad; RIOSECO, Teresa; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío, y SALABURU, María Soledad.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la obra musical de don Atilio Alarcón, cantautor de la zona norte de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de las Culturas de Neuquén y a la Municipalidad de Chos Malal.

FUNDAMENTOS

Don Atilio Alarcón es un referente histórico de la música campesina de la zona norte de la provincia. Su música ha recorrido y recorre toda la provincia y el país como patrimonio cultural viviente de nuestras costumbres.

Nació en San Eduardo, departamento Pehuenches, un 1 de octubre de 1952, hijo de Carlos Alilo Alarcón y de Teresa del Carmen Castillo. Fue el sexto de nueve hermanos. Inicia sus estudios en la Escuela N.º 27 de San Eduardo, donde cursó su primer grado. Luego de la explosión de la mina de carbón que deja sin su principal fuente de ingreso a su familia, se traslada a la localidad de Curaco, donde continúa sus estudios.

Recuerdan sus hermanos que, teniendo ocho años aproximadamente, su padre al observarlo sentenció «este hijo va a ser cantor». Su hermano Ramón le fabricó su primera guitarra con elementos que tenía en su casa, y fue con ese regalo que comenzó a practicar sus primeros acordes, observando a cantores de la época. Los primeros ritmos que aprendió fueron valsecitos, rancheras y cumbias.

Su primera presentación en escenario fue en la localidad de Buta Ranquil, acompañado por su hermano Varón que tocaba el bombo. Ya para ese momento era conocido en la zona norte por lo que solía hacer presentaciones principalmente para las celebraciones por el día de la tradición y para diversas fiestas populares de la zona.

Clave en su trayectoria también fue su hermano Adriano, quien le aconsejó que tocara «música de la zona», refiriéndose a cuecas, tonadas, valsecitos.

En 1995 grabó su primer casete como cantautor. Sus letras reflejan la cultura y las tradiciones de la vida rural del norte neuquino, y también las injusticias que sufre la gente de campo, como él dice.

Formó parte del programa radial *Atizando el fuego*, que se emitía por LRA 52 Radio Nacional Chos Malal, cuyo objetivo principal fue la difusión de la música regional y el compromiso con la identidad de la región.

Hace unos meses fue seleccionado por una agencia de producción cinematográfica británica que se puso en contacto con el Banco de la Música de Neuquén y con don Atilio, para que sea parte de la serie *Long Way Up* para la plataforma Apple TV. La serie debutó el 18 de septiembre de 2020 y documenta un viaje en motocicleta realizado en 2019 por Ewan McGregor y Charley Boorman, desde Ushuaia en Argentina a través de América del Sur y Central hasta Los Ángeles en los Estados Unidos.

Honorable Legislatura del Neuquén

Don Atilio Alarcón ha registrado 29 canciones propias que forman parte de un vasto repertorio que difunde y revaloriza parte del acervo cultural e histórico de nuestra provincia. Es sin dudas, uno de los mayores exponentes de la cultura y forma de vida de los crianceros y familias campesinas del norte neuquino, llevando con su trabajo notas de neuquinidad a otros rincones del país y del mundo.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento del siguiente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: GUTIÉRREZ, María Ayelén; MANSILLA, Mariano; PARRILLI, María Lorena; PERALTA, Osvaldo Darío, y RIOSECO, Teresa.

NEUQUÉN, 8 de octubre de 2020*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que se adjunta.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Adhesión.** Se adhiere a la Ley nacional 27 350, de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados.

Artículo 2.º **Reserva de jurisdicción.** La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, en cuanto a la ejecución y control de competencias que le corresponde a la provincia del Neuquén y la que se delegue en forma concurrente a los municipios que la integran.

Artículo 3.º **Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular la investigación científica y el uso medicinal y terapéutico de la planta de Cannabis y sus derivados en el territorio provincial.

Artículo 4.º Se deroga la Ley 3042.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén o el organismo que en un futuro lo remplace.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Coordinar con el Ministerio de Salud de la nación y con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) las acciones necesarias para el correcto cumplimiento de la presente norma.
- b) Procurar las resoluciones y convenios necesarios con los efectores de salud pública, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos de la provincia, la Anmat y los organismos nacionales correspondientes para establecer las pautas y protocolos de investigación precisos para el uso del aceite de cannabis medicinal en los tratamientos alternativos de diversas patologías, para pacientes humanos y animales no humanos.
- c) Coordinar acciones con el INTA y universidades a fin de brindar asesoramiento y/o capacitación sobre semillas, variedades, plantación, cosecha, etcétera, a los pacientes o familiares debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal.

* Ingresado el 20/10/2020 según consulta de expediente legislativo.

- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de acciones de capacitación continua a los profesionales de la salud de toda la provincia en todo lo referente al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, al seguimiento y cuidado integral de los pacientes y a la mejora de su calidad de vida.
- e) Promover la aplicación de la presente ley en todo el territorio provincial en coordinación con organismos públicos provinciales y con los municipios.
- f) Suscribir convenios con instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales para articular acciones en el marco de la presente ley.
- g) Celebrar los convenios necesarios con los organismos e instituciones que correspondan, con el fin de crear en un futuro un banco de semillas para la investigación y provisión de las mismas a los autocultivadores.

Artículo 7.º Se incorpora al sistema público de salud de la provincia el cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y paliativos para todas aquellas patologías prescriptas por el médico interviniente.

Artículo 8.º Consejo Consultivo. Se crea un Consejo Consultivo, que estará integrado por:

- Un representante del Poder Ejecutivo provincial.
- Un representante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Tres representantes de asociaciones civiles de animales no humanos, usuarios y/o familiares de cannabis medicinal, o relacionadas con el uso terapéutico del cannabis.
- Dos profesionales o investigadores de Universidad Nacional del Comahue (UNCo).
- Dos representantes médicos del sistema público de salud de la provincia.
- Dos representantes del Colegio Médico Veterinario del Neuquén.
- Dos representantes del Ministerio Público de la Defensa.
- Tres representantes de la Honorable Legislatura Provincial designados por los tres bloques con mayor representatividad.

Artículo 9.º Funciones. El Consejo Consultivo tendrá como funciones:

- a) Brindar asesoramiento a los diferentes organismos gubernamentales, asociaciones de la sociedad civil, y todo organismo que lo requiera, así como a la sociedad en general, sobre la temática del uso medicinal del cannabis.
- b) La observancia del cumplimiento de la presente ley en todo el territorio de la provincia.
- c) Promover medidas dirigidas a la población en general con el objetivo de informar sobre los usos terapéuticos, avances científicos y propiedades beneficiosas para la salud.
- d) Tener encuentros cada treinta días, como mínimo, para evaluar avances, conflictos y cualquier otro tema que surja de la implementación de la presente ley en el territorio provincial.
- e) Participar en la reglamentación de la presente ley y en cualquier propuesta de modificación.

Artículo 10.º El Consejo Consultivo, en el marco de su competencia, emitirá un dictamen no vinculante respecto de cualquier propuesta de modificación de la presente ley. En el caso que la autoridad de aplicación se aparte del dictamen emitido, deberá fundar expresamente su decisión.

Artículo 11 El ISSN garantizará la cobertura del cannabis y sus derivados referidos en el artículo 7.º.

Artículo 12 Se invita a las demás obras sociales y entidades de medicina prepaga que brinden atención en la provincia, a garantizar el acceso a sus afiliados al cannabis y sus derivados, con el alcance previsto por la presente ley y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 13 Se autoriza la prescripción de cannabis y sus derivados para uso medicinal, terapéutico y paliativo por parte de profesional veterinario, para animales no humanos.

Artículo 14 **Registro.** Se crea el Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal a los fines de autorizar la inscripción de pacientes, familiares de pacientes y tenedores responsables de pacientes animales no humanos que, presentando la debida prescripción médica sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Artículo 15 Se autoriza el autocultivo de la planta de cannabis para consumo personal, familiar o animal no humano, con fines medicinales, a toda persona humana debidamente inscripta y autorizada por el Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal.

Artículo 16 La inscripción en el Registro tendrá validez de declaración jurada y requerirá datos personales y toda otra información que el organismo considere pertinente, o determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 17 El Registro debe expedirse en un plazo no mayor a treinta días respecto de la autorización para el autocultivo.

Artículo 18 La reglamentación de la presente ley deberá determinar las de plantas de cannabis autorizadas.

Artículo 19 El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente ley en el término de noventa días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 20 Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 21 Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos tratados internacionales y normas fundamentales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, define a la salud, como: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Asimismo, agrega que «el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social».

En ese mismo sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé en su artículo 25 que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).*

Por otro lado, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene que: *Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

Finalmente, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: *1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.

En marzo de 2017 el Congreso Nacional aprobó la Ley nacional 27 350 de uso medicinal de cannabis que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. Esta ley si bien legalizó el uso de la planta de cannabis y sus derivados para los fines de investigación médica y científica de uso medicinal, terapéutico y/o paliativo de dolor, su decreto reglamentario no garantiza en la práctica el acceso a esos fines ya que no se lo puede adquirir en farmacias y no es producido por el Estado para hacer frente a la demanda, siendo el autocultivo la principal forma de acceso al tratamiento con cannabis, con el riesgo de criminalización que conlleva esta práctica.

Entre 2016 y 2019, la Justicia Federal argentina falló a favor de más de veinte casos por el uso de cannabis medicinal. El fallo del Juzgado Federal de Salta N.º 1 (2018) que autorizó por primera vez a una madre a realizar el cultivo de la planta de cannabis para extraer aceite y brindárselo a su hijo de seis años que padecía neurofibromatosis, amplió el marco de uso de la planta a otras patologías además de la epilepsia refractaria. El fallo Navarro (2018), dictado por el Juzgado Federal de Viedma, autorizó a la familia de un paciente «cultivar plantas de cannabis en la cantidad necesaria con exclusivo destino medicinal para el menor...», que padecía síndrome de Tourette.

Por otro lado, ante el nuevo paradigma jurídico y científico que comprende a los animales no humanos como sujetos de derecho, es justo y necesario que se reconozca y satisfaga su derecho a una vida digna y consecuentemente, su acceso a la salud pública. Desde 2017, existe la agrupación Cannvet con base en la provincia del Neuquén, conformada por veterinarios/as y personas que brindan atención terapéutica con cannabis a diversos animales, y han impulsado el proyecto nacional Cannvet Argentina.

En nuestra provincia, la Ley 3042 sancionada en el año 2016 incorporó al sistema público provincial de salud (SPPS) como tratamiento las especialidades cuyo principio activo sea el cannabidiol, para el tratamiento de los síndromes de West, Dravet, Lennox Gasteaut y de otras patologías que crean convenientes las autoridades de aplicación, debiendo el Instituto de Seguridad Social de Neuquén (ISSN) cubrir integralmente los medicamentos referidos.

En la provincia, son muchas las familias, principalmente adultos/as mayores y niños/as, que vienen utilizando aceite de cannabis en el tratamiento de diversas enfermedades y/o síntomas distintos a los contemplados en la Ley 3042, con múltiples experiencias de mejoramiento en la calidad de vida.

Es por esto que esta ley llega para reparar y proteger a tantas familias que necesitan que el Estado garantice sus derechos en plenitud.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: CASTELLI, Lucas Alberto; AQUIN, Luis Ramón; QUIROGA, María Ayelen; GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés, y MONTECINOS, Karina; por el bloque Frente de Todos: GUTIÉRREZ, María Ayelén; SALABURU, María Soledad; MARTÍNEZ, María Soledad; PARRILLI, María Lorena; MANSILLA, Mariano; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; PERALTA, Osvaldo Darío, y RIOSECO, Teresa; y por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 20 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se solicita al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio a los organismos intervinientes, que se suspendan en forma urgente las obras de la construcción de la represa y microcentral sobre el río Nahueve.

Artículo 2.º La suspensión establecida por el artículo precedente es por el término de 180 días, a efectos de poder realizar un estudio del impacto arqueológico de las obras mencionadas, sobre los terrenos afectados por la misma.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Las obras de la construcción de una represa y microcentral sobre el río Nahueve, en la zona denominada Los Carrizos, metros aguas abajo del puente que lo cruza, y sus obras anexas (canales de riego, etcétera), se están llevando a cabo sin un previo estudio del impacto arqueológico que las mismas puedan originar. Esto puede implicar un daño irreparable sobre sitios y sobre el patrimonio arqueológico de la provincia, protegidos por la Ley 2184.

Dicha ley, precisamente, ha establecido y habilita a la provincia, a través de su artículo 4.º, a declarar *de utilidad pública e interés general, sujetos a expropiación, los lugares y yacimientos, edificios, objetos, documentos y colecciones de propiedad o zonas excluyentes de interés histórico, arqueológico o paleontológico; crear museos de sitio o enriquecer el acervo de sus museos y archivos oficiales.*

Resultará un daño irreversible, y no podrá aplicarse el criterio de zona excluyente de interés histórico, arqueológico o paleontológico, y crear museos de sitio, para someterlos a expropiación, sin el previo estudio de equipos especializados en el tema.

La ausencia de un estudio especializado sobre los aspectos que resguarda la Ley 2184, se agrava aún más, de continuar las obras, porque según dicha ley, en su artículo 14, queda taxativamente expresado que: «Las personas físicas o jurídicas; Unión Transitoria de Empresas -UTE-, u organismos oficiales que realicen obras o trabajos susceptibles de causar grandes transformaciones en el terreno, y aquellos que en el curso de sus actividades encuentren restos, yacimientos u objetos de la índole de los que protege esta ley, deberán hacer la pertinente denuncia en la misma forma establecida en el artículo anterior y suspender sus tareas en ese lugar hasta que la autoridad de aplicación haya asumido la intervención directa que le compete o comunicado en qué forma procederá a hacerlo. Dicha autoridad deberá constituirse en el lugar y disponer las medidas que correspondan dentro de los cinco días de tomar conocimiento de la denuncia, caso contrario el denunciante podrá proseguir con los trabajos emprendidos, previa notificación a la autoridad de aplicación, sin responsabilidad a su cargo respecto del hallazgo de que se trate» (las comillas son nuestras).

Y en su artículo 15, la Ley 2184 establece que: «Las personas físicas o jurídicas o Unión Transitoria de Empresas -UTE-, responsables de grandes emprendimientos deberán prever los

fondos necesarios para una prospección previa a la iniciación de las obras con el fin de detectar restos, yacimientos u objetos de la índole de los que protege esta Ley. De verificarse su existencia, deberán facilitar y financiar el rescate de los mismos. En ambos casos, estas tareas estarán a cargo de los especialistas designados por el gobierno de la Provincia, quien garantizará la existencia permanente de un equipo de especialistas que entiendan en las áreas específicas de investigación. En todos los casos se consultará previamente a la autoridad de aplicación establecida en esta Ley» (las comillas son nuestras).

Es decir, esta ley prevé la suspensión de obras como las que se ejecutan sobre el río Nahueve, recoge la prevención que establece la ley referida, denominada «Del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén», y por esta ley establecemos el tiempo para tomar los recaudos para no producir un daño irreversible a dicho patrimonio.

Además prevé la obligación de una prospección previa al inicio de dichas obras, cuestión que en este caso ha sido soslayado.

Las obras en curso están violando también el artículo 3.º de la Ley nacional 25 517, ya que deben contar con el consentimiento expreso de las comunidades o pueblos indígenas involucrados. Así mismo se violan los artículos 1.º, 2.º y 37, y concomitantes de la Ley nacional 25 743.

Debe agregarse a este aspecto definido en este proyecto, los perjuicios ambientales que la obra ocasiona, que deberían ser producto también de una evaluación científica.

Por supuesto solicitamos que la suspensión de las obras sea establecida por la autoridad pertinente en forma inmediata para evitar el hecho consumado, del cual será penalmente responsable aquella autoridad que pudiendo evitar el daño, ha dejado que se produzca por una actuación negligente y tardía.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 16 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el primer parque solar de la provincia denominado El Alamito, ubicado en cercanías de Villa Curi Leuvú, y sus avances.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S. E. (ADINQN S. E.) y a la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú.

FUNDAMENTOS

El parque fotovoltaico El Alamito se montará en cercanías al paraje Villa Curi Leuvú, a unos 20 kilómetros de Chos Malal, y por su ubicación podrá ser considerado como el parque solar del fin del mundo ya que será el más austral del continente. La zona fue elegida ya que es la única en estas latitudes sureñas que tiene la certificación de calidad y su selección corresponde a que sobre la margen sur de la Ruta provincial 43, en donde se construirá la granja solar, se ubica el punto de interconexión eléctrica que corresponde a la línea de media tensión de 32 Kv que une Chos Malal con Andacollo.

En estos momentos el proyecto avanza a paso firme en la convocatoria a la participación ciudadana mediante el llamado de audiencia pública. El Gobierno de la provincia del Neuquén anunció mediante un edicto publicado el 2 de octubre en el Boletín Oficial, que se tramita ante la Subsecretaría de Ambiente la licencia ambiental del proyecto solar y de la línea de media tensión propuestos por la Agencia de Inversiones de Neuquén ADINQN. A raíz de la pandemia, el mecanismo es virtual, y se puede acceder a la información correspondiente a través de la página web de la Subsecretaría de Ambiente. Se prevé que, una vez finalizados los estudios de impacto de ambiental, se proceda a la licitación y, con un plazo de obra de seis meses, la provincia ya podría estar generando esta energía limpia para mediados del 2021.

El complejo abarcará diez hectáreas en total y se desarrollará en dos etapas. En la primera ocupará tres hectáreas para contar con una potencia de 1,5 MW. Mientras que en la segunda etapa el plan prevé que alcance los 3 MW y ocupe un total de 5,6 hectáreas.

Una de las particularidades que tendrá El Alamito es que será financiado por la misma ADINQN gracias a una reforma reciente en sus estatutos que la habilita a poder ser operadores de sus desarrollos y comercializar la energía que generen para ser autosustentables. Desde el organismo del Estado neuquino se dispondrán de fondos propios y se buscará financiamiento para la inversión que se estima que en la primera etapa será de 1,67 millones de dólares y que en total ascendería a los 3 millones de dólares.

Honorable Legislatura del Neuquén

La energía producida por el parque solar se destinará a un usuario del sector público neuquino, que al ser un gran usuario del mercado eléctrico mayorista está obligado a consumir como mínimo el 20 % de energía de fuentes renovables para el año 2025. Se trataría del Poder Judicial de Neuquén, con quien la ADINQN negocia la firma de un contrato de aprovisionamiento a largo plazo, que sería la forma de lograr recuperar la inversión destinada al montaje del parque solar.

La producción de energía renovable en Neuquén, en la disciplina solar o fotovoltaica como se la denomina, se suma a la producción de energía eólica a partir del Parque Eólico Vientos Neuquinos, con sus 29 aerogeneradores y a la construcción del Aprovechamiento Multipropósito de Nahueve que producirá hidroelectricidad de carácter renovable, constituyendo la tercera disciplina del sector de las energías renovables en Neuquén.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; MURISI, Liliana Amelia; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; CHAPINO, Germán Armando; GAITÁN, Ludmila; DU PLESSIS, María Laura, y ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; y por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián.

NEUQUÉN, 19 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del encuentro virtual Hackatón PAE edición Neuquén «El futuro cuenta con vos», que se desarrollará durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Centro Pyme-Adeneu, a Socialab Argentina y a los organizadores de la Hackatón PAE.

FUNDAMENTOS

El objetivo de esta actividad, denominada hackatón edición Neuquén «El futuro cuenta con vos» es identificar, fortalecer y acompañar ideas de negocio innovadoras que den respuesta a problemáticas y desafíos locales, y que contribuyan a la ampliación de la matriz productiva de la provincia. Como bloque decidimos siempre acompañar este tipo de eventos que apuntan a fortalecer equipos que ante nuevos desafíos buscan soluciones apelando a la creatividad y la renovación.

Se trata de un evento virtual en el que podrán participar todas las personas que deseen usar su talento para potenciar los aprendizajes y resolver retos que se presentan en Neuquén. También es una oportunidad para conocer y profundizar en el proceso de generación de proyectos de impacto. Los y las participantes cuentan con el apoyo de mentores y especialistas de instituciones aliadas. Luego de la hackatón, se eligen las mejores propuestas para formar parte de un entrenamiento virtual intensivo. La organización está a cargo de Pan American Energy (PAE), en alianza con el Centro Pyme-Adeneu, el Gobierno de Neuquén y Socialab Argentina.

Pueden participar todas las entidades, organizaciones, emprendimientos y personas de cualquier nacionalidad y que elaboren una idea nueva o presentar un proyecto que ya estén llevando a cabo, aplicable a la provincia del Neuquén.

Los desafíos que se plantean en esta edición son: innovación e inclusión financiera; movilidad y logística urbana e interurbana; actividad económica; transformación digital y desarrollo sostenible. La agenda comienza el 22 de octubre y se extiende hasta el 11 de noviembre, día en el cual se anuncian los grupos ganadores.

Un jurado especializado seleccionará a los proyectos ganadores de la Hackatón PAE Neuquén y el premio consiste en la participación del Bootcamp Digital, que es una instancia de capacitación online intensiva para la profundización en desarrollo de los emprendimientos ganadores de la hackatón.

Honorable Legislatura del Neuquén

Durante este año ya se han realizado encuentros de la misma índole en las provincias de Santa Cruz y Chubut.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; MURISI, Liliana Amelia; VILLONE, María Fernanda; CHAPINO, Germán Armando; GAITÁN, Ludmila; DU PLESSIS, María Laura; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio, y ABDALA, Lorena Vanesa; y por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de resolución.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar en el marco de lo establecido por el artículo 184 de nuestra Constitución Provincial, la comparecencia de la ministra de Salud de la provincia del Neuquén, Dra. Andrea Peve, a fin de que informe sobre la crisis que atraviesa el sistema de salud de la provincia en general y específicamente sobre las denominadas «áreas covid y todo lo relacionado a la disponibilidad de UTI, recursos humanos, insumos de higiene y seguridad para el personal médico».

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Salud.

FUNDAMENTOS

Luego de doscientos días de medidas restrictivas de las libertades fundamentales que tenían como objeto evitar la propagación del virus y poner en condiciones el sistema de salud, vemos que dista mucho de estar en óptimas condiciones; muy por el contrario: el resultado sanitario no podía ser peor: se testea muy poco en proporción a otros países vecinos, día a día aumentan la cantidad de testeos con resultados positivos, crece el porcentaje de positividad y aumentan la cantidad de fallecidos.

Por si ello fuera poco, según se informa, se está al borde del colapso. Casi no hay disponibilidad de camas de terapia intensiva no solo para atender casos covid-19 sino cualquier patología que requiera dichos cuidados. Asimismo, el personal sanitario está estresado, lo que conduce a un aumento exponencial del riesgo de contagio y a una peor atención con riesgo de que la muerte sobrevenga por mala atención.

Todo condujo a que las variables macroeconómicas del país y, consecuentemente las provinciales, a una situación dantesca: caída del consumo, caída de la recaudación, caída de la inversión, aumento del desempleo, aumento vergonzante de la pobreza y la indigencia, por nombrar algunas.

Lo hasta aquí expuesto conlleva efectos colaterales de la enfermedad como mayor sobrepeso producto de la pobreza lo que complica un eventual contagio del virus, mayor incidencia de enfermedades psiquiátricas producto del encierro y la falta de perspectivas de futuro, mayor incidencia de consumo de sustancias psicotrópicas y/o bebidas alcohólicas con aumento de la violencia doméstica, aumento de otras enfermedades de transmisión sexual producto del abuso de sustancias, entre otras.

El artículo 184 de la Constitución de la provincia del Neuquén establece que: *La Legislatura tiene facultad para llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y aclaraciones que considere necesarios, previa indicación de los asuntos a tratar, estando obligados a concurrir a dar esos informes en la sesión que el Cuerpo fije* —énfasis destacado—.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por ello, por los magros resultados que por ser de público conocimiento están exentos de prueba, es que consideramos importante la comparecencia de la ministra e imprescindible se informe a esta Honorable Legislatura.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; AQUIN, Luis Ramón; QUIROGA, María Ayelen; MONTECINOS, Karina; CASTELLI, Lucas Alberto; ESTEVES, Leticia Inés.

NEUQUÉN, 14 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de resolución.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar, en el marco de lo establecido por el artículo 184 de la Constitución Provincial, la comparecencia del ministro jefe de Gabinete, señor Sebastián González, a fin de que informe sobre la crisis que atraviesa el sistema de salud de la provincia en general y, específicamente, sobre las denominadas áreas covid, las perspectivas de desarrollo de la pandemia, medidas de coordinación y articulación, y planes diferenciales para afrontar las futuras etapas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Jefatura de Gabinete.

FUNDAMENTOS

El artículo 184 de la Constitución de la provincia del Neuquén establece que «La Legislatura tiene facultad para llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y aclaraciones que considere necesarios, previa indicación de los asuntos a tratar, estando obligados a concurrir a dar esos informes en la sesión que el Cuerpo fije» —énfasis destacado.

Luego de doscientos días de medidas restrictivas de las libertades fundamentales que tenían como objeto evitar la propagación del virus y poner en condiciones el sistema de salud, vemos que dista mucho de estar en óptimas condiciones; muy por el contrario: el resultado sanitario no podía ser peor, se testea muy poco en proporción a otros países vecinos, día a día aumenta la cantidad de testeos con resultados positivos, crece el porcentaje de positividad y aumenta la cantidad de fallecidos.

Por si ello fuera poco, según se informa, se está al borde del colapso. Casi no hay disponibilidad de camas de terapia intensiva no solo para atender casos covid-19 sino cualquier patología que requiera dichos cuidados. Asimismo, el personal sanitario está estresado, lo que conduce a un aumento exponencial del riesgo de contagio y a una peor atención con riesgo de que la muerte sobrevenga por mala atención.

Por ello, por los magros resultados que por ser de público conocimiento están exentos de prueba, es que consideramos imprescindible la comparecencia del Sr. ministro jefe de Gabinete, que ya se refirió a las restricciones en la circulación vehicular que, hasta el lunes 25 de octubre, regirán en las ciudades con transmisión comunitaria de covid-19.

Pareciera que reducir la movilidad ciudadana logrará disminuir el ritmo de contagios y evitar que se lleve el virus de un barrio a otro.

Desde el Gobierno se sostiene que en situaciones de emergencia sanitaria como la actual, «el auto es un aliado negativo y es por eso que insisten mucho en la circulación vehicular». Cualquier indicador que tomemos hoy nos muestra que hay un sistema de salud público y privado que está al límite, tenemos un porcentaje de ocupación de camas al límite, en el DUAM hay veintidós

Honorable Legislatura del Neuquén

pacientes internados que son de baja complejidad, pero requieren cuidados médicos; también hay 133 personas que están en unidades de cuidados intensivos; y más de doscientas personas en salas generales o intermedias.

Luego de siete meses de cuarentena, y un endeudamiento de la provincia fuera de lo común, la única salida pareciera la restricción vehicular. Por ello consideramos insoslayable la concurrencia del ministro jefe de Gabinete a fin de informar a esta Legislatura.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; AQUIN, Luis Ramón; QUIROGA, María Ayelen; MONTECINOS, Karina; CASTELLI, Lucas Alberto, y ESTEVES, Leticia Inés.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación Argentina y a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación su interés de establecer por ley los presupuestos mínimos para la conservación, uso racional y sostenible de los humedales en todo el país, asegurando los servicios ecosistémicos que brindan, y el respeto a su valor inherente, en concordancia con el artículo 41 y el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por el Congreso de la Nación y la Ley nacional 25 675, Ley General del Ambiente.

Artículo 2.º Comuníquese a los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación y a los representantes de la provincia ante el Congreso nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de octubre de dos mil veinte.-----



DECLARACIÓN 2987

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio a las agresiones sufridas por trabajadores y trabajadoras de prensa en las coberturas de la marcha de las pymes y del banderazo del 12 de octubre de 2020, así como a las amenazas e intimidaciones en las redes sociales denunciadas por el Sindicato de Prensa de Neuquén.

Artículo 2.º Su solidaridad con las y los trabajadores de prensa agredidos y la defensa incondicional de la libertad de prensa y expresión.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Sindicato de Prensa de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de octubre de dos mil veinte.-----



KOOPMANN
IRIZAR Marcos
Gabriel

Firmado digitalmente
por KOOPMANN
IRIZAR Marcos Gabriel
Fecha: 2020.10.23
15:05:37 -03'00'

Registro de asistencia de diputados a sesiones

 LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 08/11/2019	Revisión: 02	Código: RO-DDL 01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

24.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 29

NÓMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			Sesiona de manera remota.
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Dario	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			Sesiona de manera remota.
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			Sesiona de manera remota.
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Anibal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
JURE, Patricia Noemí	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Sesiona de manera remota.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LOPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			Sesiona de manera remota.
PERALTA, Osvaldo Dario	✓			Sesiona de manera remota.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			Sesiona de manera remota.
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José			✓	
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
T O T A L E S :	34		1	La sesión comenzó con 34 diputados.

HL, 21 de octubre de 2020
 Presidencia: Koopmann Irizar
 Secretaría: Ferraresso

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban